Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: VICTOR JULIO REY <VJREY@findeter.gov.co>
Enviado el: miércoles, 14 de julio de 2021 5:00 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: VICTOR JULIO REY
Asunto: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL 2021 00016 DTE: DBS ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT & CIA LTDA DDO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER
Datos adjuntos: 1.CONTESTACION DEMANDA-DBS ARQUITECTOS Y OTROS-2021-0001600-FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO.pdf; 2. PRIMERA PARTE CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2021 00016.pdf

De: VICTOR JULIO REY
Enviado: viernes, 4 de junio de 2021 1:25 p. m.
Para: ccto45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: administracion@dbsarquitectos.com.co <administracion@dbsarquitectos.com.co>; gdvabogado@gmail.com <gdvabogado@gmail.com>; VICTOR JULIO REY <VJREY@findeter.gov.co>
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL 2021 00016 DTE: DBS ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT & CIA LTDA DDO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER

Cordial saludo, en mi calidad de apoderado del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, encontrándome dentro del término legal, dentro del proceso verbal 2021 00016, me permito allegar dos archivos en formato PDF contentivos de:

1. Contestación de demanda
2. Primera parte de las pruebas relacionadas en la contestación (Prueba No. 1 al 18)

Nota: Por el peso de los archivos los mismos son remitidos en dos correos electrónicos por separado.

Cordialmente,

VICTOR JULIO REY
Profesional
Dirección Jurídica
Conmutador: 6230311 Ext.1322 - Bogotá
vjrey@findeter.gov.co

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: VICTOR JULIO REY <VJREY@findeter.gov.co>
Enviado el: miércoles, 14 de julio de 2021 5:01 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: VICTOR JULIO REY
Asunto: RV: CONTINUACIÓN ENTREGA DE ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL 2021 00016 DTE: DBS ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT & CIA LTDA DDO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER
Datos adjuntos: 3. SEGUNDA PARTE PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2021 00016.pdf

De: VICTOR JULIO REY
Enviado: viernes, 4 de junio de 2021 1:25 p. m.
Para: ccto45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: administracion@dbsarquitectos.com.co <administracion@dbsarquitectos.com.co>; gdvabogado@gmail.com <gdvabogado@gmail.com>; VICTOR JULIO REY <VJREY@findeter.gov.co>
Asunto: CONTINUACIÓN ENTREGA DE ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL 2021 00016 DTE: DBS ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT & CIA LTDA DDO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER

Cordial saludo, en mi calidad de apoderado del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, encontrándome dentro del término legal, dentro del proceso verbal 2021 00016, me permito allegar la continuación de los archivos en formato PDF contentivos de:

1. Segunda parte de las pruebas relacionadas en la contestación (Prueba No. 19 al 38)

Nota: Por el peso de los archivos los mismos son remitidos en dos correos electrónicos por separado.

Cordialmente,

VICTOR JULIO REY
Profesional
Dirección Jurídica
Conmutador: 6230311 Ext.1322 - Bogotá
vjrey@findeter.gov.co

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Ref: Proceso Verbal
RADICADO: 11001310304520210001600.
DEMANDANTE: DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA
DEMANDADO: Fiduciaria Bogotá S.A. como Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER

VICTOR JULIO REY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.306.686, con Tarjeta Profesional No. 48.289 del C.S.J., con correo electrónico **vjrey@findeter.gov.co**, en mi condición de apoderado especial de la Fiduciaria Bogotá S.A. como Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica –FINDETER, Entidad de Servicios Financieros, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No. 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento otorgada por la Resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico: **notificacionesjudiciales@fidubogota.com,** según poder que adjunto a este escrito, estando dentro del término legal, acudo ante su despacho con el propósito de CONTESTAR LA DEMANDA dentro del proceso de la referencia, conforme a los argumentos de hecho y de derecho que se pasan a exponer:

HECHOS

Al Hecho Primero: Es Cierto, de conformidad con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos celebrado entre Fiduciaria Bogotá S.A. y Findeter. **(Prueba No. 1)**

Al Hecho Segundo: Es parcialmente cierto, porque en primer lugar el contrato se suscribió el 01 de marzo de 2017 y en segundo lugar porque

la parte demandante no transcribe en su totalidad el objeto contractual, el cual es como sigue a continuación:

> *"El objeto del presente contrato es realizar la Consultoría a la **"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** que se va a ejecutar en el municipio de Neiva, en el departamento del Huila, **de conformidad con lo establecido en los términos de referencia** de la convocatoria **PAF-ICBF-004-2016** y con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales **para todos los efectos forman parte integral 7del presente contrato."** (negrilla fuera de texto)"*.

De la transcripción completa del objeto contractual, se establece claramente que la ejecución contractual por parte del contratista se realizaría de conformidad con lo que se estableció *en los términos de referencia de dicha convocatoria, con la propuesta presentada por el contratista y reafirmándose que para todos los efectos estos documentos hacen parte integral del contrato*, es decir, que el contratista desde el momento que suscribió el contrato sabia que debía asumir los costos de licencias y permisos necesarios para la misma, así como los pagos de impuestos, tasas y contribuciones, y los demás gravámenes que surgieran, tal y como lo establece cláusula segunda del contrato, que reza:

> "***CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** *Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el* ***CONTRATISTA,*** *se obliga a ejecutar las obligaciones especificas establecidas en los términos de referencia."*

Igualmente, de conformidad con los términos de referencia de la convocatoria PAF-ICBF-004-2016 en el acápite de estudios y diseños técnicos, literal K, denominado **TRAMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS**, donde se establece:

> *"Se deberá realizar la totalidad de los trámites de los permisos ante las autoridades competentes, que permitan la materialización y ejecución del proyecto, de manera que se garantice su obtención.*

El Contratista deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los diseños y estudios, aprobados por la interventoría técnica y las empresas de servicios públicos y demás entidades del orden municipal, distrital o departamental. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas o entidades, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el contrato. Lo contrario le acarreará las sanciones del caso.

El contratista deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del contrato.

El contratista deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.

De acuerdo con el alcance de los Estudios y Diseños, el Contratista es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación, la cual será prerrequisito para el pago de los estudios y diseños y la correspondiente liquidación del contrato.

El contratista presentara por escrito la aprobación a la totalidad de los estudios y diseños por parte de la interventoría técnica, incluyendo los permisos, licencias o aprobaciones requeridas por parte de las empresas de servicios públicos o entidades competentes.

De igual forma, el Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por las empresas de servicios públicos o entidades competentes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por el Interventor, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Todos los costos y gastos que se generen durante la etapa de estudios y diseños correrán por parte del consultor. *"(negrilla fuera de texto)"*

De lo anteriormente descrito, se deduce que los términos de referencia al hacer parte integral del contrato **obligan al contratista a asumir los costos de licencias y permisos necesarios para la misma. (Pruebas No. 2 y 33)**

Al Hecho Tercero: Es cierto, de conformidad con los documentos de modificación contractual**. (Pruebas No. 3 al No.10)**

Al Hecho Cuarto: Es cierto, de conformidad con el Otrosí No. 2 al contrato de consultoría. **(Prueba No. 4)**

Al Hecho Quinto: Es cierto, según consta en el acta de radicación de la Curaduría Urbana Primera de Neiva de fecha 07 de marzo de 2018**. (Prueba No. 11)**

Al Hecho Sexto: No nos consta, que se pruebe

Al Hecho Séptimo: Es cierto, acorde al acta de comité técnico No. 43 de fecha veinte (20) y veintitrés (23) de abril de 2018, en la cual se evidencia que el comité recomendó la "Solicitud de autorización de pago con cargo directo al contrato interadministrativo No. 1564-2016 del pago del cargo fijo de la licencia de construcción para el Centro de Atención Especializada en Neiva, departamento del Huila, proyecto ejecutado en el marco del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016", y acorde a las facturas de venta expedidas por la Alcaldía de Neiva con fecha de 20 de marzo de 2018 y 02 de abril de 2018**. (Pruebas No. 12, 13 y 15)**

Al Hecho Octavo: Es cierto parcialmente, acorde al acta de comité fiduciario No. 35 de fecha dos (02) de mayo de 2018, en la cual se evidencia que el comité aprobó la "Solicitud de Autorización de pago del cargo fijo de la licencia de construcción para el Centro de Atención Especializada en Neiva, Departamento del Huila, en el marco del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, suscrito con SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA, que tiene por objeto *" **"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** que se va a ejecutar en el municipio de Neiva, en el departamento del Huila, **de conformidad con lo establecido en los***

términos de referencia *de la convocatoria* ***PAF-ICBF-004-2016*** *y con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales* ***para todos los efectos forman parte integral del presente contrato.”*** *(negrilla fuera de texto)”*, por valor de $904.390,00, con cargo directo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016.” Y acorde a la factura de venta expedida por la Alcaldía de Neiva con fecha del 10 de mayo de 2018.

Hasta cuando se determinó que estos gastos deberían ser asumidos por el contratista por haberse pactado tanto en el contrato como en los términos de referencia **(Pruebas No. 14, 16 y 33)**

Al Hecho Noveno: Es cierto, de conformidad con la resolución No. 173 del 16 de mayo de 2018 suscrita por el curador urbano primero de Neiva. **(Prueba No. 17)**

Al Hecho Décimo: No nos consta, que se pruebe.

Al Hecho Décimo Primero: No nos consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al Hecho Décimo Segundo: No nos consta, que se pruebe.

Al Hecho Décimo Tercero: Es cierto, según el oficio C.U. 0196 del 08 de febrero de 2019, suscrito por el curador urbano primero de Neiva y dirigido al alcalde de Neiva, pero se aclara al Despacho que la remisión de dicho oficio con el valor contenido en el mismo no implicaba el reconocimiento y pago por parte de la entidad contratante, por cuanto como se contestó el hecho segundo, este pago correspondía asumirlo al contratista. **(Prueba No.18)**

Al Hecho Décimo Cuarto: No nos consta, aclarando desde ya a su Despacho que el pago derivado de las expensas de dicha licencia le correspondía hacerlo al contratista, de conformidad con lo sustentado en el hecho segundo de esta contestación. **(Pruebas No. 2,19,33)**

Al Hecho Décimo Quinto: No nos consta, pero en el evento de ser cierto debe adjuntarse el documento soporte de dicha reunión.

Al Hecho Décimo Sexto: No nos consta, sin embargo, se reafirma que los pagos de licencia de construcción (expensas cargo variable), el

permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva, para los diseños contratados debían ser asumidos por el contratista, de conformidad con lo establecido en el hecho segundo de esta contestación, en el sentido que tanto en el contrato como en los términos de referencia se cargó la obligación de realizar dichos pagos al contratista, sin que el contratante tuviera que realizar trámites presupuestales adicionales.

A los Hechos Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo: Son ciertos, de acuerdo con la existencia de los CDR No. 34 y 36 del 18 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019, respectivamente, y de los correos electrónicos de fecha 20 y 22 de marzo de 2019 entre Luis Ernesto Acosta Gutiérrez y Diego Suárez Betancourt, así como el correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019 remitido por Ianos David Pérez Díaz a Diego Suárez Betancourt.

Sin bien es cierto, estos funcionarios de FINDETER acordaron reconocer algunos valores derivados del trámite tanto de la licencia como del permiso forestal en la etapa de liquidación, situación esta que es válida hacerla. Sin embargo, se aclara al Despacho que los pagos de licencias y permisos para los diseños contratados debían ser asumidos por el contratista, de conformidad con lo establecido en el hecho segundo de esta contestación, en el sentido que tanto en el contrato como en los términos de referencia se cargó la obligación de realizar dichos pagos al contratista, sin que el contratante debiera realizar trámites presupuestales adicionales, por lo cual no era necesaria la modificación del contrato inicial. **(Pruebas No. 20 al 23 y No. 33)**

Al Hecho Vigésimo Primero: Es parcialmente cierto, en el sentido que efectivamente el funcionario de FINDETER remitió **un proyecto de acta de liquidación** que contenía rubros a pagar por FINDETER, como *licencia de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva*, **ítems estos que como se ha manifestado a lo largo de esta contestación estaban a cargo del contratista**, es decir, que era el contratista quien debía asumir su costo, tal y como esta pactado en el contrato de consultoría y en los términos de referencia. **(Pruebas No. 2, 29, 30 y 33)**

Al Hecho Vigésimo Segundo: No nos consta, de acuerdo con lo consultado con la oficina de correspondencia de Findeter y en el correo institucional del Profesional Ianos Pérez, no hay registro del documento mencionado.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico del 04 de febrero de 2020, el profesional Ianos Pérez si envió el proyecto del Acta de liquidación del contrato para revisión por parte del Contratista, se aclara **que está no era el acta de liquidación definitiva**, toda vez que contenía ítems que no podían estar a cargo del contratante y adicionalmente faltaba la revisión y validación por parte de los abogados de la oficina de contratación derivada de Findeter, así como también de la oficina de negocios fiduciarios de Findeter y de la Fiduciaria Bogotá.

Igualmente, la firma del acta por los representantes legales del contratista y de la interventoría, no valida el trámite en sí mismo, puesto que faltaba la revisión y validación final por las demás partes ya mencionadas, quienes a su vez podrían realizarle observaciones, por incluirse reconocimientos económicos que no estaban a cargo de la parte contratante. **(Pruebas No. 19, 30 y 33)**

Al hecho vigésimo tercero: Es parcialmente cierto, aclarándole al Despacho que en primer lugar esta no es una segunda acta de liquidación, es la misma inicialmente remitida y debidamente corregida, de conformidad con el correo remitido por la profesional Sara Plaza en la cual se adjuntó el acta de liquidación del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 definitiva, la cual fue la aprobada luego de la revisión por la oficina jurídica de Findeter y la que finalmente se suscribió por todas las partes. Sin embargo, aquí es importante aclarar que Findeter no acepta las manifestaciones de extrañeza dichas por el contratista, toda vez que precisamente con el fin de garantizar el cumplimiento del debido proceso es que se realizaron las revisiones pertinentes por todos los profesionales idóneos que permitieron corregir el acta de liquidación teniendo en cuenta que se habían incluido reconocimientos económicos que no estaban a cargo de la parte contratante y que debían ser asumidos por el contratista, de conformidad con el contrato de consultoría y los términos de referencia de la convocatoria PAF-ICBF-004 DE 2016. **(Pruebas No. 2, 31 y 33)**

Al hecho vigésimo cuarto: Es parcialmente cierto y se aclara al Despacho nuevamente, que el acta de liquidación remitida por FINDETER no es una nueva acta pues es la misma inicialmente remitida y debidamente corregida. Adicionalmente, debemos manifestar que tanto en el contrato como en los términos de referencia el Contratista quedó obligado a sufragar los costos correspondientes a tramites de licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto, ítems estos que fueron corregidos en el acta remitida, por cuanto, no podrían ser parte integral de la misma.

Si bien es cierto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no forma parte de la relación negocial, sin embargo, los recursos con los cuales se contrató a DSB ARQUITECTOS, provienen de un contrato interadministrativo 1564 de 2016 suscrito entre FINDETER y el ICBF. **(Pruebas No. 2, 25,33 y 35)**

Al hecho vigésimo quinto: Es parcialmente cierto. Porque es importante aclarar que si bien el ICBF no hace parte de la relación contractual existente entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. y la Sociedad DSB Arquitectos Diego Suarez Betancourt y Cia Ltda, el Instituto es el beneficiario y dueño de los productos obtenidos con la ejecución del contrato de consultoría, y además como ordenador del gasto es miembro del comité técnico y del comité fiduciario, con voz y voto para deliberar y decidir sobre las solicitudes elevadas a estos, ahora bien, la votación del comité deberá ser unánime para la aprobación de modificaciones del contrato en ambos órganos del patrimonio autónomo, en este sentido corrimos traslado con anterioridad de las solicitudes de los contratantes a fin de que estudien y evalúen la posibilidad de su voto, siendo así el ICBF expresó su negativa ante la solicitud, situación que le fue informada al contratista en el derecho de petición interpuesto.

Ahora bien, respecto del concepto emitido por el ICBF, éste lo que hace es reafirmar que el pago requerido por el contratista por concepto de tramite de licencias y permisos para la ejecución del proyecto estaban contenidos tanto en el contrato de consultoría como en los términos de referencia a cargo del contratista DBS ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT CIA Y LTDA. **(Pruebas No. 2, y 33)**

Al hecho vigésimo sexto: No es cierto, porque el acta final, debidamente revisada por los funcionarios de Fiduciaria Bogotá y de Findeter, incluyeron los valores reales de la liquidación, porque se evidencio que los pagos para la obtención de la *licencia de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva*, no tenían soporte jurídico para realizarse y por el contrario con un estudio realizado por el área jurídica se colige que no proceden, por lo que se envía al contratista el día 20 de abril de 2020 el acta de liquidación para su respetiva suscripción, en la cual se autoriza el pago pactado contractualmente, por cuanto como se ha sostenido en esta contestación los valores relacionados para la obtención de la licencia de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario, estaban consagradas como obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con el contrato de consultoría y los términos de referencia. **(Pruebas No. 2, 31 y 33)**

Al hecho vigésimo séptimo: Es parcialmente cierto, se aclara al Despacho que en primer lugar esta no es una segunda acta de liquidación, es la misma inicialmente remitida y debidamente corregida, ahora bien, de conformidad con el acta de liquidación del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 suscrita el contratista tuvo la oportunidad como lo expresa la ley de realizar las observaciones que consideró pertinentes, y en la cual dejo de una vez sus observaciones o inconformidades. **(Pruebas No. 2, 31 y 33)**

Al hecho vigésimo octavo: Es cierto, de acuerdo con la constancia de no conciliación. **(Prueba No. 32)**

A LAS PRETENSIONES

La Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo se opone de manera absoluta e integral a todas y cada una de las pretensiones invocadas por los demandantes, por las siguientes razones que se pasan a exponer:

1. Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter, dentro de la convocatoria PAF– ICBF-

-004-2016, y contrato de consultoría No. PAF– ICBF-C- 004-2016 no ha incumplido el contrato en mención, ya que como se le ha manifestado en las respuestas a los hechos anteriormente atendidos, la reclamación para pagos *adicionales por concepto de expensas de licencias de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario*, que solicita el demandante, por medio de este proceso, no son procedente ya que, con fundamento a lo pactado en el contrato y en los términos de referencia, todos los gastos en los que se incurra en la ejecución del contrato corren por cuenta del contratista quien suscribió un **contrato a precio global sin formula de reajuste.**

Al respecto, vale la pena indicar que después de un análisis a la trazabilidad contractual, está claro que tanto en el contrato marco 1564 de 2016, como el contrato consultoría PAF-ICBF-C-004-2016, como en los términos de referencia se estableció que los costos de licencias de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario, estaban a cargo del contratista y no con cargo a otro rubro designado en el contrato marco.

2. Como consecuencia de lo anterior, no hay razón para acceder al reconocimiento de las sumas planteadas en las pretensiones por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.202.141), correspondiente a los gastos asumidos por el contratista para la obtención de la *licencia de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva*, porque como se ha reiterado en la presente contestación, esta suma de dinero por esos ítems forman parte integral del contrato de consultoría y a cargo del contratista, según se establece en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del objeto contractual.

3. Igualmente, según lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato, la contratante solo pagará el valor por el cual fue adjudicado el contrato, por el sistema de **precio global fijo sin fórmula de**

reajuste, en tal sentido no es procedente ninguna reclamación por intereses de mora por parte del demandante, quien es conocedor de la integralidad del contrato y quien además conoce que el contrato terminó su vigencia y el contrato se encuentra liquidado; en tal sentido y según lo prescrito en la cláusula décima primera, cualquier modificación que pretenda el contratista realizar con respecto a el valor del contrato o reconocimiento de intereses, hubiera podido realizarse en cualquier tiempo pero en vigencia del contrato y no en la actualidad como lo pretende hacer valer el contratista de obra a través de su apoderado.

4. Ahora bien, se ha demostrado y sostenido en la presente contestación, que la FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del patrimonio autónomo y FINDETER no han incumplido el objeto contractual, por el contrario, ejecutó en todas y cada una de sus obligaciones reconociendo los valores realmente pactados y acordados, tanto en el contrato como en los términos de referencia de la presente contratación. Por lo que no puede endilgársele a la Fiduciaria ni a Findeter, que asumieran el pago de emolumentos que le correspondía asumir al contratista, porque están debidamente respaldados tanto en el contrato como en los términos de referencia de la convocatoria PAF-ICBF-004-2016, lo que nos lleva a concluir que FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del patrimonio autónomo ASISTENCIA TECNICA y FINDETER no están obligados a reconocer sumas adicionales por ninguna naturaleza en la presente demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Se fundamenta esta excepción en el hecho probado que al contratista no se le adeuda suma alguna, puesto que se desprende de la contestación de la demanda la Fiduciaria Bogotá en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter no incumplió el objeto contractual en lo relacionado con los pagos que alega el demandante en su libelo demandatorio, está demostrado que los ítems denominados obtención de la *licencia de construcción (expensas cargo variable), el*

permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva, se encontraban a cargo del hoy demandante, quien celebró un contrato con el sistema de **precio global fijo sin fórmula de reajuste**, en tal sentido no es procedente ninguna reclamación por parte del demandante, quien es conocedor de la integralidad del contrato, es decir, que el demandante esta cobrando sumas de dinero que no se le adeudan, por cuanto como se ha manifestado en la presente contestación, los ítems que solicitan sean reconocidos en el presente proceso, no pueden reconocerse porque estaban incorporados en el contrato y en los términos de referencia, y fueron reconocidos y pagados al contratista dentro de la respectiva ejecución contractual.

No sobra recordarle al demandante que con fundamento a lo pactado en el contrato, en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el mismo, documentos que para todos los efectos estos hacen parte integral del contrato, es decir, que el contratista desde el momento de la suscripción del contrato sabía que debería asumir los costos de licencias y permisos necesarios para la misma, así como los pagos de impuestos, tasas y contribuciones, y de los demás gravámenes que surgieran, tal y como lo establece cláusula segunda del contrato, que reza:

> "***CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** *Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el* ***CONTRATISTA,*** *se obliga a ejecutar las obligaciones especificas establecidas en los términos de referencia."*

En los términos de referencia de la convocatoria PAF-ICBF-004-2016 en el acápite de estudios y diseños técnicos, literal K, denominado TRAMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS, se lee en el último inciso lo siguiente:

> *(…)*
> ***Todos los costos y gastos que se generen durante la etapa de estudios y diseños correrán por parte del consultor.*** *"(negrilla fuera de texto)"*

Lo anteriormente expuesto, reafirma la excepción propuesta que está llamada a prosperar por cuanto la entidad demandada no adeuda suma de dinero alguna por los conceptos demandados, por lo que el

demandante es quien estaría incurso en la excepción de cobro de lo no debido, y así debe declarase por su despacho.

2. <u>EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN</u>

Fundamentamos la presente excepción en la carencia del derecho al pago alegado por el demandante, por cuanto cono se ha sostenido en el decurso de esta contestación la Fiduciaria Bogotá en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter, desde el mismo momento de la suscripción del contrato de consultoría PAF-ICBF-C-004-2016 involucro como validos e integrantes de dicha relación contractual los términos de referencia como la carta de navegación de este vinculo contractual al cual se acogió el contratista desde el momento en que decidió participar en dicha consultoría, aceptando desde allí, que todos los costos originados para la *obtención de la licencia de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva*, estaban a su cargo y así le fueron reconocidos, cosa diferentes es que no quiera aceptar que los pagos a estos ítems ya le fueron reconocidos y que existe ausencia y carencia del derecho para reclamar el citado pago.

Puesto que de conformidad con el mismo demandante los pagos se realizaron conforme se pactaron en la cláusula sexta del contrato, así:

> "*Cláusula Sexta, modificada mediante Otrosí modificatorio No. 2 suscrito el 13 de febrero de 2018, establece la forma de pago, así:*
>
> *a) Un pago del 30% del valor total del contrato, una vez se cuente con aprobación por parte de la Interventoría del Estudio de Suelos, del Informe Preliminar de Diagnóstico y del Esquema Básico Arquitectónico.*
>
> *b) Un pago del 30% del valor total del contrato, una vez se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría del Levantamiento Topográfico, del Anteproyecto Arquitectónico y los Anteproyectos Técnicos que deriven del mismo.*

c) Un pago del 10% del valor total del contrato, una vez se cuente con la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción.

d) Un pago del 20% del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto con la radicación en debida forma de los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

e) El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato se pagará contra liquidación definitiva del contrato en cualquiera de sus formas, y una vez se hayan entregado actualizadas y aprobadas por la entidad correspondiente, las licencias de construcción del proyecto."

En armonía con las previsiones contractuales atrás relacionadas, la Cláusula Sexta del Contrato, establece que el valor del contrato se pagaría bajo el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, contemplando el pago del 90% del valor total, un vez se contara con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la interventoría de la totalidad de los estudios y diseños integrales, (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudios de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc), junto con la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas. Y el saldo correspondiente al 10%, una vez se hubieren entregado las licencias actualizadas de construcción debidamente aprobadas, entrega que debería realizarse a la interventoría y a Findeter.

Sumado a lo anterior, en la revisión de la matriz de riesgos del proceso contractual, la cual forma parte integral del contrato suscrito, el contratista aparece asumiendo dentro de los riesgos de carácter financiero a su cargo, el concerniente a: "***Estimación errada de los costos inherentes a la ejecución del contrato***". En ese orden, si como

lo informa Findeter el contratista no estimó de manera completa todos los costos en que debía incurrir para la debida y completa ejecución del objeto contratado, es un riesgo que fue asumido de manera clara y expresa por él.

En los términos de referencia se reitera la obligación que le asiste al proponente (Literal c), Numeral 2.4.) de: "***asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso***". (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
En el Contrato de Consultoría se deja vertida con toda claridad dicha obligación, conservando el mismo sentido indicado con antelación. Es así como, en el Numeral 3.1, Obligaciones financieras del contratista, se enlista la de: ***"( ) asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establecen las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA al momento de presentación de su oferta económica ( )".***

En el Numeral 4.4. de los Estudios Previos. se indica claramente al momento de relacionar el ***METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR DEL CONTRATO, que el valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE***, incluyendo todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro de la cual se encuentra la obtención de los permisos y licencias requeridos.

Es claro entonces, que el contratista no le asiste el derecho de reclamar un pago de unos ítems que ya estaban cobijados totalmente en el contrato suscrito, y que, si se equivocó con en su cálculo de los mismos, no es responsabilidad del contratante, si el contratista no estimó de

manera completa todos los costos en que debía incurrir para la debida y completa ejecución del objeto contratado, es un riesgo que fue asumido de manera clara y expresa por él.

Por lo anteriormente expuesto, la excepción propuesta esta llamada a prosperar

3. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE ABUSO DEL DERECHO INVOCADO

Se propone esta excepción de mérito partiendo de lo sostenido al respecto por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

"*El abuso del derecho, según lo ha destacado esta Corporación, supone que su titular haga de una facultad o garantía subjetiva un uso contrapuesto a sus fines, a su alcance y a la extensión característica que le permite el sistema. Se presenta cuando en el ejercicio de un derecho subjetivo se desbordan los límites que el ordenamiento le impone a este, con independencia de que con ello ocurra un daño a terceros. Es la conducta de la extralimitación la que define al abuso del derecho, mientras el daño le es meramente accidental.*

El abuso del derecho se configura cuando se fractura la relación finalística que hay entre (i) la dimensión particular del derecho subjetivo y (ii) la proyección social con la que aquel se ha previsto. Se trata por lo general de situaciones en las que, en aplicación de una disposición normativa que desarrolla un derecho subjetivo, éste se desvía y logra un alcance más allá de sí mismo. ***Usualmente se advierte en escenarios judiciales*** *cuando genera una lesión a un interés ajeno, no contemplada por el ordenamiento y, en esa medida, ilegítima.*"[1]

En el presente caso, se considera la configuración de este instituto jurídico, en la medida que estamos en presencia de una inexistencia de una obligación a cargo del demandado, en el presente caso el demandante busca que se le reconozca un pago por los siguientes ítems la obtención de la *licencia de construcción (expensas cargo variable), el*

permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva, cuando estos valores estaban incorporados en el contrato de consultoría, en los términos de referencia de la convocatoria PAF – ICBF-004-2016 y en la propuesta presentada por el accionante y, sin embargo, se acciona el aparato judicial del Estado para pretender de manera infundada exigir el presunto incumplimiento de una relación contractual que ya esta totalmente finiquitada y liquidada, donde no se causó ningún tipo de daño o perjuicio al accionante, por cuanto como ya se dijo los pagos pretendidos en esta acción judicial se encontraban en cabeza del hoy demandante.

4. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ALEGADO.

Sustento la presente excepción en el hecho, que la relación contractual fue finiquitada una vez se suscribió el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Consultoría No. PAF – ICBF-C-004-2016 por ambas partes, aún así, una de ellas dejara las constancias respectivas, es decir que no se puede demandar el incumplimiento de un contrato cuando este ya ha dejado de existir jurídicamente, producto de la liquidación bilateral del mismo, que finiquita sus existencia, que el accionante debió acudir a otra acción judicial respecto del acta de liquidación y no alegar el incumplimiento del mismo por cuanto eso no aconteció.

En el curso de esta contestación se ha dicho que el pago perseguido por el Contratista DBS ARQUITECTOS no es procedente porque los ítems de *obtención de la licencia de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva,* hacían parte integral del Contrato y de los términos de referencia y tal costo debe ser asumido por el contratista, quien debió haber realizado un juicioso estudio de los costos en que incurriría en esta contratación.

El Patrimonio Autónomo no ha incumplido el contrato en mención, ya que como se le ha manifestado en las respuestas a las peticiones anteriormente atendidas de reclamaciones para pagos adicionales por concepto de expensas de licencias que presenta el contratista, no es procedente ya que, con fundamento a lo pactado en el contrato, todos los gastos en los que se incurra en la ejecución del mismo corren por cuenta del contratista quien suscribió un contrato a precio global sin formula de

reajuste, por ello el acta final, debidamente revisada por los funcionarios de Fiduciaria Bogotá y de Findeter, incluyeron los valores reales de la liquidación fue suscrita de manera bilateral por las partes y así se puso fin a la relación contractual.

Por lo expuesto, es que señor Juez, solicito que se declare probada la excepción propuesta,

Téngase como pruebas de las excepciones propuestas los documentos citados en el acápite de pruebas.

PRUEBAS

La Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo relaciona las siguientes pruebas que sustentan la presente contestación:

DOCUMENTALES:

PRUEBA No. 1 Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos entre Fiduciaria Bogotá S.A. y Findeter.

PRUEBA No. 2 Contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016.

PRUEBA No. 3 Otrosí No. 1 del contrato de consultoría.

PRUEBA No. 4 Otrosí No. 2 del contrato de consultoría.

PRUEBA No. 5 Otrosí No. 3 del contrato de consultoría.

PRUEBA No. 6 Acta de suspensión No.1 del contrato de consultoría.

PRUEBA No. 7 Acta de prorroga No.1 a la suspensión No.1 del contrato de consultoría.

PRUEBA No. 8 Acta de prorroga No.2 a la suspensión No.1 del contrato de consultoría.

PRUEBA No. 9 Acta de suspensión No.2 del contrato de consultoría.

PRUEBA No. 10 Acta de prorroga No.1 a la suspensión No.2 del contrato de consultoría.

PRUEBA No. 11 Acta de radicación de licencia de construcción del 07 de marzo de 2018.

PRUEBA No. 12 Factura de venta – cargo fijo del 20 de marzo de 2018.

PRUEBA No. 13 Factura de venta – cargo fijo del 02 de abril de 2018.

PRUEBA No. 14 Factura de venta – cargo fijo del 10 de mayo de 2018.

PRUEBA No. 15 Acta de Comité Técnico No. 43 del 20 y 23 de abril de 2018.

PRUEBA No. 16 Acta de Comité Fiduciario No. 35 del 02 de mayo de 2018.

PRUEBA No. 17 Resolución 173 de archivo de licencia de construcción.

PRUEBA No. 18 Oficio C.U. 0196 del 08 de febrero de 2019.

PRUEBA No. 19 Correo de correspondencia Findeter del 31 de mayo de 2021.

PRUEBA No. 20 Correo Luis Ernesto Acosta del 20 y 22 de marzo de 2019.

PRUEBA No. 21 Correo Ianos Pérez del 13 de mayo de 2019.

PRUEBA No. 22 CDR 34 – 2019.

PRUEBA No. 23 CDR 36 – 2019.

PRUEBA No. 24 Acta de CT 66 del 06 de marzo de 2019.

PRUEBA No. 25 Correo del ICBF del 07 de marzo de 2019.

PRUEBA No. 26 Oficio Findeter No. 220193300028802 del 08 de marzo de 2019.

PRUEBA No. 27 Oficio Findeter No. 220203300040300 del 11 de marzo de 2020.

PRUEBA No. 28 Correo ICBF del 14 de abril de 2020.

PRUEBA No. 29 Correo Ianos Pérez del 04 de febrero de 2020.

PRUEBA No. 30 Proyecto inicial del acta de liquidación.

PRUEBA No. 31 Acta de liquidación del contrato PAF-ICBF-C-004-2016 definitiva debidamente suscrita.

PRUEBA No. 32 Constancia de no conciliación Cámara de comercio.

PRUEBA No. 33 Términos de referencia de la convocatoria PAF-ICBF-C-004-2016

PRUEBA No. 34 Estudios previos Convocatoria PAF-ICBF-C-004-2016

PRUEBA No. 35 Convenio Interadministrativo 1564 de 2016 entre FINDETER y el ICBF.

PRUEBA No. 36 Aclaración comité técnico No 66 del CI 1564 de 2016.

PRUEBA No. 37 Respuesta 1. Comité técnico 66 CI 1564 de 2016

PRUEBA No. 38 Respuesta 2. Comité técnico 66 CI 1564 de 2016

TESTIMONIALES: se llame a declarar a las personas que relacionan a continuación, para que declaren sobre lo que les constes sobre los hechos de la demanda y la presente contestación, quienes serán citado por FINDETER.

- RUBEN DARIO MOSCOSO, correo electrónico **rdmoscoso@findeter.gov.co**, teléfono de contacto No. 3184024859
- IANOS DAVID PEREZ DIAZ, correo electrónico **ianosperez@yahoo.com.ar** teléfono de contacto No. 3133534327

ANEXOS

Ténganse como anexos los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido al suscrito abogado.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria Bogotá S.A.

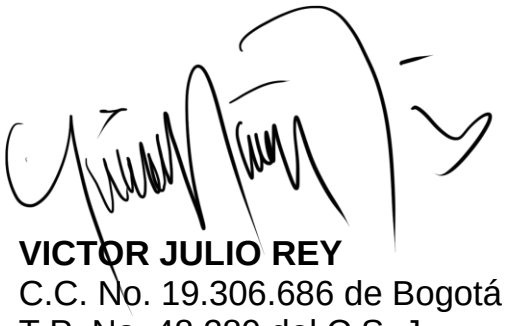
NOTIFICACIONES

1. A la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo en la Calle 67 # 7 – 37. Piso 3 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: **notificacionesjudiciales@fidubogota.com .**

2. La parte demandante recibirá notificaciones en la Calle 95 No. 71-45 Torre 4 Apto 1202 de esta ciudad, o al correo electrónico: **administracion@dbsarquitectos.com.co**

3. El suscrito apoderado, en la Calle 103 No. 19 – 20, en el correo electrónico: **VJREY@findeter.gov.co**, celular 315 8283844.

Del señor Juez,



VICTOR JULIO REY
C.C. No. 19.306.686 de Bogotá
T.P. No. 48.289 del C.S. J.

RV: PODER PROCESO VERBAL 2020-000... Descargar Guardar en OneDrive

Bogotá D.C.

Fiduciaria Bogotá

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. ¡Proteger el medio ambiente también está en sus manos!

De: Noguera Ricaurte, Andres <ANoguera@fidubogota.com>
Enviado el: viernes, 28 de mayo de 2021 6:28 p. m.
Para: Gil Molano, Andrea Paola <agil@fidubogota.com>
CC: Hassan Hassan, Gamal De Jesus <ghassan@fidubogota.com>; Castellanos Arias, Maria Alejandra <mcastellan
<notificacionesjudiciales@fidubogota.com>
Asunto: RE: PODER PROCESO VERBAL 2020-00016

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUÁREZ BETANCOURT & CÍA. LTDA.**

DEMANDADO: **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – F BOGOTA S.A.**

EXPEDIENTE: **2021-00016**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL.**

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía núm **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad Anónima de servicios financieros, identificada con NIT No Número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos novent de Bogotá D.C, con domicilio principal en esta misma ciudad y con permiso de funcionamiento financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octub con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER,** por medio d doctor **VICTOR JULIO REY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédu portador de la tarjeta profesional No. 48.289 del C.S. de la J. con dirección de correo electrónic Abogados y notificacionesjudiciales@findeter.gov.co, para que ejerza la representación judicial del r adelantado por la sociedad **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUÁREZ BETANCOURT & CÍA. LTDA**.

El apoderado queda revestido de las facultades que trata el Art. 77 del Código General del Proces reasumir el presente poder, así como para interponer toda clase de recursos, incidentes y demás.

Respetuosamente,

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
C.C. No. 80.503.834 de Bogotá
Representante legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Acepto,

VICTOR JULIO REY
C.C. No. 19.306.686 de Bogotá
T.P. No. 48.289 del C.S.J

Responder | Responder a todos | Reenviar

RV: PODER PROCESO VERBAL 2020-000... Descargar Guardar en OneDrive Mostrar correo electrónico

RV: PODER PROCESO VERBAL 2020-00016

N

Gil Molano, Andrea Paola <agil@fidubogota.com> en nombre de notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@fidubogota.com>

Vie 28/05/2021 5:56 PM

Para: VICTOR JULIO REY; NOTIFICACIONES JUDICIALES

CC: Hassan Hassan, Gamal De Jesus <ghassan@fidubogota.com>; Castellanos Arias, Maria Alejandra <mcastellanos@fidubogota.com>; Gil Molano, Andrea Paola <agil@fidubogota.com>

Certificado Mayo 2021 Fiduci...
37 KB

Doctor
VICTOR JULIO REY
VJREY@FINDETER.GOV.CO
notificacionesjudiciales@findeter.gov.co
Apoderado

DEMANDANTE: **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUÁREZ BETANCOURT & CÍA. LTDA.**
DEMANDADO: **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**
EXPEDIENTE: **2021-00016**
ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

Por medio del presente, nos permitimos remitir el poder otorgado por el Dr. **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, Representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** sociedad que a su vez actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER,** para que ejerza la representación judicial del referido patrimonio autónomo dentro del proceso 2021-00016 adelantado por la sociedad **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUÁREZ BETANCOURT & CÍA. LTDA**.

El presente poder, se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, razón por la cual en correo precedente encuentra el poder otorgado por el Dr. Andrés. Se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES JUDICIALES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3205230963124978

Generado el 04 de mayo de 2021 a las 09:04:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomisio por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente,

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3205230963124978

Generado el 04 de mayo de 2021 a las 09:04:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martinez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Martha Eugenia Serrano Trillos Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020	CC - 60336960	Suplente del Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
María Fernanda Zuluaga Ortiz Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 31831558	Suplente del Presidente
Ana Luisa Echavarria Albert Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 66826498	Suplente del Presidente
Andrés Noguera Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 80503834	Suplente del Presidente
Andrea Paola Gil Molano Fecha de inicio del cargo: 27/01/2021	CC - 1010198647	Representante Legal para Efectos Judiciales
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016	CC - 80063022	Representante Legal para Efectos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3205230963124978

Generado el 04 de mayo de 2021 a las 09:04:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y FINDETER

Entre los suscritos a saber: **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.151.912 expedida en Bogotá actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.** sigla **FINDETER,** sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito de conformidad con el Decreto 4167 de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, legalmente constituida mediante escritura pública número mil quinientos setenta (1.570) del catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa (1.990), otorgada en la notaría treinta y dos (32) de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3.354) del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa (1.990), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta al presente contrato (Anexo No. 1), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE** de una parte, y de otra parte, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta (Anexo No. 2), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, celebramos el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se regirá por los siguientes capítulos y en lo no dispuesto en ellos por las normas legales vigentes que regulen la materia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**, sigla **FINDETER** es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico; construcción, pavimentación y remodelación de vías urbanas y rurales; construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales y puertos fluviales; entre otros.

2. Que las entidades del sector central son formuladoras de políticas y requieren que un tercero las ejecute con agilidad y eficiencia.

3. Que **FINDETER** está interesado en fortalecer la capacidad ejecutora de las entidades públicas.

4. Que para poder cumplir con el fortalecimiento de la capacidad ejecutora de las entidades públicas, FINDETER podrá suscribir con las mismas, convenios interadministrativos, con el fin de aunar esfuerzos que contribuyan al desarrollo regional y urbano del país, y/o contratos de administración de recursos y asistencia ténica, directamente relacionados con el objeto social de la Financiera..

5. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f, que FINDETER podrá celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de que trata el numeral 2° del artículo 268 del presente estatuto.

6. Que en desarrollo de los Convenios de administración de recursos que suscriba **FINDETER,** la financiera transferirá los recursos que reciba al Patrimonio Autónomo que se constituya en virtud del presente contrato.

7. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal h adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, dentro de las actividades que **FINDETER** puede realizar en desarrollo de su objeto social, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

8. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en el numeral 2° del artículo 268, que la financiera podrá financiar y asesorar en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas relacionados, con la construcción, ampliación y reposición de infraestructura.

9. Que con el fin de hacer expedita la selección de los contratistas y eficiente la administración de los recursos suministrados por **FINDETER**, se ha determinado contratar a una sociedad fiduciaria para la ejecución de éste proyecto, a través de la constitución de un patrimonio autónomo.

10. Que la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**, sigla **FINDETER** de acuerdo con el artículo 15 de la ley 1150 de 2007, los contratos que celebre, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades sin perjuicio de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

11. Que la celebración de este contrato no está sujeto a lo dispuesto en el procedimiento de contratación de **FINDETER**, por ser un contrato que se celebrará en desarrollo de las operaciones autorizadas de la entidad y sus conexas, que establece lo siguiente: "*Procedimiento de contratación BS-PR-02 versión 7: no se entenderán sujetas a este procedimiento las operaciones financieras tales como Operaciones de derivados, créditos y empréstitos, inversiones financieras, títulos valores, contratos interbancarios, contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades, contratos celebrados con la banca multilateral y los contratos que celebren en desarrollo de las operaciones autorizadas a la Financiera y*

sus conexas, los contratos derivados de los contratos celebrados con la banca multilateral se regirán por las normas establecidas por el organismo multilateral que aportará los recursos para su ejecución".

12. Que dentro del citado marco legal, **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.,** sigla **FINDETER** ha seleccionado a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** para constituir el Patrimonio Autónomo de que trata este documento.

Que en consecuencia, las partes acuerdan el contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** que se regirá por las siguientes cláusulas:

ÍNDICE

0.1 DEFINICIONES

CAPITULO I
MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

CAPITULO II
NATURALEZA DEL CONTRATO

CAPITULO III
DECLARACIONES DE LAS PARTES

CAPITULO IV
OBJETO DEL CONTRATO

CAPITULO V
CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

5.1. BIENES A TRANSFERIR AL PATRIMONIO AUTONOMO
5.2. PATRIMONIO AUTÓNOMO

CAPITULO VI
DE LAS PARTES

6.1. FIDEICOMITENTE
6.2. FIDUCIARIA

CAPITULO VII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE
7.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE
7.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA
7.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO OPERATIVO

AMO

CAPITULO IX
ORGANOS CONTRACTUALES
9.1. ORGANOS CONTRACTUALES.
9.1.1 COMITÉ FIDUCIARIO
9.1.1.1. FUNCIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO
9.1.1.2. SESIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO
9.1.2 COMITÉ FINANCIERO
9.1.3 COMITÉ TÉCNICO
9.1.3.1. SESIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO
9.2. PRELACIÓN

CAPITULO X
COSTOS, GASTOS Y COMISIÓN FIDUCIARIA
10.1. COSTOS Y GASTOS
10.2. COMISIÓN FIDUCIARIA

CAPITULO XI
DURACIÓN Y TERMINACIÓN
11.1. DURACIÓN
11.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN

CAPITULO XII
LIQUIDACIÓN
12.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO XIII
REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
13.1 REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO XIV
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
14.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CAPITULO XV
CESIÓN DEL CONTRATO
15.1. CESIÓN

CAPITULO XVI
EXCEDENTES FINANCIEROS
16.1. EXCEDENTES FINANCIEROS

CAPITULO XVII
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL
17.1. NOTIFICACIONES
17.2. DOMICILIO

CAPITULO XVIII

CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN

CAPITULO XIX
INDEMNIDAD
19.1 INDEMNIDAD

CAPITULO XX
LEGISLACIÓN APLICABLE
20.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPITULO XXI
CONFLICTO DE INTERES
21.1 CONFLICTOS DE INTERES

CAPITULO XXII
GESTION DE RIESGOS
22.1. GESTION DE RIESGOS

CAPITULO XXIII
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
23.1. ARREGLO DIRECTO
23.2. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

CAPITULO XXIV
PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA
24.1 PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA

0.1 DEFINICIONES: Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

0.1.1. FIDUCIARIA: Será denominada así en el presente contrato la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de contratos de fiducia mercantil.

0.1.2. FIDEICOMITENTE: Se denominará así en el presente contrato **FINDETER** cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

0.1.3. BENFICIARIO: El beneficiario del presente contrato es **FINDETER.**

0.1.4. RECURSOS: Se denominará así a las sumas de dinero que se transfieran al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** directamente por **FINDETER** y por las Entidades Públicas que los transfieran al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con destino al cumplimiento del objeto del presente contrato, en virtud de la suscripción de los Convenios Interadministrativos que suscriba **FINDETER** con éstas.

0.1.5. ÓRGANOS CONTRACTUALES:

AMB
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

0.1.5.1. COMITÉ FIDUCIARIO: Es el máximo órgano directivo del **FIDEICOMISO** encargado de cumplir las funciones determinadas en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**. El órgano colegiado está integrado con voz y voto por: El Presidente de **FINDETER** o su delegado, El Secretario General y el Director Jurídico, y un representante de la Fiduciaria con voz pero sin voto, en el cual se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución de los programas con los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo y administrados por **FINDETER**, a través del presente esquema.
0.1.5.2. COMITÉ FINANCIERO: Es el órgano encargado de tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso, analiza los requerimientos de recursos necesarios para cumplir la finalidad del presente contrato de fiducia. Su conformación y funciones serán establecidas en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**. El órgano colegiado estará integrado por el Vicepresidente Financiero de **FINDETER** y EL Vicepresidente de Crédito y Riesgos de **FINDETER** y por quienes designe el comité fiduciario, que tendrá como función específica el manejo de la liquidez de los recursos.
0.1.5.3. COMITÉ TECNICO: Será encargado de seleccionar a los contratistas e interventores, así como de revisar las evaluaciones y de recomendar al **COMITÉ FIDUCIARIO**, la selección de los proyectos a contratar por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El **COMITÉ FIDUCIARIO** puede no acoger la recomendación efectuada por el Comité Técnico, caso en el cual deberá justificarlo en el acto con el que culmine el proceso.

Los órganos contractuales señalados anteriormente, se constituirán, conformarán y funcionarán según lo establecido en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**.

0.1.6. MANUAL OPERATIVO: Es el documento elaborado por las partes y adoptado por el **COMITÉ FIDUCIARIO**, en el que se establecen en forma detallada las actividades de cada parte, y de los órganos contractuales necesarias para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, principalmente en lo referente a: a) procedimientos para recepción, administración, inversión y desembolso de recursos, b) procesos de convocatoria y selección de los ejecutores de los proyectos interesados en desarrollar los proyectos de conformidad con los Convenios que suscriba el Fideicomitente; c) procesos de contratación que se requieran para la ejecución del presente contrato, d) reclamaciones de siniestros, f) funcionamiento del **COMITÉ FIDUCIARIO** y del Comité Financiero, g) condiciones y procedimientos para la evaluación de propuestas y proyectos, supervisión y seguimiento de los proyectos y recibo de las obras, entre otros.

0.1.7. ENTIDADES: Son las entidades con las cuales suscribirá convenios el **FIDEICOMITENTE**, quienes podrán tener voz y voto en el **COMITÉ FIDUCIARIO.**

0.1.8. COMISIÓN FIDUCIARIA: Es la remuneración que recibirá la **FIDUCIARIA** por la realización de todas las actividades a su cargo requeridas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la cual será pagada de la forma señalada en este documento.

CAPITULO I
MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

1.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

ANB
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

1.2. **EL FIDEICOMITENTE** deja constancia que ha leído el presente contrato y que se les ha explicado su naturaleza, funcionamiento, deberes, riesgos y costos.

CAPITULO II
NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. **NATURALEZA DEL CONTRATO**: El presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. Este contrato de fiducia mercantil es de carácter irrevocable de manera que el **FIDEICOMITENTE** no podrá modificar unilateralmente el destino de los recursos fideicomitidos.

CAPITULO III
DECLARACIÓNES DEL FIDEICOMITENTE

3.1. **DECLARACIÓN DE SOLVENCIA**: **El FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Igualmente el **FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190/95, 793/02 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el **FIDEICOMITENTE**, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

3.2. **ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES**: El **FIDEICOMITENTE** se encuentra: (i) Debidamente constituido, valido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietaria de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

3.3. **AUTORIZACIÓN**: El **FIDEICOMITENTE** lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.

3.4. **PROPIEDAD INTELECTUAL**: El **FIDEICOMITENTE** es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y a la fecha el **FIDEICOMITENTE** no tiene conocimiento

AHB
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte del **FIDEICOMITENTE** no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

3.5. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS**: Según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental (i) que busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que impongan alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del **FIDEICOMITENTE** de ejecutar el contrato o (iii) que pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE,** no está pendiente ni existen amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental que afecte la celebración y ejecución del presente contrato.

3.6. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**: A la fecha, el **FIDEICOMITENTE** declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obligan o que vinculan sus bienes.

3.7. **IMPUESTOS**: El **FIDEICOMITENTE** ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta que según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE** se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos, acuerdos que no se espera razonablemente que resulten en un efecto material adverso en el desarrollo del contrato) que según la legislación aplicable han sido causados y pagaderos sobre sus ingresos. Que ha dispuesto los medios de defensa y en su caso pagado los dineros correspondientes a liquidaciones tributarias efectuadas en su contra o sobre cualquiera de sus bienes y a su leal saber y entender ha cumplido con los deberes formales y materiales relativos todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los atinentes al desarrollo de su actividad. Según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE**, y salvo aquellos que de ordinario atañen a cualquier contribuyente, no se han presentado requerimientos respecto de impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que pueda tener un efecto material adverso en relación con el cumplimiento de este contrato.

3.8. **CAMBIOS FUNDAMENTALES**: El **FIDEICOMITENTE** informará a la **FIDUCIARIA** de transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo al quedar incurso en causales de disolución y liquidación).

3.9. **AUTORIZACIONES: EL FIDEICOMITENTE** otorga a la **FIDUCIARIA** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados de **EL FIDEICOMITENTE**, que éste suministre o a los que tuviere acceso la **FIDUCIARIA** por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la **FIDUCIARIA** con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que la **FIDUCIARIA** tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado de **EL FIDEICOMITENTE**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios

AMD
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

semejantes de la **FIDUCIARIA** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas de la **FIDUCIARIA**, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas de **EL FIDEICOMITENTE**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL FIDEICOMITENTE** para con la **FIDUCIARIA** o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con la **FIDUCIARIA** y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes de **EL FIDEICOMITENTE** y las que adquiera o en el futuro llegare(n) a celebrar con la **FIDUCIARIA** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta a la **FIDUCIARIA** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que la **FIDUCIARIA** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales de **EL FIDEICOMITENTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a la **FIDUCIARIA**, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; **g)** Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que la Fiduciaria deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h) EL FIDEICOMITENTE(S)** se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante la **FIDUCIARIA** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte de la **FIDUCIARIA** a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j) EL FIDEICOMITENTE** se obliga(n) a informar y a actualizar a la **FIDUCIARIA**, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a la **FIDUCIARIA**, así como a entregar a la **FIDUCIARIA** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **k) EL FIDEICOMITENTE** autoriza(n) a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; **l)** Las partes convienen que los pagos que efectúe **EL FIDEICOMITENTE** podrá(n) ser aplicados por la **FIDUCIARIA**, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; **m)** Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos que tuviere **EL FIDEICOMITENTE** con la **FIDUCIARIA** y será causal para la terminación anticipada por parte de la **FIDUCIARIA** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con la **FIDUCIARIA**, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo de la **FIDUCIARIA**.

CAPITULO IV
OBJETO DEL CONTRATO

4.1. **OBJETO**: El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto: (i) La transferencia a la **FIDUCIARIA** a título de fiducia mercantil por parte del **FIDEICOMITENTE,** de **LOS RECURSOS,** provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el **COMITÉ FIDUCIARIO.** (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos de que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del **INTERVENTOR** y aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO.**

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: El FIDEICOMITENTE a través de la transferencia de los recursos para la constitución del Patrimonio Autónomo y la administración de éstos por parte de la FIDUCIARIA, pretende proveer el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de los recursos administrados por la financiera, en virtud de las operaciones autorizadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CAPITULO V
CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

5.1. BIENES A TRANSFERIR AL PATRIMONIO AUTONOMO:

Los **RECURSOS** fideicomitidos provendrán del presupuesto de las entidades con las cuales suscriba convenios **FINDETER**.

5.2. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a titulo de fiducia mercantil por el **FIDEICOMITENTE,** y aquellos que se transfieran por su cuenta, así como los que se transfieran en un futuro, con los recursos que se reciban y con los rendimientos generados por las inversiones efectuadas, se conformará el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER,** el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros Patrimonios Autónomos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** y solo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones

que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA** tampoco podrán perseguir los activos del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se verá incrementado con los aportes que realice el Fideicomitente y con los convenios que en el futuro suscriba con las diferentes entidades de carácter público. Los rendimientos que produzcan los recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE**, se contabilizarán como un ingreso del Fideicomiso.

CAPITULO VI
DE LAS PARTES

6.1. EL FIDEICOMITENTE: FINDETER

6.2. LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CAPITULO VII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del **FIDEICOMITENTE,** que ejercerá directamente o a través del **COMITÉ FIDUCIARIO**:

7.1.1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato, en el Manual Operativo y en la Ley.

7.1.2. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato y conforme a la legislación vigente.

7.1.3. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, estableciendo subcuentas por fuente de recursos y/o entidades publicas que permita la trazabilidad de los mismos

7.1.4. Exigir a la **FIDUCIARIA** a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que lo conforman, de acuerdo con lo establecido en este contrato.

7.1.5. Exigir a la **FIDUCIARIA**, estudiar las solicitudes que se le hagan, y atenderlas siempre y cuando la ley lo permita.

7.1.6. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

7.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El **FIDEICOMITENTE** en desarrollo del presente contrato se obliga a:

7.2.1. Transferir directamente a la **FIDUCIARIA** a título de fiducia mercantil, o a través de terceros que actúen por cuenta del **FIDEICOMITENTE** los **RECURSOS** a que se refiere el presente contrato.

7.2.2. Enviar a la **FIDUCIARIA** la información de los recursos comprometidos presupuestalmente mediante los "documentos de incorporación de recursos".

7.2.4. Mantener indemne a la **FIDUCIARIA** en los términos y condiciones establecidos en el numeral 3.5 del capítulo III del presente contrato.

7.2.5. Informar oportunamente a la **FIDUCIARIA** de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento, que pueda afectar los derechos y activos del fideicomiso.

7.2.6. Asistir a los comités fiduciarios a los cuales sea convocado por la **FIDUCIARIA.**

7.2.7. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifiquen o cambien datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero cero siete (007) de mil novecientos noventa y seis (1996) expedida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.

7.2.8. Designar los miembros de los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTONOMO.**

7.2.9. Señalar por escrito a la **FIDUCIARIA** el régimen de contratación aplicable de los proyectos a contratar por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** lo cual deberá constar en el **MANUAL OPERATIVO** y atender la naturaleza de los recursos provenientes de las **ENTIDADES** con las cuales suscribirá convenios el **FIDEICOMITENTE.**

7.2.10. Las demás asignadas por la Ley o por este contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Son obligaciones de la **FIDUCIARIA** todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las siguientes:

1. Informar al **FIDEICOMITENTE** sobre cualquier situación financiera, fiscal, regulatoria, contable o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la integridad de los recursos bajo administración.

2. Recibir los **RECURSOS**, en la cuenta abierta por la **FIDUCIARIA** para estos efectos.

3. Administrar los **RECURSOS** de forma separada por Convenio suscrito con cada una de las entidades, así como sus rendimientos correspondientes;

4. Invertir temporalmente las sumas de dinero del Fideicomiso, en las Carteras Colectivas administradas por la **FIDUCIARIA,** mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato. Los reglamentos de las respectivas carteras colectivas, ha sido entregados por la **FIDUCIARIA**, y el **FIDEICOMITENTE** declara conocerlos y aceptarlos. El **FIDEICOMITENTE** autoriza de forma expresa mediante la firma del presente contrato que los recursos se mantengan en depósitos a la vista en la matriz de la **FIDUCIARIA.**

5. Coordinar el proceso de contratación de los proyectos que se pretendan desarrollar en la etapa contractual y pre contractual, realizando en particular las siguientes actividades: 5.1. Adelantar con apoyo y coordinación del **FIDEICOMITENTE,** la etapa contractual y pre contractual, para lo cual se deberá tener en cuenta que la decisión de selección del contratista será responsabilidad exclusiva del **COMITÉ FIDUCIARIO**. 5.2. Suscribir los contratos respectivos, previa aprobación del **FIDEICOMITENTE** y en los términos aprobados por el **COMITÉ FIDUCIARIO**. 5.3. Incluir en todos los contratos cláusula de confidencialidad en el manejo de la información. 5.4. Durante todo el proceso de contratación derivada, la **FIDUCIARIA** deberá dar traslado al **FIDEICOMITENTE** de los requerimientos y las consultas que formulen los proponentes y contratistas y obrar bajo sus instrucciones. 5.5. Elaborar las actas de liquidación y liquidar los contratos celebrados en desarrollo del presente contrato.

6. Realizar los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, a través de cualquier entidad bancaria a nivel nacional, lo que se hará previo el visto bueno del **INTERVENTOR Y** autorizados por el **COMITÉ FIDUCIARIO,** de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el **MANUAL OPERATIVO** que aprobará el **COMITÉ FIDUCIARIO.** Los gastos de los servicios bancarios y los de las transacciones financieras se pagarán con los recursos del fideicomiso.

7. Pagar a **FINDETER** los porcentajes o las sumas acordadas por la administración de los recursos, que se acuerde entre **FINDETER** y los entes públicos.

8. Contratar por instrucciones del **FIDEICOMITENTE** las personas naturales o jurídicas que se requieran para la realización del objeto contractual.

9. Realizar los demás pagos ordenados por el **FIDEICOMITENTE** que hayan sido autorizados por el **COMITÉ FIDUCIARIO.**

10. La **FIDUCIARIA** no evaluará ni verificará el destino de los pagos solicitados por el **FIDEICOMITENTE,** por lo tanto la **FIDUCIARIA** solamente efectuará los pagos que le instruya el Comité Fiduciario y el Interventor en los términos del presente contrato siendo éstos los únicos responsables por el destino final de dichos pagos.

11. La **FIDUCIARIA** no contrae la obligación de verificar, validar o asumir responsabilidad frente a la validez o existencia de los pagos, de igual forma tampoco asume responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven de soporte para efectuar los pagos.

12. La **FIDUCIARIA** en ningún caso asumirá con recursos propios, pagos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos existentes en el fideicomiso.

13. Mantener los bienes del fideicomiso separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

14. Llevar la personería del Fideicomiso, ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de fiduciario, respecto de los bienes del fideicomiso, en cuanto sea informada por el **FIDEICOMITENTE**, de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a la información que sobre los hechos que los haga necesarios le proporcione el

FIDEICOMITENTE, y a la existencia de recursos en el fideicomiso para atender las acciones o excepciones. Por lo tanto el **FIDEICOMITENTE** es responsable de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar dicha información o los recursos correspondientes.

15. La **FIDUCIARIA** no evaluará ni verificará que los pagos ordenados por el **FIDEICOMITENTE** estén directa o indirectamente relacionados con la ejecución de los contratos que celebre en ejecución del presente contrato, por lo tanto la **FIDUCIARIA** solamente efectuará los pagos que le instruya el **FIDEICOMITENTE** y que cuenten con el previo visto bueno del **INTERVENTOR** y autorización del **COMITÉ FIDUCIARIO,** sin asumir responsabilidad alguna por el destino final de dichos pagos.

16. Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

17. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

18. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

19. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera). Si la **FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte del **FIDEICOMITENTE**, esta se entenderá aprobada. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento.

20. Presentar un informe mensual de gestión al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los primeros diez (10) días siguientes del respectivo corte, en el que se determine el desarrollo y ejecución del negocio fiduciario y los estados financieros del mes objeto de informe, con el fin de atender los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Administración de Impuestos nacionales.

21. Efectuar las liquidaciones y deducciones de impuestos a que haya lugar en la cancelación de obligaciones adquiridas en desarrollo del objeto contractual, y transferir las deducciones efectuadas a las entidades competentes.

22. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de fiducia mercantil.

23. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la **FIDUCIARIA** solo será responsable por pagos y/o restituciones con los recursos existentes en el fideicomiso, por lo tanto no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para efectuar los pagos y/o restituciones se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** instruirán y señalarán las condiciones de los contratos que deba suscribir la **FIDUCIARIA** en su calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** en desarrollo de la obligación adquirida en el presente numeral y de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.

Obligaciones en materia de contabilidad de recursos:

- Llevar una contabilidad separada de los recursos administrados y por Convenio suscrito con las diferentes entidades, de los de la Fiduciaria y de los otros fideicomisos que administre; así como de los rendimientos generados por cada una de ella;

Las demás que por ley le correspondan.

Obligaciones En materia de contratación:

- Adelantar los procesos de selección con base en los pliegos de condiciones o términos de referencia que previamente elabore el **FIDEICOMITENTE** con el objeto de seleccionar los (i) **CONTRATISTAS QUE EJECUTARAN LOS PROYECTOS** y (ii) **EL INTERVENTOR DE LOS PROYECTOS** que seleccionará el **COMITÉ FIDUCIARIO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**;

- Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos contratos;

PARÁGRAFO: Los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** instruirán y señalarán las condiciones de los contratos que deba suscribir la **FIDUCIARIA** en su calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** y de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los recursos

AMB

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no responderá por la insuficiencia de recursos en el fideicomiso, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al **FIDEICOMITENTE** o terceras personas, ni por los efectos de los mismos en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** no contrae responsabilidad alguna frente al control, seguimiento y ejecución de los contratos derivados que celebre en su calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** por instrucción del **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ FIDUCIARIO** en ejecución del presente contrato.

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO OPERATIVO

8.1. **INSTRUCCIONES**: Para el desarrollo de la etapa de ejecución objeto del presente contrato, la **FIDUCIARIA** observará el siguiente procedimiento:

8.1.1. Pagos derivados de los contratos: Para efectuar los pagos objeto de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, la **FIDUCIARIA** se sujetará a los términos señalados en el respectivo contrato, efectuándose el pago previo el visto bueno del **INTERVENTOR y autorización del COMITÉ FIDUCIARIO.**

8.1.2. Recepción de órdenes de pago diferentes a los pagos derivados de los contratos que La **FIDUCIARIA** recibirá del **FIDEICOMITENTE.** Estas órdenes de pago deberán ser autorizadas por el Comité Fiduciario, previo informe del Interventor en el formato suministrado por la **FIDUCIARIA**, con sus respectivos soportes. Una vez recibida la autorización de pago y/o la **FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: El cumplimiento de estos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del **FIDEICOMITENTE** y con el previo visto bueno del **INTERVENTOR** y validación del **COMITÉ FIDUCIARIO**. Los requisitos consistirán en elementos como verificar las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de pago: Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de pago tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del pago e) Forma del pago. Esto con el fin de determinar si coinciden con los soportes adjuntos. (iii) Verificación de la existencia de recursos en el fideicomiso: La **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el fideicomiso para efectuar los pagos ordenados. Sí no hay recursos para realizar los pagos ordenados, estos no serán efectuados y la **FIDUCIARIA** informará al **FIDEICOMITENTE**. Sí existen los recursos para atender los pagos y las ordenes de pagos están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al **FIDEICOMITENTE** para su respectiva corrección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago y/o restitución, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de pago y/o restitución completa con todos los soportes remitida por el **FIDEICOMITENTE** y con el previo visto bueno del **INTERVENTOR** y validación del **COMITÉ FIDUCIARIO**, siendo la forma de pago únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para

cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la **FIDUCIARIA** deba realizar el pago y/o restitución, respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no recibirá ordenes de pago, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** no responderá por perjuicios derivados de órdenes de pago erróneas impartidas por el **FIDEICOMITENTE.**

PARÁGRAFO QUINTO: MANUAL OPERATIVO. En los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, La **FIDUCIARIA** elaborará para la aprobación del **FIDEICOMITENTE** y para cada uno de las subcuentas señaladas en el numeral 7.1.3, un Manual Operativo, en el que se regularán los trámites a cargo de la **FIDUCIARIA** en procesos precontractuales, post contractuales o contractuales y en los trámites de los pagos respectivos

8.2. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones asumidas y, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la **FIDUCIARIA** solo será responsable por la recepción y pago con los recursos existentes en el patrimonio autónomo, por lo tanto no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para efectuar los giros o desembolsos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE**.

CAPITULO IX
ORGANOS CONTRACTUALES

9.1. ORGANOS CONTRACTUALES.

9.1.1 COMITÉ FIDUCIARIO. Es el máximo órgano directivo del **FIDEICOMISO** encargado de cumplir las funciones determinadas en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**. El órgano colegiado está integrado por: El presidente de **FINDETER** o su delegado, El Secretario General y el Director Jurídico con voz y voto, y un representante de la Fiduciaria con voz pero sin voto.

9.2.1.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO**. Sus funciones son: 1) Tomar las decisiones tendientes a la ejecución de los programas de los recursos administrados por **FINDETER**. 2) Aprobar el **MANUAL OPERATIVO**. 3) Seleccionar a los contratistas e interventores para la ejecución de los contratos. 4) Instruir a la Fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución de los proyectos seleccionados. 5) Validar los pagos que le presente el Interventor. 5) Impartir instrucciones sobre la ejecución del presente contrato a la sociedad fiduciaria. 6) Autorizar el ingreso de nuevos Fideicomitentes. 7) Autorizar el ingreso de nuevos integrantes del

Comité Fiduciario, en razón de los recursos que **FINDETER** administre y 8) las demás que se definen en el presente contrato o que se establezcan en el Manual Operativo.

9.2.1.2. **SESIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO**: El **COMITÉ FIDUCIARIO** se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando el **FIDEICOMITENTE** o la **FIDUCIARIA** lo convoque y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

9.1.2 COMITÉ FINANCIERO: Es el órgano encargado de tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso, analiza los requerimientos de recursos necesarios para cumplir la finalidad del presente contrato de fiducia. Su conformación y funciones serán establecidas en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**. El órgano colegiado está integrado por el Vicepresidente Financiero de **FINDETER** y EL Vicepresidente de Crédito y Riesgos de **FINDETER** y por quienes designe el comité fiduciario, que tendrá como función específica el manejo de la liquidez de los recursos que administre **FINDETER** a través del presente contrato de fiducia.

9.1.4 **COMITÉ TÉCNICO:** Será encargado de aprobar los términos de referencia para seleccionar a los contratistas e interventores, así como de revisar las evaluaciones y de recomendar al **COMITÉ FIDUCIARIO**, la selección de los proyectos a contratar por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El **COMITÉ FIDUCIARIO** puede no acoger la recomendación efectuada por el **COMITÉ TÉCNICO**, caso en el cual deberá justificarlo en el acto con el que culmine el proceso.

Quienes son los integrantes del Comité Técnico

9.1.3.1. SESIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando el **FIDEICOMITENTE** o la **FIDUCIARIA** lo convoque y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

9.3. **PRELACIÓN**: Con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **FIDUCIARIA,** deberá efectuar los pagos o desembolsos aquí descritos, en el siguiente orden de prelación:

9.3.1. Gastos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
9.3.2. Pagos, giros o desembolsos.

CAPITULO X
COSTOS, GASTOS Y COMISIÓN FIDUCIARIA

10.1. **COSTOS Y GASTOS**: Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la **FIDUCIARIA** serán a cargo del **FIDEICOMITENTE** quien desde ya autoriza a la **FIDUCIARIA** para que sean descontados directamente de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, excepto la remuneración de la **FIDUCIARIA** que será pagada directamente por el **FIDEICOMITENTE**.

Se considerará como gastos entre otros los siguientes, en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión fiduciaria.

2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
5. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial.
6. El pago de los honorarios y gastos, generados por los procesos judiciales que inicie la **FIDUCIARIA,** tendientes a lograr la restitución de los bienes fideicomitidos.
7. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
8. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del fideicomiso.
9. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios pagos o desembolsos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el **FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

10.2. **COMISIÓN FIDUCIARIA**: La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, a partir del momento de la transferencia de los recursos indicados en los numerales 0.1.4 y 5.1, del presente contrato, la siguiente comisión:

1. Por la administración del Fideicomiso, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** cobrará por la inversión de los recursos administrados en las Cartera Colectivas administradas por esta, la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor de la respectiva cartera colectiva como gasto de la misma en los términos del respectivo reglamento, con un mínimo mensual equivalente a Diez Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10 SMMLV), esta comisión incluye la celebración de hasta treinta (30) contratos.

2. Por la celebración de cada contrato adicional a los treinta (30) mencionados en el numeral anterior, se cobrará una suma equivalente a cero punto cinco Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (0.5 SMMLV). Esta comisión se pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

3. Durante la etapa de Liquidación del contrato, se cobrará una comisión mensual equivalente a Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1 SMLMV), hasta por tres (3) meses.

4. Por la inversión de los recursos en las Carteras Colectivas administrada por la Fiduciaria, se cobrará una comisión equivalente a un porcentaje sobre el valor de la respectiva Cartera como gasto de la misma, en los términos del reglamento. Los rendimientos generados son netos y no representan una erogación adicional para el Fideicomitente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión **FIDUCIARIA** referida en el numeral primero se causará, liquidará y cobrará mensualmente a partir de la firma del presente contrato y durante el término de duración del mismo, la cual será descontada directamente de los recursos administrados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La comisión **FIDUCIARIA** referida en el numeral tercero se causará, liquidará y cobrará a partir de la liquidación del presente contrato y durante un término de tres (3) meses, la cual será descontada directamente de los recursos administrados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente comisión no incluye IVA, el cual estará a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

CAPITULO XI
DURACIÓN Y TERMINACIÓN

11.1. **DURACIÓN**: El presente contrato tendrá una duración de doce meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

11.2. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato terminará:

1. Por el acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales sexto (6°) y once (11°) del mismo.

2. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.

3. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de **FINDETER**, en caso que no hayan recursos por administrar en el fideicomiso, previo aviso a la **FIDUCIARIA** con un (1) mes de anticipación.

4. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA**, en los siguientes casos:

    - Cuando se presente una mora en el pago de la comisión **FIDUCIARIA**, por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
    - Por el incumplimiento de la obligación a cargo del **FIDEICOMITENTE**, estipulada en el numeral 1 de la Cláusula 7.2. del presente contrato.

AMB

- Por inclusión del **FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** quiera dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberán pagar a título de indemnización a favor de la **FIDUCIARIA,** el valor equivalente a tres (3) meses de comisión **FIDUCIARIA.**

CAPITULO XII
LIQUIDACIÓN

12.1. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en el presente contrato, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que incurra el patrimonio autónomo.

2. Una vez efectuados los pagos a que se refiere el numeral anterior, los excedentes y utilidades, si los hay, se entregarán al **FIDEICOMITENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** presentara una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vinculo contractual que se generó con este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente contrato, serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien tendrán la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al terminar este contrato por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA** por inexistencia de recursos en el fideicomiso, estos se comprometen de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

CAPITULO XIII
REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 **REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA.**

CAPITULO XIV
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

14.1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Cada una de las cuentas y subcuentas que tenga cada uno de los convenios suscritos por el Fideicomitente con las entidades públicas contará con su propio certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual será expedido por las entidades públicas interesadas en el esquema fiduciario de la presente contratación. Cada Certificado de Disponibilidad Presupuestal respaldará la transferencia de recursos fideicomitidos.

PARÁGRAFO: Cada una de las cuentas y subcuentas que tenga cada uno de los convenios suscritos por el Fideicomitente con las **ENTIDADES** será administrada conforme al manual operativo, el cual será aprobado por el **COMITÉ FIDUCIARIO** y hará parte integral del presente contrato.

CAPITULO XV
CESIÓN DEL CONTRATO

15.1. **CESIÓN**: Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes. En el evento de ser cedido a otra sociedad **FIDUCIARIA**, por instrucción del **FIDEICOMITENTE**, se deberá indemnizar a la **FIDUCIARIA** por un valor equivalente a tres (3) meses de comisión **FIDUCIARIA.**

CAPITULO XVI
EXCEDENTES FINANCIEROS

16.1. **EXCEDENTES FINANCIEROS:** Cuando en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se generen excedentes de liquidez estos deberán cumplir con el régimen de inversiones establecidos en el decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO XVII
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

17.1. **NOTIFICACIONES**: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

EL FIDEICOMITENTE
Dirección: calle 103 No. 19 -20 piso sexto
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: hbarros@findeter.gov.co

La **FIDUCIARIA**:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3
Ciudad: Bogotá D.C.

17.2. **DOMICILIO**: Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia

CAPITULO XVIII
CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN

18.1. El **FIDEICOMITENTE**, quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **FIDEICOMITENTE**, autoriza a la **FIDUCIARIA** a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el **FIDEICOMITENTE** conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el **FIDEICOMITENTE** manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

CAPITULO XIX
INDEMNIDAD

19.1 **INDEMNIDAD.** El **FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** directamente o como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas el **FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE**. En defecto de lo anterior, autoriza a la **FIDUCIARIA** a deducir de los recursos del Fideicomiso, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones.

CAPITULO XX
LEGISLACIÓN APLICABLE

20.1. **LEGISLACIÓN APLICABLE**: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

CAPITULO XXI
CONFLICTO DE INTERES

21.1 **CONFLICTOS DE INTERES:** La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la **FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la **FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.

CAPITULO XXII
GESTION DE RIESGOS

22.1. **GESTION DE RIESGOS:** La **FIDUCIARIA** previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

CAPITULO XXIII
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

23.1. **ARREGLO DIRECTO:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

23.2. **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** Salvo las acciones de cobro que quedan sujetas a la jurisdicción ordinaria, las demás controversias relativas a este contrato, a su celebración, ejecución, interpretación desarrollo, terminación o liquidación, que no pueda resolverse en forma directa por las partes de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro si la demanda es igual o no supera la suma equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o por tres (3) árbitros si la demanda supera la suma indicada. El (los) árbitro (s) será (n) designado (s) por acuerdo entre las Partes y, en caso de no existir dicho acuerdo dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a aquel en que una de ellas proponga el (los) nombre (s) a la otra, será (n) designado (s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación del Autorregulador del Mercado de Valores AMV – MARCO –según su reglamento, y sesionará en las instalaciones que MARCO proporcione para tal fin en la ciudad de Bogotá D.C..

2. El Tribunal decidirá en derecho.
3. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación del Autorregulador del Mercado de Valores AMV – MARCO.

CAPITULO XXIV
PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA

24.1 **PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA**: El presente contrato se perfeccionara y estará vigente desde la fecha de firma del presente documento.

Para constancia se suscriben ____ ejemplares de igual contenido, a los 1 NOV. 2012 (___) días del mes de de 2012.

LA FIDUCIARIA

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

EL FIDEICOMITENTE

HELMUTH BARROS PEÑA
Representante Legal
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. sigla **FINDETER**

V°B°o Katherine

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE CONSULTORIA CONVOCATORIA NO. PAF-ICBF-C-004-2016 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CONTRATANTE:	**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
CONTRATISTA:	**SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**
OBJETO:	**CONSULTORIA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, identificada con NIT. 830.055897-7, el cual fue constituido mediante contrato de fiducia mercantil No. 3-1-30462 de fecha primero (1) de noviembre de dos mil doce (2012) y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DIEGO SUAREZ BETANCOURT,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.158.620 de Bogotá, obrando en condición de Representante Legal de **SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y que conjuntamente se denominaran **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales y en especial por las Cláusulas que se expondrán a continuación, previas las siguientes consideraciones::

CONSIDERACIONES:

1) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el*

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
5) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2 del artículo 268 de dicho estatuto, entre otras, actividades de construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de planta física, y literal m): "Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas".
6) Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1564 el veinte (20) de septiembre de 2016 y cuyo objeto es *"Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos en el macro de la aplicación primaria del plan de intervención de la infraestructura del ICBF".*
7) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
8) Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 1564 de 2016, la financiera celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (en adelante el CONTRATO).
9) Que el CONTRATO establece dentro de su objeto entre otros aspectos, que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER adelantará *"(...) (v) las gestiones para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario".*
10) Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ICBF-C-004-2016 con el objeto de contratarla Consultoría a la **"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**
11) Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, mediante Acta No. 007 del treinta (30) de enero de 2017, acepto la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la Convocatoria Pública No. PAF-ICBF-C-004-2016 al proponente **SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA,** e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA CONVOCATORIA NO. PAF-ICBF-C-004-2016 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CLÁUSULAS

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es realizar la Consultoría a la **"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, que se va a ejecutar en el municipio de Neiva, en el departamento del Huila, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria **PAF-ICBF-C-004-2016** y con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los términos de referencia.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, las que se encuentren en los documentos del proyecto, las establecidas en distintos apartes de los Términos de Referencia, las que se deriven de la propuesta económica de contratista, aquellas especiales contenidas en los estudios previos y aquellas que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil, y las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Realizar la Consultoría requerida, bajo las condiciones presentadas en el presente documento.
2. Realizar, durante toda la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada, revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Cumplir con todas las normas vigentes para construcción de edificaciones Norma Sismo Resistente 2010 – NSR- 10

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar las obligaciones específicas en los términos de referencia.

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Infraestructura, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA CONVOCATORIA NO. PAF-ICBF-C-004-2016 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

1. El CONTRATISTA DE CONSULTORIA deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades y obligaciones descritas en el numeral 2.2 del documento de estudios previos.
2. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
3. Suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA.
4. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Radicar las facturas correspondientes a los productos recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
6. Ejecutar el CONTRATO DE CONSULTORÍA con todos los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato
7. Realizar como mínimo una vez al mes durante toda la ejecución del contrato comités técnicos.
8. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con las obligaciones del contratista.
9. El contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
10. El contratista durante el periodo de vigencia de la calidad del servicio, deberá atender las observaciones que se realicen a su diseño en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de ser notificado.
11. El contratista deberá poner a disposición del proyecto mínimo un (1) vehículo para el desarrollo del contrato.
12. Vincular al personal propuesto mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios.
13. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o Certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), de todo el personal vinculado directamente a la consultoría, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la consultoría.
14. Suscribir las garantías para amparar el contrato que resulte de la convocatoria. xv. Suministrar personal conforme a lo establecido en el numeral 4.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO Y DEDICACIONES MINIMAS del documento de estudios previos.
15. Presentar ante el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
16. Mantener el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
17. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el CONTRATO DE CONSULTORIA.
18. Presentar a LA CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato, previo visto bueno de la INTERVENTORIA.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA

19. Entregar la totalidad de los productos e informes objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA.
20. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, en materia jurídica y legal se formulen.
21. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, respecto a los posibles ajustes técnicos y arquitectónicos que se presenten de acuerdo a los lineamientos sugeridos por el ICBF.
22. Suscribir las actas de terminación y recibo final del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
23. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
24. Presentar Informes periódicos de avance de todos y cada uno de los Estudios y Diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
25. Todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios y Diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas) en medio magnético, en Original y dos (2) copias de la totalidad de los planos de construcción.
26. Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoria, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER
27. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:
    a. Avance de cada una de las actividades programadas.
    b. Registros fotográficos.
    c. Videos o renders del avance del Proyecto
    d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    e. Fotocopia de la bitácora.
    f. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
    g. Relación del personal empleado en la ejecución de los diseños.
    h. Actualización del programa de ejecución de los diseños.
    i. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
28. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
    a. Resumen de actividades y desarrollo de los diseños
    b. Documentación técnica productos entregables de la consultoría

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

c. Bitácora
d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
e. Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás.
f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
g. Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.

29. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.
30. Presentar toda la información requerida por el Interventor o El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.
31. EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.
32. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA

3.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
4. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO
6. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

3.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA CONVOCATORIA NO. PAF-ICBF-C-004-2016 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

1. Presentar previa suscripción del contrato, previo aval del interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas el contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER Y/O EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR.
2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de la Etapa de los estudios y diseños, mantener al frente de los estudios, diseños al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por FINDETER
4. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.
8. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
9. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
11. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
12. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
13. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

3.3. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO e INTERVENTOR.
7. Amparos, valor asegurado y vigencias de las garantías.
8. Fecha de aprobación de las garantías.
9. Personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
10. Programación de obra. Información de fechas de inicio y fin de estudios y diseños y/o obra, la cual debe ser consecuente con la curva S.

Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. Programas detallados para la ejecución de los estudios, diseños y obra (Diagrama de Gantt): Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando una software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:
   a. Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
   b. Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA

c. La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
d. Ruta crítica.

2. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
3. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
4. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por mes.
5. Aprobación de garantías. El INTERVENTOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías, se hallen conforme lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
6. Afiliación a la seguridad social integral. Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
7. Verificación del Formato de ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U: El interventor validará el Formato de ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U y la consistencia de la propuesta económica con los estudios que sustentaron los estudios previos de la convocatoria.

El contratista deberá suscribir un acta de inicio del contrato. Durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato.

Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del contrato que resulte de la presente convocatoria, el **CONTRATANTE** se obliga a:

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA CONVOCATORIA NO. PAF-ICBF-C-004-2016 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del INTERVENTOR que designe para el presente contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar al CONTRATISTA por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago que remita la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER al CONTRATANTE con autorización del INTERVENTOR de la Consultoría.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por el valor ofertado por el proponente, que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($411.445.455) M/CTE** incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER pagará el noventa por ciento (90%) del valor total, previo una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento, se pagará una vez se hayan entregado las licencias actualizadas de construcción debidamente aprobadas, dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER.

El CONTRATISTA DE CONSULTORIA entregara los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

El cálculo del valor mensual se realizó con el Presupuesto Estimado (PE) para esta Consultoría, el valor definitivo dependerá del valor de la propuesta del proponente al que le sea adjudicada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZOS: El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4)** MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA CONVOCATORIA NO. PAF-ICBF-C-004-2016 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

El predio donde se construirá el Centro de Atención al Menor Infractor del Huila, está ubicado en el predio de la Carrera 15 # 27 – 165 Sur, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.



CLÁUSULA NOVENA.- INFORMES: El **CONTRATISTA** debe elaborar y presentar todos aquellos informes, datos, cuadros, presentaciones, que le sean solicitados por el **CONTRATANTE** y/o el **INTERVENTOR** o supervisor designado para este contrato. En el transcurso de ejecución del contrato, debe presentar al **INTERVENTOR** designado por el **CONTRATANTE**, los informes indicados en los términos de referencia y estudios previos de la convocatoria PAF-ICBF-C-004-2016.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato el **CONTRATANTE** mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al contratista de su responsabilidad. El **INTERVENTOR**, tendrá la responsabilidad de adoptar las medidas pertinentes para superar los factores que afecten o pongan en riesgo la ejecución del contrato y de informar de manera oportuna al **FIDEICOMISO-PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER,** la ocurrencia de situaciones de incumplimiento, recomendando con el debido soporte técnico la adopción de las medidas sancionatorias del caso. En el caso que el **INTERVENTOR** no informe oportunamente el posible incumplimiento del contrato, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al **INTERVENTOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: i) Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del **INTERVENTOR** y validadas por el supervisor; ii) Deben estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación, si aplica; iii) Debe aportarse la reprogramación del proyecto, si aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia para la contratación estatal y en los términos de referencia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos:

1. Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato;
2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que la CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;
3. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos:
   a. No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA;
   b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA;
   c. Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar;
   d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato;

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales.

Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

4. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio.
5. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE.
6. POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
7. POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución.
8. POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
9. POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
10. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
11. POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
12. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA. 9
13. POR SOBRECOSTOS. En el evento en que la CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución.
14. POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

15. INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).
16. CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
17. CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.
18. CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.
19. CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.
20. POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: La CONTRATANTE podrá terminar el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento:

1. En garantía del derecho de defensa y el debido proceso, una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite:

    a. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
    b. El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
    c. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora.

2. **Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria**: Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA CONVOCATORIA NO. PAF-ICBF-C-004-2016 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y LA SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, la CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que falle una o varias de las condiciones suspensivas, establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe dicha situación, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses para su suscripción.
3. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la Terminación Anticipada", la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, el documento en el que informe dicha situación.
4. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al CONTRATISTA, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a la CONTRATANTE.
5. En el evento de culminación de las obras, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.
   El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Si el CONTRATISTA no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CLAUSULA PENAL DE APREMIO: Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del presente contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de la etapa que se esté ejecutando o del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total de la respectiva etapa y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total de la etapa del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLAUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso y del derecho de defensa, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a la contratante para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
2. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si LA CONTRATANTE, encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacer exigible la CLAUSULA PENAL, , determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda

4. Las partes convienen que facultan a la CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El CONTRATISTA podrá reclamar ante LA CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que la CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.
6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL DE APREMIO o la CLAUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por la CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a LA CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

1. CONTRATISTA independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, LA CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de LA CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por LA CONTRATANTE.
2. Responsabilidad: LA CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del CONTRATISTA, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de LA CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y en ningún caso por cuenta o a cargo de LA CONTRATANTE.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

3. Asunción de riesgos: CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
4. Afiliaciones: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados del mismo, que destine a las actividades y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), , de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.
5. Tributaria: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a LA CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER" NIT 830.055.897-7 una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigentes por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indeminizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más-
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO.- TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías en original para aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas se deben constituir a favor (Beneficiario) de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER, contener número y objeto del contrato y presentarse suscrita por el tomador y la aseguradora.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Solo se aceptarán garantías con las siguientes exclusiones: i) Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. ii) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, LA CONTRATANTE, procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA

certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA rembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos, honorarios y un porcentaje adicional del quince por ciento (15%) de la sumas adeudadas por concepto de los gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. LA CONTRATANTE y el Interventor, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE o el Interventor dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL

Fiduciaria Bogotá S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: .- Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo y la transacción.

Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

1. **Conciliación**: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes ante un Centro de Conciliación autorizado, en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
2. **Arreglo directo**: Constara en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
3. **Transacción**: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO: Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a **EL CONTRATISTA** son propiedad exclusiva y confidencial de **LA CONTRATANTE** y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos a **LA CONTRATANTE** cuando ésta así lo solicite. **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento de la **CONTRATANTE**, no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por esta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al **CONTRATISTA** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle **a LA CONTRATANTE,** directa o indirectamente, o a terceras personas. **LA CONTRATANTE** en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al **CONTRATISTA,** de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada,

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a **LA CONTRATANTE**, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no al **CONTRATISTA** a dar la información requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a LA CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

a. CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, LA CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de LA CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por LA CONTRATANTE.

b. Responsabilidad: LA CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa.

Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de LA CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de LA CONTRATANTE.

c. Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato y los riesgos propios del suelo; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión o en ejecución del Contrato.

d. Afiliaciones: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA

CONTRATISTAS, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

e. Tributaria: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria No. **PAF-ICBF-C-004-2016** y las adendas expedidas a los mismos. 2) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) La garantía única. 4) Los anexos. 5) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE recibirá notificaciones en – Calle 67 No. 7 – 36 Piso 3. Bogotá D.C y el **CONTRATISTA** en la Carrera 4ª Número 67 – 30 piso 4 Bogotá D.C.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el primero (1°) de marzo de 2.017.

CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Fiduciaria Bogotá S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Fiduciaria Bogotá

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CONTRATANTE:	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
CONTRATISTA:	**DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **DIEGO SUAREZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.158.620 expedida en Bogotá D.C, quien obra en condición de Representante Legal de la sociedad **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**, identificada con NIT no. 8000.361.30-7, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1564 el veinte (20) de septiembre de 2016, cuyo objeto es *"prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos en el marco de la aplicación primaria del plan de intervención de la infraestructura del ICBF".*

2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016, FINDETER S.A. celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

Fiduciaria Bogotá
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

3. Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES celebraron el Contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"" el día primero (01) de marzo del 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.

4. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día veintiún (21) de marzo del 2017.

5. Que por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha once (11) de julio del 2017, se suspendió el contrato por treinta (30) días calendario.

6. Que por medio de Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 de fecha nueve (09) de agosto de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes.

7. Que por medio de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 de fecha once (11) de septiembre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes, el cual fue reiniciado el doce (12) de octubre de 2017.

8. Que por medio de Acta de suspensión No. 2 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes,

9. Que por medio de Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 de fecha quince (15) de noviembre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes, el cual fue reiniciado el cuatro (04) de diciembre de 2017.

10. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. DSB-3063-17 de fecha veintinueve (29) de septiembre del 2017 y su alcance No. DSB-3091-17 del veinte (20) de noviembre de 2017, solicitó la adición y prórroga del contrato PAF-ICBF-C-004-2016 por valor de *CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($106.835.673)* M/CTE, IVA incluido, por el término de dos (02) meses y veintidós (22) días.

11. Que el Interventor del contrato ARQ S.A.S mediante comunicación No. P-143-066 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2017, revisó y avaló la presente adición y prórroga.

12. Que el Supervisor mediante concepto de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2017, estudió y avaló la presente prórroga y adición.

13. El Comité Técnico en sesión del veintiocho (28) de noviembre del 2017, tal y como consta en el Acta No. 033, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente adición y prórroga.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

14. El Comité Fiduciario en sesión del cuatro (04) de diciembre del 2017, tal y como consta en el Acta No. 025, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la adición y prórroga del contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

    La presente adición se realizará contra los recursos del Contrato Interadministrativo No. 1564-2016.

15. Que la cláusula décimo primera "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: "*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito.(...)*"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 por el término de dos (02) meses y veintidós (22) días calendario, desde el vencimiento actual del contrato y hasta el dos (02) de marzo de 2018.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 será de seis (06) meses y veinticuatro (24) días calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 en la suma de *CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($106.835.673)* M/CTE, IVA incluido, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016, según CDR no. 17 del once (11) de octubre de 2017,

Como resultado de esta adición, el valor total del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, para todos los efectos legales y contractuales será de *QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($518.281.128) MCTE.*

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CLÁUSULA CUARTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día cinco (05) de diciembre de 2017.

CONTRATANTE,

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Fiduciaria Bogotá

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CONTRATANTE:	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
CONTRATISTA:	**DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **DIEGO SUAREZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.158.620 expedida en Bogotá D.C, quien obra en condición de Representante Legal de la sociedad **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**, identificada con NIT no. 800.036.130-7, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 al contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1564 el veinte (20) de septiembre de 2016, cuyo objeto es *"prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos en el marco de la aplicación primaria del plan de intervención de la infraestructura del ICBF".*

2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016, FINDETER S.A. celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

3. Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES celebraron el Contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"" el día primero (01) de marzo del 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

4. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día veintiún (21) de marzo del 2017.

5. Que por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha once (11) de julio del 2017, se suspendió el contrato por treinta (30) días calendario.

6. Que por medio de Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 de fecha nueve (09) de agosto de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes.

7. Que por medio de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 de fecha once (11) de septiembre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes, el cual fue reiniciado el doce (12) de octubre de 2017.

8. Que por medio de Acta de suspensión No. 2 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes,

9. Que por medio de Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 de fecha quince (15) de noviembre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes, el cual fue reiniciado el cuatro (04) de diciembre de 2017.

10. Que por medio de otrosí No.1 de fecha cinco (05) de diciembre del 2017, se prorrogó el plazo del contrato en dos (02) meses y veintidós (22) días calendario, definiendo el nuevo plazo contractual en seis (06) meses y veinticuatro (24) días calendario.

    Así mismo, fue adicionado el contrato en la suma de *CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($106.835.673)* M/CTE, quedando el valor contractual en la suma de *QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($518.281.128) MCTE.*

11. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación ref. DSB-3099-17 de fecha seis (06) de diciembre del 2017, solicitó la modificación de la forma de pago del contrato PAF-ICBF-C-004-2016.

12. Adicionalmente, EL CONTRATISTA mediante comunicación ref. DSB-3132-18 de fecha veintiséis (26) de enero de 2018, solicitó la adición del contrato PAF-ICBF-C-004-2016 por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.631.273) incluido IVA.

13. Que el Interventor del contrato ARQ Consultoría, mediante comunicación ref. P-143-081 de fecha veintinueve (29) de enero de 2018, revisó y avaló la presente modificación de la forma de pago del contrato PAF-ICBF-C-004-2016.

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

14. Adicionalmente, el Interventor del contrato ARQ Consultoría, mediante comunicación ref. P-143-082 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2018, revisó y avaló la presente adición del contrato PAF-ICBF-C-004-2016.

15. Que el Supervisor mediante concepto de fecha primero (01) de febrero de 2018, estudió y avaló la presente adición.

    Así mismo, la supervisión mediante concepto de fecha dos (02) de febrero de 2018, estudió y avaló la presente modificación a la forma de pago del contrato PAF-ICBF-C-004-2016.

16. El Comité Técnico en sesión del siete (07) de febrero del 2018, tal y como consta en el Acta No. 038, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente adición y modificación de la forma de pago del contrato PAF-ICBF-C-004-2016.

17. El Comité Fiduciario en sesión del doce (12) de febrero del 2018, tal y como consta en el Acta No. 030, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la adición y modificación de la forma de pago del contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

    La presente adición se realizará contra los recursos del Contrato Interadministrativo No. 1564-2016.

18. Que la cláusula décimo primera "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: "*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito.(...)*"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar el valor del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.631.273), IVA incluido, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016, según CDR no. 24 del dos (02) de febrero de 2018,

Como resultado de esta adición, el valor total del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, para todos los efectos legales y contractuales será de *QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($537.912.401) MCTE.*

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Modificar la cláusula sexta.-FORMA DE PAGO, la cual quedará para todos los efectos legales y contractuales de la siguiente manera:

> **"CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**: LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste
>
> El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER pagará el noventa por ciento (90%) del valor total, de la siguiente forma:
>
> i. Un pago del 30% del valor total del contrato, una vez se cuente con aprobación por parte de la Interventoría del Estudio de Suelos, del Informe Preliminar de Diagnóstico y del Esquema Básico Arquitectónico.
> ii. Un pago del 30% del valor total del contrato, una vez se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría del Levantamiento Topográfico, del Anteproyecto Arquitectónico y los Anteproyectos Técnicos que deriven del mismo.
> iii. Un pago del 10% del valor total del contrato, una vez se cuente con la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción.
> iv. Un pago del 20% del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto con la radicación en debida forma de los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.
>
> El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato se pagará contra liquidación definitiva del contrato en cualquiera de sus formas, y una vez se hayan entregado actualizadas y aprobadas por la entidad correspondiente, las licencias de construcción del proyecto.
>
> El CONTRATISTA DE CONSULTORIA entregará los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA"

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento.

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CLÁUSULA QUINTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día trece (13) de febrero de 2018.

CONTRATANTE,

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

D2
Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CONTRATANTE:	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
CONTRATISTA:	**DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **DIEGO SUAREZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.158.620 expedida en Bogotá D.C, quien obra en condición de Representante Legal de la sociedad **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**, identificada con NIT no. 800.036.130-7, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 3 al contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES celebraron el Contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"" el día primero (01) de marzo del 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día veintiún (21) de marzo del 2017.

3. Que por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha once (11) de julio del 2017, se suspendió el contrato por treinta (30) días calendario.

4. Que por medio de Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 de fecha nueve (09) de agosto de 2017, se suspendió el contrato por hasta el 10 de septiembre de 2017.

5. Que por medio de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 de fecha once (11) de septiembre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes, el cual fue reiniciado el doce (12) de octubre de 2017.

6. Que por medio de Acta de suspensión No. 2 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes,

7. Que por medio de Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 de fecha quince (15) de noviembre de 2017, se suspendió el contrato por un (01) mes, el cual fue reiniciado el cuatro (04) de diciembre de 2017.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

DSBA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

8. Que por medio de otrosí No.1 de fecha cinco (05) de diciembre del 2017, se prorrogó el plazo del contrato en dos (02) meses y veintidós (22) días calendario, definiendo el nuevo plazo contractual en seis (06) meses y veinticuatro (24) días calendario.

   Así mismo, fue adicionado el contrato en la suma de *CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($106.835.673)* M/CTE, quedando el valor contractual en la suma de *QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($518.281.128) MCTE.*

9. Que por medio de otrosí No. 2 de fecha trece (13) de febrero de 2018, se adicionó el valor del contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.631.273), estableciendo como nuevo valor del contrato, la suma de *QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($537.912.401) MCTE.* En el mismo documento se modificó la forma de pago.

10. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación ref. DSB-3143-18 de fecha trece (13) de febrero del 2018, solicitó la prórroga del contrato por el término de veinte (20) días calendario, para realizar los estudios y diseños del aire acondicionado, ventilación mecánica y red independiente neumática, de acuerdo con la adición en valor ya efectuada al contrato.

11. Que el Interventor del contrato ARQ Consultoría, mediante comunicación ref. P-143-083 de fecha trece (13) de febrero de 2018, revisó y avaló la prórroga solicitada.

12. Que el Supervisor mediante concepto de fecha dieciséis (16) de febrero de 2018, estudió y avaló la presente prórroga, señalando que no generaría costos adicionales a los ya aprobados.

13. El Comité Técnico en sesión del veinte (20) de febrero del 2018, tal y como consta en el Acta No. 039, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga del contrato PAF-ICBF-C-004-2016.

14. El Comité Fiduciario en sesión del veintiséis (26) de febrero del 2018, tal y como consta en el Acta No. 031, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga del contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

15. Que la cláusula décimo primera "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: "*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, que deberá constar por escrito.(...)*"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo del contrato por el término de veinte (20) días calendario, esto es, hasta el veintidós (22) de marzo de 2018.

Como consecuencia, el nuevo plazo total del contrato, es de siete (7) meses y catorce (14) días calendario.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

PARÁGRAFO: LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga no generará erogaciones económicas adicionales a cargo del Patrimonio Autónomo contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintisiete (27) de febrero de 2018.

CONTRATANTE,

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

Contrato No.	**PAF-ICBF-C-004-2016**
Objeto:	CONSULTORÍA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
Contratista:	**DSB ARQUITECTOS- DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**
Fecha de suscripción del contrato:	Primero (1) de marzo de 2.017
Fecha de inicio:	Veintiuno (21) de marzo de 2.017
Plazo:	Cuatro (4) meses
Fecha de Suscripción Suspensión 1	Once (11) de julio de 2017
Término de la Suspensión 1	Treinta (30) días
Valor Total del Contrato:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($411.445.455,00)

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **DIEGO SUAREZ BETANCOURT,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.158.620 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del contrato de Consultoría No. **PAF-ICBF-C-004-2016,** atendiendo lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del contrato y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"".

2. Que la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato dispone *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

PARÁGRAFO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc. (...)"

3. Que el contratista de consultoría DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA mediante comunicación DBS-3008-17 de fecha 30 de junio de 2017 solicitó la suspensión del contrato de consultoría por el término de 30 días calendario *"(...) para que los respectivos entres públicos tengan el tiempo suficiente para las entregas de los insumos necesarios para desarrollar el proyecto de manera óptima".*

4. Que la interventoría ARQ CONSULTORÍA S.A.S mediante comunicación No. P-143-046 de fecha 6 de julio de 2017 avaló la suspensión del contrato de consultoría por 30 días calendario debido a que a la fecha se está pendiente la entrega de los siguientes documentos los cuales han repercutido en el tiempo de la ejecución de la consultoria:
   (1) Aclaración de Linderos por parte de la Secretaria de Planeación del Municipio de Neiva.
   (2) Programa Arquitectónico Complementado y aprobado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF."
   Así mismo, la interventoría recomienda en todo caso dar reinicio a los contratos asociados a este proyecto, una vez se defina claramente el programa arquitectónico, el cual es la base para el desarrollo de este tipo de consultoría.

5. Que el supervisor del contrato designado por FINDETER, mediante concepto emitido el seis (6) de julio de 2.017 dio su aval a la solicitud del contratista y la comunicación remitida por la interventoría.

6. Que los miembros del Comité Técnico en sesión del 7 y 10 de julio de 2017, tal como consta en el Acta No. 022, recomendaron al Comité Fiduciario la aprobación de la Suspensión No. 1 para el Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016,", por el término de treinta (30) días contados a partir del once (11) de julio de 2017, inclusive.

7. Que los miembros del Comité Fiduciario en sesión del 10 de julio de 2017, tal como consta en el Acta No. 016, con base en la recomendación del Comité Técnico No. 022, aprobaron la Suspensión No. 1 para el Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016,, por el término de treinta (30) días contados a partir del once (11) de julio de 2017, inclusive, e instruyeron a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. SUSPENDER la ejecución de del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 por el término de treinta (30) días calendario, contados desde el once (11) de julio de 2.017 inclusive hasta el nueve (09) de agosto de 2.017.

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

Fecha de la suspensión No.01.	Once (11) de julio de 2.017
Plazo de la suspensión No.01.	Treinta (30) días
Terminación de la suspensión No. 01	Nueve (9) de agosto de 2.017

SEGUNDO. - Conforme lo anterior, la terminación de la presente suspensión es el día nueve (9) de agosto de 2017.

Por lo tanto, las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión o superadas las causales de la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

TERCERO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero de la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – GARANTIAS del Contrato de consultoría PAF-ICBF-C-004-2016 suscrito entre LAS PARTES.

CUARTO: *LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará costos adicionales para el Patrimonio Autónomo y EL CONTRATISTA. Lo anterior, por cuanto el motivo de la suspensión ha sido la falta de entrega de documentación necesaria para la ejecución del proyecto por parte del Municipio de Neiva.*

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No.1 del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 se firma a los diez (11) días del mes de julio de 2017.

CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Contrato No.	**PAF-ICBF-C-004-2016**
Objeto:	"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
Contratista:	**DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**
Fecha de suscripción del contrato:	Primero (01) de marzo de 2.017
Fecha de inicio:	Veintiuno (21) de marzo de 2.017
Plazo:	Cuatro (04) meses
Fecha de Suscripción de la Suspensión No. 1	Once (11) de julio de 2.017
Termino de la Suspensión No.1	Treinta (30) días, contados a partir del once (11) de julio de 2017 hasta el nueve (09) de agosto de 2017.
Término de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Un (1) mes
Valor Total del Contrato:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($411.445.455,00)

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **DIEGO SUAREZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.158.620 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del contrato de Consultoría No. **PAF-ICBF-C-004-2016,** atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

2. Que la CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato dispone *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varie el valor del contrato.*

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc."

3. Que LAS PARTES mediante Acta de Suspensión No. 1 de once (11) de julio de 2017, suspendieron el contrato de consultoría por el termino de 30 días calendario contados desde el 11 de julio de 2017, inclusive, hasta el 09 de agosto de 2017.

4. Que el contratista de consultoría DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA mediante comunicación DSB-3027-17 de fecha tres (03) de agosto de 2017, el contratista DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA solicita la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoria No. PAF-ICBF-C-004-2016 debido a que a la fecha no se han subsanado los hechos que dieron origen a la suspensión realizada.

5. Que la interventoría ARQ CONSULTORÍA S.A.S mediante comunicación No. P-143-050 de fecha tres (03) de agosto de 2.017, la interventoría ARQ CONSULTORÍA S.A.S, recomienda la suspensión del contrato de consultoría y solicita la suspensión para el contrato de interventoría.

6. Que el supervisor de proyecto designado por FINDETER, A través de concepto emitido de fecha tres (03) de agosto de 2.017, la supervisión avala la solicitud del contratista, en los siguientes términos:

   "(...) En consecuencia, la supervisión técnica por parte de FINDETER, recomienda al Comité Técnico la aprobación de la prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 y del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-026-2016, por el término de un (1) mes, siempre y cuando los motivos de la suspensión sean superados, para el proyecto Centro de atención especializada CAE NEIVA del Municipio de Neiva (Huila).

   La suspensión de los contratos de consultoría e interventoría no generarán gastos adicionales de administración por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER. Los contratistas de consultoría e interventoría deberán actualizar las pólizas del contrato teniendo en cuenta la posible suspensión (...)".

7. Que los miembros del Comité Técnico en sesión del cuatro (04) y ocho (08) de agosto de 2017, tal como consta en el Acta No. 024 recomiendan al Comité Fiduciario la aprobación de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito con DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación de la Suspensión No. 1.

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

8. Que los miembros del Comité Fiduciario en sesión del ocho (08) de agosto de 2017, tal como consta en el Acta No. 018,, con base en la recomendación del Comité Técnico No. 024, aprueban la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito con DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación de la Suspensión No. 1. La presente suspensión no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

   De esta manera los miembros del Comité instruyen a Fiduciaria Bogotá como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo adelantar la elaboración y suscripción de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. Prorrogar la suspensión a la ejecución del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 desde el diez (10) de agosto de 2.017 hasta el diez (10) de septiembre de 2.017, es decir un (1) mes.

Fecha de la prorroga 1 a la suspensión No.01.	Diez (10) de agosto de 2.017
Plazo de la prorroga 1 suspensión No.01.	Un (1) mes
Terminación prorroga 1 de la suspensión No. 01	Diez (10) de septiembre de 2.017

SEGUNDO. - Conforme lo anterior, la terminación de la presente suspensión es el día diez (10) de septiembre de 2017.

Por lo tanto, las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión o superadas las causales de la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

TERCERO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTIAS del Contrato de consultoría PAF-ICBF-C-004-2016 suscrito entre LAS PARTES.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará costos adicionales para el Patrimonio Autónomo y EL CONTRATISTA. Lo anterior, por cuanto el motivo de la suspensión ha sido la falta de entrega de documentación necesaria para la ejecución del proyecto por parte del Municipio de Neiva.

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga 1 a la Suspensión No.01 del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 se firma a los nueve (09) días del mes de agosto de 2017.

CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

Contrato No.	**PAF-ICBF-C-004-2016**
Objeto:	"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
Contratista:	**DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**
Fecha de suscripción del contrato:	Primero (01) de marzo de 2.017
Fecha de inicio:	Veintiuno (21) de marzo de 2.017
Plazo:	Cuatro (04) meses
Fecha de Suscripción de la Suspensión No. 1	Once (11) de julio de 2.017
Termino de la Suspensión No.1	Treinta (30) días, Treinta (30) días, contados a partir del once (11) de julio de 2017 hasta el nueve (09) de agosto de 2017.
Fecha de Suscripción de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Nueve (09) de agosto de 2.017
Término de la Prorroga No.1 a la Suspensión No. 1	Un (1) mes, contados a partir del diez (10) de agosto de 2017 hasta el diez (10) de septiembre de 2017.
Término de la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1	Un (01) mes.
Valor Total del Contrato:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($411.445.455,00)

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **DIEGO SUAREZ BETANCOURT,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.158.620 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del contrato de Consultoría No. **PAF-ICBF-C-004-2016,** atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

2. Que la CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato dispone *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

   Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc."

3. Que LAS PARTES mediante Acta de Suspensión No. 1 de once (11) de julio de 2017, suspendieron el contrato de consultoría por el termino de treinta (30) días calendario contados desde el 11 de julio de 2017 hasta el 09 de agosto de 2017.

4. Que LAS PARTES mediante acta de Prorroga 1 a la Suspensión 1 de nueve (09) de agosto de 2017, prorrogaron la suspensión del contrato de consultoría por el término de un (01) mes contados desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2017.

5. Que el contratista de consultoría DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA mediante comunicación DSB-3052-17 de fecha cinco (05) de septiembre de 2017, el contratista DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA solicita la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, debido a que a la fecha no se han subsanado los hechos que dieron origen a la suspensión realizada.

6. Que el interventor ARQ CONSULTORIA Mediante la comunicación P-143-053 de fecha cinco (05) de septiembre de 2.017, solicita la Prorroga No. 2 de la Suspensión No. 1 de los contratos No. PAF-ICBF-C-004-2016 y No. PAF-ATF-I-026-2016 en los siguientes términos (...)

   "Por medio de la presente y de acuerdo al comunicado número DSB-3052-17 con fecha del 5 de septiembre de 2017, enviado por el consultor de diseños DSB Arquitectos donde se solicita prorroga a la suspensión del contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016, debido a que a la fecha no se han solucionado los motivos que dieron causa a esta. De acuerdo a lo anterior, esta interventoria solicita la prorroga a la suspensión de los contratos No PAF-ICBF-C-004-2016 y No. PAF-ATF-I-026-2016 por un término de un (1) mes contados a partir del 11 de septiembre (inclusive) al 11 de octubre de 2017".

7. Que el supervisor del contrato emitió su concepto favorable con fecha seis (06) de septiembre de 2.017; a la solicitud realizada por el contratista de consultoría; con base en la recomendación de la interventoría. Por tanto recomienda a comité técnico la aprobación de la prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de Consultoría N° PAF-ICBF-C-004-

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

2016 y del contrato de interventoría N° PAF-ATF-I-026-2016, por el término de un (1) mes, contados a partir del 11 de septiembre (inclusive) al 11 de Octubre de 2017, siempre y cuando los motivos de la suspensión sean superados, para el proyecto Centro de atención especializada CAE NEIVA del municipio de Neiva (Huila).

8. Que los miembros del Comité Técnico en sesión del ocho (08) de septiembre de 2017, tal como consta en el Acta No. 027 recomiendan al Comité Fiduciario la aprobación de la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito con DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA, por el término de un (1) mes, contado a partir del 11 de septiembre (inclusive).

9. Que los miembros del Comité Fiduciario en sesión del once (11) de septiembre de 2017, tal como consta en el Acta No. 020,, con base en la recomendación del Comité Técnico No. 027, aprueban la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 por el término de un (1) mes, contado a partir del 11 de septiembre de 2017 (inclusive), de los contratos de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 y de interventoría No. PAF-ATF-I-026-2016 suscritos con DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA y la firma ARQ S.A.S, respectivamente, suscrito entre FINDETER e ICBF.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. Prorrogar la suspensión a la ejecución de del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 desde el once (11) de septiembre de 2.017 hasta el once (11) de octubre de 2.017, es decir un (1) mes.

Fecha de la prorroga 2 a la suspensión No.01.	Once (11) de septiembre de 2.017
Plazo de la prorroga 2 suspensión No.01.	Un (1) mes
Terminación prorroga 2 de la suspensión No. 01	Once (11) de octubre de 2.017

SEGUNDO. - Conforme lo anterior, la terminación de la presente suspensión es el dia Once (11) de octubre de 2017.

Por lo tanto, las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión o superadas las causales de la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.

TERCERO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTIAS del Contrato de consultoría PAF-ICBF-C-004-2016 suscrito entre LAS PARTES.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará costos adicionales para el Patrimonio Autónomo y EL CONTRATISTA. Lo anterior, por cuanto el motivo de la suspensión ha sido la falta de entrega de documentación necesaria para la ejecución del proyecto por parte del Municipio de Neiva.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga 2 a la Suspensión No.01 del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 se firma a los once (11) días del mes de septiembre de 2017.

CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Contrato No.	**PAF-ICBF-C-004-2016**
Objeto:	"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
Contratista:	**DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**
Fecha de suscripción del contrato:	Primero (01) de marzo de 2.017
Fecha de inicio:	Veintiuno (21) de marzo de 2.017
Plazo:	Cuatro (04) meses
Fecha de Suscripción de la Suspensión No. 1	Once (11) de julio de 2.017
Termino de la Suspensión No.1	Treinta (30) días, contados a partir del once (11) de julio de 2017 hasta el nueve (09) de agosto de 2017.
Fecha de Suscripción de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Nueve (09) de agosto de 2.017
Término de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Un (1) mes, contado a partir del diez (10) de agosto de 2017 hasta el diez (10) de septiembre de 2017.
Fecha de Suscripción de la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1	Once (11) de septiembre de 2017.
Término de la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1	Un (1) mes, contado a partir del once (11) de septiembre de 2017 hasta el once (11) de octubre de 2017.
Término Suspensión No. 2	Un (01) mes.
Valor Total del Contrato:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($411.445.455,00)

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **DIEGO SUAREZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.158.620 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del contrato de Consultoría No. **PAF-ICBF-C-004-2016,** atendiendo las siguientes:

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

2. Que la CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - SUSPENSIÓN del contrato dispone *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

   PARÁGRAFO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc (...)"

3. Que LAS PARTES mediante Acta de Suspensión No. 1 de once (11) de julio de 2017, suspendieron el contrato de consultoría por el termino de 30 días calendario contados desde el 11 de julio de 2017 hasta el 09 de agosto de 2017.

4. Que LAS PARTES mediante acta de Prorroga 1 a la Suspensión 1 de nueve (09) de agosto de 2017, prorrogaron la suspensión del contrato de consultoría por el término de 1 mes contados desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2017.

5. Que LAS PARTES mediante acta de Prorroga 2 a la Suspensión 1 de once (11) de septiembre de 2017, prorrogaron la suspensión del contrato de consultoría por el término de 1 mes contados desde el 11 de septiembre de 2017 hasta el 11 de octubre de 2017.

6. Que el contratista DBS Arquitectos mediante Comunicación No. DSB-3075-17 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2017 solicitó la suspensión No. 2 del contrato de consultoría por un tiempo de un (01) mes para que el ente público encargado haga la entrega de la documentación técnica del predio conforme a los requerimientos del ICBF, FINDETER, Interventoría y Consultoría y de esta manera sea posible desarrollar el proyecto de manera óptima y completa según las exigencias del contrato.

7. Que la interventoría ARQ CONSULTORÍA mediante comunicación No. P-143-058 de fecha diecisiete (17) de octubre de 2017, recomendó la suspensión del contrato por un término de un (1) mes para que el municipio de Neiva, haga entrega de la documentación técnica del precio, conforme a los requerimientos del ICBF, FINDETER, Interventoría y Consultoría y sea posible desarrollar el proyecto de manera óptima y completa según las exigencias del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

8. Que el Supervisor de contratos mediante comunicación de fecha diecisiete (17) de octubre de 2017, aprobó la presente suspensión.

9. Que los miembros del Comité Técnico en sesión del diecisiete (17) de octubre de 2017, tal como consta en el Acta No. 031, recomiendan al Comité Fiduciario la aprobación de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito con DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA, por el término de un (1) mes, contado a partir del 17 de octubre de 2017 (inclusive),

10. Que los miembros del Comité Fiduciario en sesión del diecisiete (17) de octubre de 2017, tal como consta en el Acta No. 022,, con base en la recomendación del Comité Técnico No. 031, aprueban la Suspensión No. 2 del Contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito con DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA, por el término de un (1) mes, contado a partir del 17 de octubre de 2017 (inclusive),

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. SUSPENDER la ejecución del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 desde el diecisiete (17) de octubre de 2017 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2017, es decir un (1) mes.

Fecha de inicio de la suspensión No.02.	Diecisiete (17) de octubre de 2017
Plazo de la suspensión No. 02.	Un (1) mes
Terminación de la suspensión No. 02.	Diecisiete (17) de noviembre de 2017

SEGUNDO. - Conforme lo anterior, la terminación de la presente suspensión es el día Diecisiete (17) de noviembre de 2017.

Por lo tanto, las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión o superadas las causales de la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

TERCERO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – GARANTIAS del Contrato de consultoría PAF-ICBF-C-004-2016 suscrito entre LAS PARTES.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará costos adicionales para el Patrimonio Autónomo y EL CONTRATISTA. Lo anterior, por cuanto el motivo de la suspensión ha sido la falta de entrega de documentación necesaria para la ejecución del proyecto por parte del Municipio de Neiva.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No.02 del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 se firma a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.

CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Contrato No.	**PAF-ICBF-C-004-2016**
Objeto:	"EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
Contratista:	**DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**
Fecha de suscripción del contrato:	Primero (01) de marzo de 2017
Fecha de inicio:	Veintiuno (21) de marzo de 2017
Plazo:	Cuatro (04) meses
Fecha de suscripción de la Suspensión No. 1	Once (11) de julio de 2017
Término de la Suspensión No.1	Treinta (30) días contados a partir del once (11) de julio de 2017 hasta el nueve (09) de agosto de 2017.
Fecha de suscripción de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Nueve (09) de agosto de 2017.
Término de la Prorroga 1 a la Suspensión 1	Un (01) mes contados a partir del diez (10) de agosto de 2017 hasta el diez (10) de septiembre de 2017.
Fecha de inicio de la Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1	Once (11) de septiembre de 2017.
Término de la Prorroga No.2 a la Suspensión No. 1	Un (01) mes contados a partir del once (11) de septiembre de 2017 hasta el once (11) de octubre de 2017.
Fecha de inicio de la Suspensión No. 2	Diecisiete (17) de octubre de 2017.
Término de la Suspensión No.2	Un (01) mes contados a partir del diecisiete (17) de octubre de 2017 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2017.
Término de Prorroga 1 a la Suspensión No. 2	Un (01) mes.
Valor Total del Contrato:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($411.445.455,00)

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **DIEGO SUAREZ BETANCOURT,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.158.620 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.**,

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 2 a la ejecución del contrato de Consultoría No. **PAF-ICBF-C-004-2016,** atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

2. Que la CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - SUSPENSIÓN del contrato dispone: *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

   PARÁGRAFO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc (...)"

3. Que LAS PARTES mediante Acta de Suspensión No. 1 del once (11) de julio de 2017, suspendieron el contrato de consultoria por el termino de 30 días calendario, contados desde el 11 de julio de 2017 hasta el 09 de agosto de 2017.

4. Que LAS PARTES mediante acta de Prorroga 1 a la Suspensión 1 de nueve (09) de agosto de 2017, prorrogaron la suspensión del contrato de consultoría por el término de 1 mes, contados desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2017.

5. Que LAS PARTES mediante acta de Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del once (11) de septiembre de 2017, prorrogaron la suspensión del contrato de consultoría por el término de 1 mes, contados desde el 11 de septiembre de 2017 hasta el 11 de octubre de 2017.

6. Que LAS PARTES mediante acta de Suspensión No. 2 del diecisiete (17) de octubre de 2017, suspendieron la ejecución del contrato de consultoria por el término de 1 mes, contados desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 17 de noviembre de 2017.

7. Mediante comunicación No. DSB-3082-17 de fecha siete (7) de noviembre de 2017, el contratista DSB ARQUITECTOS LTDA., solicitó la prórroga a la suspensión del contrato de consultoría por el término de 1 mes, alegando que, a 10 días del cumplimiento del plazo de la suspensión, no se ha recibido la totalidad de la información por parte del ICBF ya que la Alcaldía de Neiva aún no ha respondido el oficio del ICBF.

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

8. Mediante comunicación No. P-143-063 de fecha siete (7) de noviembre de 2017, la interventoría ARQ CONSULTORÍA avaló la solicitud del contratista de consultoría y así mismo solicita prorrogar la suspensión del contrato de interventoría, ambos por el término de 1 mes.

9. Mediante concepto emitido el siete (7) de noviembre de 2017, el supervisor de Findeter emitió concepto favorable a la prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría por el término de un (1) mes, contado a partir del 18 de Noviembre de 2017 al 18 de Diciembre de 2017, siempre y cuando los motivos de la suspensión sean superados, para el proyecto Centro de atención especializada CAE NEIVA del municipio de Neiva (Huila).

10. Los miembros del Comité Técnico No. 032, recomendaron al Comité Fiduciario la prórroga No. 1 de la suspensión No. 2 por un (1) mes, a la terminación de la suspensión No. 2 para el contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 suscrito con DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA y cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

11. Los miembros del Comité Fiduciario basados en la recomendación del Comité Técnico No. 024, una vez analizada la solicitud, aprueban la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por el término de un (1) mes, contado a partir de su actual vencimiento, para el contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, suscrito con DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA, y cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". De esta manera, los miembros del Comité Fiduciario instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A., como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter, adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción de la respectiva prórroga a la suspensión.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 2 del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, desde el dieciocho (18) de noviembre de 2017 hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2017, es decir, un (1) mes.

Fecha de inicio de la prorroga 1 a la suspensión No.02.	Dieciocho (18) de noviembre de 2017
Plazo de la prorroga 1 a la suspensión No. 02.	Un (1) mes

Fiduciaria Bogotá

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

Terminación de la prorroga 1 a la suspensión No. 02. Diecisiete (18) de diciembre de 2017

SEGUNDO. - Conforme lo anterior, la terminación de la presente suspensión es el dia Dieciocho (18) de diciembre de 2017.

Por lo tanto, las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión o superadas las causales de la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

TERCERO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – GARANTIAS del Contrato de consultoria PAF-ICBF-C-004-2016 suscrito entre LAS PARTES.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no generará costos adicionales para el Patrimonio Autónomo y EL CONTRATISTA. Lo anterior, por cuanto el motivo de la suspensión ha sido la falta de entrega de documentación necesaria para la ejecución del proyecto por parte del Municipio de Neiva.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga No. 01 a la Suspensión No.02 del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 se firma a los quince (15) días del mes de noviembre de 2017.

CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA

DIEGO SUAREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

MAURICIO VARGAS CUELLAR Nit.17311063-0
Carrera 5 9/53 Interior 105 Tels: 8718100 Fax: 8718200 Neiva
DOCUMENTO: FACTURA DE VENTA ««Nro.FV 016729
Fecha: Neiva, 20 de Marzo de 2018. Exped: 18-112
Recibido de: Alcaldía Municipal de Neiva NIT 891180009
Por cuenta de: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT 899999239-2
Suma: $ 904,390.00-NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. Pág. 1

CUENTA QUE AFECTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
410537021 Obra nueva	Obra nueva	Alcaldia Municipal de N		759,992.00
244502 Venta de servi	Venta de servicios	Alcaldia Municipal de N		144,398.00
13053701 Alcaldia Munic	Alcaldia Municipal de Neiva	Alcaldia Municipal de N	904,390.00	

Formulario 18762003069556 de Abril 28 de 2017 habilita del N° 015633 al 020000
La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio. Art 774 del Código de Comercio.

TOTAL DOCUMENTO FV 016729 $ 904,390.00

RECIBI: FIRMA DE QUIEN SOLICITA

REVISADO:

CONTABILIZADO:

Instituto Colombiano de Bienestar Famili

Scanned by CamScanner

MAURICIO VARGAS CUELLAR Nit.17311063-0
Carrera 5 9/53 Interior 105 Tels: 8718100 Fax: 8718200 Neiva
DOCUMENTO: FACTURA DE VENTA ««Nro.FV 016750
Fecha: Neiva, 02 de Abril de 2018. Exped: 18-11-12
Recibido de: Alcaldía Municipal de Neiva NIT 891180009
Por cuenta de: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT 899999239-2
Suma: $ 904,390.00-NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. Pág. 1

CUENTA QUE AFECTA	C O N C E P T O S	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
410537021 Obra nueva	Obra nueva	Alcaldía Municipal de N		759,992.00
244502 Venta de servi	Venta de servicios	Alcaldía Municipal de N		144,398.00
13053701 Alcaldia Munic	Alcaldia Municipal de Neiva	Alcaldía Municipal de N	904,390.00	

Formulario 18762003069556 de Abril 28 de 2017 habilita del N° 015633 al 020000
La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio. Art 774 del Código de Comercio.

TOTAL DOCUMENTO FV 016750 $ 904,390.00			FIRMA DE QUIEN SOLICITA
RECIBI: Leidy C.	REVISADO:	CONTABILIZADO: [redacted]	Instituto Colombiano de Bienestar Famili

MAURICIO VARGAS CUELLAR Nit.17311063-0
Carrera 5 9/53 Interior 105 Tels: 8718100 Fax: 8718200 Neiva
DOCUMENTO: FACTURA DE VENTA ««Nro.FV 016833
Fecha: Neiva, 10 de Mayo de 2018. Exped: 18-112
Recibido de: Alcaldia Municipal de Neiva NIT 891180009
Por cuenta de:Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT
Suma: $ 904,390.00-NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. Pág. 1

CUENTA QUE AFECTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
410537021 Obra nueva	Obra nueva	Alcaldia Municipal de N		759,992.00
244502 Venta de servi	Venta de servicios	Alcaldia Municipal de N		144,398.00
13053701 Alcaldia Munic	Alcaldia Municipal de Neiva	Alcaldia Municipal de N	904,390.00	

Formulario 18762003069556 de Abril 28 de 2017 habilita del N° 015633 al 020000
La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio. Art 774 del Código de Comercio.

TOTAL DOCUMENTO FV 016833 $ 904,390.00 | FIRMA DE QUIEN SOLICITA

RECIBI: | REVISADO: | CONTABILIZADO: | Instituto Colombiano de Bienestar Famili

Scanned by CamScanner

Findeter Financiera del Desarrollo	**ACTA No. 043 DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** **Sesión SEMI-PRESENCIAL** VEINTE (20) Y VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2018	

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter	
Acta de Comité: Técnico	**Acta No. 043**
Modalidad: VIRTUAL	**Fecha:** Veinte (20) y veintitrés (23) de abril de 2018 **Hora inicio:** 8:00 a.m. **Línea:** Infraestructura Contrato Interadministrativo 1564 de 2016
Preside: JOSÉ ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ	**Secretario del Comité:** LUIS GUILLERMO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ

ORDEN DEL DÍA:

TEMA	RESPONSABLE(S)
1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.	SECRETARIO DEL COMITÉ
2. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y ADICIÓN No. 1 POR UN VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/L ($539.776.070,oo) A LA ETAPA No. 2 DEL PROYECTO HI NUEVO AMANECER, EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF–ICBF-O-028-2016 SUSCRITO CON EL CONSORCIO BOCA DE MONTE, QUE TIENE POR OBJETO "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".	IANOS DAVID PEREZ DIAZ
3. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 POR UN TIEMPO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA ETAPA No. 1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA No. PAF-ICBF-O-027-2016 Y DE INTERVENTORÍA No. PAF-ICBF-I-016-2016 SUSCRITOS CON EBISU SAS Y EL CONSORCIO INTERVENTOR 2016, RESPECTIVAMENTE, DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ZONAL – EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS".	IANOS DAVID PEREZ DIAZ
4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO CON CARGO DIRECTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1564-2016, DEL PAGO DEL CARGO FIJO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PROYECTO EJECUTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016.	IANOS DAVID PEREZ DIAZ
5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, EN EL MANUAL OPERATIVO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1564-2016, DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL ICBF EN LOS COMITÉS FIDUCIARIO Y TÉCNICO.	ICBF
6. PROPOSICIONES Y VARIOS: APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DE LA ETAPA NO. 2 DEL CONTRATO DE OBRA NO. PAF-ICBF-O-028-2016, POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL 25-ABR-2018 HASTA EL 25-MAY-2018.	IANOS DAVID PEREZ DIAZ

En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2.018, siendo las 8.00 a.m., se reunieron en sesión virtual los miembros de Comité, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Técnico No. 043 de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.2.2. del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para el Contrato Interadministrativo 1564 de 2016 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462.

MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO		
NOMBRE	**CARGO**	**CALIDAD/ ENTIDAD**
José Andrés Torres Rodriguez	Gerente de Infraestructura	FINDETER
María Alejandra Pareja Sierra	Coordinador de la Gerencia de	FINDETER

	Infraestructura	
Sebastián Ignacio García Manrique	Profesional Jurídico Designado de la Coordinación de Asuntos legales de la Vicepresidencia Técnica	FINDETER
Walid David Jalil	Director Administrativo (E)	ICBF

Con base en lo anterior, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Técnico que de acuerdo al numeral 9.1.4., del Contrato Fiduciario, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

DECISIÓN DEL COMITE:

A continuación se relaciona la decisión de este comité a los puntos tratados:

TEMA	SOPORTES	CONSIDERACIÓN	DECISIÓN
1. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y ADICIÓN No. 1 POR UN VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/L ($539.776.070,oo) A LA ETAPA No. 2 DEL PROYECTO HI NUEVO AMANECER, EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBF-O-028-2016 SUSCRITO CON EL CONSORCIO BOCA DE MONTE, QUE TIENE POR OBJETO "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER	✓ CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018. ✓ CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CDR No. 28 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018. ✓ RESPUESTA DE FINDETER A SOLICITUD INICIAL DE ADICIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017. ✓ COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018. ✓ COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018. ✓ COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018. ✓ COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017. ✓ COMUNICACIÓN POR	EN CONSIDERACIÓN A LOS SOPORTES ALLEGADOS, EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA AL COMITÉ FIDUCIARIO LA PRÓRROGA No. 1 A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y ADICIÓN No. 1 POR UN VALOR DE QUINIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/L ($539.776.070,oo) A LA ETAPA No. 2 DEL PROYECTO HI NUEVO AMANECER, EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBF-O-028-2016 SUSCRITO CON EL CONSORCIO BOCA DE MONTE, QUE TIENE POR OBJETO "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".	RECOMENDADO

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".	PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018. ✓ COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018. ✓ COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018. ✓ COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.			
2. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 A LA ETAPA No. 1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA No. PAF-ICBF-O-027-2016 Y DE INTERVENTORÍA No. PAF-ICBF-I-016-2016 SUSCRITOS CON EBISU SAS Y EL CONSORCIO INTERVENTOR 2016, RESPECTIVAMENTE, DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ZONAL – EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS".	✓ CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018. ✓ CONCEPTO DE INTERVENTORÍA No. OFICIO 36-FINDETER-MANIZALES DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018. ✓ SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA No. EBI-CZ-MAN-041-2017 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018.	EN CONSIDERACIÓN A LOS SOPORTES ALLEGADOS, EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA AL COMITÉ FIDUCIARIO LA PRÓRROGA NO. 1 DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 A LA ETAPA No. 1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO. PAF-ICBF-O-027-2016 Y DE INTERVENTORÍA NO. PAF-ICBF-I-016-2016 SUSCRITOS CON EBISU SAS Y EL CONSORCIO INTERVENTOR 2016, RESPECTIVAMENTE, DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ZONAL – EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS".	**RECOMENDADO**
3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO CON CARGO DIRECTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1564-2016, DEL	✓ CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CDR No. 26 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018. ✓ CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE	EN CONSIDERACIÓN A LOS SOPORTES ALLEGADOS, EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA AL COMITÉ FIDUCIARIO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO CON CARGO DIRECTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1564-2016, DEL PAGO DEL CARGO FIJO DE LA	**RECOMENDADO**

PAGO DEL CARGO FIJO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PROYECTO EJECUTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ICBF-C-004-2016.	FECHA 19 DE ABRIL DE 2018. ✓ CEDULA DEL CURADOR. ✓ FACTURA DE VENTA CARGO FIJO. ✓ ACTA DE RADICAIÓN DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, PROYECTO EJECUTADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. PAF-ICBF-C-004-2016.	
4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, EN EL MANUAL OPERATIVO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1564-2016, DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL ICBF EN LOS COMITÉS FIDUCIARIO Y TÉCNICO	✓ MAIL SOLICITUD POR PARTE DE ICBF.	EN CONSIDERACIÓN A LOS SOPORTES ALLEGADOS, EL COMITÉ TECNICO RECOMIENDA AL COMITÉ FIDUCIARIO LA MODIFICACIÓN, EN EL MANUAL OPERATIVO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1564-2016, DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL ICBF EN LOS COMITÉS FIDUCIARIO Y TÉCNICO.	RECOMENDADO
5. PROPOSICIONES Y VARIOS: APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DE LA ETAPA NO. 2 DEL CONTRATO DE OBRA NO. PAF-ICBF-O-028-2016, POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL 25-ABR-2018 HASTA EL 25-MAY-2018.	✓ OFICIO DE FINDETER DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018. ✓ OFICIO DEL INTERVENTOR DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018. ✓ OFICIO DE FINDETER DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018. ✓ OFICIO DEL INTERVENTOR DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018. ✓ OFICIO DE FINDETER DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018. ✓ MAIL DE FINDETER DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018. ✓ OFICIO DE FINDETER DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018. ✓ OFICIO CONTRATISTA DE OBRA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018. ✓ CONCEPTO DEL	EN CONSIDERACIÓN A LOS SOPORTES ALLEGADOS, EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA AL COMITÉ FIDUCIARIO LA APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DE LA ETAPA NO. 2 DEL CONTRATO DE OBRA NO. PAF-ICBF-O-028-2016, POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL 25-ABR-2018 HASTA EL 25-MAY-2018.	RECOMENDADO

	SUPERVISOR DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018.		

Es preciso aclarar que la decisión de este comité está basada sobre el concepto interventoría, concepto del supervisor y soportes adjuntos; la firma de está acta está delegada a su presidente quien actúa con voz y voto y secretario quien actúa con voz pero sin voto.

Presidente del Comité:

JOSÉ ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Gerente de Infraestructura
FINDETER

Secretario del Comité:

LUIS GUILLERMO JIMENEZ DOMÍNGUEZ
Secretario Comité Técnico
FINDETER

Revisó: Maria Alejandra Pareja

Fiduciaria Bogotá	ACTA No. 035 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Sesión Semi - Presencial de fecha dos (2) de mayo de 2018	CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462	
Acta de Comité: Fiduciario	**Acta No.** 035
Lugar: Findeter Modalidad: Semi Presencial Duración: Tres (3) minutos	**Fecha:** Dos (2) de mayo de 2018 **Hora inicio:** 11:28 a.m. **Línea:** Infraestructura – Contrato Interadministrativo 1564 de 2016
Preside: ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL / Vicepresidente Técnico	**Secretario del Comité:** Fiduciaria Bogotá S.A.

ORDEN DEL DÍA:

TEMA	RESPONSABLE(S)
1. Verificación del Quórum.	Secretario del Comité
2. Solicitud de **Autorización de Pago** del cargo fijo de la licencia de construcción para el Centro de Atención Especializada en Neiva, Departamento del Huila, en el marco del Contrato de Consultoría No. **PAF-ICBF-C-004-2016**, suscrito con **SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURTY CIA LTDA**, que tiene por objeto *"ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"*, por valor de $904.390,00, con cargo directo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016.	FINDETER

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de 2.018, siendo las 11:28 a.m., se reunieron de manera Semi- Presencial los miembros de Comité, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 035.

MIEMBROS DEL COMITÉ FIDUCIARIO QUE ASISTEN

NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
EDGAR ALAN GÓEZ VÁSQUEZ	Director Jurídico	FINDETER
ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL	Vicepresidente Técnico	FINDETER
WALID DAVID JALIL	Director Administrativo	ICBF

De acuerdo con el Numeral 9.1.1. del Capítulo IX "Órganos Contractuales" del Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TECNICA FINDETER y sus respectivos Otrosíes modificatorios, suscritos entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTA, el **COMITÉ FIDUCIARIO** *"(...) es el máximo órgano directivo del FIDEICOMISO encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 celebrado entre FINDETER Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y en el respectivo MANUAL OPERATIVO.*

De acuerdo con el numeral 2.2.1. del Manual Operativo, el órgano colegiado estará integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por FINDETER, quienes no podrán delegar su asistencia a éste Comité:

PRINCIPALES	*SUPLENTES*
Director Jurídico – Findeter	*Vicepresidente de Operaciones*
Vicepresidente Financiero – Findeter	*Vicepresidente Comercial – Findeter*
Vicepresidente Técnico – Findeter	*Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica - Findeter*

Y por un representante de la Fiduciana con voz pero sin voto.

Los miembros de las entidades públicas que tienen asiento con voz y voto en el Comité Fiduciario, así como sus invitados, serán los establecidos en el Manual Operativo, así:

PRINCIPAL	*SUPLENTE*
Director Administrativo – ICBF	*Designado del Director Administrativo – ICBF*
Asesor de la Dirección General designado como Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria – ICBF	*Designado del Asesor de la Dirección General designado como Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria - ICBF*

Con base en lo anterior, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al numeral 9.1.1.2., del Contrato Fiduciario, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad. El Director Administrativo del ICBF, emitirá su voto a través de correo electrónico.

DECISIÓN DEL COMITE:

A continuación, se relacionan las decisiones y los soportes que sirvieron para la revisión de los puntos tratados en este Comité:

TEMA	MOTIVACIÓN Y SOPORTES	DECISIÓN
2. Solicitud de **Autorización de Pago** del cargo fijo de la licencia de construcción para el Centro de Atención Especializada en Neiva, Departamento del Huila, en el marco del Contrato de Consultoría No. **PAF-ICBF-C-004-2016**, suscrito con ***SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURTY CIA LTDA***, que tiene por objeto *"ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA"*, por valor de **$904.390,00**, con cargo directo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016. *De esta forma se instruye al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter Administrado por la Fiduciaria Bogotá, para que realice el pago con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016.*	**Motivación:** En el contrato de consultoría no quedo establecido que los costos de las expensas que se generan con ocasión de los tramites, sería un costo reembolsable a pagar al contratista, motivo por el cual dichos pagos deberán efectuarse con cargos directos del Contrato Interadministrativo No. 1564-2016. 1. Acta de Comité Técnico No. 43 de fecha 20 y 23 de abril de 2018. 2. Constancia de Disponibilidad de Recursos CDR No. 26 de fecha 10 de abril de 2018. 3. Concepto del supervisor de fecha 27 de abril de 2018. 4. Cedula del curador. 5. Factura de venta cargo fijo. 6. Acta de radicación de licencia urbanística de construcción. 7. Voto ICBF. 8. Presentación de Comité Fiduciario.	APROBADO

	9. Lista de Asistencia al presente Comité.	

Es preciso aclarar que TODAS las decisiones de este comité están fundamentadas y motivadas en la recomendación del Comité Técnico, la información aquí presentada y los documentos que las soportan, los cuales hacen parte integral de la presente Acta.

De conformidad con el numeral 9.1 del Contrato de Fiducia, y sus respectivas modificaciones, la presente Acta será suscrita en señal de aprobación por quien presidió el Comité y un representante de Fiduciaria Bogotá S.A., como Secretaria del mismo.

Agotados todos los temas del orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario No. 035 el 2 de mayo de 2018 a las 11:31 a.m.

Se suscribe el Acta en señal de aprobación:

Presidente del Comité:

ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL
Vicepresidente Técnico
FINDETER

Secretario del Comité:

LINA MARITZA PASTRAN P.
Analista de Gestión
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DIANA ROJAS PEREZ
Abogada
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Revisó. Sonia Magaly Sánchez Cuevas
María Alejandra Parga Sierra

NOTIFICACION POR AVISO DE ARCHIVO AL PROPIETARIO

Neiva, **07 de junio de 2018**

Señor(a)
Yira Marlen Navarro Murcia
Apoderada de
Doctor Rodrigo Armando Lara Sánchez

Alcaldía de Neiva
Ciudad

ALCALDIA DE NEIVA
Al contestar cite radicado:R-03006-201833579-CONTROL Id: 261752 Folios: 2 Anexos:
Fecha: 07-junio-2018 08:42:27 Dependencia : DESPACHO DEL ALCALDE
Destino: RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ ALCALDE
Serie: PQRSD
SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

Referencia:	41001-01-18-112
Tramite:	Licencia urbanística de construcción
Predio:	Carrera 15 No. 27 - 105
Barrio:	Centro

Por medio de la presente y en su calidad de **apoderado** del predio de la referencia y en virtud a que fue imposible la notificación personal de la **Resolución No. 173 de 16 de mayo de 2018**, me permito notificarle por aviso de acuerdo al artículo 69 de la ley 1437 de 2011 así:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCIÓN No.173 **FECHA: 16 DE MAYO DE 2018**

Expedida por el curador Urbano Primero de Neiva, Arquitecto Mauricio Vargas Cuellar:

Por la cual se considera desistida la solicitud de **licencia urbanística de construcción** para la **construcción del proyecto centro de atención psicológica y consejería social especializada para adolescentes en el departamento del Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.)**, según planos, en el predio ubicado en la **Carrera 15 No. 27 - 105** de la ciudad de Neiva.

En la ciudad de Neiva con fecha **07 de junio de 2018**, se notifica por aviso a **Yira Marlen Navarro Murcia** con Cedula **No.36.302.996**, **en calidad de apoderada** del **Doctor Rodrigo Armando Lara Sánchez, Alcalde de Neiva,** en calidad de **representante legal** del **Municipio de Neiva, propietario** del predio del contenido del acto administrativo arriba citado.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición que se debe interponer por escrito ante el Curador Urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación y demás acciones establecidas en la ley 1437/11.
Igual se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del trámite referido.

Secretaria(o) Curaduría Urbana
El notificador

Se anexa: Resolución No.173 de 16 de mayo de 2018

RESOLUCION No. - 173 - *DE* 16 MAY 2018

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Considerar desistida las solicitud de la referencia efectuada por Yira **Marlen Navarro Murcia** con Cedula **No.36.302.996**, **en calidad de apoderada** del Doctor **Rodrigo Armando Lara Sánchez, Alcalde de Neiva,** en calidad de **representante legal** del **Municipio de Neiva, propietario** del predio y ordenar el archivo del expediente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición ante el curador urbano (Artículo 2.2.6.1.2.1.2. del decreto 1077 de 2015), el cual deberá ser interpuesto en legal y debida forma, según lo establecido en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A).

ARTICULO TERCERO: Según el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado."

Notifíquese y cúmplase,

Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR
Curador Urbano Primero de Neiva

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO Y ARCHIVO

RESOLUCION No. - 173 - DE 16 MAY 2018

Referencia No. 41001-01-18-112

Por la cual se considera desistida la solicitud y se ordena archivar el expediente de la referencia.

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE NEIVA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 388 de 1.997 Decreto 1077 de 2015 (1469 de 2010) y,

CONSIDERANDO

1. Que **Yira Marlen Navarro Murcia** con Cedula **No.36.302.996**, **en calidad de apoderada** del **Doctor Rodrigo Armando Lara Sánchez, Alcalde de Neiva,** en calidad de **representante legal** del **Municipio de Neiva, propietario** del predio presentó ante este despacho solicitud de **licencia urbanística de construcción para la construcción del proyecto centro de atención psicológica y consejería social especializada para adolescentes en el departamento del Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.)**, según planos, en el predio ubicado en la **Carrera 15 No. 27 - 105** de la ciudad de Neiva.

2. Que el Articulo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece que si no se cumple con todos los requisitos dentro de los términos fijados para el efecto, la solicitud se considerará desistida.

3. Que este despacho pudo determinar que no se cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos para que el expediente de la referencia haya quedado radicado en legal y debida forma dentro de los términos y entonces se considera desistida la solicitud por los siguientes motivos.

4. MOTIVOS.

   4.1 Radicación incompleta, por falta de pago de cargo fijo.

   Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015 de 2015, la solicitud se considera desistida porque no se canceló el cargo fijo de las expensas generadas por el trámite solicitado.

5. Que en virtud a lo anteriormente expuesto, el Curador Urbano Primero de Neiva, Arq. Mauricio Vargas Cuellar,

ACTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITE
Liquidación de Impuestos y Expensas

Oficio C.U. 0196

Neiva, 08 de Febrero de 2019

Doctor
RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Alcalde de Neiva
Carrera 5 N° 9 - 74
Ciudad

Referencia: 41001-01-18-332
Trámite: Licencia urbanistica de construcción
Predio: Carrea 15 N° 27 – 105
Barrio: Comuna 6

Con relación al trámite radicado en este despacho, para la solicitud de **Licencia urbanistica de construcción para la construcción del proyecto centro de atención psicológica y consejeria social especializada para adolescentes en el departamento del Huila, del Instituto colombiano Bienestar Familiar – ICBF. Según** planos anexos, comedidamente me permito informarle que revisada la documentación aportada, se encontró viable la expedición del **Acto de tramite** solicitada(o), no obstante para poder dar continuidad al trámite y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo uno (1) del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del decreto 1077 de 2015, se hace necesario se atiendan las siguientes observaciones:

De conformidad con la liquidación anexa a este oficio deberá aportar el recibo de pago donde demuestre la cancelación del impuesto de delineación y urbanismo, obligación establecida en el estatuto tributario, para lo cual contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de este requerimiento.

1. Cancelar en este despacho las expensas correspondientes al cargo variable las cuales deberán ser canceladas dentro del mismo término establecido en el numeral anterior según la siguiente liquidación:

Liquidación de saldo de expensas		
Cargo variable construcción + cerramiento institucional	(5241+311.22 m2)	$ 23.183.627
IVA 19 %		$ 4.404.889
TOTAL		$ 27.588.516

2. Según el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5. del Decreto 1077 de 2015, se deberá proporcionar, dos (2) copias en medio impreso de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por el Curador Urbano en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.

Recordarle finalmente, que el no cumplimiento de anexar los documentos requeridos en los términos establecidos presumirá el desistimiento del trámite solicitado y el archivo correspondiente.

Cordialmente,

Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR
Curador Urbano Primero de Neiva

Comuniquese Firma: _____
Fecha: _____

Se anexa: liquidación de impuestos (2 folios)

Elaboro Maryuri G.
Reviso

RE: SOLICITUD COPIA OFICIOS PARA RESPONDER DEMANDA

CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>

Lun 31/05/2021 10:49 AM

Para: DIANA CAROLINA SUAREZ VILLALBA <DCSUAREZ@findeter.gov.co>
CC: ERIKA ELIZABETH CASTRO GARNICA <EECASTRO@findeter.gov.co>

Cordial saludo

Respondiendo a su solicitud y con la información suministrada no se encuentra ningún tipo de información quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente,

CORRESPONDENCIA FINDETER
Conmutador: 6230388 ext. 1655
correspondencia@findeter.gov.co



De: DIANA CAROLINA SUAREZ VILLALBA <DCSUAREZ@findeter.gov.co>
Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 8:10 a. m.
Para: CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>
CC: ERIKA ELIZABETH CASTRO GARNICA <EECASTRO@findeter.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD COPIA OFICIOS PARA RESPONDER DEMANDA

Buenos días,

Amablemente reitero la solicitud realizada en correo que antecede de carácter URGENTE, teniendo en cuenta que nos encontramos contestando una demanda interpuesta por el contratista del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016. En uno de los hechos relacionados, este manifiesta:

> *"14. El 14 de febrero de la misma anualidad, la profesional encargada del acompañamiento por parte de la Alcaldía de Neiva – Yira Navarro-, remitió vía mensajería instantánea al Supervisor del Contrato en Findeter -con copia al Consultor- un documento donde se daba viabilidad y liquidación del Cargo Variable para que tramitara el pago ante la Fiduciaria de Bogotá de las expensas para la expedición de la licencia de construcción."*

No estamos seguros si con "mensajería instantánea" se refiere a correo electrónico u oficio físico, por lo que le solicitamos revisar en Poxta si para esa fecha (14 de febrero de 2019) tenemos un oficio de entrada, relacionado con lo que pronuncian.

Así mismo, en otro hecho relacionado en la demanda también mencionan:

> *"22. Esta Acta de Liquidación fue revisada, aprobada y suscrita por el Interventor del contrato y por el consultor y remitida a Findeter el 6 de febrero de 2020."*

Por favor verificar en Poxta si el 06 de febrero de 2020, Findeter recibió un oficio con el acta de liquidación mencionada.

Agradecemos sea atendido este requerimiento.

Cordialmente,

Diana Suárez Villalba
Profesional Gerencia de Infraestructura
Vicepresidencia Técnica
Conmutador: 6230388 – Ext. 1314
dcsuarez@findeter.gov.co

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

De: DIANA CAROLINA SUAREZ VILLALBA
Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 4:56 p. m.
Para: CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>
Cc: ERIKA ELIZABETH CASTRO GARNICA <EECASTRO@findeter.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA OFICIOS PARA RESPONDER DEMANDA

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta, que nos encontramos contestando una demanda interpuesta por el contratista del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016. En uno de los hechos relacionados, este manifiesta:

> *"14. El 14 de febrero de la misma anualidad, la profesional encargada del acompañamiento por parte de la Alcaldía de Neiva – Yira Navarro-, remitió vía mensajería instantánea al Supervisor del Contrato en Findeter -con copia al Consultor- un documento donde se daba viabilidad y liquidación del Cargo Variable para que tramitara el pago ante la Fiduciaria de Bogotá de las expensas para la expedición de la licencia de construcción."*

No estamos seguros si con "mensajería instantánea" se refiere a correo electrónico u oficio físico, por lo que le solicitamos revisar en Poxta si para esa fecha (14 de febrero de 2019) tenemos un oficio de entrada, relacionado con lo que pronuncian.

Así mismo, en otro hecho relacionado en la demanda también mencionan:

> *"22. Esta Acta de Liquidación fue revisada, aprobada y suscrita por el Interventor del contrato y por el consultor y remitida a Findeter el 6 de febrero de 2020."*

Por favor verificar en Poxta si el 06 de febrero de 2020, Findeter recibió un oficio con el acta de liquidación mencionada.

Agradecemos de carácter URGENTE sea atendido este requerimiento.

Cordialmente,

Diana Suárez Villalba
Profesional Gerencia de Infraestructura
Vicepresidencia Técnica
Conmutador: 6230388 – Ext. 1314
dcsuarez@findeter.gov.co

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Diseno

De: Diego Suarez Betancourt <diegosuarez@dsbarquitectos.com>
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 11:23 a.m.
Para: diseno@dsbarquitectos.com
Asunto: RV: Pago licencia contra liquidación

De: LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIERREZ [mailto:LEACOSTA@findeter.gov.co]
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2019 10:14 a.m.
Para: Diego Suarez Betancourt
CC: MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA
Asunto: Re: Pago licencia contra liquidación

Arquitecto
DIEGO SUÁREZ BETANCOURT

En respuesta a su correo electrónico recibido el día 20 de marzo del año en curso, nos permitimos precisar lo siguiente:

- En respuesta al numeral 1.

  Al señalar en el correo electrónico remitido a usted el 20 de marzo de 2019, que la Entidad *"(…) considera viable el reconocimiento del pago del costo variable de las expensas de la referida licencia como un costo reembolsable al Contratista contra la liquidación del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016*", se está indicando que vía liquidación del contrato se reembolsarán los recursos correspondientes al pago del costo variable de la licencia de construcción del proyecto, es decir la suma de $27.588.516, que se encuentra respaldada en la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 34, la cual para su conocimiento se adjunta a este correo.

  Deba agregarse así mismo, que tal como lo establece la Cláusula Décimo Octava – Acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, del Contrato de Consultoría que nos ocupa, *"(…) El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes,* ***en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdo, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo****"* (se resalta).

  En este sentido, el Acta de Liquidación es el mecanismo contractualmente establecido para realizar el reconocimiento al contratista por el pago del costo variable de las expensas de la licencia.

- En respuesta al numeral 2.

  En concordancia con lo expuesto, dado que el Contrato de Consultoría terminó el 22 de marzo de 2018, como consta en Acta de Terminación de dicha fecha, no es posible modificar las condiciones que fueron pactadas, entre ellas la forma de pago acordada o la generación de un pago adicional por reembolso.

  Por tal razón, y con el propósito de propender por el cumplimiento del objeto y finalidad de la contratación con la obtención de licencias y permisos, y así mismo posibilitado más pronto posible la liquidación del contrato, se encuentra en la liquidación no sólo la oportunidad de reconocimiento de las expensas señaladas sino del pago del 10% faltante, que acorde a la forma de pago establecida está condicionada tanto al Acta de Liquidación como a la aprobación de la licencia de construcción.

Espero con lo anterior haber aclarado las dudas sobre el procedimiento propuesto.

Cordialmente,

Luis Ernesto Acosta Gutiérrez
Gerente de Infraestructura
FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial
Conmutador: (0) 6230388/11 Ext. 1551 – Bogotá
leacosta@findeter.gov.co

El mar. 20, 2019, a las 11:11 a. m., Diego Suarez Betancourt <diegosuarez@dsbarquitectos.com> escribió:

Cordial saludo
Ingeniero Luis Ernesto Acosta

De acuerdo a la comunicación remitida por parte de ustedes acerca del pago del Costo Variable de las Expensas de la Licencia de Construcción nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Que no solo se mencione que dicho pago es viable, sino que además FINDETER como entidad contratante se comprometa o garantice de manera clara que el valor de $27.588.516 correspondiente al Costo Variable se pagará al Contratista como un costo reembolsable. Esto para tener certeza de que este dinero será reembolsado a nosotros.
2. Que este costo reembolsable no sea comprometido hasta la liquidación del contrato, puesto que diferentes factores internos y externos podrían llegar a demorar la liquidación del contrato. Entonces que sea garantizado el pago del costo reembolsable lo más pronto posible o máximo con el pago N° 4 correspondiente a la aprobación de los diseños (de lo cual solo está pendiente el Diseño Mecánico). Esto teniendo en cuenta que es un rubro que no se tenía contemplado dentro de los gastos del proyecto y es necesario contar con este casi que de manera inmediata para continuar con el funcionamiento de otros proyectos de la empresa.

Adicionalmente, este costo solo se cancelaría por parte de nosotros cuando ya se encuentren solucionados y aprobados los demás temas técnicos y por tanto solo este pendiente el pago en mención para la obtención de la Licencia de Construcción.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Diego Suárez Betancourt, Arquitecto MArch
Director
DSB Arquitectos Ltda.
Teléfonos: (57-1) 2558919 (57-1) 2125409
E-mail: diegosuarez@dsbarquitectos.com
Carrera 4A No 67-30 Piso 4
Bogota-Colombia



Este mensaje de correo electronico es enviado por una firma de arquitectos y contiene informacion confidencial o privilegiada
This e-mail is sent by an architectural firm and contains confidential or priviliged information

---

De: LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIERREZ [mailto:LEACOSTA@findeter.gov.co]
Enviado el: miércoles, 20 de marzo de 2019 09:15 a.m.
Para: administracion@dsbarquitectos.com; diegosuarez@dsbarquitectos.com
CC: MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE
Asunto: Pago licencia contra liquidación

Arquitecto
DIEGO SUÁREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS
administracion@dsbarquitectos.com, diegosuarez@dsbarquitectos.com
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 / Ejecución de estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila.

Asunto: Pago costo variable de las expensas de la licencia de construcción

Respetado arquitecto Suárez,

Acorde con la reunión sostenida el 15 de marzo de 2019 con relación al proyecto citado en la referencia, y con el fin de garantizar la obtención de la licencia de construcción, y en consecuencia, el cumplimiento del objeto y finalidad de la contratación, se considera viable el reconocimiento del pago del costo variable de las expensas de la referida licencia como un costo reembolsable al Contratista contra la liquidación del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016.

Cordialmente,

LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIERREZ
Gerente
Gerencia de Infraestructura
FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial -
Conmutador: (1) 6230388/11 Ext. 1551 – Bogotá D.C.
leacosta@findeter.gov.co


Diseno

De: IANOS DAVID PEREZ DIAZ <IDPEREZ@findeter.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de mayo de 2019 09:21 a.m.
Para: Edgar David Buitrago Riano; Ianosperez@yahoo.com.ar
CC: pcarranza@arqconsultoria.com; hhuertas@arqconsultoria.com; Ricardo Leguizamo; wcastellanos@arqconsultoria.com; diegosuarez@dsbarquitectos.com; administracion@dsbarquitectos.com; DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA
Asunto: RE: 97_CEAMI NEIVA_FACTURAS PARA PAGO DE EXPENSAS PARA REVISIÓN DE DISEÑOS FORESTAL Y ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Arquitecto
DIEGO SUÁREZ BETANCOURT
Representante Legal
DSB ARQUITECTOS
administracion@dsbarquitectos.com, diegosuarez@dsbarquitectos.com
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 / Ejecución de estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila.

Asunto: Pago costo de Servicio de Evaluación y Seguimiento en el Tramite de Obtención del Permiso de Aprovechamiento Forestal y pago costo de Certificado de Revisión y Aprobación de Diseños Hidrosanitarios de Redes Locales.

Respetado arquitecto Suárez,

Acorde con el procesos que se siguió para el pago del costo variable de las expensas de la licencia de construcción con relación al proyecto citado en la referencia, recursos que será reembolsado vía liquidación del contrato, de igual forma solicitamos que el Contratista de Consultoría realice los pagos indicados por usted en comunicado que antecede con el fin de garantizar la obtención del Permiso de Aprovechamiento Forestal ante la CAM y la aprobación de los diseños Hidrosanitarios de Redes Locales ante LAS CEIBAS EPN E.S.P., y en consecuencia, en cumplimiento del objeto y finalidad de la contratación, informamos que se considera viable el pago de los rublos del pago del costo del Servicio de Evaluación y Seguimiento en el Tramite de Obtención del Permiso de Aprovechamiento Forestal y del pago del costo de Certificado de Revisión y Aprobación de Diseños Hidrosanitarios de Redes Locales como un costo reembolsable al Contratista contra la liquidación del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016.

Es menester, señalar que está en trámite la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 36 por valor de $ 1.613.625 documento necesario para asegurar los recursos en ocasión de los costos aquí mencionados para la liquidación. Una vez se posea este documento lo estaremos remitiendo como constancia de la disponibilidad de recursos.

Cordialmente,

Ianos David Perez Diaz
Apoyo Profesional Gerencia de Infraestructura – FINDETER
Correo electrónico: idperez@findeter.gov.co
Conmutador: 6230311 / 88 Ext. 1738
Sede Calle 104 No.18A-52 Piso 6
Edificio MUMA
Bogotá D.C.
Imprime solo si es necesario
¡En Findeter estamos comprometidos con la cultura de Cero Papel!
APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES
GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

De: Edgar David Buitrago Riano [mailto:edbuitragor@unal.edu.co]
Enviado el: viernes, 10 de mayo de 2019 9:45 a. m.
Para: IANOS DAVID PEREZ DIAZ <IDPEREZ@findeter.gov.co>; Ianosperez@yahoo.com.ar
CC: pcarranza@arqconsultoria.com; hhuertas@arqconsultoria.com; Ricardo Leguizamo <rleguizamo@arqconsultoria.com>; wcastellanos@arqconsultoria.com; diegosuarez@dsbarquitectos.com; administracion@dsbarquitectos.com; DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA <diseno@dsbarquitectos.com>
Asunto: 97_CEAMI NEIVA_FACTURAS PARA PAGO DE EXPENSAS PARA REVISIÓN DE DISEÑOS FORESTAL Y ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Cordial saludo

Ingeniero Ianos Pérez

Adjunto nos permitimos remitir las facturas correspondientes al valor de las expensas requeridas por cada una de las entidades para la revisión y aprobación de los diseños del Aprovechamiento Forestal (CAM) y del Diseño Hidrosanitario (LAS CEIBAS) del CEAMI de Neiva. Esto para su conocimiento y que puedan realizar el respectivo pago para continuar con el proceso de revisión.

Los pagos que según las entidades deben ser realizados para continuar con el proceso de aprobación de los diseños y obtención de los permisos son los siguientes:

- CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA – CAM: $1.078.125 por el concepto de Servicio de Evaluación y Seguimiento en el Tramite de Obtención del Permiso de Aprovechamiento Forestal.

- LAS CEIBAS EPN E.S.P.: $535.500 por el concepto de Certificado de Revisión y Aprobación de Diseños Hidrosanitarios de Redes Locales.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

David Buitrago

Coordinador de Proyecto

DSB Arquitectos Ltda

Telefax (57-1) 2558919- (57-1) 2125409

E-mail: diseno@dsbarquitectos.com
Carrera 4A No 67-30 Piso 4

Bogotá-Colombia

CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA ICBF

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA APERTURA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN O MODIFICACIONES
ESTUDIOS Y DISENOS / OBRA / INTERVENTORIAS / CONSULTORIA

Fecha de Elaboración: FEBRERO 18 DE 2019 **Constancia No.** 34

Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016

Proceso de Contratación: Obra [ ] Interventoría obra [ ] Estudios y Diseños [ ] Consultoria [X]

Interventoría de Consultoría [ ] Interventoría de Estudios y Diseños [ ]

Municipio: NEIVA **Departamento: HUILA**

Resumen del Objeto de la Contratación:

PAGO DEL CARGO FIJO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

1. VIABILIDAD

Concepto de Viabilidad - Acta Comité No. NO APLICA

Fecha del Concepto de Viabilidad: NO APLICA

Total Valor Viabilizado: $ 27.588.516

Viabilización por Componentes y Fuente de Recursos:

Componente	Valor ($)	No. CDP	Fuente de Recursos	Fecha CDP	Entidad que Expide
Estudios y Diseños Y Obra					
Interventoría Integral (Estudios, Diseños y Obra)					
Consultoría	$ 27.588.516	199716	RECURSOS NACIÓN	5/09/2016	ICBF
Interventoría de Consultoría					

2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Disponibilidad	SI	NO	No Aplica
Estudios y Diseños			
Obra			
Interventoría Integral (Estudios y Diseños)			
Interventoría de Obra			
Consultoría	X		
Interventoría de Consultoría			
Remuneración FINDETER			

Observaciones: En el marco del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, derivado del Contrato Interadministrativo No. 1564-2016 suscrito entre FINDETER e ICBF, se ejecutaron los estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención Especializada en el Municipio de Nevia - Huila. Producto de dicho contrato, se hace necesario tramitar ante la Curaduría Urbana de Neiva, la expedición de la licencia de construcción modalidad obra nueva del proyecto.

Mediante la presente se da constancia de la existencia de recursos financieros para adelantar el pago solicitado

Aprobó:
Firma:
Nombre: **Betty Fernández Ruíz**
Dirección Control de Fiducias - Vicepresidencia Financiera

Revisó:
Firma:
Nombre: **José Andrés Torres Rodriguez**
Gerente de Infraestructura

Vobo: Maria Alejandra Pareja Sierra

Oficio C.U. 0196

Neiva, 08 de Febrero de 2019

Doctor
RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Alcalde de Neiva
Carrera 5 N° 9 - 74
Ciudad

Referencia: 41001-01-18-332
Trámite: Licencia urbanística de construcción
Predio: Carrea 15 N° 27 – 105
Barrio: Comuna 6

Con relación al trámite radicado en este despacho, para la solicitud de **Licencia urbanistica de construcción para la construcción del proyecto centro de atención psicológica y consejeria social especializada para adolescentes en el departamento del Huila, del instituto colombiano Bienestar Familiar – ICBF. Según planos anexos**, comedidamente me permito informarle que revisada la documentación aportada, se encontró viable la expedición del **Acto de tramite** solicitada(o), no obstante para poder dar continuidad al trámite y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo uno (1) del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del decreto 1077 de 2015, se hace necesario se atiendan las siguientes observaciones:

De conformidad con la liquidación anexa a este oficio deberá aportar el recibo de pago donde demuestre la cancelación del impuesto de delineación y urbanismo, obligación establecida en el estatuto tributario, para lo cual contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de este requerimiento.

1. Cancelar en este despacho las expensas correspondientes al cargo variable las cuales deberán ser canceladas dentro del mismo término establecido en el numeral anterior según la siguiente liquidación:

   Liquidación de saldo de expensas

Cargo variable construcción + cerramiento institucional (5241+311.22 m2)	$ 23.183.627
IVA 19 %	$ 4.404.889
TOTAL	$ 27.588.516

2. Según el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5. del Decreto 1077 de 2015, se deberá proporcionar, dos (2) copias en medio impreso de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por el Curador Urbano en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.

Recordarle finalmente, que el no cumplimiento de anexar los documentos requeridos en los términos establecidos presumirá el desistimiento del trámite solicitado y el archivo correspondiente.

Cordialmente,

Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR
Curador Urbano Primero de Neiva

Comuníquese Firma: _____
Fecha: _____

Se anexa: liquidación de impuestos (2 folios)

Elaboro Maryuri G.
Reviso

Scanned by CamScanner

CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA ICBF

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA APERTURA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN O MODIFICACIONES
ESTUDIOS Y DISENOS / OBRA / INTERVENTORIAS / CONSULTORIA

Fecha de Elaboración: MAYO 10 DE 2019 **Constancia No.** 36

Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016

Proceso de Contratación: Obra [ ] Interventoría obra [ ] Estudios y Diseños [ ] Consultoria [X]

Interventoría de Consultoría [ ] Interventoría de Estudios y Diseños [ ]

Municipio: NEIVA **Departamento: HUILA**

Resumen del Objeto de la Contratación:

PAGO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO ANTE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

1. VIABILIDAD

Concepto de Viabilidad - Acta Comité No. NO APLICA

Fecha del Concepto de Viabilidad: NO APLICA

Total Valor Viabilizado: $ 1.613.625

Viabilización por Componentes y Fuente de Recursos:

Componente	Valor ($)	No. CDP	Fuente de Recursos	Fecha CDP	Entidad que Expide
Estudios y Diseños Y Obra					
Interventoría Integral (Estudios, Diseños y Obra)					
Consultoría	$ 1.078.125	199716	RECURSOS NACIÓN	5/09/2016	ICBF - PERMISO APROV. FORESTAL CAM
	$ 535.500	199716	RECURSOS NACIÓN	5/09/2016	ICBF - CERTIF. APROBACIÓN PLANOS ESP
Interventoría de Consultoría					

2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Disponibilidad	SI	NO	No Aplica
Estudios y Diseños			
Obra			
Interventoría Integral (Estudios y Diseños)			
Interventoría de Obra			
Consultoría	X		
Interventoría de Consultoría			
Remuneración FINDETER			

Observaciones: En el marco del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, derivado del Contrato Interadministrativo No. 1564-2016 suscrito entre FINDETER e ICBF, se ejecutaron los estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención Especializada en el Municipio de Nevia - Huila. Producto de dicho contrato, se hace necesario tramitar lo siguiente:
- Permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, por valor de $1.078.125 M/L, según Auto de Inicio de Tráminte No. 00287 de 2019.
- Certificación de aprobación de planos del proyecto por parte de Las Ceibas Empresas Públicas de Neva E.S.P, por valor de $535.500 M/L, acorde con el Comprobante Orden de Trabajo No. 564715.

Mediante la presente se da constancia de la existencia de recursos financieros para adelantar los pagos solicitados

Aprobó:
Firma:
Nombre: **FRANCISCO JAVIER CHARRIS HERRERA**
Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios

Revisó:
Firma:
Nombre: **LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIÉRREZ**
Gerente de Infraestructura

Vobo: Gerardo Andrés Álzate Álzate– Coordinador Programa Infraestructura ICBF- Profesional Gerencia de Infraestructura

LAS CEIBAS

NIT: 891.180.010-8
www.lasceibas.gov.co

REFERENCIA 1: COMPROBANTE ORDEN DE TRABAJO No: 564715

REFERENCIA 2:

Contacto: DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA - 3

Nro. Identificacion: 800036130-7

E- Mail:

Direccion Correspondencia CARRERA 4A #67-30 P4 BOGOTA

BANCO DAVIVIENDA : Cuenta de Ahorros: No. 0761 0075 3011

NOTA: Señor Usuario una vez vencido este comprobante debe acercarse a la Subgerencia Comercial - Servicios Complementarios para la generación de un nuevo comprobante para pago.

DATOS DEL USUARIO			DESCRIPCION	
Nombre del Suscriptores: DSB ARQUITECTOS DIEGO SI			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Direccion: CARRERA 4A #67-30 P4 BOGOTA			CERTI DE APROBACIÓN DE PLANOS	
Barrio:	Ciclo:	Consecutivo:		
Usuario: DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOUR		Zona:	VALOR SERVICIO:	450.000
No. Predio Catastral:		Consecutivo Zona:	A. :	
			I. :	
Clase de uso:	Estrato:	Código Zona:	U. :	
			IVA %:	85.500
No. Medidor:	No. Matricula: 0		TOTAL A PAGAR:	535.500

Vr. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	535.500

(415) 7709998836204802000000000564715 (3900) 0000535500 (96) 20190517

COPIA USUARIO

ESPACIO PARA HIMBRE Y SELLO DEL BANCO

FECHA EMISIÓN: 7/05/2019 FECHA VENCIMIENTO: 17/05/2019

LAS CEIBAS

NIT: 891.180.010-8
www.lasceibas.gov.co

REFERENCIA 1: COMPROBANTE ORDEN DE TRABAJO No: 564715

REFERENCIA 2:

Contacto: DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA - 31

Nro. Identificacion: 800036130-7

E- Mail:

Direccion Correspondencia CARRERA 4A #67-30 P4 BOGOTA

BANCO DAVIVIENDA : Cuenta de Ahorros: No. 0761 0075 3011

NOTA: Señor Usuario una vez vencido este comprobante debe acercarse a la Subgerencia Comercial - Servicios Complementarios para la generación de un nuevo comprobante para pago.

DATOS DEL USUARIO			DESCRIPCION	
Nombre del Suscriptores: DSB ARQUITECTOS DIEGO SU			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Direccion: CARRERA 4A #67-30 P4 BOGOTA			CERTI DE APROBACIÓN DE PLANOS	
Barrio:	Ciclo:	Consecutivo:		
Usuario: DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOUR		Zona:	VALOR SERVICIO:	450.000
No. Predio Catastral:		Consecutivo Zona:	A. :	
			I. :	
Clase de uso:	Estrato:	Código Zona:	U. :	
			IVA %:	85.500
No. Medidor:	No. Matricula: 0		TOTAL A PAGAR:	535.500

Vr. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	535.500

(415) 7709998836204802000000000564715 (3900) 0000535500 (96) 20190517

COPIA LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

ESPACIO PARA HIMBRE Y SELLO DEL BANCO

FECHA EMISIÓN: 7/05/2019 FECHA VENCIMIENTO: 17/05/2019

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM 10
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

No. 00287

Neiva, 20 de marzo de 2019

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100066252 del 15 de marzo de 2019 el señor: RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 7.687.852 de Neiva, actuando como representante legal del municipio de Neiva con Nit No 89118000-9, solicitó ante este despacho permiso de aprovechamiento forestal único para el desarrollo del proyecto denominado " CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y CONSEJERÍA SOCIAL ESPECIALIZADA PARA ADOLECENTES " en jurisdicción del Municipio de Neiva.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información

- Copia de cedula de ciudadania del alcalde
- Certificado de libertad y tradición No 200-154764, 200-154765.
- Copia de escritura Pública No 929 del 20 de abril de 2018
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal Único diligenciado.
- Plan de aprovechamiento Forestal
- Planos de localización del predio
- Copia inventario forestal
- Copia de Registro Único Tributario de la alcaldia de Neiva
- Certificado donde facultan al alcalde para celebrar contratos y convenios

Que la Corporacion Autónoma Regional del Alto Magdalena -- CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el articulo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por : RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal Único, en zona urbana del Municipio de Neiva, relacionada en

los hechos. Conforme a la solicitud presentada por RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar un millón setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos moneda corriente ($ 1.078.125 M/cte.) el valor a pagar por RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 7.687.852 de Neiva, actuando como representante legal del municipio de Neiva con Nit No 891180000-9, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de Servicio de Evaluación y Seguimiento, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente 790001 2458 Código de Convenio 76962 corresponsal Bancario del Bancolombia. Nombre del Convenio CAM- Tasa Forestal o en la Pagaduría de la CAM.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 7.687.852 de Neiva actuando como representante legal del municipio de Neiva con Nit No 891180000-9 advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

Proyecto: Japerdomo

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 06 MAY 2019 **de**
Hora 04:05. **se presentó personalmente esta diligencia**
El Señor Victor Delio Perez Cedeño
Identificado con C.C. **No** 4.946.847
con el fin de notificarse **de**
del Auto de Inicio de PAF
00 287 del 2019
Notificado
Notificador

Findeter Financiera del Desarrollo	**ACTA No. 066 DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** **Sesión VIRTUAL** SEIS (06) DE MARZO DE 2.019	BIENESTAR FAMILIAR

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter	
Acta de Comité: Técnico	**Acta No.** 066
Modalidad: VIRTUAL	**Fecha:** Seis (06) de marzo de 2019 **Hora inicio:** 11:00 a.m. **Línea:** Infraestructura Contrato Interadministrativo 1564 de 2016

ORDEN DEL DÍA:

TEMA	**RESPONSABLE(S)**
1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.	SECRETARIO DEL COMITÉ
2. Solicitud: autorización del pago del cargo variable de la licencia de construcción para el Centro de Atención Especializada en Neiva, Departamento del Huila, proyecto ejecutado en el marco del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016	IANOS DAVID PÉREZ (Supervisor)
3. PROPOSICIONES Y VARIOS.	PARTICIPANTES

En Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2.019, la secretaria del Comité Técnico de conformidad con el MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para el Contrato Interadministrativo 1564 de 2016 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 procede a cerrar el presente Comité, toda vez que, a la fecha no hubo quorum deliberatorio, ni decisorio para la aprobación de la solicitud.

Secretario del Comité:

SONIA MAGALY SÁNCHEZ CUEVAS
Secretaria Comité Técnico
FINDETER

RE: Aclaración Comité Técnico No. 66 de... Descargar Guardar en OneDrive

RE: Aclaración Comité Técnico No. 66 del CI 1564-2016

M

MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA <MAPAREJA@findeter.gov.co>
Vie 8/03/2019 12:57 PM
Para: Flavio Augusto Rodriguez Gutierrez <Flavio.Rodriguez@icbf.gov.co> **y 1 usuarios más**
CC: LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIERREZ; CLAUDIA MARCELA GARCIA CASTRO; SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS

Hola Flavio, buenas tardes

Transcribo a continuación el análisis solicitado sobre el correo remitido el 7 de marzo de 2019:

> Con relación a la solicitud de autorización del pago del cargo variable de la licencia de const
> Atención Especializada en Neiva, Departamento del Huila, proyecto ejecutado en el marco d
> No. PAF-ICBF-C-004-2016, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016, solicitu
> del ICBF en el Comité Técnico No. 66, procedemos a atender las observaciones manifestada
> del 7 de marzo de 2019.
>
> Como bien lo expresa en su comunicación, dentro del alcance del proyecto "*Ejecución de est*
> *para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila*",
> de las licencias y permisos requeridos para la materialización en obra del proyecto.
>
> Es en cumplimiento de dicha obligación, que en los Términos de Referencia de la Convocator
> 004-2016 y por ende en el Contrato de Consultoría, se estableció como obligación del c
> ***totalidad de los trámites*** *de los permisos ante las autoridades competentes, que permitan la r*
> *del proyecto, de manera que se garantice su obtención*"[1]. (Negrilla fuera de texto).
>
> Así mismo, es de señalar que desde la estructuración del proyecto se definió con relación a
> licencias y permisos que *"(…) Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o per*
> *ejecución del proyecto serán asumidos por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. El costo de l*
> *predios y servidumbres será cancelado por el respectivo Municipio"*.[2]
>
> Como puede observarse de la estructura de costos del contrato, es claro que aquellos costos
> trámites que debe adelantar el contratista en procura de la obtención de las licencias y
> elaboración y entrega de planos, memorias y documentos, visitas a las entidades que corre
> de formularios, consultas, entre otros, quedaron a cargo del contratista.
>
> No obstante, claramente se estableció que el costo de la licencia y de los permisos, que no
> cobro que efectúan las autoridades competentes para la expedición de los respectivos actos a
> el cargo fijo y el cargo variable, no serán asumidos por el Contratista sino, en este caso, co
> Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016, considerando que la entidad territorial no e
> éste proyecto viabilizado por el ICBF[3].
>
> Lo anterior en razón a que el valor de dichos costos, es decir los relacionados con el cobro
> competentes (curadurías, secretarías de planeación, corporaciones ambientales, empresas
> para otorgar las licencias y permisos solicitados, sólo se conocen una vez se radica en dichos
> revisión y aprobación, con la información soporte correspondiente.
>
> Lo anterior resulta en plena concordancia con la obligación del Contratista frente a la obtenci
> que es claramente de trámite y no de pago. Igualmente, es en virtud de esa distinción entr
> contratista y los que no le son imputables en procura de la obtención de las licencias y p
> Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter
> autorización del pago a la Curaduría Urbana No. 1 de Neiva del costo variable de la lic
> proyecto, con cargo directo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016, en el cual exist
> recursos tal y como se evidencia con la Constancia de Disponibilidad de Recursos – CDR que
> del Comité Técnico No. 66 que nos ocupa.
>
> La posibilidad de autorizar el pago solicitado, está contemplada en el Manual Operativo
> Asistencia Técnica FINDETER - Contrato Interadministrativo 1564 de 2016, así:
>
> *"3.1.2. PAGOS Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS*

Findeter
Financiera del Desarrollo

Bogotá D.C, 8 de marzo de 2019



Ingeniero
FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ
Contratista
Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
Dirección Administrativa
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Sede Dirección General en Avenida Cra 68 No. 64C-75
PBX. +(57-1) 437 76 30
Bogotá

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 1564-2016 / Asistencia técnica para el desarrollo de proyectos en el marco de la aplicación primaria del plan de intervención de la infraestructura del ICBF

Asunto: Respuesta a correo electrónico del 7 de marzo de 2019 – Comité Técnico No. 66.

Respetado Ingeniero Rodríguez,

Con relación a la solicitud de autorización del pago del cargo variable de la licencia de construcción para el Centro de Atención Especializada en Neiva, Departamento del Huila, proyecto ejecutado en el marco del Contrato de Consultoria No. PAF-ICBF-C-004-2016, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016, solicitud puesta en consideración del ICBF en el Comité Técnico No. 66, procedemos a atender las observaciones manifestadas en el correo electrónico citado en el asunto:

Como bien lo expresa en su comunicación, dentro del alcance del proyecto "*Ejecución de estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila*", se encuentra la obtención de las licencias y permisos requeridos para la materialización en obra del proyecto.

Es en cumplimiento de dicha obligación, que en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. PAF-ICBF-C-004-2016 y por ende en el Contrato de Consultoría, se estableció como obligación del contratista "*(...) **realizar la totalidad de los trámites** de los permisos ante las autoridades competentes, que permitan la materialización y ejecución del proyecto, de manera que se garantice su obtención*"[1]. (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, es de señalar que desde la estructuración del proyecto se definió con relación a los costos asociados a las licencias y permisos que "*(...) Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios*

[1] Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ICBF-C-004-2016, literal K - Trámites de Permisos y Licencias, numeral 1.1.1.2.4. Proyecto Definitivo

para la ejecución del proyecto serán asumidos por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. El costo de las Licencias y/o permisos, predios y servidumbres será cancelado por el respectivo Municipio" [2]

Como puede observarse de la estructura de costos del contrato, es claro que aquellos costos que están asociados a los trámites que debe adelantar el contratista en procura de la obtención de las licencias y permisos, tales como la elaboración y entrega de planos, memorias y documentos, visitas a las entidades que correspondan, diligenciamiento de formularios, consultas, entre otros, quedaron a cargo del contratista.

No obstante, claramente se estableció que el costo de la licencia y de los permisos, que no es otro que el asociado al cobro que efectúan las autoridades competentes para la expedición de los respectivos actos administrativos tales como el cargo fijo y el cargo variable, no serán asumidos por el Contratista sino, en este caso, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016, considerando que la entidad territorial no es parte en la ejecución de éste proyecto viabilizado por el ICBF[3].

Lo anterior en razón a que el valor de dichos costos, es decir los relacionados con el cobro que hacen las entidades competentes (curadurías, secretarías de planeación, corporaciones ambientales, empresas de servicios públicos, etc) para otorgar las licencias y permisos solicitados, sólo se conocen una vez se radica en dichos despachos la solicitud de revisión y aprobación, con la información soporte correspondiente.

Lo anterior resulta en plena concordancia con la obligación del Contratista frente a la obtención de permisos y licencias, que es claramente de trámite y no de pago. Igualmente, es en virtud de esa distinción entre los costos que asume el contratista y los que no le son imputables en procura de la obtención de las licencias y permisos, que se solicita al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, entidad contratante, la autorización del pago a la Curaduría Urbana No. 1 de Neiva del costo variable de la licencia de construcción del proyecto, con cargo directo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016, en el cual existe la disponibilidad de los recursos tal y como se evidencia con la Constancia de Disponibilidad de Recursos – CDR que se adjunta en los soportes del Comité Técnico No. 66 que nos ocupa.

La posibilidad de autorizar el pago solicitado, está contemplada en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica FINDETER - Contrato Interadministrativo 1564 de 2016, así:

> *"3.1.2. PAGOS Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS*
> *(...)*
> *La Fiduciaria realizará todos los desembolsos que sean necesarios para la administración de los contratos, previa presentación de la orden de operación debidamente autorizada por el Fideicomitente.*
> *(...)*
> ***Realizar los demás pagos ordenados por el FIDEICOMITENTE que hayan sido autorizados por el COMITÉ FIDUCIARIO."*** (Negrilla fuera del texto)

---

[2] Numeral 6 - Licencias, permisos y autorizaciones aplicables, de los Estudios Previos de la Convocatoria No. PAF-ICBF-C-004-2016

[3] Se advierte que para todos los proyectos del contrato interadministrativo que han tramitado licencias y permisos ante terceros, los costos cobrados por las entidades responsables de emitir las autorizaciones se han pagado con cargo al contrato marco, o bien como cargos directos al mismo o como reembolsos a los contratistas cuando el contrato derivado así lo determina

Findeter
Financiera del Desarrollo

En atención a las precisiones aquí expuestas, así como a las realizadas en los documentos soportes del Comité y correos precedentes a usted remitidos sobre este mismo tema, comedidamente solicitamos al ICBF autorizar a través del Comité Técnico No. 66 y del Comité Fiduciario que se convoque para el mismo propósito, el pago a la Curaduría Urbana No. 1 de Neiva del cargo variable de la licencia de construcción para el Centro de Atención Especializada en Neiva.

Por último y no menos importante, es de advertir que el plazo otorgado por la Curaduría Urbana No. 1 para el pago solicitado vence el 20 de marzo de 2019, de allí la importancia de avanzar con el procedimiento para ello establecido mediante las autorizaciones a través de los órganos competentes del Patrimonio Autónomo.

Cordialmente,

LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIÉRREZ
Gerente de Infraestructura – FINDETER

Elaboró: Ing. María Alejandra Pareja Sierra – Coordinadora Programa Infraestructura ICBF - Profesional Gerencia de Infraestructura

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá D.C.,

Findeter Radicado No. Rad: 22020330004300
Fecha Rad: 11/03/2020 - 13:16
Tipo: Radicado Salida Folios: 1
Asunto: TRAZABILIDAD DEL CONTRATO

Doctor
ÁLVARO DE FÁTIMA GÓMEZ TRUJILLO
Director Administrativo
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Sede Dirección General en Avenida Cra.68 No. 64C-75
PBX: +(57-1) 437 76 30
Ciudad

Referencia: Contrato de consultoria No. PAF-ICBF-C-004-2016. Ejecución de estudios y diseños, necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila.

Asunto: Trazabilidad del contrato.

Estimado Doctor Gómez,

En atención al compromiso adquirido en reunión del 27 de febrero de 2020, nos permitimos informar la trazabilidad de las gestiones realizadas en virtud del contrato de la referencia:

ASPECTOS TÉCNICOS – CONDICIONES ACTUALES

CONTRATO CONSULTORÍA No.	PAF-ICBF-C-004-2016
CONTRATO INTERVENTORÍA No.	PAF-ATF-I-026-2016
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
LOCALIZACIÓN	Neiva – Huila
ALCANCE INICIAL	Ejecución de todos los ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor del Huila con una capacidad de 120 cupos
IMPACTO	Social
CONTRATISTA	DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Suarez Betancourt
INTERVENTORÍA	ARQ S.A.S
REPRESENTE LEGAL INTERVENTORÍA	Ricardo Romero Leguizamo
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 411.445.455
ADICION No. 1	$ 106.835.673

ADICION No. 2	$ 19.631.273
VALOR CON ADICIONES CONTRATO DE OBRA	$ 537.912.401
VALOR INICIAL INTERVENTORÍA	$ 93.946.080
ADICION No. 1	$ 18.824.848
ADICION No. 2	$ 8.925.000
VALOR CON ADICIONES CONTRATO DE INTERVENTORIA	$ 121.695.928
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	4 meses
PRÓRROGA No. 1	Dos (2) meses y veintidós (22) días calendario
PRÓRROGA No. 2	Veinte (20) días calendario
TIEMPO TOTAL DE PRORROGA	Tres (3) meses y doce (12) días calendario
FECHA DEL ACTA DE INICIO	21 de marzo de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE MARZO DE 2018 (con Actas de Terminación)
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSION	4 MESES Y 16 DIAS
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION	9 DE SEPTIEMEBRE DE 2019 (con Actas de Entrega y Recibo A Satisfacción)

CONTEXTO ACTUAL:

En desarrollo del proyecto "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", se suscribieron los contratos de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 y de interventoría No. PAF-ATF-I-026-2016, con las firmas DSB ARQUITECTOS Y CIA LTDA y ARQ S.A.S respectivamente el primero (1) de marzo de 2.017.

Se suscribió el acta de inicio el 21 de marzo de 2017 y el acta de entrega y recibo a satisfacción el día 9 de septiembre de 2019.

En ejecución del contrato se adelantaron las siguientes actuaciones:

ACTA No.	CONCEPTO	PERIODO (Desde – Hasta)	No. COMITÉ FIDUCIARIO	COMITÉ FIDUCIARIO
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Treinta (30) días	Once (11) de junio al nueve (9) de agosto de 2.017.	No. 16	*Falta de definición del programa arquitectónico, complementado y aprobado por el ICBF, así como la aclaración por parte de la Alcaldía de Neiva de los linderos del predio en el cual se desarrolla el proyecto.*
PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1	Un (1) mes	Diez (10) de agosto al Diez (10) de	No. 18	*El ICBF ni la Alcaldía de Neiva a la fecha habían solucionado los motivos*

		septiembre de 2.017.		*que dieron causa a la suspensión de los contratos.*
PRORROGA No. 2 SUSPENSIÓN No. 1	Un (1) mes	Once (11) de septiembre al once (11) de octubre de 2.017.	No. 20	*El ICBF ni la Alcaldía de Neiva a la fecha habían solucionado los motivos que dieron causa a la suspensión de los contratos.*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes	Diecisiete (17) de Octubre al Diecisiete (17) de noviembre de 2.017.	No. 22	*La entidad territorial no ha suministrado los planos y linderos aprobados y certificados del predio, para proceder con el diseño*
PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes	Dieciocho (18) de noviembre al Dieciocho (18) de diciembre de 2.017.	No. 24	*A la fecha del Comité no se ha recibido ninguna comunicación en FINDETER donde la Alcaldía de Neiva haya solucionado los motivos que dieron causa a la suspensión de los contratos.*
Otrosí No. 1	Prórroga Dos (2) Meses y veintidós (22) días y adición $ 106.835.673	09-dic-2017 al 03-mar-2018	No. 25	*Por la inconsistencia en el programa arquitectónico y la guía de Conceptos Mínimos y Estándares Arquitectónicos, lo cual conllevo a realizar varias versiones de anteproyecto arquitectónico afectando el desarrollo normal del cronograma del contrato.*
Otrosí No. 2	Adición $ 19.631.273		No. 30	*Para la modificación de la Forma de Pago de los Contratos de Consultoría y de Interventoría Y para la ejecución de los diseños de ventilación mecánica y aire comprimido, diseños exigidos por el ICBF para la habilitación de los talleres del CAE*
Otrosí No. 3	Prórroga de veinte (20) días	04-mar al 22-mar-2018	No. 31	*Con el fin de prorrogar el tiempo necesario para la ejecución de diseños de ventilación mecánica y aire comprimido, diseños exigidos por el ICBF para la habilitación de los talleres del CAE*

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación:

[illegible]			
No. Fase / Etapa	Fase 1		
Compañía de Seguros	Liberty seguros S.A.		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	2776208	**No. Póliza**	624364
No. Anexo	0	**No. Anexo**	0
Fecha Expedición	07/03/2017	**Fecha Expedición**	07/03/2017

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA POLIZA			
Compañía de Seguros	Liberty seguros S.A.		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	18	**No. Anexo**	17
Fecha Expedición	27/09/2019	**Fecha Expedición**	26/07/2018
Fecha Aprobación	03/10/2019	**Fecha Aprobación**	02/08/2018

AMPAROS ULTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA POLIZA	**VALOR ($)**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	$161.373.720	Desde 21/03/2017 hasta 22/07/2018
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$107.582.480	Desde 21/03/2018 hasta 22/03/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	$26.895.620,05	Desde 21/03/2017 hasta 22/07/2018
Calidad del Servicio	$161.373.720	Desde 9/09/2019 hasta 9/09/2022

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER** administrado por **Fiduciaria Bogotá S.A,** las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula vigésimo tercera del "Contrato".

BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	$537.912.401

TOTAL, EJECUTADO	**$537.912.401**
TOTAL, PAGADO	**$ 484.121.161**
SALDO PDTE PAGO	**$53.791.240**
% PAGADO	**90%**

Resumen de pagos realizados con ocasión al contrato de consultoría:

FECHA DE FACTURA	FACTURA	ACTA No.	TOTAL FACTURA / VALOR BRUTO
10/04/2018	1033	1	$ 161.373.720,00
7/05/2018.	1038	2	$ 161.373.720,00
7/09/2018	1049	3	$ 53.791.240,00
1/04/2019	1067	4	$ 107.582.481,00
TOTAL			$ 484.121.161,00
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACION			$ 53.791.240

Los recursos con los cuales se realizaron los pagos fueron con cargo al Contrato Interadministrativo 1564 celebrado entre Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF y la Financiera de Desarrollo Territorial-FINDETER.

Es importante resaltar que en ejecución del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, que tiene por Objeto: "*Estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención Especializada en el municipio de Neiva – Huila*", el consultor **DSB Arquitectos Diego Suárez Betancourt y Cia Ltda**, para obtener las licencias y/o permisos requeridos para la materialización del proyecto, realizó los siguientes pagos:

PAGOS REALIZADOS POR DSB ARQUITECTOS COMO COSTOS REEMBOLSABLES NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO		ESTADO
CARGO FIJO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	$ 904.390,00	PAGADO
CARGO VARIABLE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	$ 27.588.516,00	PENDIENTE POR PAGO
CARGO EVALUACIÓN TÉCNICA PERMISO FORESTAL - CAM	$ 1.078.125,00	PENDIENTE POR PAGO
CARGO REVISIÓN DISEÑO HIDROSANITARIO EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA	$ 535.500,00	PENDIENTE POR PAGO

El pago del cargo fijo de la licencia de construcción por $ 904.390, fue aprobado mediante comité técnico No. 43 del 20 de abril de 2018 y comité fiduciario No. 35 del 02 de mayo de 2018, toda vez que si bien era obligación del contratista realizar los trámites para obtener las licencias y/o permisos requeridos para la materialización del proyecto, en el contrato de consultoría no quedó establecido que los costos de las expensas que se generan con ocasión de los trámites señalados sería un costo reembolsable a pagar al Contratista, motivo por el cual dichos pagos se efectuaron como cargos directos del Contrato Interadministrativo No. 1564-2016, del cual se deriva el contrato de consultoría, las razones que motivaron al comité técnico a tomar la decisión de realizar los pagos (comité en el cual participó el ICBF), son las mismas razones que motivan las solicitudes de pago actuales realizadas por el contratista; razón por la cual la administración no puede de desconocer su propio acto.

Con respecto a este punto, múltiples tratadistas han conceptuado sobre la materia señalando que:

> "A nadie le es lícito hacer valer un derecho en contradicción con su anterior conducta, cuando esta conducta, interpretada objetivamente según la ley, según las buenas costumbres o la buena fe, justifica la conclusión de que no se hará valer el derecho, o cuando el ejercicio posterior choque contra la ley, las buenas costumbres o la buena fe"[1]

Esto implica dentro del principio de la buena fe contractual que no es pertinente aprobar unos pagos por un concepto mediante comité y negarlos posteriormente teniendo en cuenta que el hecho generador del cobro es exactamente el mismo.

Ahora bien, los costos reembolsables pendientes por pago conceptuados por el cargo variable de la licencia de construcción por valor de $ 27.588.516, el cargo evaluación técnica permiso forestal – CAM por valor de $1.078.125 y el cargo por revisión del diseño hidrosanitario empresas públicas de Neiva por valor de $ 535.500, están soportados en los Constancias de Disponibilidad de Recursos (CDR) No. 34 del 18 de febrero de 2019 por valor de $27.588.516 y No. 36 del 10 de mayo de 2019 por valor de $1.613.625, rubros que se le adeudan al contratista de consultoría.

Una vez revisada la documentación entregada por el contratista DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA. a la interventoría ARQ S.A.S, la cual fue posteriormente radicada por esta última a FINDETER, la supervisión del contrato de interventoría del proyecto procedió a verificar que la misma estuviera completa y que se ajustaba a lo establecido en los Términos de referencia del contrato de obra No. PAF-ICBF-C-004-2016, y a las directrices, observaciones y recomendaciones impartidas por la interventoría y el ICBF, en los diferentes comités de seguimiento y demás mesas de trabajo realizadas durante la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión verificó que todos los productos y actuaciones contaran con la revisión y la aprobación por parte de la interventoría, en quien recae la obligación y responsabilidad de la verificación de la calidad de los productos y el cumplimiento en la entrega de los mismos por parte del contratista de Consultoría, y quien certificó mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a

[1] Ludwig Enneccerus. Tratado de derecho civil, parte general. Pág. 482. Ed. Bosch. Barcelona. (1935)

Satisfacción del proyecto, que los productos se encontraban completos y acorde a las condiciones y características establecidas en el contrato y los TDR; y que los mismos son aptos.

Se indica que el pago del rubro del cargo variable licencia de construcción por valor de $27.588.516 fue viabilizado e informado por Findeter al consultor mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2019 donde se indica:

> *(...) Acorde con la reunión sostenida el 15 de marzo de 2019 con relación al proyecto citado en la referencia, y con el fin de garantizar la obtención de la licencia de construcción, y en consecuencia, el cumplimiento del objeto y finalidad de la contratación, se considera viable el reconocimiento del pago del costo variable de las expensas de la referida licencia como un costo reembolsable al Contratista contra la liquidación del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016.*

Así mismo, el 22 de marzo de 2019, mediante correo electrónico Findeter informó al consultor DSB Arquitectos Diego Suárez Betancourt y Cia Ltda., lo siguiente:

> *Al señalar en el correo electrónico remitido a usted el 20 de marzo de 2019, que la Entidad "(...) considera viable el reconocimiento del pago del costo variable de las expensas de la referida licencia como un costo reembolsable al Contratista contra la liquidación del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016", se está indicando que vía liquidación del contrato se reembolsarán los recursos correspondientes al pago del costo variable de la licencia de construcción del proyecto, es decir la suma de $27.588.516, que se encuentra respaldada en la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 34, la cual para su conocimiento se adjunta a este correo.*
>
> *Deba agregarse así mismo, que tal como lo establece la Cláusula Décimo Octava – Acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, del Contrato de Consultoría que nos ocupa, "(...) El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdo, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo" (se resalta).*
>
> *En este sentido, el Acta de Liquidación es el mecanismo contractualmente establecido paca realizar el reconocimiento al contratista por el pago del costo variable de las expensas de la licencia.*

De igual forma, se indica que Findeter solicitó el pago al consultor de los rubros del cargo de evaluación técnica para el permiso forestal – CAM por valor de $ 1.078.125 y del cargo de revisión del diseño hidrosanitario del proyecto ante las Empresas Publicas de Neiva $ 535.500 mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2013, como se indica a continuación:

> *Acorde con el procesos que se siguió para el pago del costo variable de las expensas de la licencia de construcción con relación al proyecto citado en la referencia, recursos que será reembolsado vía liquidación del contrato, de igual forma solicitamos que el Contratista de Consultoría realice los pagos indicados por usted en comunicado que antecede con el fin de garantizar la obtención del Permiso de*

Aprovechamiento Forestal ante la CAM y la aprobación de los diseños Hidrosanitarios de Redes Locales ante LAS CEIBAS EPN E.S.P., y en consecuencia, en cumplimiento del objeto y finalidad de la contratación, informemos que se considera viable el pago de los rublos del pago del costo del Servicio de Evaluación y Seguimiento en el Tramite de Obtención del Permiso de Aprovechamiento Forestal y del pago del costo de Certificado de Revisión y Aprobación de Diseños Hidrosanitarios de Redes Locales como un costo reembolsable al Contratista contra la liquidación del Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016.

Es menester, señalar que está en trámite la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 36 por valor de $ 1.613.625 documento necesario para asegurar los recursos en ocasión de los costos aquí mencionados para la liquidación. Una vez se posea este documento lo estaremos remitiendo como constancia de la disponibilidad de recursos.

Los anteriores rubros se deberán pagar en la medida que dentro del alcance del proyecto "Ejecución de estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila", se encuentra la obtención de las licencias y permisos requeridos para la materialización en obra del proyecto.

Como puede observarse de la estructura de costos del contrato, es claro que aquellos costos que están asociados a los trámites que debe adelantar el contratista en procura de la obtención de las licencias y permisos, tales como la elaboración y entrega de planos, memorias y documentos, visitas a las entidades que correspondan, diligenciamiento de formularios, consultas, entre otros, quedaron a cargo del contratista ya que son costos fijos y determinables al momento de contratar.

No obstante, claramente se estableció que el costo de la licencia y de los permisos, que no es otro que el asociado al cobro que efectúan las autoridades competentes para la expedición de los respectivos actos administrativos tales como el cargo fijo y el cargo variable, no serán asumidos por el Contratista sino, en este caso, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016 considerando que la entidad territorial no es parte en la ejecución de éste proyecto viabilizado por el ICBF, pero además teniendo en cuenta que al momento de la estructuración de costos del proyecto en los cuales se basa la convocatoria no contempla los costos de la licencia ya que de antemano es imposible definir el valor de la misma sino hasta tanto la autoridad competente y posterior al trámite determine el valor de las mismas. .

Cabe advertir que para todos los proyectos del contrato interadministrativo que han tramitado licencias y permisos ante terceros, los costos cobrados por las entidades responsables de emitir las autorizaciones se han pagado con cargo al contrato marco, o bien como cargos directos al mismo o como reembolsos a los contratistas cuando el contrato derivado así lo determina.

Lo anterior en razón a que el valor de dichos costos, es decir los relacionados con el cobro que hacen las entidades competentes (curadurías, secretarias de planeación; corporaciones ambientales, empresa de servicios públicos, etc) para otorgar las licencias y permisos solicitados, sólo se conocen una vez se radica en dichos despachos la solicitud de revisión y aprobación, con la información soporte correspondiente. Lo anterior resulta en plena concordancia con la obligación del Contratista frente a la obtención de permisos y

licencias, que es claramente de trámite y no de pago. Igualmente, es en virtud de esa distinción entre los costos que asume el contratista y los que no le son imputables en procura de la obtención de las licencias y permisos, es que se debe pagar al Consultor los costos de las licencias y permisos, con cargo directo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016, en el cual existe la disponibilidad de los recursos tal y como se evidencia con la Constancias de Disponibilidad de Recursos – CDR.

Por otro lado, una vez revisada la documentación entregada por el contratista SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA. a la interventoria ARQ S.A.S, la cual fue posteriormente radicada por esta última a FINDETER, la supervisión del contrato de interventoría del proyecto procedió a verificar que la misma estuviera completa y que se ajustaba a lo establecido en los Términos de referencia del contrato de obra No. PAF-ICBF-C-004-2016, y a las directrices, observaciones y recomendaciones impartidas por la interventoria y el ICBF, en los diferentes comités de seguimiento y demás mesas de trabajo realizadas durante la ejecución del proyecto.

Así mismo, la supervisión verificó que todos los productos y actuaciones contaran con la revisión y la aprobación por parte de la interventoría, en quien recae la obligación y responsabilidad de la verificación de la calidad de los productos y el cumplimiento en la entrega de los mismos por parte del contratista de Consultoria, y quien certificó mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del proyecto, que los productos se encontraban completos y acorde a las condiciones y caracteristicas establecidas en el contrato y los TDR; y que los mismos son aptos.

Cordialmente,

WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ
Gerente de Infraestructura

Proyectó: Diana Suárez Villalba – Profesional Gerencia de Infraestructura
Revisó: Sara Plaza Torralvo – Coordinadora Programa ICBF - Gerencia de Infraestructura
Revisó: Ana Carolina Dominguez – Abogada Oficina de Contratación Derivada
Revisó: Iván Alirio Ramirez Rusinque – Coordinador Contratación Derivada

DIANA CAROLINA SUAREZ VILLALBA

De: IANOS DAVID PEREZ DIAZ
Enviado el: martes, 4 de febrero de 2020 3:54 p. m.
Para: Pamela Carranza; DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA
Asunto: ACTA LIQUI PAF-ICBF-C-004-2016 RV FDT 04.02.2020 para firma de contratista
Datos adjuntos: ACTA LIQUI PAF-ICBF-C-004-2016 RV FDT 04.02.2020 para firma de contratista.doc

dsb
arquitectos

Bogotá D. C., Junio 08 de 2020

DSBC-3792-20

Señor
RUBEN MOSCOSO
Profesional – Área Liquidación
FINDETER
Ciudad.-

Ingeniera
DIANA SUÁREZ
Profesional de apoyo – Supervisión del Contrato
FINDETER
Ciudad.-

REF: **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° PAF-ICBF-C-004-2016 – CEAMI NEIVA, HUILA - FINDETER**
ASUNTO: **ENTREGA ORIGINALES ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRMADA**

Cordial saludo,

Conforme a la finalización y liquidación del contrato en referencia, correspondiente a los diseños del Centro de Atención al Menor Infractor en Neiva, Huila, nos permitimos remitir dos (2) originales del Acta de Liquidación debidamente firmada por el Representante Legal de DSB Arquitectos Ltda. y el Representante Legal de la Interventoria para sus fines pertinentes y quedamos atentos del envió del documento suscrito para poder facturar la factura pendiente y los costos reembolsables.

A la vez adjuntamos como anexo Observaciones y Salvedades por parte de DSB Arquitectos Ltda al Acta de Liquidación del Contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016, de acuerdo a las indicaciones de FINDETER a través del profesional Rubén Moscoso – Área de Liquidaciones, donde se indica que se deben hacer de manera anexa y escrita a mano después de las firmas.

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular.

Atentamente,

DIEGO SUAREZ BETANCOURT, Arquitecto MArch
DSB Arquitectos Ltda.

Anexo: **Acta de Liquidación firmada – Contrato de Consultoría N° N° PAF-ICBF-C-004-2016**
Observaciones y Salvedades por parte de DSB Arquitectos Ltda al Acta de Liquidación del Contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016

c.c. **Correspondencia – FINDETER**
Archivo
Consecutivo

A R Q S.A.
RECIBIDO 0 8 JUN 2020
Fecha:
Hora: 10:24 AM
Recibido por: RAQUEL ARNOLD
Nº Radicado:
Correspondencia Para Estudio
No implica aceptación

diego suárez betancourt & cía ltda
carrera 4A No.67–30 piso 4
tel/fax 57(1) 212-5409 /5 (1) 255-8919
www.dsbarquitectos.com.co
diseno@dsbarquitectos.com
bogotá, d.c.
colombia

Escaneado con CamScanner

Findeter Financiera del Desarrollo	**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**	**Código:** ADTI-FO-005 **Versión:** 3 **Fecha de aprobación:** 15-Ago-18

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C,
CONTRATO No.	PAF-ICBF-C-004-2016
OBJETO DEL CONTRATO	*Consultoría para "Ejecución de estudios y diseños, necesarios para la construcción del centro de atención al menor infractor en el Departamento del Huila".*
CONTRATISTA	SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS DIEGO SUÁREZ BETANCOURT Y CIA LTDA. Representante legal CC: NIT. 800.036.130-7 DIEGO SUAREZ BETANCOURT 17.158.620
INTERVENTOR	ARQ S.A.S. Representante legal CC: RICARDO LEGUIZAMO ROMERO 79.142.921
SUPERVISOR DESIGNADO	SARA CATHERINE PLAZA TORRALVO C.C. 1032367650
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($411.445.455,00) MCTE.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($537.912.401) MCTE

Entre los suscritos, **JULIAN GARCIA SUAREZ**, identificado con C.C. No. 16.794.858 expedida en Cali, en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, quien a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER; ***DIEGO SUÁREZ BETANCOURT***, identificado con C.C. No. ***17.158.620***, en calidad de representante legal de **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUÁREZ BETANCOURT Y CIA LTDA**, en adelante el "Contratista"; ***RICARDO LEGUIZAMO ROMERO***, identificado con C.C. No. ***79.142.921***, en calidad de representante legal de **ARQ S.A.S.**, en adelante el "Interventor", **SARA CATHERINE PLAZA TORRALVO**, identificada con C.C. No. 1032367650, en su calidad de "Supervisor", se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, en adelante el "Contrato", previas las siguientes consideraciones:

I. **GENERALIDADES DEL "CONTRATO"**

1. El día primero (01) de marzo del 2017, el Patrimonio Autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de 4 meses, cuyo detalle es el siguiente:

Escaneado con CamScanner

No.	Nombre Proyecto	Plazo Inicial
001	Ejecución de estudios y diseños, necesarios para la construcción del centro de atención al menor infractor en el Departamento del Huila	4 meses

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	21/03/2017	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	11/07/2017	30 días Desde 11/07/2017 hasta 9/08/2017
ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	9/08/2017	1 mes Desde 10/08/2017 hasta 10/09/2017
ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	11/09//2017	1 mes Desde 11/09/2017 hasta 11/10/2017
ACTA DE REINICIO No. 1	12/10/2017	Suscripción acta de reinicio del "Contrato".
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	17/10/2017	1 mes Desde 17/10/2017 hasta 17/11/2017
ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	15/11/2017	1 mes Desde 18/11/2017 hasta 18/12/2017
ACTA DE REINICIO No. 2	4/12/2017	Suscripción acta de reinicio 2 del "Contrato".
OTROSÍ No. 1- PRÓRROGA DEL PLAZO	05/12/2017	Modificó Clausula Primera- Prorroga el contrato dos (2) meses y veintidós (22) días calendario para el "Contrato" Desde 5/12/2017 hasta 02/03/2018 Modifica Clausula Segunda-Adiciona el valor del contrato en ciento seis millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos ($106.835.673,00) mcte.
OTROSÍ No. 2 - ADICIÓN EN VALOR	13/02/2018	Adición el Valor del contrato en la suma de diecinueve millones seiscientos treinta y un mil doscientos setenta y tres pesos ($19.631.273,00) mcte
OTROSÍ No. 3 - PRÓRROGA DEL PLAZO	27/02//2018	Prorroga el plazo del contrato por veinte (20) días Desde 03/03/2018 hasta 22/03/2018
ACTA DE TERMINACIÓN	22/03/2018	Suscripción acta de terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	09/09/2019	Suscripción acta de entrega y recibo final del "Contrato"

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL *(Corresponde al anexo de constitución de la(s) garantía(s))*	
No. Fase / Etapa	Fase 1
Compañía de Seguros	Liberty seguros S.A.

Escaneado con CamScanner

CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	2776208	No. Póliza	624364
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	07/03/2017	Fecha Expedición	07/03/2017

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	Liberty seguros S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Anexo	18	No. Anexo	17
Fecha Expedición	27/09/2019	Fecha Expedición	26/07/2018
Fecha Aprobación	03/10/2019	Fecha Aprobación	02/08/2018

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	$161.373.720	Desde 21/03/2017 hasta 22/07/2018
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$107.582.480	Desde 21/03/2018 hasta 22/03/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	$26.895.620,05	Desde 21/03/2017 hasta 22/07/2018
Calidad del Servicio	$161.373.720	Desde 9/09/2019 hasta 9/09/2022

Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER administrado por Fiduciaria Bogotá S.A, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la **Cláusula VigésimoTercera** del "Contrato".

III. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTA y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER, a partir del contenido del "cuadro de relación de control de pagos" presentado por el contratista (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	$411.445.455
(+) Otrosi No. 1	$106.835.673
(+) Otrosi No 2	$19.631.273
VALOR FINAL "CONTRATO"	$537.912.401
Valor ejecutado según acta final	$537.912.401
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO	$ 0

VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	$537.912.401
TOTAL, EJECUTADO	$537.912.401
TOTAL PAGADO	$ 484.121.161
SALDO PDTE PAGO	$53.791.240
% PAGADO	90%

FECHA DE FACTURA	FACTURA	ACTA No.	TOTAL FACTURA / VALOR BRUTO	FECHA DE PAGO FACTURA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO (*)	RETEGARANTÍA (*)	OTROS DESCUENTOS A CONTRATISTA (*)	
							VALOR	CONCEPTO

Escaneado con CamScanner

									(*)
7/05/2018	1037	1	$ 161.373.720,00	8/05/2018	N/A	N/A	N/A	N/A
7/05/2018	1038	2	$ 161.373.720,00	28/05/2018	N/A	N/A	N/A	N/A
7/09/2018	1049	3	$ 53.791.240,00	28/09/2018	N/A	N/A	N/A	N/A
1/04/2019	1067	4	$ 107.582.481,00	30/04/2019	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			$ 484.121.161,00					
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACION				$53.791.240,00				

(N1) Los recursos con los cuales se realizaron los pagos fueron con cargo al Contrato Interadministrativo 1564 celebrado entre Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF y la Financiera de Desarrollo Territorial-FINDETER.

NOTA ADICIONAL:

Mediante derecho de petición radicado No. 12020100083088 del 04 de marzo de 2020, el contratista solicitó, el reconocimiento del valor de los gastos asumidos por el Consultor y que en su concepto eran de resorte de la FIDUCIARIA por valor de $29.202.141,00 correspondientes a las licencias de construcción, evaluación técnica permiso forestal CAM, revisión diseño hidrosanitario ante las Empresas Públicas de Neiva; con el propósito que dichos saldos fueran pagados en la liquidación del contrato.

De la solicitud elevada por el contratista, se corrió traslado al ICBF con el propósito de verificar si los gastos que eran reclamados eran inherentes al contrato o si de lo contrario, se encontraban inmersos en la ejecución contractual a fin de realizar los ajustes que fueran necesarios.

De conformidad a lo anterior, el cliente INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, procedió a emitir respuesta indicando que según lo dispuesto en los términos de referencia se registra la obligación que le asiste al proponente (Literal c), numeral 2.4.) de, asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

En este sentido y teniendo en cuenta que la cláusula sexta del contrato señala que el saldo correspondiente al diez por ciento se pagará una vez se hayan entregado las licencias actualizadas de construcción, debidamente aprobadas a la interventoría y a FINDETER y que el contrato fue pactado bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de reajuste, el ICBF concluye que las licencias se encuentran incluidas dentro del valor que debió asumir el contratista en ejecución del contrato, en tal sentido no es posible el pago de los costos solicitados por el contratista.

De conformidad a lo anteriormente expuesto se realizará la liquidación del contrato sin el reconocimiento de los valores solicitados por el contratista de conformidad a lo requerido por el cliente ICBF y al alcance del objeto contractual toda vez que fueron estudiadas de fondo las reclamaciones presentadas por el contratista encontrándose que no es procedente el pago de las sumas de dinero solicitadas.

Escaneado con CamScanner

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016 y, en consecuencia, declarar que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes.

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" el valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($53.791.240)**, correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato; este pago corresponde a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO** del contrato, la cual señala: (...) *"El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento, se pagará una vez se hayan entregado las licencias actualizadas de construcción debidamente aprobadas, dicha entrega será realizada a la interventoría y a FINDETER".*

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, la interventoría del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del "Contrato" y sus modificaciones.
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final *del "Contrato"*

Escaneado con CamScanner

Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato".
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Certificado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF de la APROBACIÓN PROGRAMA ARQUITECTÓNICO DEL CENTRO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE NEIVA
Anexo No. 7	Certificación de Interventoría o Informe de Supervisión sobre el recibo y calidad de los productos entregados por la Consultoría.
Anexo No. 8	Acta de costos final
Anexo No 9	Certificado actualizado de cámara de comercio y RUT
Anexo No. 10	Informe Final de la Consultoría en medio magnético.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 JUN 2020

EL CONTRATISTA

DIEGO SUÁREZ BETANCOURT
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DSB ARQUITECTOS
DIEGO SUÁREZ BETANCOURT Y CIA LTDA

EL CONTRATANTE

JULIAN GARCIA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Vo.Bo. Interventoría

RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ARQ S.A.S.

Revisó: Sara Catherine Plaza T.-Supervisor Técnico de FINDETER
Revisó: Rubén Darío Moscoso A. - Profesional Coordinación Contratación Derivada
Revisó: Carlos Andrés Rúa P. - Abogado Coordinación Contratación Derivada
Aprobó: Iván Alirio Ramírez R. - Coordinador Contratación Derivada

Sigue anexo de observaciones y salvedades en tres (3) folios

Escaneado con CamScanner

Viernes del acta Sumita

Observaciones y Salvedades por parte de DSB Arquitectos al Acta de Liquidación del Contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016

El Contratista DSB Arquitectos se permite realizar las siguientes observaciones y salvedades referentes a las situaciones presentadas en torno a la ejecución del contrato que se liquida:

I) Reclamación por el reembolso de los gastos asumidos por el contratista por la Licencia de Construcción (expensas cargo Variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva.

En mi calidad de Contratista me reservo el derecho de reclamar por vía Judicial o extrajudicial, el reembolso de los gastos asumidos para la obtención de la licencia de construcción (expensas cargo variable), el permiso forestal CAM y la revisión diseño hidrosanitario por parte de las Empresas Públicas de Neiva, junto con la actualización de estas sumas, intereses y demás derechos económicos, de conformidad con lo siguiente:

1.) El 8 febrero de 2019, la Curaduría Urbana Primera de Neiva informó al Alcalde de esa ciudad sobre la viabilidad del trámite de expedición de la licencia de Construcción, para lo cual debía procederse al pago de las expensas correspondientes al Cargo Variable más el Iva por valor de $27'588.516.oo.

2.) El contratista solicitó que la Contratante y/o Findeter realizara el pago de esas expensas teniendo en cuenta que dicho pago no corresponde a las obligaciones normales del Contratista.

Folio 1/3

Escaneado con CamScanner

3.) Mediante sendos correos electrónicos del 20 de marzo de 2019 enviados al Contratista por el sr. Luis Ernesto Acosta Gutiérrez, Gerente de Infraestructura de Findeter, se autoriza el pago de los expensos de la licencia como gasto reembolsable a favor del contratista, gasto que se reconocería en la liquidación del Contrato. Igualmente manifestó, que para ese reembolso la entidad ya contaba con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34.

4) Adicionalmente, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2019 el Ingeniero Ianos David Pérez, Supervisor designado por Findeter, solicitó al Contratista el pago correspondiente al permiso de aprovechamiento Forestal ante la CAM y la aprobación de los diseños Hidrosanitarios de Redes Locales ante LAS CEIBAS EPN E.S.P., autorizando también este pago como un gasto reembolsable en la liquidación del contrato. Igualmente manifestó, que para ese reembolso la entidad ya contaba con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 36.

5) Mediante correo electrónico de fecha 4 febrero de 2020 el Sr Ianos David Pérez Diaz envió al Contratista el acta de liquidación del Contrato, en la cual se hizo el reconocimiento de los gastos reembolsables autorizados al contratista y describió las respectivas justificaciones para la autorización del gasto reembolsable al Contratista.

6) El Acta de Liquidación fue revisada, aprobada y suscrita tanto por el Interventor del Contrato como por el Consultor y remitida a Findeter el 6 de febrero de 2020

7) El 20 de abril de 2020 la Sra. Sara Plazo Torralva envío una nueva Acta de Liquidación, en la cual se eliminó el pago de los gastos asumidos

Escaneado con CamScanner

por el Contratista y cuyo reembolso fue autorizado por findeter. En esta última Acta se justifica el no pago de los gastos reembolsables con un concepto jurídico emitido por el ICBF según el cual esos gastos debio haberlos asumido el Contratista.

8) Mediante documento fechado 28 de abril de 2020 el ICBF, al responder un derecho de peticion del ciudadano Germán Dávila Vinueza, dicho entidad pública manifiesta que no es parte del Contrato suscrito entre Findeter-fiduboqotá y el Contratista.

9) Como un acto de colaboración para con la contratante y siquiendo las instrucciones de findeter, el Contratista pagó el valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO QUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS MICTE ($29'202.141.00) por concepto de expensas, cargo variable para la obtención de la licencia de Construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila objeto del contrato y no solo por el concepto de la evaluación técnico permiso forestal CAM y revisión diseño hidrosanitario ante las Empresas Públicas de Neiva, como se indica en el Acta de liquidación.

Para constancia se firmo a los ocho (8) dias del mes de junio del 2020 por el Representante Legal de la Sociedad contratista.

X. Suárez Betancourt

Diego Suárez Betancourt
Representante Legal
DSB Arquitectos Diego Suárez Betancourt y Cia Ltda.
Nit. 800.036.130-7

Folio 3/3

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD

CASO: 125126

EL SUSCRITO CONCILIADOR INSCRITO EN LA LISTA OFICIAL DE CONCILIADORES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 se procede a suscribir la presente constancia de imposibilidad de acuerdo en los siguientes términos.

DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA le solicitó el 30/09/2020 a este Centro, la citación a una audiencia de conciliación de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA administrado y como vocero FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., a fin de resolver las diferencias presentadas, con ocasión de los hechos presentados por la parte convocante en la solicitud de audiencia de conciliación y que se transcriben a continuación:

> *"1. El 10 de febrero de 2017 se suscribió entre la Fiduciaria Bogotá y la sociedad DSB Arquitectos Diego Suarez Betancourt y Cía Ltda -DSB Arquitectos, para los efectos del presente documento- el CONTRATO No. PAF-ICBF-C-004-2016 cuyo objeto fue la "EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."*
>
> *2. En desarrollo del contrato, El 24 de julio del 2018 se realizó la radicación ante la Curaduría Urbana Primera de Neiva de la solicitud de la licencia de construcción. Para ello, la sociedad DSB Aquitectos realizó el pago de las expensas correspondientes al Cargo Variable más el IVA, las cuales ascendieron a la suma $27.588.516, el pago del cargo por permiso forestal por valor de $ 1.078.125 y el pago del cargo por la revisión del diseño hidrosanitario de las Empresas Públicas de Neiva.*
>
> *3. De acuerdo los documentos precontractuales y el contrato, estos valores debían ser cancelados por la entidad contratante o en su defecto por Findeter. Por ello esta última autorizó expresamente a la sociedad DSB Arquitectos al pago de esas suma con el compromiso de que ellas serían reembolsadas a dicha sociedad.*
>
> *4. El 24 de junio del año en curso, se suscribió el Acta de Liquidación del contrato, en la cual NO se reconocieron los pagos que había realizado DSB Arquitectos y que debían ser reembolsados por la contratante.*
>
> *Por ello, el Representante Legal de la sociedad convocante suscribió el Ata de Liquidación pero hizo la salvedad correspondiente."*

El suscrito conciliador, tras haber sido designadopor el Director del Centro, procedió a citar a las partes en fecha 22/10/2020 a las 14:00, audiencia de conciliación que fuera suspendida por mutuo acuerdo de las partes, reanudándose la audiencia de conciliación en fecha 05/11/2020, reunión a la que asistieron:

Parte Convocante:

- DSB ARQUITECTOS DIEGO SUAREZ BETANCOURT Y CIA LTDA, quien obra EN SU PROPIO NOMBRE, a través de su Representante Legal, Sr. DIEGO SUAREZ BETANCOURT, mayor de edad, identificado mediante C.C. 17158620, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. en la dirección CRA 4 A 67 - 30 PISO 4, número de contacto 3173813246 y correo electrónico administracion@dsbarquitectos.com.co.

  Quien se encuentra representado y acompañado en la presente audiencia de conciliación por el abogado GERMAN DAVILA VINUEZA, mayor de edad, identificado mediante C.C. 12996477 y T.P. 123.456, quien puede ser contactado en el correo electrónico gdvabogado@gmail.com.

Parte Convocada:

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA administrado y como vocero FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. , quien obra EN SU PROPIO NOMBRE a través de su Represrntante Legal para Efectos Judiciales, Sr. GAMAL DE JESUS HASSAN HASSAN , mayor de edad, identificado mediante C.C. 80063022, domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ D.C. en la dirección CALLE 103 NO 19 – 20, número de contacto 3153438908 y correo electrónico notificacionesjudiciales@fidubogota.com.

  Quien se encuentra representado y acompañado en la presente audiencia de conciliación por el abogado VICTOR JULIO REY, mayor de edad, identificado mediante C.C. No.19.306.686 de Bogotá y T.P. No. 48.289, quien puede ser contactado en el correo electrónico vjrey@findeter.com.

A quienes en el curso de la audiencia se les dio el uso de la palabra para negociar respecto de las pretensiones de la parte convocante, las cuales son la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) y la suma, por concepto de penalidad, equivalente al 20% del contrato suscrito entre las partes y objeto de conflicto, es decir, la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS ($107.581.480). Después de un intercambio de opiniones, quedó clara la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio en relación con los hechos y pretensiones que motivaron la solicitud de conciliación.

Para constancia se firma el 05/11/2020, por el conciliador que la asiste:



MATEO VASQUEZ ECHEVERRI
Conciliador
C.C. 1088285297 / T.P. 277153

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-C-004-2016

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DICIEMBRE DE 2016

Tabla de contenido

CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. SUBCAPITULO I DE LA CONVOCATORIA
1.1. OBJETO
1.1.1. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA
1.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
1.3. PRESUPUESTO ESTIMADO
1.4. IMPUESTOS
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1.6. FORMA DE PAGO
2. SUBCAPITULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA
2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA
2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA
2.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO
2.5 OBLIGACIONES CON EL PERSONAL
2.6 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
2.7 ACTA DE INICIO DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA
2.8 ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y ACTA DE TERMINACIÓN
SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES
SUBCAPITULO I GENERALIDADES
1.1 DEFINICIONES
1.2 SIGLAS
1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
1.4 PRINCIPIOS ORIENTADORES
1.5 CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.6 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
1.7 CORRESPONDENCIA
1.8 PUBLICIDAD DEL PROCESO
1.9 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO
1.10 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO
1.11 ADENDAS
1.12 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
1.13.1 Sobre No. 1: Propuesta Técnica
1.13.2 Sobre No. 2: Propuesta Económica
1.13.3 Reglas
1.14 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
1.15 DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD
1.16 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES
1.17 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS
1.18 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
1.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
1.19.1 LEGALIZACIÓN
1.19.2 APOSTILLE
1.20 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
1.21 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

1.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
1.23 CONFLICTO DE INTERÉS
1.24 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO
1.25 POTESTAD VERIFICATORIA
1.26 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA
1.27 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS
1.28 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO
1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD
1.28.2 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
1.29 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
1.30 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
1.31 APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA
1.32 METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS
1.33 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
1.34 CRITERIOS DE DESEMPATE
1.35 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN
1.36 CAUSALES DE RECHAZO
1.37 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA
1.38 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.39 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
1.40 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO
1.41 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA
1.42 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO
1.43 DEDICACIÓN DE PERSONAL
1.44 MATRIZ DE RIESGOS
1.45 INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA
1.46 GARANTÍAS
2 SUBCAPITULO II VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
2.1 DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTA
2.1.1EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
2.1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):
2.1.2.1 DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES
2.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE
2.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
2.1.6 CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES
2.1.7 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA
2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
2.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE
2.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES
2.1.11 ABONO DE LA OFERTA
2.1.12 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL
2.1.13 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO
2.1.14 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) debidamente suscrita.
2.1.15 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (FORMATO 2) debidamente suscrito.
2.1.16 FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (FORMATO 3)
2.1.17 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA. Sobre N° 2 (FORMATO 5)
2.1.18 FORMATO ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR (FORMATO 5)
2.1.19 FORMATO DECLARACION JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL (FORMATO 7) debidamente suscrito.
SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

3.1. REQUISITOS HABILITANTES
3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
3.1.2.1. PROPONENTES NACIONALES
3.1.2.2. PROPONENTES EXTRANJEROS
3.1.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
3.3.2.2.2.1 ASPECTOS FINANCIEROS
3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO
3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
3.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA
3.1.3.2.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA
SUBCAPITULO IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
4.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
Anexo 1 PERSONAL REQUERIDO
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) debidamente suscrita
FORMATO CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (FORMATO 2) debidamente suscrito
FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (FORMATO 3)
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA. Sobre N° 2 (FORMATO 4)
FORMATO ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR (FORMATO 5)
FORMATO DECLARACION JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL (FORMATO 6) debidamente suscrito
FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS (FORMATO 7)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA

1.1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto contratar la **"EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

1.1.1. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades para la elaboración de estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila.

Así mismo, la consultoría deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento a la misma, según el alcance, especificaciones técnicas y actividades o aspectos a desarrollar que se describe a continuación:

1.1.1.1. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS.

Consiste en la ejecución de todos los ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor del Huila con una capacidad de 120 cupos, incluyendo en la Recopilación, revisión y análisis de información secundaria y la realización de los estudios y diseños técnicos, Levantamiento topográfico - Análisis geotécnico - Diseños proyecto arquitectónico - Diseños proyecto estructural - Diseños hidrosanitarios y red contraincendios - Diseño eléctrico - Diseño de voz y datos - Especificaciones técnicas - Presupuesto y análisis de precios unitarios - Permisos y licencias del Centro de Atención al Menor Infractor del Huila, ubicado en el predio de la Carrera 15 # 27 – 165 Sur, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
Los estudios técnicos se deben realizar de acuerdo a los lineamientos del ICBF que son mencionados como referencia a continuación:

- **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA - CAE**

Capacidad Instalada	Cant.	Observaciones
Atención Especializada – masculino- Total cupos	90	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.
Atención especial y encuentros uno a uno.	5	Individual.

Ambiente	Espacios		Ambiente		
	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	Área Total (m2)
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	

	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	administración	3,00	4	12,00	
	contador	3,00	1	3,00	
	auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Batería sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	
	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	5	13,50	108,00
	Trabajador Social	3,00	5	13,50	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	3	9,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	3	9,00	
	Coach - entrenador de vida	7,50	2	15,00	
	Pedagogos	3,00	3	9,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	12,00	1	12,00	
	Batería de baños hombres	12,00	1	12,00	
Formación Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	6	222,00	500,00
	salón de computadores - Aula TIC	44,00	2	88,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	2	96,00	
	Batería sanitaria	12,00	2	24,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	3	300,00	394,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	2	24,00	
	Biblioteca	60,00	1	60,00	302,00

Servicios de Apoyo Educativo.	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Atención Especializada - Masculino Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	6	270,00	781,20
	alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes (1 educador por cada 15-20 adolescentes)	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	6	180,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	6	36,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	6	36,00	
	Sanitarios (1 por cada 7 adolescentes)	5,00	6	30,00	
	Orinales (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	6	15,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	6	15,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		19,20	
Alojamientos unidad de cuidado especial y encuentros uno a uno. 5% del total de los adolecentes	Alojamientos individuales con baño y patio individual	10,00	5	50,00	86,00
	Espacio de encuentro patio	20,00	1	20,00	
	Espacio Educador con Baño - Oficina	6,00	1	6,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		10,00	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	1	6,00	385,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	

	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	2	12,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	3	900,00	1000,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 30% con muros			1218,31	
TOTAL CAE 90 CUPOS 1 POBLACION				**5045,34**	

- **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**

TIPO:	CIP				
Capacidad Instalada	**Cant.**	**Observaciones**			
Centro de Internamiento preventivo- Total Cupos	30	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.			
Ambiente	**Espacios**		**Ambiente**		
	Descripción	**Área (m2)**	**Cant**	**Área (m2)**	**Área Total (m2)**
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	

	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	administración	3,00	4	12,00	
	contador	3,00	1	3,00	
	auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
alojamiento Operador - solo si en el mismo lote hay CAE	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Bateria sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	
	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	2	4,50	60,50
	Trabajador Social	3,00	2	4,50	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	1	3,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	1	3,00	
	Coach - entrenador de vida	7,50	1	7,50	
	Pedagogos	3,00	1	3,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Bateria de baños mujeres	10,00	1	10,00	
	Bateria de baños hombres	10,00	1	10,00	
Formacion Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	2	74,00	248,00
	salón de computadores - Aula TIC	44,00	1	44,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	1	48,00	
	Bateria sanitaria	12,00	1	12,00	
Formacion Laboral.	Talleres	100,00	1	100,00	182,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Bateria sanitaria	12,00	1	12,00	
	Biblioteca	60,00	1	60,00	290,00

Servicios de Apoyo Educativo.	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Bateria sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Centro de Internamiento preventivo Masculino Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	2	90,00	260,40
	alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes (1 educador por cada 15-20 adolescentes)	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	2	60,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	2	12,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	2	12,00	
	Sanitarios (1 por cada 7 adolescentes)	5,00	2	10,00	
	Orinales (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		6,40	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	1	6,00	379,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Bateria sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	1	6,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	

	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	1	300,00	400,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 25%			581,18	
TOTAL CIP 30 CUPOS 1 POBLACION				**2830,91**	

- **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**

TIPO:	**CETRA**				
Capacidad Instalada	**Cant.**	**Observaciones**			
Centro Transitorio - Masculino Adolescentes. TOTAL CUPOS	30	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.			
Ambiente	**Espacios**		**Ambiente**		
	Descripción	**Área (m2)**	**Cant**	**Área (m2)**	**Área Total (m2)**
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	66,00
	sala de reunión	15,00	1	15,00	

	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	administración	3,00	4	12,00	
	contador	3,00	1	3,00	
	auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	2	4,50	45,50
	Trabajador Social	3,00	2	4,50	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	1	3,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	1	3,00	
	Coach - entrenador de vida	7,50	1	7,50	
	Pedagogos	3,00	1	3,00	
	Bateria de baños mujeres	10,00	1	10,00	
	Bateria de baños hombres	10,00	1	10,00	
Área polivalente	Salón polivalente/medios	48,00	1	48,00	
	Bateria sanitaria	12,00	1	12,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Bateria sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Centro Transitorio - Masculino Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	2	90,00	260,40
	Espacio Encuentro	30,00	2	60,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	2	12,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	2	12,00	
	Sanitarios (1 por cada 7 adolescentes)	5,00	2	10,00	
	Orinales (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		6,40	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	1	6,00	379,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	

	Comedor	80,00	1	80,00	
	Bateria sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	1	6,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Zona de esparcimiento	100,00	1	100,00	200,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 25%			322,43	
TOTAL CETRA 30 CUPOS				**1537,16**	

Los diseños y estudios técnicos se deben realizar de acuerdo a los lineamientos del ICBF

Durante esta etapa, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico.

Los estudios y diseños se deben realizar de acuerdo a las normas RETIE, RETILAP, NSR-10 y demás normatividad vigente aplicable.

Durante esta etapa, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno o infraestructura existente, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico.

1.1.1.2. PRODUCTOS A DESARROLLAR:

1.1.1.2.1. Informe Preliminar y Diagnóstico

Investigación Preliminar:

Una vez suscrita el acta de inicio ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, EL CONTRATISTA deberá entregar un Informe Preliminar y Diagnóstico soportado en el insumo documental entregado por FINDETER y acorde con las visitas de campo ejecutadas al proyecto, adicionalmente será responsable de elaborar:

1. Estudio de la Situación Normativa, Urbanística y Legal

i. Información Cartográfica Catastral
ii. Consulta y compilación información de Catastro y Secretaría del Municipio correspondiente.
iii. Situación legal del predio
iv. Información general del inmueble
v. Localización urbanística
vi. Titularización del predio
vii. Situación jurídica del inmueble y títulos de valorización
viii. Áreas y linderos
ix. Naturaleza jurídica del inmueble
x. Gravámenes y limitaciones
xi. Impuestos y contribuciones
xii. Servicios públicos domiciliarios
xiii. Observaciones y recomendaciones
xiv. Antecedentes: estado de legalización de edificaciones.
xv. Estudio Normativa, Afectaciones
xvi. Compilación y análisis de información de las entidades pertinentes
xvii. Cesión: Volumen de ocupación en relación al POT vigente
xviii. Esquema de implantación – Aislamientos y cesiones

2. Consulta de norma aplicable al predio, ante la Curaduría Urbana.

3. Consultas a las demás entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables (Arquitectónicas, estructurales, de seguridad contra incendios, servicios públicos, obras de mitigación, entre otras).

4. Verificar y tener en cuenta las afectaciones emitidas por las entidades que influyan directamente en el predio, para lo cual, este deberá dentro de sus obligaciones realizar las consultas necesarias a las entidades competentes.

5. Verificar la viabilidad jurídica, normativa, cartográfica y linderos del predio para que la implantación se realice dentro del área legalizada jurídica y cartográficamente.

6. Tener en cuenta los estándares aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para terrenos planos o en ladera.

7. Actas tecnicas, resultado de mesas de trabajo, con participación de CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, FINDETER, ICBF y conforme a requerimiento de la entidad CONTRATANTE, para que las partes tengan claridad del alcance del proyecto.

8. En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la legalización, construcción y puesta en funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR DEL HUILA.

1.1.1.2.2. Esquema Básico:

Corresponde al delineamiento general del proyecto considerando el programa arquitectónico de acuerdo al cuadro de áreas definido en el alcance del proyecto, el cual debe tener en cuenta como insumo entre otros aspectos, los criterios desarrollados en las mesas de trabajo siempre y cuando dichos criterios no afecten el alcance y valor del proyecto.

El esquema básico comprende dibujos esquemáticos a escala, cuya finalidad es indicar la implantación de cada uno de los proyectos en sus respectivos predios, contemplando localización de zonas o espacios, aislamientos, identificación de los espacios, funcionamiento y relación entre los ambientes, operación del esquema, accesos y obras exteriores.

El contratista deberá elaborar tres (3) esquemas arquitectónicos para revisión, análisis y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y comité de seguimiento del proyecto y verificado por FINDETER, que cumplan con los requerimientos y áreas definidas en el alcance del proyecto. Una vez surtida esta etapa y con la aprobación de la Interventoría y el la verificación de FINDETER se deberá desarrollar el anteproyecto arquitectónico, el proyecto arquitectónico y los estudios de ingeniería requeridos.

En desarrollo de la ejecución del esquema Básico se debe realizar y presentar balance general de Áreas para mantener el equilibrio presupuestal acorde con el valor contratado.

1.1.1.2.3. Anteproyecto:

Una vez se hayan aprobado los esquemas básicos para cada uno de los proyectos por la INTERVENTORIA y FINDETER, se procederá a la elaboración de los anteproyectos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico (Recomendaciones Mínimas de Construcción)

En el anteproyecto, se plasmará a grandes rasgos la idea general de la edificación y el acceso en planos esquemáticos, a escala. Su función es la de reflejar gráficamente las diversas zonas, por usos, y la imagen global de la edificación, para su aprobación por parte de la INTERVENTORIA, FINDETER y el ICBF. En esta fase se definirá con detalle la configuración espacial y formal de las edificaciones y el acceso teniendo en cuenta la propuesta bioclimática, así como los sistemas estructurales y constructivos.

Se deberán elaborar tres (3) esquemas arquitectónicos diferenciales para revisión, análisis y aprobación del Comité de Seguimiento del Proyecto, y una vez se cuente con la aprobación se deberá desarrollar el anteproyecto de conjunto, arquitectónico y de instalaciones.

Debe tomarse en cuenta para el desarrollo de esta etapa las condiciones reales del terreno, la infraestructura existente, manejo de aguas de escorrentías, vialidades, posibles accesos, restricciones al predio, usos de suelo permitidos por las autoridades, materiales, así como criterios constructivos y de Imagen que se piensa dar a cada uno de los espacios, áreas, edificios o cualquier otro elemento que Arquitectónicamente cuente y tenga valor en el proyecto, para esto será necesario basarse y apoyarse en el estudio que se debe hacer del Programa Arquitectónico y el análisis de áreas de cada espacio de dicho Programa. Adicionalmente se deben tener en cuenta las inquietudes y expectativas de la comunidad e interesados del Proyecto.

El contratista previamente deberá realizar:
a. Visitas al terreno por proyectista.
b. Revisión de normas vigentes (datos técnicos y reglamentos).
c. Estudio de restricciones de uso.
d. Estudio de afectaciones, altura, colindancias, etc.
e. Estudio de infraestructura existente (cédula de investigación de servicios), Instalaciones eléctricas, hidráulica, drenaje, vialidades, teléfono.
f. Verificación de Trámites necesarios (licencias, permisos, etc.)
g. Solicitud de disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado

Productos que deberán entregarse:

A. Desarrollo de anteproyecto de conjunto:

i. Criterios básicos de diseño.
ii. Listado de protocolos de referencia.
iii. Diagramas de funcionamiento.
iv. Propuesta bioclimática
v. Desarrollo del Programa Arquitectónico general.
vi. Plano de implantación del Proyecto en el contexto del Proyecto Urbano.
vii. Plano de Zonificación.
viii. Propuesta de la planta de conjunto.

ix. Plano general de plataformas.
x. Propuesta de zona acceso, exteriores, jardinería, estacionamiento e instalaciones recreativas.
xi. Curvas de nivel.
xii. Presupuesto de obra
xiii. Estudio de vialidades y propuesta de accesos.
xiv. Elaboración de trabajos de presentación (renders, videos, entre otros).
xv. Elaboración de maqueta
xvi. Desarrollo del Plan Maestro general y por etapas.
xvii. Memoria descriptiva de anteproyecto de conjunto.
xviii. Revisión de cumplimiento de afectaciones y restricciones.

B. Desarrollo del anteproyecto arquitectónico

i. Criterios básicos de diseño.
ii. Diagramas de funcionamiento.
iii. Desarrollo del Programa Arquitectónico por área.
iv. Verificación de las normas y criterios de diseño.
v. Propuesta bioclimática
vi. Planos arquitectónicos de anteproyecto.
vii. Propuesta de acabados exteriores y acceso a la entrada del Centro Zonal
viii. Elaboración de trabajos de presentación. (renders, videos, entre otros).
ix. Plano de acabados para espacios tipo: oficinas, salas, zonas comunes, servicios, etc.
x. Muestras de acabados.
xi. Propuesta de estructura.
xii. Propuesta de instalaciones.
xiii. Equipamiento.
xiv. Plano de ubicación de contactos
xv. Plano de ubicación de apagadores
xvi. Plano de ubicación de teléfonos
xvii. Plano de ubicación de lámparas
xviii. Plano de ubicación de mobiliario
xix. Plano de ubicación de equipos especiales
xx. Plano de ubicación de voz y datos
xxi. Memoria descriptiva del anteproyecto.
xxii. Planos base
xxiii. Catálogo general de partidas de obra.
xxiv. Estimado preliminar de costo de obra.
xxv. Balance de áreas manteniendo equilibrio presupuestal.

C. Los criterios para evaluar los esquemas arquitectónicos de manera objetiva serán los siguientes:

i. **Criterio Básico**: Integralidad de la propuesta: Se tendrá en cuenta, como criterio básico para la evaluación, la calidad integral de la propuesta.

Se evaluará la respuesta arquitectónica y urbanística a los programas arquitectónicos y a su entorno urbano: su imagen institucional y su capacidad de generar espacios y edificios representativos para la comunidad. De igual forma su fácil mantenimiento.

ii. **Criterios Específicos:** Además del criterio básico, las propuestas arquitectónicas serán analizadas teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos de evaluación, sin que el orden citado signifique preferencia:

a) Implantación y relaciones con el entorno. (Contribución a la construcción de ciudad – espacio público).
b) Aporte Arquitectónico innovador y apoyo a los procesos pedagógicos y culturales.
c) Cumplimiento del Programa Arquitectónico y de los lineamientos de los Estándares Básicos para Construcción del Centros de Atención al Menor Infractor.

d) Calidad estética, imagen arquitectónica e institucional.
e) Viabilidad técnica y económica: Los proyectos se deben ajustar a los costos directos especificados para cada caso.
f) Criterios de ecourbanismo y sostenibilidad ambiental.
g) Criterios Bioclimáticos.

D. Desarrollo del anteproyecto de instalaciones de conjunto.

Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Gas y redes hidráulicas contra incendio:

i. Ubicación de tanques de agua y equipos hidroneumáticos, según aplique
ii. Ubicación de gabinetes de incendio y/o rociadores automáticos, según aplique
iii. Definir localización de bajantes de aguas lluvias y residuales
iv. Localización de conexión final de drenajes a colector público o redes existentes
v. Localización de acometida de agua a red pública o existente
vi. Definir criterios de localización de registros de control
vii. Localización de medidor de gas o conexión a red existente, si es el caso.
viii. Definir rutas de conducción de tuberías de los diferentes sistemas
ix. Definir criterios de localización de cajas de inspección.
x. Ubicación de planta de tratamiento, si así se requiere.
xi. Criterio general de canalización
xii. Ubicación general de redes propuesta de intersecciones.
xiii. Análisis de drenaje de aguas negras, conforme al perfil del terreno.
xiv. Análisis de drenaje de aguas pluviales conforme al perfil del terreno.
xv. Definir ubicación de la acometida eléctrica.
xvi. Definir ubicación de toma general de agua.
xvii. Definir ubicación de acometida telefónica.
xviii. Establecer punto de descarga al drenaje municipal.
xix. Definir red contra incendios.
xx. Ubicación de pozos de inyección de aguas tratadas, si así se requiere.
xxi. Diseño preliminar de iluminación
xxii. Definir necesidad de colocar planta de emergencia y posible ubicación.
xxiii. Ubicar el o los cuartos de máquina.

1.1.1.2.4. Proyecto Definitivo:

Los diseños deberán dar cumplimiento normatividad vigente, y deben cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Además el contratista deberá garantizar la Coordinación de ajustes a los estudios técnicos y a los diseños para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

i. Elaborar la estructura de desarrollo y aplicación de la metodología del proyecto.
ii. Coordinar con la Interventoría y FINDETER la elaboración, desarrollo y entrega de los productos, la forma en la que deberán ser presentados los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales objeto del presente contrato.
iii. Fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto.
iv. Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
v. Conocer todos los aspectos del proyecto y garantizar la precisión e interacción de todos los componentes del proyecto.
vi. Coordinar con la Interventoría y FINDETER la estructuración, articulación y traslapo de los estudios y diseños técnicos en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.
vii. Revisión previa a la presentación a la Interventoría y FINDETER de la totalidad de los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales elaborados por cada uno de los especialistas.

viii. Revisar y verificar los alcances y entregables de cada uno de los especialistas con el fin de hacer las presentaciones de forma completa a FINDETER y a la Interventoría en las reuniones de avance de la ejecución de los ajustes y complementación a estudios técnicos y diseños integrales.
ix. Coordinación 2D y 3D de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.
x. Coordinación en 3D de la totalidad de los estudios y diseños, para garantizar la correspondencia de las diferentes instalaciones técnicas con la arquitectura y la estructura y evitar la sobreposición de redes y tuberías en obra.

Productos a entregar:

Los diseños deberán dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Igualmente deben cumplir con los contenidos básicos determinados en la GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA", el cual se anexa al presente Estudio Previo. Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la INTERVENTORÍA de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Dentro de la consultoría el contratista se compromete a entregar los siguientes productos en original y dos copias:

a) Estudio de suelos
b) Estudio topográfico
c) Diseño arquitectónico y urbano paisajístico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad.
d) Diseño estructural y de elementos no estructurales
e) Diseño de redes hidrosanitarias
f) Diseño de redes de gas propano y/o gas natural en los sitios que se requieran en la construcción
g) Diseño de sistema de redes contraincendios exterior e interior (incluye consulta de requisitos para obtener aval del cuerpo oficial de bomberos de la localidad, si se requiere)
h) Diseño redes eléctricas (CONTEMPLANDO ACOMETIDA PRINCIPAL)
i) Diseño de redes de voz y datos (CONTEMPLANDO ACOMETIDA PRINCIPAL)
j) Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de energía
k) Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de agua
l) Presupuesto Detallado, Análisis Unitarios y Especificaciones Técnicas de Construcción. Técnicas de Construcción. Este presupuesto será utilizado únicamente como referencia pero no constituye el presupuesto contractual del proyecto, el cual se maneja a precio global fijo conforme a lo indicado en los términos de referencia.
m) Cronograma de Actividades de la Obra.
n) Plan de manejo ambiental
o) Gestión con Empresas de Servicios Públicos.

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO está obligado a entregar la totalidad de planos de diseños y estudios descritos a continuación, al igual que los correspondientes medios digitales, que requiera FINDETER.

Las herramientas que se emplearán para el desarrollo del proyecto se deberán ajustar a la utilización de los medios informáticos, con la consecuente utilización del software necesario y para cada tipo de documento de la siguiente manera: Planos Arquitectónicos y de ingeniería en 2D .DWG Autocad Planos Arquitectónicos y de ingeniería en 3D .DWG Autocad Coordinación 3D del proyecto .DWG, .RVT, etc. Autocad - Revit Render e Imágenes del Proyecto .JPG Varios Programación de obra .MPP Project Presupuesto de obra .XLS Excell Presentaciones .PPT Powerpoint Otros .CDR, .PDF, .DOC, etc. Corel Draw Acrobat 3D estudio, etc.

Los estudios técnicos, diseños y especificaciones técnicas, deben serán aprobados y aceptados por la Interventoría y aceptados por FINDETER siempre y cuando cumplan las necesidades de la Entidad.

El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el actual software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y FINDETER.

Los productos indicados deben entregarse en las condiciones que se indican a continuación:

Las siguientes actividades deben ser desarrolladas en detalle e incluidas en su totalidad en el informe escrito, así mismo deben estar debidamente referenciadas en los planos y demás elementos que hagan parte de los estudios y diseños. De igual manera se aclara que se debe respetar en su totalidad lo establecido por la normatividad vigente para cada uno de los componentes que hacen parte de los estudios y diseños.

a. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

Consiste en la recopilación y evaluación de la información disponible para la zona donde se ubica el predio en estudio. Esto Incluye informes sobre problemas de estabilidad del terreno, estudios regionales o locales de zonificación de amenazas, estudios regionales o locales de zonificación geotécnica y sísmica, información geológica, geomorfológica e hidrológica, fotografías aéreas, mapas temáticos y en general toda la información que se considere necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

En este apartado se debe realizar el análisis de la información recopilada y debe estar compuesto como mínimo por escritos, planos e imágenes. En el caso de que no se encuentre la información señalada, deberán anexarse los soportes que certifiquen que se ha realizado la respectiva búsqueda de información.

b. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Se deben obtener los planos a escala 1:250 con curvas de nivel cada 50 centímetros y perfiles cada dos (2) metros. La densidad mínima de puntos tomados en campo con estación total no podrá ser inferior a 10.000 puntos por hectárea, es decir un (1) punto metro cuadrado.

La información topográfica incluirá: localización de edificaciones, vías, redes de servicios públicos, cajas de alcantarillado, tanques, corrientes de agua, accidentes topográficos y en general, todo detalle que sea de interés para el estudio. El trabajo topográfico se amarra a placas del IGAC. Adicionalmente se materializaran en el terreno mínimo 3 mojones, en sitios que brinden suficiente estabilidad y permanencia y que queden claramente identificados. El levantamiento topográfico incluirá la localización de los sitios de exploración geotécnica, y en general los sitios donde se realicen inspecciones técnicas de interés para el estudio.

De igual forma se debe tomar en campo la localización de escarpes y costados de procesos de remoción en masa que tengan la capacidad de afectar el predio (este procedimiento también se aplica para la corona de los taludes). En las coronas de los taludes y escarpes y costados de los procesos de remoción en masa, debe tomarse en campo un punto máximo cada metro. Igual procedimiento se aplica para la delimitación de grietas en el terreno cuyo ancho debe tomarse a partir de mediciones sobre cada uno de los costados de la grieta. Así mismo se debe tomar como mínimo un punto cada metro para la ubicación de drenajes.

Los requisitos para la realización del levantamiento topográfico son en general los siguientes:

i. Se debe emplear en el levantamiento una estación total con certificado de calibración reciente, expedido con un máximo de dos meses de anterioridad de la fecha de inicio de realización de los trabajos topográficos.
ii. Los equipos de posicionamiento satelital que se empleen deben contar con un certificado de calibración expedido con un máximo de seis meses de anterioridad a la fecha de iniciación de los trabajos topográficos, y se debe anexar los archivos Rinex del GPS.
iii. Los datos tomados con la estación total deberán ser adjuntados en digital previo a cualquier procesamiento de los mismos.
iv. Para las nivelaciones se debe emplear un nivel de precisión con certificado de calibración expedido con un máximo de dos meses de anterioridad de la fecha de realización de los trabajos.
v. Los certificados de calibración deben indicar que los equipos se encuentran en buen estado y cumplen con las especificaciones técnicas de uso.
vi. Los equipos mencionados deben contar con los respectivos accesorios para el adecuado desarrollo de los trabajos.

vii. El personal de las comisiones de topografía debe contar con la respectiva dotación de seguridad industrial, y con los medios de transporte y comunicación que requieran para la realización de las labores requeridas.
viii. Se debe llevar el registro fotográfico de las actividades de campo.
ix. Para la realización del levantamiento topográfico se debe trazar una poligonal cerrada ligada a placas IGAC que permita obtener la precisión para su cierre de acuerdo con este tipo de trabajo, que en ningún caso será inferior a 1:35000, la cual cubrirá toda el área objeto del proyecto. En el evento en el que la zona no se encuentre próxima a una placa de amarre, el consultor realizara el posicionamiento de al menos de tres puntos con GPS de doble frecuencia, actividad que debe ser evaluada, revisada y aprobada por la interventoría.
x. Los vértices de la poligonal se deben materializar con puntillas de acero sobre zonas duras que garantice su permanencia y posterior localización para su replanteo. En caso de no existir zonas duras para la materialización de deltas, se debe amojonar en concreto el punto, con varilla en ¾ partes la altura del mojón, y con incrustación de placa de bronce debidamente identificada.

c. ANÁLISIS GEOTÉCNICO

a) Evaluación Geológica y Geomorfológica

Se aclara que los trabajos solicitados en este numeral no deberán ser netamente descriptivos, por lo que se exige establecer una relación clara entre los materiales existentes y los problemas de estabilidad geotécnica que se presenten o se puedan presentar en el polígono evaluado. De igual manera en dicho análisis se deberá incluir los efectos que podrían tener los materiales presentes en la vida útil de elementos como por ejemplo el acero, concretos y otros elementos que hagan parte de la infraestructura por desarrollar en el predio o que hagan de las obras de mitigación.

El estudio integrara la geología local y de detalle, teniendo en cuenta aspectos de génesis, litología, estratigrafía y geología estructural, unidades de superficie, perfiles de meteorización, petrografía (muestras de cada perforación) y procesos de erosión.

Se presentará una caracterización de las geoformas y de su dinámica en el área de estudio, considerando la génesis de las diferentes unidades y su evolución. De manera precisa serán cartografiados los procesos, con énfasis en los de remoción en masa y erosión.

b) Condiciones del agua subsuperficial y superficial

El estudio determinara y evaluara las condiciones del agua subsuperficial y superficial en condiciones normales y extremas más probables en un período de análisis de cincuenta (50) años.

En el análisis se deben incluir las siguientes variables:

i. Topográficas del terreno.
ii. De uso actual del suelo.
iii. De textura de los materiales presentes (depósitos, suelos residuales, rocas) y sus rasgos macro estructurales y/o de fracturamiento.
iv. Climatológicas y pluviométricas del área.
v. De los resultados de las observaciones y mediciones pertinentes (niveles de agua, niveles piezométricos) durante la etapa de investigación y exploración de campo.
vi. Se debe desarrollar un modelo numérico para el estudio de los flujos de escorrentía subsuperficial. Este modelo es de carácter local y se alimenta con el análisis hidrológico, geológico, geomorfológico, geotécnico, topográfico, ambiental, de cobertura de suelos y demás, así como con ensayos de campo y/o laboratorio. Bajo ninguna circunstancia se acepta la no existencia de nivel freático en las perforaciones, para desestimar el análisis de flujo de que trata este numeral, y por tanto las cotas máximas y mínimas del nivel freático deberán ser determinadas con base en el modelo de carácter local.

Como conclusión del análisis se fijarán los parámetros correspondientes a:

i. Posición(es) de niveles de agua o factores ru (relación presión de poros/esfuerzo total vertical) o condición(es) de frontera para modelar una red de flujo en condiciones normales.
ii. Posición(es) de niveles de agua o factores ru en condiciones extremas de lluvias críticas y el período de recurrencia de esta situación.

c) Sismología

Las condiciones de amenaza sísmica a utilizar serán las establecidas para la zona conforme a la normatividad vigente y la adopción de los valores utilizados para los análisis de estabilidad estarán debidamente justificados y soportados.

d) Investigación Geotécnica

La investigación geotécnica tendrá por objeto el levantar, mediante trabajos de campo, complementados con trabajos de laboratorio, la información suficiente y adecuada que permita caracterizar cuantitativamente los materiales presentes en el sitio; su formulación y justificación corresponderá con el modelo geológico del sitio.

La investigación geotécnica comprenderá un programa suficiente y razonable de exploración directa mediante perforaciones, apiques, trincheras etc, definidos por el responsable del estudio y adecuadamente distribuidos sobre el área de manera que permita garantizar la obtención de la información geotécnica requerida para completar el modelo o modelos geológicos y geotécnicos de las diferentes zonas consideradas dentro del área donde se requiere el estudio detallado y donde se plantearan las medidas y/u obras de mitigación si estas son necesarias.

El trabajo de campo se complementará con un programa de ensayos de laboratorio (propiedades índice y mecánicas) que permita caracterizar adecuadamente los materiales (Rocas y suelos) y establecer adecuadamente las características esfuerzo-deformación, resistencia u otras propiedades (tales como: permeabilidad, potencial de colapso, potencial de tubificación, etc.) de los materiales involucrados si los mecanismos de falla identificados así lo exigen.

La exploración directa realizada mediante perforaciones mecánicas alcanzara por lo menos tres (3) metros dentro de roca firme, cumpliendo con los criterios mínimos para la realización del ensayo RQD (Rock Quality Designation), sin limitarse a ello, además de la realización de apiques y trincheras, con recuperación de muestras en roca y suelo para contar con un número de muestras suficiente para lograr una adecuada caracterización del subsuelo. Se llevará un registro detallado de la exploración, con la supervisión de un geotecnista. En el registro de campo se identificará el tipo de exploración, su localización, tipo y profundidad de las muestras obtenidas, descripción visual de las muestras, cambios estratigráficos observados, condiciones del nivel de agua del subsuelo y demás parámetros que sean de interés para la caracterización geotécnica.

El Consultor efectuara las consultas a que haya lugar e investigaciones de campo necesarias a fin de no producir daño alguno durante la exploración del subsuelo a las redes de servicios existentes en el área. Es de exclusiva responsabilidad del Consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de estudio.

De forma complementaria se podrán realizar ensayos de campo para determinar parámetros mecánicos de los materiales. En suelos granulares se podrá realizar ensayos de penetración estándar (SPT) para estimación indirecta de parámetros efectivos de resistencia al corte, pero no se aceptará esta estimación para el caso de suelos finos cohesivos, rellenos heterogéneos y roca meteorizada, durante la exploración se puede emplear el penetrómetro de bolsillo únicamente para obtener y manejar datos cualitativos de referencia, pero no para obtener o adoptar parámetros de resistencia de los materiales.

El consultor realizara otros ensayos de campo que estime convenientes para complementar la caracterización que se haga en laboratorio, pero en todos los casos tales ensayos estarán debidamente documentados en la literatura técnica y la normatividad vigente.

Toda la información obtenida en la etapa de exploración servirá para verificar y afinar el modelo geológico inicial y para obtener una zonificación geotécnica preliminar que se ajustará posteriormente con los resultados de ensayos de laboratorio y con los análisis de estabilidad. De ser necesario, se efectuará una segunda campaña de investigación del subsuelo para complementar o precisar esta zonificación preliminar y obtener así el plano de zonas geotécnicas homogéneas.

e) Ensayos de laboratorio

De acuerdo con los resultados de la exploración del subsuelo y de las características de las muestras obtenidas, se realizará el plan de ensayos de laboratorio para hacer una adecuada caracterización geomecánica de los materiales presentes en el área.

Los resultados de los ensayos de laboratorio deberán ser anexados en original en los debidos formatos que como mínimo contengan:

i. Dirección de contacto del laboratorio.
ii. Teléfono del laboratorio.
iii. Número de seguimiento del ensayo asignado por el laboratorio.
iv. Formatos con sellos y firmas originales.

De igual manera deberán anexarse los certificados de calibración de los equipos utilizados para la ejecución de los ensayos. Los ensayos no podrán ser ejecutados directamente por quienes realizan el estudio (a excepción de ensayos SPT, penetrómetro de bolsillo y veleta), por lo que se exigen que sean realizados por un tercero debidamente certificado quien garantizará la calidad de los ensayos.

f) Zonificación geotécnica y determinación del modelo geológico – geotécnico

A partir de la integración de la información sobre los aspectos geológicos y geomorfológicos, de exploración del subsuelo y de resultados de ensayos de laboratorio, se delimitarán en un mapa a escala 1:500 con curvas de nivel cada 1,0 m, las zonas homogéneas en términos de su comportamiento geotécnico, identificando comportamientos típicos ante diferentes solicitaciones, indicando los parámetros representativos de resistencia y las relaciones esfuerzo-deformación para cada zona, etc.

g) Capacidad Portante, deformación del terreno y estabilidad de taludes.

Con la información colectada se deberán realizar los análisis de capacidad portante del terreno, para las diferentes alternativas de cimentación, incluyendo análisis detallados de asentamientos esperados (basados en ensayos esfuerzo deformación), análisis de la estabilidad de taludes y diseños detallados de las obras geotécnicas complementarias que se requieran.

Se debe calcular y sustentar mediante modelos numéricos detallados el valor del asentamiento diferencial esperado para cada tipo de cimentación propuesto (incluso para aquellos casos ideales donde se supone que el terreno es homogéneo y la trasmisión de carga hacia el mismo es uniforme en superficie). Esto teniendo en cuenta la variación espacial y temporal que puedan presentar los parámetros de resistencia del terreno y las irregularidades en la trasmisión de esfuerzo que podrían esperarse para la futura edificación a construirse.

h) Clasificación del perfil estratigráfico.

Se debe presentar la clasificación del perfil estratigráfico según lo descrito en NSR 2010, A.2.4.4 (*Definición del Tipo de Perfil de Suelo*), y los valores Fa y Fv (parámetros que son función del perfil estratigráfico), necesarios para la modelación estructural. En este caso se debe incluir el perfil estratigráfico como esquema o imagen, así como el respectivo análisis escrito, resaltando las simplificaciones e hipótesis asumidas como válidas.

i) Otros componentes.

Adicional a lo establecido anteriormente, se debe dar cumplimiento al título H de la NSR-10. Es así que se deben desarrollar e incluir en el documento cada uno de los componentes del título H que apliquen, como por ejemplo, las recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos, y las recomendaciones para construcción.

d. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

En lo que compete a la forma de desarrollo del producto arquitectónico y buscando el mejoramiento del espacio, los productos a entregar como resultado del diseño o proyecto son los siguientes:

a) Plano de localización del predio en el municipio (Escala 1:1000),

Que permita ver la cercanía del mismo a la cabecera del municipio o a centros poblados. Donde el predio se muestre debidamente acotado en sus linderos y demarcado en su uso. Los planos se deben entregar debidamente rotulados, identificando la ubicación del proyecto y su dirección, y firmados por el profesional responsable, del cual se debe anexar copia de la matrícula profesional.

b) Plano de ubicación e Implantación del predio:

Es la planta arquitectónica (Escala 1:250), debidamente firmado por el responsable con la información necesaria que ubica los principales elementos contiguos al terreno, como son: los accidentes topográficos principales, edificaciones principales o los lotes colindantes en el cual se debe indicar los linderos del predio (con sus dimensiones), vías colindantes con nomenclatura, carreteras, construcciones existentes, Equipamentos o hitos representativos en la cercanía del predio (si las hay). Incluir afectaciones de norma (línea de paramento del predio, andenes, aislamientos, retrocesos, etc.) y cuadro de áreas. Ubicar en el plano los puntos de posible conectividad a servicios públicos (Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica).

c) Plano del terreno o topográfico:

Se refiere a la información sobre las plantas arquitectónicas y perfiles con información sobre la forma de la superficie del terreno, su orientación, sus linderos, sus accidentes y los elementos ubicados sobre la misma.

Se deben obtener los planos a escala 1:250 con curvas de nivel cada 50 centímetros y perfiles cada dos (2) metros. La densidad mínima de puntos tomados en campo con estación total no podrá ser inferior a 10.000 puntos por hectárea, es decir un (1) punto metro cuadrado.

La información topográfica incluirá: localización de edificaciones, vías, redes de servicios públicos, cajas de alcantarillado, tanques, corrientes de agua, accidentes topográficos y en general, todo detalle que sea de interés para el estudio. El trabajo topográfico se amarra a placas del IGAC. Adicionalmente se materializaran en el terreno mínimo 3 mojones, en sitios que brinden suficiente estabilidad y permanencia y que queden claramente identificados. El levantamiento topográfico incluirá la localización de los sitios de exploración geotécnica, y en general los sitios donde se realicen inspecciones técnicas de interés para el estudio.

d) Plantas arquitectónicas:

Son los planos de las plantas de cada uno de los niveles habitables y/o funcionales de la edificación, mostrando su distribución interior. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

i. Dibujar línea de paramento.
ii. Dibujar accesorios (amoblamiento).
iii. Dibujar puertas, ventanas y vanos.
iv. Dibujar líneas de medianerías.
v. Nomenclatura del espacio arquitectónico
vi. Dimensiones de frente y fondo. o los linderos (irregular).
vii. Numerar escalas y nombrar. sentido (sube – baja).
viii. Dibujar elementos de la vía.
ix. Especificar niveles y desniveles.

x. Especificar terraplenes y muros de contención.
xi. Señalar ejes de estructura y cortes.
xii. Nombre de espacios.
xiii. Especificar materiales.
xiv. Dibujar norte
xv. Numerar y acotar vacíos
xvi. Demarcar proyecciones y losas.

e) Plantas de conjunto:

Es la planta de cubiertas o techos, debe incluir todos los elementos del conjunto como: cubiertas de los edificios, plazoletas, jardines, estacionamientos y cuerpos de agua. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

i. Línea de Paramento
ii. Dimensiones de frente y fondo o los linderos (irregular)
iii. Acotar vacíos, escalas y muros.
iv. Especificar alturas de enrase y caballetes.
v. Pendientes de cubierta.
vi. Nombrar vacíos.
vii. Identificar cubiertas de edificios aledaños si los hay.
viii. Identificar cuerpos de agua si los hay

f) Planos de cortes (longitudinal-transversal) o los que requiera el proyecto para su correcto entendimiento:

Se refiere a los planos arquitectónicos de las secciones en alzado de la edificación, longitudinales y transversales del proyecto, con el fin de describir del modo más completo los volúmenes y los espacios arquitectónicos. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

i. Dibujar sección por escalas y vacíos.
ii. Especificar niveles
iii. Nombrar espacios
iv. Especificar materiales
v. Dibujar cotas y ejes de estructura.

g) Planos de fachadas:

Son los planos en alzado para describir con precisión el aspecto y los elementos que componen los parámetros verticales exteriores de la edificación. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

i. Marcar niveles
ii. Acotar alturas
iii. Marcar Nomenclatura
iv. Especificar materiales.
v. Especificar niveles de la vía
vi. Especificar sección vial

h) Planos de cortes por fachada:

Son los planos necesarios para mostrar en detalle, la solución arquitectónica y constructiva de las fachadas y los elementos que las componen. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

i. Marcar niveles
ii. Acotar alturas
iii. Marcar Nomenclatura
iv. Especificar materiales.

v. Especificar niveles de la vía
vi. Especificar sección vial

Planos de detalles arquitectónicos:

Son los planos en planta, corte, alzado, axonométrico o isométrico, de cada uno de los elementos arquitectónicos que requieran información más detallada, como escaleras, desniveles, despiece de materiales, detalles de iluminación o detalles constructivos. Llevan especificaciones y las acotaciones necesarias para su descripción precisa.

i) Cuadro de áreas:

El cuadro de áreas es el elemento que nos permite cuantificar por área o por sección los espacios interiores y exteriores de la edificación Siempre debe tener datos básicos como: frente, fondo y total área lote.

i. Definir espacios por separado según el nivel correspondiente con su respectiva nomenclatura.
ii. Siempre dar la totalidad de las áreas construidas
iii. Totalidad de áreas libres
iv. Índice de construcción
v. Índice de ocupación
vi. Afectaciones de norma
vii. Retrocesos
viii. Área neta del predio
ix. Área útil del predio.

Este será el insumo principal, en conjunto con el componente estructural y de suelos para el trámite necesario para la obtención de licencia de intervención ante la autoridad municipal competente.

Nota1: Las escalas de dibujo de las plantas, cortes y fachadas, dependen de la magnitud del proyecto.

Nota 2: Las escalas de dibujo de las plantas cortes y fachadas, deben ser la misma.

Nota 3: Todos los planos deben ir firmados y rotulados por el profesional competente

Nota 4: El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual en ningún momento, ni en ningún caso, exime al consultor sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en ella, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de las obras.

Nota 5: Los diseños deben ser desarrollados teniendo en cuenta la "GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA", el cual se anexa a la presente .

Nota 6: El desarrollo del proyecto debe incorporar conceptos de arquitectura bioclimática, teniendo en cuenta las condiciones climáticas del lugar, aprovechando los recursos disponibles (sol, vegetación, lluvia, vientos) para disminuir los impactos ambientales, intentando reducir los consumos de energía, generando un impacto en la salubridad de la edificación, a través de un mejor confort térmico, el control de los niveles de CO2 en los interiores y una mayor iluminación.

e. PROYECTO ESTRUCTURAL

El proyecto estructural será ejecutado dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o la Normatividad vigente al momento de realizarlo y debe dar cumplimiento a la normatividad local en caso de que exista y sea aplicable al proyecto que se adelanta.

El proceso de cálculos y diseños será adelantado en tres etapas a saber:

a) Etapa 1. Definición de Bases de Diseño.

Una vez revisados los planos arquitectónicos y el estudio de suelos, mediante reunión con el contratante y la interventoría, se definirán de manera conjunta las siguientes variables del diseño a ejecutar:

i. Sistema estructural de resistencia sísmica.
ii. Materiales a utilizar para la construcción de la estructura.
iii. Localización y nivel de amenaza símica.
iv. Grupo de Uso.
v. Cargas vivas de diseño
vi. Escala de presentación de planos.

b) Etapa 2. Presentación de Anteproyecto

Con las bases de diseño acordadas, el contratista adelantará el pre-dimensionamiento total de la estructura a construir y presentará para coordinación con arquitectura y los demás proyectos técnicos, todas las plantas y cortes estructurales de la edificación.

En esta fase se coordinaran por parte de la Interventoría los bordes de placa, tamaño y orientación de columnas, ductos requeridos por lo demás proyectos técnicos y demás solicitaciones que deban ser tenidas en cuenta en el diseño estructural como cargas especiales o ductos de servicio.

c) Etapa 3. Proyecto Final.

Con todas las observaciones consolidadas se procederá a incorporarlas al diseño estructural y se detallarán todos y cada uno de los elementos estructurales. En esta fase se entregaran los siguientes documentos:

i. Planos estructurales firmados : El primer plano estructural deberá contener como mínimo : Esquema de localización del proyecto, nombre y dirección del proyecto, índice completo de los planos estructurales presentados con fecha de ejecución y fecha de última modificación y contenido, especificaciones de calidad de los materiales a utilizar (acero, concreto, mampostería, estructuras metálicas, etc), estudio de suelos utilizado en el diseño, nivel de amenaza sísmica y valor de Aa y Av, grupo de uso utilizado, sistema estructural utilizado, grado de capacidad de energía y valor del coeficiente de disipación de energía R, grado de desempeño de elementos no estructurales y toda la información técnica que considere relevante para la ejecución del proyecto. Deberán presentar todas las plantas estructurales necesarias, las cuales se presentaran a la misma escala y presentación .del proyecto arquitectónico. Las plantas deberán contener los niveles estructurales con los cortes necesarios en los cambios de nivel si existen, deberán tener identificados todos los elementos estructurales vigas, viguetas y columnas. Los despieces de vigas y viguetas deberán estar a la misma escala que la planta estructural y deberán indicar claramente la sección, las cotas para ubicación del acero de refuerzo longitudinal y la distribución y cantidad de flejes. Las columnas deben indicar claramente la sección y niveles estructurales y las cotas necesarias para la colocación del acero longitudinal.

ii. Memorias de cálculos firmadas: Deberá presentarse un libro con las memorias de cálculo con memorial de responsabilidad y demás documentos necesario para radicación para obtener licencia de construcción. Para la presentación de la memoria es necesario que se anexen todos los caculos y diseños requeridos en cumplimento de lo establecido por la normatividad vigente y sin menoscabo de anterior se debe anexar lo siguiente:

a) Planta de nodos y vanos del modelo matemático a una escala que permita su fácil lectura y de ser posible una vista isométrica del modelo. En las plantas de cada piso deberá poder leerse la sección las vigas y el vano al que corresponden.
b) Avalúos de cargas.
c) Espectro símico de diseño
d) Sistema estructural utilizado, grado de disipación de energía y valor coeficiente de disipación de energía R, valor del coeficiente de importancia I.
e) Combinaciones utilizadas para el diseño y para el cálculo de las derivas.

f) Tabla con las densidades de carga viva y muerta por diafragma en donde se registre claramente: el piso, área total del piso, total de carga muerta total de carga viga.
g) Análisis de desplazamiento y derivas.
h) Registro y soporte de los cálculos para la evaluación de las irregularidades en planta y en altura.
i) Cargas en cimentación en donde se lea claramente el nodo y el valor de la carga en cimentación y se totalice la carga.
j) Diseños completos de columnas, vigas, viguetas, elementos de cimentación (dados, zapatas, etc.), muros de contención y escaleras.

iii. **Cantidades de obra:** Se presentará un libro con cantidades de obra (acero y concreto) separando por capítulos, Cimentación, Columnas, Palcas Aéreas, Escaleras, en donde se cuantifique todo el acero de refuerzo a utilizar, el concreto y sus diferentes resistencias a colocar. Se debe presentar un resumen de cantidades por cada capítulo.

iv. **Especificaciones y Proceso constructivo:** Como complemento de los planos y las Normas vigentes se presentara un escrito donde se resuman claramente las especificaciones técnicas de todos los materiales a emplear, y se establezcan los cuidados de colocación y tolerancias de aceptación que se deben exigir al momento de la construcción. Se deberán anexar los detalles necesarios para los procesos constructivos para excavaciones si son requeridos por el geotecnista.

f. DISEÑO HIDROSANITARIO Y RED CONTRAINCENDIOS

El desarrollo de esta actividad tiene como objetivos principales los siguientes:

Dar cumplimiento a las normas vigentes actualmente para el diseño de este tipo de proyectos. Norma ICONTEC 1500 - Código Colombiano de Fontanería, y normatividad internacional como National Plumbing Code, Uniform Plumbing Code y NSR-10 y normas NFPA.

Elaborar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto de obra y planos de los siguientes elementos constituyentes del proyecto.

i. Suministro y distribución de agua potable.
ii. Sistema para recolección, transporte y disposición de aguas lluvias.
iii. Sistema para recolección, transporte y disposición de aguas residuales domésticas.
iv. Sistema contraincendios

El diseño incluye las siguientes actividades:

a) Diseño del sistema de suministro y distribución de agua potable.

Cubre el diseño hidráulico de los sistemas de alimentación, almacenamiento y distribución de agua potable hasta cada uno de los aparatos. Se definen los puntos de conexión de la red exterior, sistema de almacenamiento, dotación por gravedad o presurización. Se selecciona el material, se dimensionan los diámetros de las tuberías y localización de elementos de control.

b) Diseño del sistema de recolección, transporte y disposición de aguas lluvias.

Se debe diseñar un sistema de recolección de aguas lluvias en las zonas de cubierta y zonas duras del proyecto, se definen las áreas aferentes, caudales aportantes y el dimensionamiento de las estructuras requeridas para su recolección, transporte y disposición.

Incluye el dimensionamiento de los elementos especiales de captación tales como: canales, tragantes, cajas de inspección, y demás elementos que requiera el sistema para un adecuado funcionamiento.

c) Diseño del sistema de recolección, transporte y disposición de aguas residuales.

Se diseña el sistema de recolección de aguas residuales, se selecciona el material y dimensionan los diámetros de las tuberías y, se determinan los puntos de disposición final de los efluentes al sistema de alcantarillado.

d) Diseño del Sistema Contra incendios.

Se diseña el Sistema Contra incendios, de conformidad con los requerimientos establecidos por la NSR-10 y normas NFPA, el cual debe determinar los sistemas de detección y extinción, almacenamiento de reserva para el sistema y demás elementos necesarios para su correcta operación y funcionamiento.

e) Elaboración de planos de las instalaciones Hidrosanitarias y sistema contraincendios

Sobre los planos arquitectónicos se elaboran los planos de las instalaciones para su fácil interpretación, estos deben ser entregados debidamente firmados y entregados por la Interventoría.

f) Elaboración de especificaciones técnicas generales y especificaciones de equipos.

Contiene las condiciones que deben cumplir los constructores de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y sistema contra incendios, los materiales que se utilizarán y las condiciones para su correcto manejo e instalación.
Se involucran las condiciones técnicas que deben cumplir para el correcto funcionamiento de los equipos requeridos de presurización, a ser suministradas a los proveedores del equipo.

g) Edición y entrega del informe, con el cálculo de cantidades de obra.

Se debe elaborar un informe integrado con la memoria de cálculo, las especificaciones generales y las cantidades de obra del proyecto, aprobados por la Interventoría.

g. DISEÑO ELÉCTRICO

El diseño eléctrico se compone de los siguientes ítems, los cuales deben ser desarrollados y documentados en su totalidad.

a) Cálculos y diseños

1. Calculo de conductores, acometidas, bajantes y regulacion de voltaje
2. Calculo de barrajes
3. Análisis y cálculo de corto circuito
4. Análisis y coordiandión de aislamiento
5. Cálculo de canalizaciones y ocupación de ductos
6. Cálculo y coordinacion de protecciones contra sobrecorrientes
7. Cálculo de pérdidas de energía
8. Análisis y cuadros de carga
9. Cálculo de transformadores
10. Análisis de riesgos de orígen eléctrico y medidas para mitigarlos
11. Cálculos y diseños de iluminación
12. Calculo de la resistencia de tierra y diseño de tierras.
13. Evaluación del nivel de riesgo ante rayos y medidas de protección contra rayos
14. Cálculo y selección de tipo y equipos de medida eléctrica
15. Distancias de seguridad
16. Cálculo de equipos activos y pasivos de comunicaciones, rack, switch, patch panel, etc.
17. Cálculo del sistema de protección contra incendios.
18. Cálculo y diseño del sistema de extracción de aire y aire acondicionado.
19. Diseño del sistema de seguridad y cctv.

b) Planos y esquemas eléctricos para construcción

1. Red eléctrica Normal y Regulada

2. Red de voz y datos
3. Red de Iluminación
4. Red de aire acondicionado
5. Diagramas Unifilares
6. Diseño detallado de Subestación eléctrica, cuartos técnicos, tableros y equipos eléctricos y de comunicaciones
7. Sistema de detección de incendios
8. Sistema de seguridad y CCTV

c) Anexos

1. Memorias de cálculo. Incluye diseño de iluminación.
2. Especificaciones técnicas generales de materiales y equipos
3. Especificaciones técnicas constructivas
4. Presupuesto y análisis de precios unitarios
5. Memorial de responsabilidad
6. Resultados de la certificación de los puntos de red

d) Aprobaciones y trámites

Se debe tramitar y hacer entrega de la factibilidad eléctrica emitida por la empresa de energía eléctrica de la ciudad, así como la aprobación de diseños eléctricos por parte de empresa de energía eléctrica de la ciudad.

h. DISEÑO DE VOZ Y DATOS

El desarrollo de esta actividad tiene como objetivo principal la implementación de las instalaciones de voz y datos, capaz de soportar todas las necesidades de comunicación de tal forma que se adapten a los nuevos requerimientos generados a partir del nuevo proyecto arquitectónico.

Se generaran entre otros los siguientes planos:

i. Planta general y/o por niveles de localización de redes, indicando diámetros, longitudes, equipos y accesorios, especificación de materiales, etc.
ii. Detalles de instalación de tableros y aparatos que se requieran para el proyecto.
iii. Diagramas y tablas de cableados, especificando calibre de conductores, códigos y demás información necesaria para la ejecución del proyecto.
iv. Memorias de cálculos y diagramas.
v. Planos con rutas de cableado de alimentadores y acometidas.

Se incluirán otros elementos de información sobre el proyecto que ahonden en su descripción y aspecto, como vistas virtuales o renders.

La entrega final será el conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos descriptivos utilizados para definir adecuadamente el mismo, una vez se tenga la aprobación por parte de la Interventoría. En éste se representa la edificación en plantas arquitectónicas, alzados, cortes o secciones, o cualquier soporte para la necesaria y detallada descripción del mismo.

Todos los planos estarán a escala y debidamente acotados. El proyecto ejecutivo es la etapa que marca el fin de todo el proceso de diseño, por lo tanto su grado de diseño y detalle abarca la totalidad de los espacios y materiales, con lo cual se puede presupuestar, programar y ejecutar la obra.

i. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Definir las especificaciones técnicas detalladas de construcción que permitan la ejecución total del proyecto. Se deberá entregar al ICBF, el documento de especificaciones técnicas constructivas relacionado con el listado de ítems de presupuesto de obra; este documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios

y diseños, perfectamente coordinadas incluyendo los procesos constructivos con planos de detalle necesarios para el posterior desarrollo de la obra. Cada ítem deberá contener:

i. Número consecutivo del ítem, igual al consecutivo del presupuesto.

ii. Nombre del ítem idéntico al nombre del ítem del presupuesto.

iii. Actividades preliminares a considerar para la ejecución del ítem.

iv. Alcance: debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos, mano de obra incluidos en el respectivo APU, descripción de la actividad, procedimiento básico de la ejecución.

v. Especificación de materiales, normas técnicas que debe cumplir, equipos, mano de obra, etc., aspectos generales y relevantes a considerar por parte del Constructor e Interventor.

vi. Unidad y forma de medida y pago, idéntica a la del presupuesto, indicando el alcance de dicho pago, otros (imágenes, esquemas, etc.).

Las especificaciones técnicas para la ejecución de todas y cada una de las actividades a realizar, deben ajustarse al marco normativo que regula la materia y que le es aplicable a los procesos técnicos objeto de este contrato, en cuanto a las buenas prácticas de la construcción, normativa de construcciones y los reglamentos y especificaciones de las empresas de servicios públicos y en general a las especificaciones y norma que rigen el área de cada especialidad.
Las especificaciones técnicas se recopilarán y presentarán en un solo documento (original y medio magnético), deberán ser perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el presupuesto, análisis de precios unitarios, con los planos y con las memorias de estudio y diseños y procedimientos constructivos obedeciendo a una misma redacción y presentación.

j. PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Elaborar el presupuesto detallado de obra con precios unitarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto.

El desarrollo de esta actividad tiene como objetivo principal la obtención del presupuesto para la ejecución de la totalidad de los estudios y diseños que permitan la materialización y ejecución del proyecto, con las cantidades a ejecutar y los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems.

k. TRÁMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS

Se deberá realizar la totalidad de los trámites de los permisos ante las autoridades competentes, que permitan la materialización y ejecución del proyecto, de manera que se garantice su obtención.

El Contratista deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los diseños y estudios, aprobados por la interventoría técnica y las empresas de servicios públicos y demás entidades del orden municipal, distrital o departamental. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas o entidades, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el contrato. Lo contrario le acarreará las sanciones del caso.

El contratista deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del contrato.

El contratista deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.

De acuerdo con el alcance de los Estudios y Diseños, el Contratista es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación, la cual será prerrequisito para el pago de los estudios y diseños y la correspondiente liquidación del contrato.

El contratista presentara por escrito la aprobación a la totalidad de los estudios y diseños por parte de la interventoría técnica, incluyendo los permisos, licencias o aprobaciones requeridas por parte de las empresas de servicios públicos o entidades competentes.

De igual forma, el Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por las empresas de servicios públicos o entidades competentes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por el Interventor, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Todos los costos y gastos que se generen durante la etapa de estudios y diseños correrán por parte del consultor.

l. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del Contrato se requiere como MÍNIMO el personal señalado, en el numeral 4.3.1 el cual debe cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los cargos. El número de profesionales, técnicos y auxiliares que se requieren se detallan en los respectivos cuadros.
Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos de acuerdo con los perfiles anteriormente descritos.

m. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INVERSIONES.

La consultoría deberá presentar la programación de la ejecución de las obras e inversiones proyectadas, definiendo la secuencia constructiva más adecuada. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt o PERT, identificando actividades asociadas a entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, organización por capítulos y definición de la ruta crítica del proyecto.

n. GESTIÓN AMBIENTAL.

Comprende las actividades necesarias para obtener los permisos de concesión y demás autorizaciones ambientales que se requieran, los cuales deberán ser obtenidos por parte de la entidad municipal. La consultoría deberá preparar toda la documentación necesaria y coordinar con la administración municipal para que el municipio solicite a la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción, la Licencia Ambiental o los permisos de concesión y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Los estudios de gestión ambiental deberán incluir una descripción de los planes de mitigación ambiental (ej. manejo de excavaciones, zanjas, etc.) a implementarse durante las construcción de las obras, así como de seguridad y protección de las personas que en ellas intervengan (señalización, prevención, manejo de contingencias, etc.).

La consultoría deberá elaborar un Informe de Estudios y Diseños definitivos para el proyecto, el cual será puesto a consideración del interventor del contrato y deberá incluir todos los aspectos descritos en este capítulo, incluido un resumen de parámetros y criterios de diseño, memorias descriptivas y de cálculo de los sistemas, planos, especificaciones y demás elementos enunciados.

o. GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Contratista deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los ajustes a los estudios técnicos y a los diseños, aprobados por las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato.

El Contratista deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del Contrato.

El Contratista deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.

De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, el Contratista es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación.

El Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato

p. Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de energía

El contratista deberá entregar una propuesta tecnológica de uso de equipos de ahorro de energía, que se integre de manera adecuada con el proyecto y el entorno, para lo cual deberá presentar:

a. Esquema de diseño de la propuesta integrada al diseño final.
b. Costos de la integración de esta propuesta al diseño final, con su respectivo análisis de precios y cotizaciones que incluyan transporte, instalación y demás factores necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema.
c. Cuadro comparativo que indique el ahorro de energía que se generaría con la utilización de la tecnología en comparación con el sistema convencional.
d. Cronograma que indique los tiempos que se requieren desde la aprobación de la actividad hasta su puesta en funcionamiento, teniendo en cuenta el desplazamiento al sitio de ejecución del proyecto.
e. Especificaciones y costos de mantenimiento de la tecnología propuesta.

q. Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de agua

El contratista deberá entregar una propuesta tecnológica de uso de equipos de ahorro de agua, que se integre de manera adecuada con el proyecto y el entorno, para lo cual deberá presentar:

f. Esquema de diseño de la propuesta integrada al diseño final.
g. Costos de la integración de esta propuesta al diseño final, con su respectivo análisis de precios y cotizaciones que incluyan transporte, instalación y demás factores necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema.
h. Cuadro comparativo que indique el ahorro de agua que se generaría con la utilización de la tecnología en comparación con el sistema convencional.
i. Cronograma que indique los tiempos que se requieren desde la aprobación de la actividad hasta su puesta en funcionamiento, teniendo en cuenta el desplazamiento al sitio de ejecución del proyecto.
j. Especificaciones y costos de mantenimiento de la tecnología propuesta.

2.2.1.1.5 Edición de informes

De acuerdo con los entregables planteados en los estudios técnicos y los diseños integrales que se deben adelantar para cada proyecto, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a la interventoría del informe mensual de avance de los trabajos, en donde se consignen las memorias y especificaciones técnicas de los paquetes arquitectónicos, estructural, hidráulico, eléctrico, geotecnia y demás consignados en esta metodología.

Para la entrega de estos informes y demás paquetes técnicos, el consultor deberá entregarlos bajo las normas técnicas colombianas establecidas para tal efecto. Se deben cumplir entre ellas:

1. NTC 1456
2. NTC 5613
3. NTC 4490
4. NTC 1594
5. NTC 1580
6. NTC 1687

7. NTC 1914
8. Demás normativa vigente y aplicable.

1.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El lugar de ejecución de la consultoría será el municipio de Neiva, en el departamento de Huila.

El predio donde se construirá el Centro de Atención al Menor Infractor del Huila, está ubicado en el predio de la Carrera 15 # 27 – 165 Sur, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.



1.3. PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El Presupuesto Estimado (PE) para esta Consultoría es hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($437´501.310,00) M/CTE,** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado para el contrato de Consultoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

1. EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR SIN IVA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUC-CIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	377.156.302,00
SUBTOTAL	377.156.302,00
VALOR IVA 16%	60.345.008,00

VALOR TOTAL	**437.501.310,00**

RESUMEN DEL PROYECTO

A continuación se muestra el resumen de los costos del proyecto:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Estudios y Diseños	**Hasta la suma de $ 437.501.130,00**

A continuación se resumen los valores correspondientes al valor mínimo, al valor máximo y del valor total del presupuesto estimado.

DESCRIPCIÓN	Valor Mínimo	Valor Máximo
Estudios y Diseños	**$393.751.017,00**	**Hasta la suma de $ 437.501.130,00**

1.4. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen.

Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los presentes términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la consultoría es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato

1.6. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER pagará el noventa por ciento (90%) del valor total, previo una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento, se pagará una vez se hayan entregado las licencias actualizadas de construcción debidamente aprobadas, dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER.

El CONTRATISTA DE CONSULTORIA entregara los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

El cálculo del valor mensual se realizó con el Presupuesto Estimado (PE) para esta Consultoría, el valor definitivo dependerá del valor de la propuesta del proponente al que le sea adjudicada.

SUBCAPITULO II
ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), está interesado en contratar la **"EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

El CONTRATISTA, tendrá como obligación ejecutar el contrato en las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, en la normatividad vigente y en el contrato.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, las que se encuentren en los documentos del proyecto, las establecidas en distintos apartes de los Términos de Referencia, las que se deriven de la propuesta económica de contratista, aquellas especiales contenidas en los estudios previos y aquellas que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil, y las siguientes obligaciones de carácter general:

1) Realizar la Consultoría requerida, bajo las condiciones presentadas en el presente documento.

2) Realizar, durante toda la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada, revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

3) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

4) Cumplir con todas las normas vigentes para construcción de edificaciones Norma Sismo Resistente 2010 – NSR-10

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Infraestructura, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

i. El CONTRATISTA DE CONSULTORIA deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades y obligaciones descritas en el **numeral 2.2** del documento de estudios previos.

ii. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.

iii. Suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA.

iv. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el desarrollo y ejecución del contrato.

v. Radicar las facturas correspondientes a los productos recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.

vi. Ejecutar el CONTRATO DE CONSULTORÍA con todos los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato

vii. Realizar como mínimo una vez al mes durante toda la ejecución del contrato comités técnicos.

viii. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con las obligaciones del contratista.

ix. El contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

x. El contratista durante el periodo de vigencia de la calidad del servicio, deberá atender las observaciones que se realicen a su diseño en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de ser notificado.

xi. El contratista deberá poner a disposición del proyecto mínimo un (1) vehículo para el desarrollo del contrato.

xii. Vincular al personal propuesto mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios.

xiii. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o Certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), de todo el personal vinculado directamente a la consultoría, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la consultoría.

xiv. Suscribir las garantías para amparar el contrato que resulte de la convocatoria.

xv. Suministrar personal conforme a lo establecido en el numeral 4.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO Y DEDICACIONES MINIMAS del documento de estudios previos.

xvi. Presentar ante el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

xvii. Mantener el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

xviii. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el CONTRATO DE CONSULTORIA.

xix. Presentar a LA CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato, previo visto bueno de la INTERVENTORIA.

xx. Entregar la totalidad de los productos e informes objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA.

xxi. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, en materia jurídica y legal se formulen.

xxii. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, respecto a los posibles ajustes técnicos y arquitectónicos que se presenten de acuerdo a los lineamientos sugeridos por el ICBF.

xxiii. Suscribir las actas de terminación y recibo final del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

xxiv. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

xxv. Presentar Informes periódicos de avance de todos y cada uno de los Estudios y Diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.

xxvi. Todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios y Diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas) en medio magnético, en Original y dos (2) copias de la totalidad de los planos de construcción.

xxvii. Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER

xxviii. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:

a. Avance de cada una de las actividades programadas.

b. Registros fotográficos.

c. Videos o renders del avance del Proyecto

d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

e. Fotocopia de la bitácora.

f. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.

g. Relación del personal empleado en la ejecución de los diseños.

h. Actualización del programa de ejecución de los diseños.

i. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

xxix. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

a. Resumen de actividades y desarrollo de los diseños

b. Documentación técnica productos entregables de la consultoría

c. Bitácora

d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

e. Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás.

f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

g. Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.

xxx. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.

xxxi. Presentar toda la información requerida por el Interventor o El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.

xxxii. EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

xxxiii. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA

2.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

a. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.

b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato

c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso

d. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

e. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO

f. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

2.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

a. Presentar previa suscripción del contrato, previo aval del interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas el contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER Y/O EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR.

b. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

c. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de la Etapa de los estudios y diseños, mantener al frente de los estudios, diseños al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por FINDETER

d. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

e. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.

f. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

g. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.

h. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.

i. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

j. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

k. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento

adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

l. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.

m. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

2.6. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO e INTERVENTOR.
7. Amparos, valor asegurado y vigencias de las garantías.
8. Fecha de aprobación de las garantías.
9. Personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
10. Programación de obra. Información de fechas de inicio y fin de estudios y diseños y/o obra, la cual debe ser consecuente con la curva S

Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Programas detallados para la ejecución de los estudios, diseños y obra (Diagrama de Gantt): Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando una software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:

i. Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

ii. Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
iii. La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
iv. Ruta crítica.

b. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

c. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

d. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por mes.

e. Aprobación de garantías. El INTERVENTOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías, se hallen conforme lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

f. Afiliación a la seguridad social integral**.** Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

g. Verificación del Formato de ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U: El interventor validará el Formato de ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U y la consistencia de la propuesta económica con los estudios que sustentaron los estudios previos de la convocatoria.

El contratista deberá suscribir un acta de inicio del contrato. Durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato.

Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

2.7. ACTA DE INICIO DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Para el inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos, los siguientes:

i. Lugar y fecha de suscripción del acta.
ii. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
iii. Plazo.
iv. Fecha de Terminación.
v. Valor.
vi. Información del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA e INTERVENTOR.
vii. Amparos, valor asegurado y vigencias de las garantías.
viii. Fecha de aprobación de las garantías.
ix. Personal del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para la ejecución del contrato.
x. Programación de actividades.

Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Aprobación del personal del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA o entre estos y alguno de los integrantes del proponente plural.

b. **Aprobación de la metodología y programación de actividades.** El INTERVENTOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

c. **Aprobación de garantías.** El INTERVENTOR verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de la constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Términos de Referencia y dentro de los plazos estipulados. .

d. **Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador:** El interventor validará el Formato de Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador y la consistencia de la propuesta económica de la propuesta con los estudios de mercado que sustentaron los estudios previos de la convocatoria.

e. **Afiliación a la seguridad social integral.** Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

2.8. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y ACTA DE TERMINACIÓN

Dentro de los **CUATRO (04) MES(ES)** siguiente(s) a la suscripción del Acta de Inicio, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, deberá entregar la totalidad de los productos objeto del contrato de conformidad con los plazos establecidos para cada uno de ellos, con el lleno de los requerimientos técnicos.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA entregará al INTERVENTOR los productos dentro de los plazos de entrega para cada uno de ellos. A la finalización del plazo de ejecución, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el INTERVENTOR suscribirán el Acta de Terminación del contrato.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo a Satisfacción, razón por la cual, hasta ese momento la INTERVENTORÍA y/o la CONTRATANTE, se reservan el derecho de solicitar al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, los ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren desarrolladas de conformidad con el alcance técnico contratado.

SUBCAPÍTULO III
CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, Estudio de Necesidad, Anexos, Documentos Técnicos y demás documentos asociados al proceso.	El 16 de diciembre de 2016
Recepción de Observaciones a los Términos de Referencia y anexos	Hasta el 21 de diciembre de 2016
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los Términos de Referencia y anexos.	Hasta el 22 de diciembre de 2016
Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1	El 27 diciembre de 2016 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.
Publicación del Documento de Solicitud de Subsanabilidad	Hasta el 30 de diciembre de 2016
Oportunidad para subsanar	Hasta el 4 de enero de 2017
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	Hasta el 6 de enero de 2017
Plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 11 de enero de 2017
Publicación del Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes	Hasta el 12 de enero de 2017
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	El 13 de enero de 2017 Hora: 8:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.
Publicación del Informe de Evaluación Económica	Hasta el 16 de enero de 2017
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica	Hasta el 17 de enero de 2017
Determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas	Hasta el 19 de enero de 2017
Publicación del Informe Definitivo de Evaluación y asignación de puntaje (Orden de elegibilidad).	Hasta el 19 de enero de 2017
Publicación acta de selección del contratista.	Hasta el 20 de enero de 2017

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

SUBCAPITULO I
GENERALIDADES

1.1 DEFINICIONES

Términos de Referencia: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del presente proceso de contratación.

Contratista Consultor: Será la persona natural o jurídica que resulte seleccionada en la presente Convocatoria.

Interventor: Será la persona natural o jurídica que adelantará las labores de interventoría a la ejecución de la obra.

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Oferta o propuesta: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

Anexos: Son las disposiciones que complementan las partes pertinentes de los respectivos capítulos.

Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.

Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta: Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta y debe presentarse debidamente suscrita.

Formato 2 - Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral: Está destinado a certificar que el proponente ha realizado los correspondientes pagos de los aportes parafiscales y del sistema general de seguridad social integral o CREE según corresponda y debe presentarse debidamente suscrito.

Formato 3 - Experiencia específica del proponente: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual de la convocatoria.

Formato 4 - Propuesta Económica: Relaciona el valor total de la oferta, incluido IVA y toda la información necesaria de la propuesta económica y deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación.

Formato 5 –Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador: Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta los costos directos necesarios para la ejecución del contrato de consultoría. El proponente que resulte seleccionado debe presentar el formato en físico y Excel debidamente diligenciados, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos

mínimos establecidos en los términos de referencia, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Estos formatos son considerados únicamente como una herramienta para la interventoría del contrato de consultoría.

Formato 6 - Beneficiario real: Es la declaración juramentada de la identificación e información del beneficiario real del contrato, es decir, de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) beneficiaria(s) directa(s) del contrato. Entendido este, como la persona o grupo de personas con capacidad legal, que puede(n) obligarse y tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como, sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial y deberá presentarse debidamente firmada.

Formato 7. Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés. Es la declaración juramentada del proponente, de la persona jurídica y/o de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, de no encontrarse incurso(s), en las causales de conflicto de interés para presentar propuesta o celebrar contrato establecidas en los términos de referencia.

1.2 SIGLAS

A continuación se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
ICBF: Instituto Colombiano De Bienestar Familiar.
FINDETER: Financiera de Desarrollo Territorial S.A.
NSR-10: Norma Sismo Resistente 2010.
RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público
RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
NTC 1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

1.4 PRINCIPIOS ORIENTADORES

La presente contratación se regirá y está sujeta por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

1.5 CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

1.6 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces. También puede reportar el hecho a www.findeter.gov.co o programantifraude@findeter.gov.co.

1.7 CORRESPONDENCIA

A excepción de la propuesta, que deberá radicarse en el lugar indicado en el cronograma, todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria, podrá(n) ser remitido(s) al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico, o radicarlo en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Si requiere remitir documentos con mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad..

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada según corresponda, a cualquiera de los medios establecidos.

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Asunto: Número y objeto de la Convocatoria
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Teléfonos: 6230311
Calle 103 No. 19 - 20
Bogotá D.C. – Colombia

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a. Nombre completo del interesado en la Convocatoria.
b. Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubieren.
d. Número total de folios

1.8 PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la convocatoria serán publicados en la página web www.findeter.gov.co y a través de la página web de la entidad fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente convocatoria, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web de FINDETER, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) www.fidubogota.com. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de

almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de FINDETER ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 104 No. 18ª-52 piso 6, a la que podrá asistir algún funcionario de la Dirección de Contratación, de lo cual se dejará constancia escrita.

1.9 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE.

1.10 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, a través de correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co o en físico en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá Findeter. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas.

1.11 ADENDAS

Dentro del término de publicación de la presente convocatoria, la entidad CONTRATANTE, podrá modificar los términos de referencia a través de adendas las cuales se publicarán en la página web de FINDETER www.findeter.gov.co y a través de la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER y deberán expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

1.12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal.

Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite

la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.

1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su propuesta en medio escrito (físico), dos (2) sobres cerrados, separados, identificados con el proyecto de la convocatoria, contentivos de los documentos que hacen parte de la propuesta, de la siguiente manera:

1.13.1 Sobre No. 1: Propuesta Técnica:

Deberá contener los documentos soportes en medio escrito (físico) e información establecidos en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar marcado como *Sobre Propuesta Técnica*

Debe presentarse en medio escrito (físico), en original y tres (3) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente.

1.13.2 Sobre No. 2: Propuesta Económica:

Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica (Formato 4) en medios físico y magnético en Excel y PDF. La información consignada debe corresponder con la información solicitada.

Deberá presentarse en medio escrito (físico), en original y dos copias (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente.

1.13.3 Todos los documentos de la Propuesta: Técnica (Sobre N° 1) y Económica (Sobre N° 2) deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, ó bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento según el sentido de lectura, de manera legible sin enmendaduras, usando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB ó B, o bolígrafo (esfero) de tinta negra insoluble.

Toda la documentación deberá estar almacenada en carpeta legajadora de archivo –en cartón, tamaño oficio- de 300 gramos o superior y sujetos con legajador elaborado con materiales plásticos libres de ácidos. Para dar cumplimiento a la Ley General de Archivo la documentación No se debe presentar en AZ, folder o carpetas plastificadas, anillados o velobinder.

La cantidad máxima de folios por carpeta no deberá superar los doscientos (200) folios, en caso de superarlos se deberá incluir la documentación excedente en otra carpeta manteniendo el consecutivo de foliación.

1.14 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.14.1. Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

1.14.2. En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.

1.14.3. En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto.

1.14.4. La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.

1.14.5. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.

1.14.6. La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva convocatoria, deben presentarse en idioma castellano.

1.14.7. No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

1.14.8. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.

1.14.9. En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.

1.14.10. En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.

1.14.11. La información requerida en los formatos de la presente convocatoria deberán diligenciarse completamente.

1.14.12. Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse vales en la convocatoria deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

1.15 DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD

Cuando el proponente pretenda acreditar algún requisito exigido en los presentes términos de referencia con documentación que cumpla con los mismos y obre en la entidad, por haber sido presentados en otra actuación dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, deberá solicitar expresamente en la propuesta que el (los) mismo(s) se tome(n) en cuenta para la presente convocatoria y para tal fin, deberá identificar plenamente el (los) documento(s) y señalar la actuación en la que obra, para que la entidad los verifique de manera directa, sin perjuicio que el proponente los pueda aportar.

1.16 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, parciales ni condicionadas.

1.17 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución.

Igualmente, una vez finalizada la convocatoria, los proponentes podrán radicar una solicitud de devolución de las copias de su propuesta en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acta de selección del contratista, vencido el cual sin que se radique la solicitud las mismas serán enviadas a archivo general para su destrucción.

1.18 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de propuestas será a partir del momento en que se publiquen estos términos de referencia y se hará en el lugar y hasta la fecha y hora que se establezca en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre o en lugar diferente al establecido en el cronograma.

1.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

1.19.1 LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.19.2 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. **La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento** y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: La Entidad se permite advertir que aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente **avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público.**

1.20 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

1.21 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

1.20.1. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
1.20.2. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
1.20.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
1.20.4. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
1.20.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente con la propuesta o cuando se le requiera dentro de la etapa correspondiente, no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria del Banco de la República de Colombia: http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

1.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la CONTRATANTE o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la CONTRATANTE.

1.23 CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

2. Hayan suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.

3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.

4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.

1.24 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

1.24.1. El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

1.24.2. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

1.24.3. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma.

1.24.4. La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la publicada por la CONTRATANTE, el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

1.24.5. Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad CONTRATANTE, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el CONTRATISTA.

1.24.6. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.25 POTESTAD VERIFICATORIA

La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios.

1.26 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma.

Tratándose de Interventoría, además procederá la suspensión o cancelación según corresponda, cuando se haya suspendido la convocatoria para la cual se está adelantando la respectiva interventoría o cuando la misma sea cancelada o declarada desierta, pudiéndose suspender o cancelar en cualquier momento, inclusive antes de la firma del contrato. Para lo cual, LA CONTRATANTE emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER y FINDETER, www.findeter.gov.co.

1.27 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección será en el lugar, la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre suscrita por quienes se encuentren presentes, y posteriormente la misma se publicará en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE.

1.28 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes términos de referencia no dará lugar a puntaje, pero habilitan o no habilitan la propuesta.

1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el **"Documento de Solicitud de Subsanabilidad"** que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDFal correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado**.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas.

1.28.2 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial y los documentos aportados en la etapa de subsanación, se elaborará un informe que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la

indicación expresa de las solicitudes de subsanación y las subsanaciones, y se dejará constancia de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos habilitantes en el término otorgado por la entidad.

La Entidad publicará el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

1.29 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.

1.30 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La entidad dentro del término establecido en el cronograma publicará el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas.

1.31 APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

La CONTRATANTE en el lugar, fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, en acto público dará apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica, únicamente de las propuestas habilitadas. De dicha actuación se dejará constancia mediante acta, acompañada de la lista de asistencia la cual será suscrita por quienes se encuentren presentes.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. Las propuestas económicas serán publicadas el mismo día en la página web del proceso.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.), hará entrega al Evaluador del original y medio magnético de los Sobres N° 2 de las propuestas de Interventoría. De esta entrega se dejará constancia en acta respectiva. **El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**, mantendrá en custodia una (1) copia del Sobre No. 2 de cada propuesta.

1.32 METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Los evaluadores dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección realizarán la evaluación de la propuesta económica de las propuestas habilitadas.

De la verificación económica se elaborará y publicará el Informe de verificación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas y al que los proponentes podrán formularle observaciones.

Vencido el término anterior, en las fechas establecidas en el cronograma, los evaluadores realizarán el análisis de las observaciones presentadas al Informe de Verificación Económica, determinarán el método y ponderación económica de las propuestas habilitadas y elaboraran y publicarán el Informe Definitivo de Calificación con el respectivo Orden de Elegibilidad.

La Entidad mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime.

El resultado de la evaluación será presentado a los integrantes del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, indicando el orden de elegibilidad, y la respectiva recomendación, de conformidad con el resultado de la evaluación. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente, cuya acta de selección se publicará en la fecha establecida.

1.33 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés de la entidad CONTRATANTE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.

1.34 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente convocatoria, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1.34.1 Se adjudicará la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Tratándose de oferentes plurales conformados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para efectos de la presente convocatoria se considerará como proponente de bienes o servicios nacionales aquel que cuente con una participación de personas naturales o jurídicas nacionales mayor al 50% de conformidad con lo establecido en el documento de constitución.

1.34.2 Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que elija la del número mayor.

1.35 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

La entidad contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

1.36 CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
1.36.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.
1.36.3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.
1.36.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa.
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
1.36.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
1.36.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.

1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
1.36.11. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.
1.36.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.
1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.
1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

1.37 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1.37.1. Cuando no se presenten propuestas.
1.37.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia.
1.37.3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
1.37.4. Cuando el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la entidad dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

1.38 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que la CONTRATANTE aprobó la carta cupo de crédito.

1.39 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá allegar las garantías requeridas para legalizar el contrato suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

1.40 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, LA CONTRATANTE podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Técnico y Fiduciario, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

1.41 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

La CONTRATANTE aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA que se ajusten a los requerimientos, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de las mismas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

1.42 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo.

De modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto

La entidad contratante se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria por estar vinculados a otros proyectos.

Para efectos de verificación del profesional propuesto, el proponente seleccionado deberá presentar al supervisor para acreditar la formación profesional y experiencia los siguientes soportes:

a. Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañara del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.
b. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

1.42.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del interventor, se tendrá en cuenta la experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al interventor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados

1.43 DEDICACIÓN DE PERSONAL

Cuando el proponente seleccionado tenga uno o más contratos en el marco de los programas de la gerencia de infraestructura administrado por el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter – Fiduciaria Bogotá, se verificará, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de la presente convocatoria, que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada, en cuyo caso la entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

1.44 MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Ésta es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA en dicha etapa. La contratante se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en el presente inciso, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de las reglas de participación, considerando, preponderantemente, que en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por FINDETER, y a cargo de esta entidad el pago del valor pactado. La entidad y el proponente -con la presentación de su propuesta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando la experiencia del contratista en proyectos similares a aquellos que constituyen el objeto del contrato.

Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.

Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experticia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.

Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.

El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

MATRIZ DE RIESGOS					
PROYECTO:"EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."					
TIPIFICACIÓN		**Asignación**		**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**	
TIPO DE RIESGO				**ESTIMACIÓN**	**IMPACTO**
				1	**2**
RIESGOS ASOCIADOS AL ALCANCE DE LA CONSULTORIA Y LA EJECUCION DEL CONTRATO	Estudios y diseños insuficientes, defectuosos, y/o incompletos que impidan la correcta ejecución del contrato .	Contratista		Poco Probable	**Alto**
	La devolución por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), y los ajustes que sean necesarios a los mismos por el cumplimiento de las normas técnicas requeridas, que retrasen el inicio de los Estudios y diseños			Poco Probable	**Medio**
	Los retrasos en los Estudios y diseños por falta de control evidente y el ejercicio ineficiente de sus funciones como interventor			Poco Probable	**Alto**
	Desplazamientos adicionales al sitio del proyecto para cubrir el alcance de la Interventoría			Poco Probable	**Bajo**
	Cambios en las metodologías a aplicar para la Interventoría por efectos de normatividad			Poco Probable	**Medio**
	Repetición de Muestras, o realización de estudios o análisis adicionales			Probable	**Medio**
RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACIÓN	Dificultad en el acceso a las fuentes de información	Contratista		Poco Probable	**Alto**
	Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado			Probable	**Bajo**
	Utilización indebida de la información o estudios resultantes del estudio			Poco Probable	**Alto**
	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero			Probable	**Medio**

NIVELES DE DECISIÓN Y APROBACIÓN	Cambios en los niveles aprobatorios del cliente o comités de aprobación	Contratista	Probable	**Medio**
RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRÁFICO	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	Contratista	Probable	**Alto**
	Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto		Probable	**Alto**
MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS	Sabotaje de empleados o personal del contratista	Contratista	Poco Probable	**Alto**
	Pérdida de personal calificado o experimentado		Probable	**Medio**
	Escasez de la oferta de profesionales que puedan desarrollar las actividades del proyecto		Poco Probable	**Medio**
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos	Contratista	Probable	**Medio**
	Imposición de nuevos trámites o permisos		Probable	**Alto**
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto		Probable	**Medio**
RESPONSABILIDAD CON TERCEROS	Daños causados a bienes o propiedades de terceros	Contratista	Probable	**Medio**
	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato		Poco Probable	**Alto**
RIESGOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE	Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	Contratista	Poco Probable	**Alto**
RIESGOS FINANCIEROS	Estimación errada de los costos inherentes a la ejecución del contrato	Contratista	Probable	**Alto**
	Alza inesperada de insumos no regulados		Probable	**Medio**
	Variación de las tasas de interés o estados de insolvencia económica del Contratista		Poco Probable	**Bajo**
	Parálisis por acciones vandálicas a manos de grupo al margen de la Ley-	Contratista	Probable	**Bajo**

RIESGOS ASOCIADOS AL ORDEN SOCIAL	Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de grupos al margen de la Ley.			Probable	**Bajo**
Consideraciones:					
1	La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.				
2	Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.				
3	Esta estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.				
4	En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a uno de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo				
5	De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato				
6	Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.				

1.45 INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Las actividad consistente en controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA que resulte del presente proceso de selección se realizarán a través de la INTERVENTORÍA, la cual será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA CONTRATANTE, quien desempeñara las actividades de Interventoría establecidas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, las Reglas de Participación de los términos de referencia y el Contrato.

1.46 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares “PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER”, expedidas por una

compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato

La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Solo se aceptarán garantías con las siguientes exclusiones: i) Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. ii) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

SUBCAPITULO II
DOCUMENTOS Y REQUISITOS

2.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTA

Con la propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación:

2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.
Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.
7. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
8. El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad.

2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.

2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.

4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. La indicación del domicilio de la figura asociativa

6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.

7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).

10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.

El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.

2.1.2.1. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

1. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.

2. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en

el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

3. Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.

4. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

5. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.

7. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

8. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.

9. Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicara el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

2.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

2.1.4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá

acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

2.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.

2.1.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

1. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
2. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
3. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
4. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
5. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7**
6. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.

7. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

2.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

2.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

2.1.11. REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero

Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

2.1.12. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.

2.1.13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

2.1.14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

2.1.15. CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO

El proponente seleccionado deberá presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.

En caso de no presentar la Carta Cupo de Crédito Aprobada cumpliendo con los requisitos dentro del término establecido en el inciso anterior, el Comité Fiduciario previo agotamiento del debido proceso, podrá seleccionar como adjudicatario al proponente ubicado en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.

La carta de cupo de crédito aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o el gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

En caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar las consultas que considere necesarias ante la Superintendencia Financiera de Colombia y/o ante la entidad bancaria que emita la carta cupo de crédito.

Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones.

2.1.16. CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO

El proponente seleccionado deberá presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.

En caso de no presentar la Carta Cupo de Crédito Aprobada cumpliendo con los requisitos dentro del término establecido en el inciso anterior, el Comité Fiduciario previo agotamiento del debido proceso, podrá seleccionar como adjudicatario al proponente ubicado en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.

La carta de cupo de crédito aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o el gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

En caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar las consultas que considere necesarias ante la Superintendencia Financiera de Colombia y/o ante la entidad bancaria que emita la carta cupo de crédito.

Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones.

2.1.17. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) debidamente suscrita.

2.1.18. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (FORMATO 2) debidamente suscrito.

2.1.19. FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (FORMATO 3)

2.1.20. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 4) Sobre N° 2

2.1.21. FORMATO ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR (FORMATO 5). El cual se deberá presentar únicamente por el proponente seleccionado para la suscripción del acta de inicio.

2.1.22. FORMATO DECLARACION JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL (FORMATO 6) debidamente suscrito.

2.1.23. FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS (FORMATO 7) debidamente suscrito

SUBCAPITULO III
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

FINDETER adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así:

a. Verificación Jurídica: Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los términos de referencia.

b. Verificación Técnica: Consiste en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los términos de referencia y el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia.

c. Verificación financiera: Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes términos de referencia.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos en los términos de referencia, en particular los contenidos en el acápite de documentos y requisitos de la propuesta.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

3.1.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.

3.1.2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.

3.1.3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.

3.1.4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.

3.1.5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

3.1.6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.

3.1.7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.

3.1.8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.1.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 15% del presupuesto de la convocatoria.

Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER, bajo las siguientes alternativas:

a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.

b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA.**

3.1.10. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE EDIFICACIONES**, con la ejecución **MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.

2. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

3. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE EDIFICACIONES CUBIERTAS INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE ACUERDO

A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10, con área de construcción cubierta de al menos un (1) proyecto de 4.000 m2 o superior

Nota: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1) ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. Cuando el (los) contrato(s) o proyecto(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

C. No se aceptara experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

D. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

D. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto.

Alternativa B. En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia (habilitante) más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

SUBCAPITULO IV
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos,** resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	**100 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: propuesta e IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a

cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras

4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

5. En caso de error en las sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
   a. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
   b. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica

7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

a. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 100 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Dónde:

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 100 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A}\right)\right) \text{para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas *i* habilitadas.

i = Número de propuesta

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. MEDIA GEOMÉTRICA

El cálculo de la media geométrica de obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[(n)]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Dónde:

$\bar{G}$ = Media Geométrica.

n = Número de propuestas económicas válidas.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - V_i}{\overline{G}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ 100 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{G} - V_i|}{\overline{G}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Dónde:

$\bar{G}$ = Media Geométrica.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. MENOR VALOR

Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left(\left(\frac{100 * \text{V}_{\text{MIN}}}{\text{V}_{\text{i}}}\right)\right)$$

Dónde:
V_{MIN}= Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas
V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de VMIN, y que fueron habilitadas.
i = Número de propuesta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

11. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándole puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

12. Los evaluadores presentarán el resultado de la evaluación con el orden de elegibilidad, el que se presentará al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria con la recomendación del orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.
13. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente y el acta de selección se publicará en los plazos establecidos en el cronograma.

ANEXO 1

1. PERSONAL REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantizar que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para la consultoría, así:

A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA

Para la ejecución de la consultoría, el proponente garantiza con la presentación de la oferta los siguientes perfiles y la dedicación requerida:

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración del proyecto
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO							
1	Director de Consultoría	Arquitecto y/o ingeniero civil	10 años	Director de Consultoría en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción de Edificaciones.	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Director de Consultoría de estudios y diseños para la construcción de edificaciones cubiertas institucionales pública y/o privada, de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10, el área de cubierta diseñada del proyecto deberá ser igual o superior a 6200 m^2.	50% Deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando FINDETER lo requiera
1	Arquitecto Diseñador	Arquitecto	10 años	Arquitecto Diseñador en proyectos de Estudios y Diseños para construcción de Edificaciones	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Arquitecto diseñador en proyectos de Estudios y Diseños de Construcción de edificaciones cubiertas institucionales pública y/o privada, de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10, el área de cubierta diseñada del proyecto deberá ser igual o superior a 6200 m^2.	100%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración del proyecto
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con Posgrado en estructuras	8 años	Especialista Estructural en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción de Edificaciones	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Diseñador de estructuras en proyectos de Estudios y Diseños para la Construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10 (Grupo de ocupación institucional), Construcción de centros comerciales y/o Construcción de edificaciones, con áreas de cubierta diseñada igual o superior a 6200 m^2.	50%
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o la Ingeniería Sanitaria	8 años	Ingeniero Hidrosanitario en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción de edificaciones.	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero especialista hidrosanitario o su equivalente, en proyectos de infraestructura civil.	50%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	8 años	Ingeniero eléctrico o electricista en Proyectos de construcción de edificaciones.	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero especialista eléctrico, en proyectos de infraestructura civil.	50%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia	6 años	Responsable de los estudios de suelos en proyectos de Edificaciones Institucionales	2	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero especialista en Geotecnia, en proyectos de infraestructura civil.	50%
1	Profesional Especialista Ambiental	Ing. Civil o sanitario con especialización en ambiental. O ingeniero Ambiental	6 años	Profesional ambiental con experiencia en proyectos de infraestructura	2	N.A	50%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración del proyecto
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
1	Profesional Especialista Bioclimático	Arquitecto con especialización	4 años	Profesional en arquitectura con experiencia diseños bioclimáticos de edificaciones.	2	N.A	30%
1	Profesional de Programación y Presupuesto	Arquitecto o Ingeniero Civil	4 años	Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas para construcción de edificaciones.	3	N.A	40%
1	Ingeniero Auxiliar	Arquitecto y/o ingeniero civil	2 Años	Profesional que haya participado en contratos de Estudios y/o Diseños o Interventoría a los Estudios y/o diseños o construcción en proyectos para construcción de Edificaciones	1	N.A	100%
4	Dibujante	Técnico Profesional delineante o dibujante.	2 Años	Delineante y/o dibujante en programas de diseño tipo CAD para la elaboración de planos técnicos de obra civil.	1	N.A	100%
1	Topógrafo	Topógrafo o tecnólogo en Topografía	4 Años	Topógrafo que haya participado en contratos de Estudios	2	N.A	30%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración del proyecto
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
				y/o Diseños o Interventoría a los Estudios y/o diseños o construcción en proyectos para construcción de Edificaciones.			
1	Cadenero 1	N.A	1 Año	N.A	N.A	N.A	30%

El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Teléfonos: 3485400
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. **PAF-ICBF-C-003-2016**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar **""EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto bajo el esquema llave en mano (por etapas). Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido y los perfiles profesionales exigidos y la dedicación que sea requerida para la ejecución del contrato, y en caso de ser seleccionado presentaré para verificación del supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para cada una de las etapas y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia del personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incursos, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que conozco y me acojo a las condiciones establecidas por la entidad contratante para el desarrollo del modelo de contratación. En caso de no ser viable el desarrollo de algunas de las etapas previstas, me abstendré de realizar reclamaciones derivadas a causa de la inviabilidad de la realización de alguna de las etapas de interventoría de acuerdo con el modelo o cuando definitivamente no se avale la ejecución de la obra.
11. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Documento de identidad o NIT: _____
Representante Legal: _____
País de Origen del Proponente: _____
(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____**MESES**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA
Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil o Arquitecto.
"Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil (según corresponda), con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta".

_____
(Firma de quien abona la propuesta)

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y Fecha: _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Teléfonos: 3485400
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. **PAF-ICBF-C-003-2016**
Objeto: **"EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **(marque con una X según el caso)** Persona Natural __ Representante Legal ____ Revisor Fiscal _____de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **(marque con una X según el caso)** Persona Natural __ Representante Legal ____ Revisor Fiscal _____de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo.

Yo, _____ como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la planilla o comprobante de pago de los aportes correspondientes a mi seguridad social y aportes parafiscales, del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural __ Representante Legal ____ Revisor Fiscal _____de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la equidad CREE por encontrarme en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013).

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
Atentamente,

_____
Revisor Fiscal y/o Representante Legal

Matricula Profesional (Si firma el Revisor Fiscal)
CC.

*Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá certificar el cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales de que trata este formato N° 2.

FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:	
PROPONENTE:	
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA	
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1							
2							
3							

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA

Presente su propuesta económica en pesos colombianos incluido y discriminado el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

FORMATO 4 OFERTA ECONOMICA **"EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**	
1. ETAPA 1, EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**
1. VALOR TOTAL EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	**0,00**
VALOR SIN IVA DE LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR IVA 16% SOBRE VALOR DE LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**
2 VALOR TOTAL OFERTA (1)	**0,00**

_____

Representante Legal

Proponente:

FORMATO 5
ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente seleccionado deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la consultoría, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la interventoría y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al interventor del contrato como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Este formato no se debe presentar con la propuesta, se considera únicamente una herramienta para la intervemtoria del contrato, por lo tanto, no será objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica presentada.

I.

FORMATO ESTIMACION PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR **OBJETO:** **PROPONENTE:**							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal Profesional	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M (%)**	**VALOR MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$**
PERSONAL TÉCNICO							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal Técnico	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M (%)**	**VALOR MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
CONCEPTO							
OTROS COSTOS DIRECTOS				**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**TOTAL PARCIAL**

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)	$
RESUMEN GENERAL PROPUESTA ECONOMICA	
VALOR TOTAL (1+2+3)	**$**
IVA 16%	**$**
VALOR TOTAL CONSULTORIA	**$**

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

OBJETO:
PROPONENTE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	%
A	**Salario Básico (Nómina Total Mensual)**	**100,00%**
B	**Prestaciones Sociales**	
	Prima de servicios	
	Cesantías	
	Intereses sobre cesantías	
	Vacaciones	
C.	**Sistema de Seguridad Social Integral**	
	Pensión	
	Salud	
	ARP	
	Subsidio Familiar	
	SENA	
	ICBF	
	Subtotal B+C	
D.	**Otros**	
	Dotación	
	Subtotal A+B+C+D	
E.	**Costos Indirectos**	
E1	**Gastos Generales**	
E2	**Gastos Legales**	
	Subtotal (E1+E2)	
F.	**Honorarios (Incluye Gastos Contingentes)**	
FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)		

FORMATO 6

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CORRESPONDIENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO REAL

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER
Bogotá D.C.

El (los) abajo(s) firmante(s), actuando en nombre y representación de [*nombre del **Interesado**. En el caso de **Interesado Plural**, debe incluirse el nombre del **Interesado Plural**, así como el nombre de cada uno de sus integrantes*] presento(amos) Declaración Juramentada correspondiente a la Identificación del Beneficiario Real, en desarrollo de la **Convocatoria No. PAF-ICBF-C-003-2016** adelantado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** cuyo objeto será contratar la **"EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".** Mediante la suscripción del presente documento, identificamos plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serían beneficiarias reales del futuro Contrato.

Declaro (amos) –bajo la gravedad del juramento, los Beneficiarios Reales a que se refiere el presente documento, así:

INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	BENEFICIARIOS REALES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CÉDULA DE CIUDADANIA, CEDULA DE EXTRANJERIA O SU EQUIVALENTE O NIT)

Atentamente,
Firmas:

[Suscribirán *el documento el **Interesado Individual** o todos los integrantes del **Interesado Plural.** Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.]*

FORMATO 7
FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

Ciudad y Fecha: _____
Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER
Bogotá D.C.

El (los) abajo(s) firmante(s), actuando en nombre y representación de [*nombre del **Interesado**. En el caso de **Interesado Plural**, debe incluirse el nombre del **Interesado Plural**, así como el nombre de cada uno de sus integrantes*] para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato dentro de la **Convocatoria No. PAF-ICBF-C-003-2016** para contratar **"EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que ***ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incursos*** ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés:

1 Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

2 Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.

3 Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.

4 Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.

Atentamente,

Firmas:

[Suscribirán *el documento el **Interesado Individual** o todos los integrantes del **Interesado Plural.** Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.]*

Bogotá D.C, Diciembre de 2016

PARA: **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**
Director de Contratación

DE: **JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ**
Gerencia de Infraestructura

ASUNTO: **ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

Apreciado Doctor Alfonso,

De acuerdo con los documentos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en desarrollo del Contrato Interadministrativo **1564 de 2016** suscrito entre FINDETER y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y teniendo en cuenta la visita técnica del día 11 de Octubre de 2016, se emitió concepto de viabilidad para la contratación del Proyecto denominado "**EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

Lo anterior, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1 ANTECEDENTES

FINDETER y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) suscribieron, el 20 de septiembre de 2016, el contrato interadministrativo No.1564 de 2016 , cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN PRIMARIA DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ICBF".

FINDETER teniendo en cuenta la visita técnica del día 11 de Octubre de 2016, se emitió concepto de viabilidad para la contratación del Proyecto denominado "**EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

Conforme al Contrato Interadminsitrativo No.1564 de 2016 "*el ICBF en su función garante de los derechos de los niños y la familia colombiana, debe propender por la eficiencia de los servicios*

prestados y la eficacia de los programas a su cargo. Para tal fin, requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite el cumplimiento de los compromisos establecidos a las áreas misionales de la misional de la Entidad, la cual en términos generales presenta el siguiente estado: ***A) INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA****: Corresponde a aquellos bienes inmuebles dedicados a albergar a funcionarios y contratistas del ICBF, quienes por un lado prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar y por el otro administran y hacen parte del seguimiento de los programas que ejecuta la entidad: 1. Sede de la Dirección General: En esta Sede se encuentra centralizada la estructura organizacional para el desarrollo de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación. 2. Sedes Regionales: En estas sedes se da orientación técnica, administrativa y financiera de los programas del ICBF en los 33 Departamentos del país, donde se ejerce control del cumplimiento de la programación de metas sociales y físicas de cada uno de los programas del Instituto. 3. Centros Zonales y sus equipos interdisciplinarios conformados en unidades locales: son las unidades de servicio donde el ICBF además de contar con unidades administrativas también brinda las actividades de carácter misional relacionadas con la atención, orientación y apoyo interdisciplinario en las áreas jurídica, psicológica, nutricional, pedagógica, administrativa y social, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en procura de lograr una mayor vinculación del niño con su red familiar y su comunidad, contribuyendo a garantizar y restituir sus derechos."*

*"****B) INFRAESTRUCTURA MISIONAL:*** *Son aquellos bienes inmuebles dedicados al cumplimiento de los programas misionales del ICBF. Son operados por terceros y la gestión de los recursos para su operación, es propia de cada una de las áreas misionales. Se contemplan por ahora dentro de este grupo, las diferentes categorías que históricamente el ICBF ha implementado como infraestructuras de Atención a la Primera Infancia y al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sin embargo es necesario dejar presente que existen múltiples programas de las áreas misionales que hoy son desarrollados en otras infraestructuras y que se atienden por demanda y dependiendo de la urgencia de intervención únicamente cuando son de propiedad del ICBF o se encuentran en comodato. 1. Infraestructura para atención a la Primera Infancia "*

"C) INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. *En virtud de lo contenido en el Artículo 88 de la Ley 1453/11 que modifica el Artículo 187 de la Ley 1098/06 se aplicará la privación de la libertad "(…) en centro de atención especializada (….)" a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda los seis años de prisión. Teniendo en cuenta lo anterior, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, pretende la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral"…*

El objeto del referido contrato, se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., cuyo objeto es: "(i) La transferencia a la Fiduciaria a título

de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario", en el marco del cual se realiza la siguiente convocatoria.

1.2NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016, se proyecta la asistencia técnica para la ejecución de los estudios y diseños, , para el desarrollo de los proyectos especificados en el contrato según el alcance definido, proyectos que corresponden a INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA MISIONAL o INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.

De acuerdo con el alcance del contrato 1564 de 2016, el proyecto CENTRO DE ATENCION AL MENOR INFRACTOR HUILA, el cual hace parte de la Infraestructura Administrativa de ICBF, tiene como necesidad los "Estudios y Diseños e Interventoría del Centro de Atención al Menor Infractor Huila: El proyecto a desarrollar son los estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor del Huila con una capacidad de 120 cupos, ubicados en el predio de la Carrera 15 No 27-165 sur, municipio de Neiva (Huila).Incluyendo la realización de presupuestos y especificaciones técnicas de todos los ítems requeridos para la construcción de la obra de conformidad con la normatividad aplicable en la materia (NSR 2010, arquitectura, bioclimática y demás existentes). De acuerdo al concepto de focalización y operación emitido por la subdirección de Responsabilidad Penal, la infraestructura debe diseñarse para que operen las medidas privativas de la libertad.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), está interesado en contratar el **"EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

2.2 ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades para la elaboración de estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor en el departamento del Huila:

2.2.1. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS.

Consiste en la ejecución de todos los ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor del Huila con una capacidad de 120 cupos, incluyendo en la Recopilación, revisión y análisis de información secundaria y la realización de los estudios y diseños técnicos, Levantamiento topográfico - Análisis geotécnico - Diseños proyecto arquitectónico - Diseños proyecto estructural - Diseños hidrosanitarios y red contraincendios - Diseño eléctrico - Diseño de voz y datos - Especificaciones técnicas - Presupuesto y análisis de precios unitarios - Permisos y licencias del Centro de Atención al Menor Infractor del Huila, ubicado en el predio de la Carrera 15 # 27 – 165 Sur, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
Los estudios técnicos se deben realizar de acuerdo a los lineamientos del ICBF que son mencionados como referencia a continuación:

- **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA - CAE**

Capacidad Instalada	**Cant.**	**Observaciones**
Atención Especializada – masculino- Total cupos	90	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.
Atención especial y encuentros uno a uno.	5	Individual.

Ambiente	**Espacios**		**Ambiente**		
	Descripción	**Área (m2)**	**Cant**	**Área (m2)**	**Área Total (m2)**
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	

	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	administración	3,00	4	12,00	
	contador	3,00	1	3,00	
	auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Batería sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	
	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	5	13,50	108,00
	Trabajador Social	3,00	5	13,50	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	3	9,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	3	9,00	
	Coach - entrenador de vida	7,50	2	15,00	
	Pedagogos	3,00	3	9,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	12,00	1	12,00	
	Batería de baños hombres	12,00	1	12,00	
Formación Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	6	222,00	500,00
	salón de computadores - Aula TIC	44,00	2	88,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	2	96,00	
	Batería sanitaria	12,00	2	24,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	3	300,00	394,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	2	24,00	
	Biblioteca	60,00	1	60,00	302,00

Servicios de Apoyo Educativo.	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Atención Especializada - Masculino Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	6	270,00	781,20
	alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes (1 educador por cada 15-20 adolescentes)	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	6	180,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	6	36,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	6	36,00	
	Sanitarios (1 por cada 7 adolescentes)	5,00	6	30,00	
	Orinales (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	6	15,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	6	15,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		19,20	
Alojamientos unidad de cuidado especial y encuentros uno a uno. 5% del total de los adolecentes	Alojamientos individuales con baño y patio individual	10,00	5	50,00	86,00
	Espacio de encuentro patio	20,00	1	20,00	
	Espacio Educador con Baño - Oficina	6,00	1	6,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		10,00	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	1	6,00	385,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	

	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	2	12,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	3	900,00	1000,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 30% con muros			1218,31	
TOTAL CAE 90 CUPOS 1 POBLACION				**5045,34**	

- **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**

TIPO:	CIP		
Capacidad Instalada	**Cant.**	**Observaciones**	
Centro de Internamiento preventivo- Total Cupos	30	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.	
Ambiente	**Espacios**		**Ambiente**

	Descripción	Área (m2)	Cant	Área (m2)	Área Total (m2)
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	166,00
	sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	administración	3,00	4	12,00	
	contador	3,00	1	3,00	
	auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
alojamiento Operador - solo si en el mismo lote hay CAE	Alojamientos operador	8,00	4	32,00	
	alojamientos múltiples	14,00	1	14,00	
	Batería sanitaria	6,00	1	6,00	
	Cocineta	10,00	1	10,00	
	Ropas	8,00	1	8,00	
	Comedor	15,00	1	15,00	
	sala de descanso	15,00	1	15,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	2	4,50	60,50
	Trabajador Social	3,00	2	4,50	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	1	3,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	1	3,00	
	Coach - entrenador de vida	7,50	1	7,50	
	Pedagogos	3,00	1	3,00	
	Salón de profesores e instructores	15,00	1	15,00	
	Batería de baños mujeres	10,00	1	10,00	

	Batería de baños hombres	10,00	1	10,00	
Formación Académica, Artística y Cultural.	Aulas adolescentes	37,00	2	74,00	248,00
	salón de computadores - Aula TIC	44,00	1	44,00	
	Salón pintura/cerámica/artes plásticas	70,00	1	70,00	
	Salón polivalente/medios	48,00	1	48,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Formación Laboral.	Talleres	100,00	1	100,00	182,00
	Centro de Desarrollo Tecnológico	70,00	1	70,00	
	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
Servicios de Apoyo Educativo.	Biblioteca	60,00	1	60,00	290,00
	Salón múltiple / Auditorio	168,00	1	168,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Coordinación académica	6,00	1	6,00	
	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Centro de Internamiento preventivo Masculino Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	2	90,00	260,40
	alojamientos Múltiples 2-4y 6 3.4m2 por adolescentes (1 educador por cada 15-20 adolescentes)	6,80			
	Espacio Encuentro	30,00	2	60,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	2	12,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	2	12,00	
	Sanitarios (1 por cada 7 adolescentes)	5,00	2	10,00	
	Orinales (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		6,40	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	1	6,00	379,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	

	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	1	6,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	
	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Canchas duras / múltiple	300,00	1	300,00	400,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 25%			581,18	
TOTAL CIP 30 CUPOS 1 POBLACION				**2830,91**	

- **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**

TIPO:	**CETRA**	
Capacidad Instalada	**Cant.**	**Observaciones**

Centro Transitorio - Masculino Adolescentes. TOTAL CUPOS	30	Distribución: grupos de 15/20 adolescentes por bloque.

Ambiente	**Espacios**		**Ambiente**		
	Descripción	**Área (m2)**	**Cant**	**Área (m2)**	**Área Total (m2)**
ZONAS ADMINISTRATIVAS					
Ingreso.	Portería	6,00	1	6,00	40,00
	Policía de Infancia y Adolescencia	4,00	1	4,00	
	Registro, requisa y control de acceso	9,00	1	9,00	
	Cuarto de seguridad CCTV	9,00	1	9,00	
	Sala de espera	12,00	1	12,00	
Salud.	Consultorio Médico	12,00	1	12,00	39,00
	Unidad Odontológica	12,00	1	12,00	
	Enfermería	15,00	1	15,00	
Administración.	Dirección	12,00	1	12,00	66,00
	sala de reunión	15,00	1	15,00	
	Secretaria/ Recepcionista	3,00	2	6,00	
	Archivo	15,00	1	15,00	
	administración	3,00	4	12,00	
	contador	3,00	1	3,00	
	auxiliar administrativo	3,00	1	3,00	
ZONA DE ESPACIOS DE FORMACION					
Oficinas Equipo Psicosocial.	Psicólogo	3,00	2	4,50	45,50
	Trabajador Social	3,00	2	4,50	
	Terapeuta Ocupacional	3,00	1	3,00	
	Profesionales especialistas en arte, deporte, lúdica	3,00	1	3,00	
	Coach - entrenador de vida	7,50	1	7,50	
	Pedagogos	3,00	1	3,00	
	Batería de baños mujeres	10,00	1	10,00	
	Batería de baños hombres	10,00	1	10,00	
Área polivalente	Salón polivalente/medios	48,00	1	48,00	

	Batería sanitaria	12,00	1	12,00	
	Depósito equipos audiovisuales	10,00	1	10,00	
	Depósito muebles y material didáctico	20,00	1	20,00	
	Depósito material deportivo	20,00	1	20,00	
	Batería sanitaria educadores	6,00	1	6,00	
ZONAS DE ALOJAMIENTOS					
Centro Transitorio - Masculino Adolescentes. Cada módulo debe tener de 15 a 20 alojamientos la cantidad se mide por módulos - 1 educador por cada 15 o 20 adolescentes	Módulo de 15 alojamientos individuales (3 m2 x adolescente)	45,00	2	90,00	260,40
	Espacio Encuentro	30,00	2	60,00	
	Espacio Educador con Baño- Oficina (1 Educador x 15 adolescente)	6,00	2	12,00	
	Baterías Sanitarias (Modulo de 15 alojamientos individuales)				
	Duchas (1 por cada 5 adolescentes)	6,00	2	12,00	
	Sanitarios (1 por cada 7 adolescentes)	5,00	2	10,00	
	Orinales (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Lavamanos (1 por cada 5 adolescentes)	2,50	2	5,00	
	Circulación perimetral servicio baños	20%		6,40	
ZONAS DE SERVICIOS GENERALES					
Servicios generales.	Nutricionista (1 por cada 100 adolescentes)	6,00	1	6,00	379,83
	almacenamiento secos	11,25	1	11,25	
	cuarto frio (refrigerador-congelador)	22,50	1	22,50	
	Cocina	75,00	1	75,00	
	Barra autoservicio	15,00	1	15,00	
	Comedor	80,00	1	80,00	
	Batería sanitaria	22,08	1	22,08	
	Lavandería Central	20,00	1	20,00	
	Cuarto de Linos	15,00	1	15,00	
	Deposito Aseo	10,00	1	10,00	
	Deposito Dotaciones	20,00	1	20,00	
	Deposito Herramienta	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - bombas	15,00	1	15,00	
	Cuarto técnico - eléctrico	15,00	1	15,00	
	Tanques de reserva	0,00	1	0,00	
	Vestier operarios	6,00	1	6,00	
	Baños personal servicios generales	6,00	2	12,00	
	Cuarto de basuras	10,00	1	10,00	

	Disposición de residuos	10,00	1	10,00	
ZONAS LIBRES Y RECREATIVAS					
Áreas libres y recreativas.	Zona de esparcimiento	100,00	1	100,00	200,00
	Gimnasio	100,00	1	100,00	
	Estacionamientos visitantes y funcionarios	15,00	10	150,00	259,00
	Acceso vehicular proveedores	30,00	1	30,00	
	Estacionamientos prioritarios (policía / ambulancia)	20,00	2	40,00	
	Vía de servicio, bahía de descarga	15,00	2	30,00	
	Acceso peatonal	9,00	1	9,00	
	Circulaciones 25%			322,43	
TOTAL CETRA 30 CUPOS				**1537,16**	

Los diseños y estudios técnicos se deben realizar de acuerdo a los lineamientos del ICBF

Durante esta etapa, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico.

Los estudios y diseños se deben realizar de acuerdo a las normas RETIE, RETILAP, NSR-10 y demás normatividad vigente aplicable.

Durante esta etapa, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno o infraestructura existente, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico.

2.2.1.1 PRODUCTOS A DESARROLLAR:

2.2.1.1.1 Informe Preliminar y Diagnóstico

Investigación Preliminar:

Una vez suscrita el acta de inicio ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, EL CONTRATISTA deberá entregar un Informe Preliminar y Diagnóstico soportado en el insumo documental entregado por FINDETER y acorde con las visitas de campo ejecutadas al proyecto, adicionalmente será responsable de elaborar:

1. Estudio de la Situación Normativa, Urbanística y Legal

i. Información Cartográfica Catastral
ii. Consulta y compilación información de Catastro y Secretaría del Municipio correspondiente.
iii. Situación legal del predio
iv. Información general del inmueble
v. Localización urbanística
vi. Titularización del predio
vii. Situación jurídica del inmueble y títulos de valorización
viii. Áreas y linderos
ix. Naturaleza jurídica del inmueble
x. Gravámenes y limitaciones
xi. Impuestos y contribuciones
xii. Servicios públicos domiciliarios
xiii. Observaciones y recomendaciones
xiv. Antecedentes: estado de legalización de edificaciones.
xv. Estudio Normativa, Afectaciones
xvi. Compilación y análisis de información de las entidades pertinentes
xvii. Cesión: Volumen de ocupación en relación al POT vigente
xviii. Esquema de implantación – Aislamientos y cesiones

2. Consulta de norma aplicable al predio, ante la Curaduría Urbana.

3. Consultas a las demás entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables (Arquitectónicas, estructurales, de seguridad contra incendios, servicios públicos, obras de mitigación, entre otras).

4. Verificar y tener en cuenta las afectaciones emitidas por las entidades que influyan directamente en el predio, para lo cual, este deberá dentro de sus obligaciones realizar las consultas necesarias a las entidades competentes.

5. Verificar la viabilidad jurídica, normativa, cartográfica y linderos del predio para que la implantación se realice dentro del área legalizada jurídica y cartográficamente.

6. Tener en cuenta los estándares aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para terrenos planos o en ladera.

7. Actas tecnicas, resultado de mesas de trabajo, con participación de CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, FINDETER, ICBF y conforme a requerimiento de la entidad CONTRATANTE, para que las partes tengan claridad del alcance del proyecto.

8. En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la legalización, construcción y puesta en funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR DEL HUILA.

2.2.1.1.2 Esquema Básico:

Corresponde al delineamiento general del proyecto considerando el programa arquitectónico de acuerdo al cuadro de áreas definido en el alcance del proyecto, el cual debe tener en cuenta como insumo entre otros aspectos, los criterios desarrollados en las mesas de trabajo siempre y cuando dichos criterios no afecten el alcance y valor del proyecto.

El esquema básico comprende dibujos esquemáticos a escala, cuya finalidad es indicar la implantación de cada uno de los proyectos en sus respectivos predios, contemplando localización de zonas o espacios, aislamientos, identificación de los espacios, funcionamiento y relación entre los ambientes, operación del esquema, accesos y obras exteriores.

El contratista deberá elaborar tres (3) esquemas arquitectónicos para revisión, análisis y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y comité de seguimiento del proyecto y verificado por FINDETER, que cumplan con los requerimientos y áreas definidas en el alcance del proyecto. Una vez surtida esta etapa y con la aprobación de la Interventoría y el la verificación de FINDETER se deberá desarrollar el anteproyecto arquitectónico, el proyecto arquitectónico y los estudios de ingeniería requeridos.

En desarrollo de la ejecución del esquema Básico se debe realizar y presentar balance general de Áreas para mantener el equilibrio presupuestal acorde con el valor contratado.

2.2.1.1.3 Anteproyecto:

Una vez se hayan aprobado los esquemas básicos para cada uno de los proyectos por la INTERVENTORIA y FINDETER, se procederá a la elaboración de los anteproyectos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico (Recomendaciones Mínimas de Construcción)

En el anteproyecto, se plasmará a grandes rasgos la idea general de la edificación y el acceso en planos esquemáticos, a escala. Su función es la de reflejar gráficamente las diversas zonas, por usos, y la imagen global de la edificación, para su aprobación por parte de la INTERVENTORIA, FINDETER y el ICBF. En esta fase se definirá con detalle la configuración espacial y formal de las edificaciones y el acceso teniendo en cuenta la propuesta bioclimática, así como los sistemas estructurales y constructivos.

Se deberán elaborar tres (3) esquemas arquitectónicos diferenciales para revisión, análisis y aprobación del Comité de Seguimiento del Proyecto, y una vez se cuente con la aprobación se deberá desarrollar el anteproyecto de conjunto, arquitectónico y de instalaciones.

Debe tomarse en cuenta para el desarrollo de esta etapa las condiciones reales del terreno, la infraestructura existente, manejo de aguas de escorrentías, vialidades, posibles accesos, restricciones al predio, usos de suelo permitidos por las autoridades, materiales, así como criterios constructivos y de Imagen que se piensa dar a cada uno de los espacios, áreas, edificios o cualquier otro elemento

que Arquitectónicamente cuente y tenga valor en el proyecto, para esto será necesario basarse y apoyarse en el estudio que se debe hacer del Programa Arquitectónico y el análisis de áreas de cada espacio de dicho Programa. Adicionalmente se deben tener en cuenta las inquietudes y expectativas de la comunidad e interesados del Proyecto.

El contratista previamente deberá realizar:
a. Visitas al terreno por proyectista.
b. Revisión de normas vigentes (datos técnicos y reglamentos).
c. Estudio de restricciones de uso.
d. Estudio de afectaciones, altura, colindancias, etc.
e. Estudio de infraestructura existente (cédula de investigación de servicios), Instalaciones eléctricas, hidráulica, drenaje, vialidades, teléfono.
f. Verificación de Trámites necesarios (licencias, permisos, etc.)
g. Solicitud de disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado

Productos que deberán entregarse:

A. Desarrollo de anteproyecto de conjunto:

i. Criterios básicos de diseño.
ii. Listado de protocolos de referencia.
iii. Diagramas de funcionamiento.
iv. Propuesta bioclimática
v. Desarrollo del Programa Arquitectónico general.
vi. Plano de implantación del Proyecto en el contexto del Proyecto Urbano.
vii. Plano de Zonificación.
viii. Propuesta de la planta de conjunto.
ix. Plano general de plataformas.
x. Propuesta de zona acceso, exteriores, jardinería, estacionamiento e instalaciones recreativas.
xi. Curvas de nivel.
xii. Presupuesto de obra
xiii. Estudio de vialidades y propuesta de accesos.
xiv. Elaboración de trabajos de presentación (renders, videos, entre otros).
xv. Elaboración de maqueta
xvi. Desarrollo del Plan Maestro general y por etapas.
xvii. Memoria descriptiva de anteproyecto de conjunto.
xviii. Revisión de cumplimiento de afectaciones y restricciones.

B. Desarrollo del anteproyecto arquitectónico

i. Criterios básicos de diseño.
ii. Diagramas de funcionamiento.

iii. Desarrollo del Programa Arquitectónico por área.
iv. Verificación de las normas y criterios de diseño.
v. Propuesta bioclimática
vi. Planos arquitectónicos de anteproyecto.
vii. Propuesta de acabados exteriores y acceso a la entrada del Centro Zonal
viii. Elaboración de trabajos de presentación. (renders, videos, entre otros).
ix. Plano de acabados para espacios tipo: oficinas, salas, zonas comunes, servicios, etc.
x. Muestras de acabados.
xi. Propuesta de estructura.
xii. Propuesta de instalaciones.
xiii. Equipamiento.
xiv. Plano de ubicación de contactos
xv. Plano de ubicación de apagadores
xvi. Plano de ubicación de teléfonos
xvii. Plano de ubicación de lámparas
xviii. Plano de ubicación de mobiliario
xix. Plano de ubicación de equipos especiales
xx. Plano de ubicación de voz y datos
xxi. Memoria descriptiva del anteproyecto.
xxii. Planos base
xxiii. Catálogo general de partidas de obra.
xxiv. Estimado preliminar de costo de obra.
xxv. Balance de áreas manteniendo equilibrio presupuestal.

C. Los criterios para evaluar los esquemas arquitectónicos de manera objetiva serán los siguientes:

i. **Criterio Básico**: Integralidad de la propuesta: Se tendrá en cuenta, como criterio básico para la evaluación, la calidad integral de la propuesta.

Se evaluará la respuesta arquitectónica y urbanística a los programas arquitectónicos y a su entorno urbano: su imagen institucional y su capacidad de generar espacios y edificios representativos para la comunidad. De igual forma su fácil mantenimiento.

ii. **Criterios Específicos:** Además del criterio básico, las propuestas arquitectónicas serán analizadas teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos de evaluación, sin que el orden citado signifique preferencia:

a) Implantación y relaciones con el entorno. (Contribución a la construcción de ciudad – espacio público).
b) Aporte Arquitectónico innovador y apoyo a los procesos pedagógicos y culturales.
c) Cumplimiento del Programa Arquitectónico y de los lineamientos de los Estándares Básicos para Construcción del Centros de Atención al Menor Infractor.
d) Calidad estética, imagen arquitectónica e institucional.

e) Viabilidad técnica y económica: Los proyectos se deben ajustar a los costos directos especificados para cada caso.
f) Criterios de ecourbanismo y sostenibilidad ambiental.
g) Criterios Bioclimáticos.

D. Desarrollo del anteproyecto de instalaciones de conjunto.

Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Gas y redes hidráulicas contra incendio:

i. Ubicación de tanques de agua y equipos hidroneumáticos, según aplique
ii. Ubicación de gabinetes de incendio y/o rociadores automáticos, según aplique
iii. Definir localización de bajantes de aguas lluvias y residuales
iv. Localización de conexión final de drenajes a colector público o redes existentes
v. Localización de acometida de agua a red pública o existente
vi. Definir criterios de localización de registros de control
vii. Localización de medidor de gas o conexión a red existente, si es el caso.
viii. Definir rutas de conducción de tuberías de los diferentes sistemas
ix. Definir criterios de localización de cajas de inspección.
x. Ubicación de planta de tratamiento, si así se requiere.
xi. Criterio general de canalización
xii. Ubicación general de redes propuesta de intersecciones.
xiii. Análisis de drenaje de aguas negras, conforme al perfil del terreno.
xiv. Análisis de drenaje de aguas pluviales conforme al perfil del terreno.
xv. Definir ubicación de la acometida eléctrica.
xvi. Definir ubicación de toma general de agua.
xvii. Definir ubicación de acometida telefónica.
xviii. Establecer punto de descarga al drenaje municipal.
xix. Definir red contra incendios.
xx. Ubicación de pozos de inyección de aguas tratadas, si así se requiere.
xxi. Diseño preliminar de iluminación
xxii. Definir necesidad de colocar planta de emergencia y posible ubicación.
xxiii. Ubicar el o los cuartos de máquina.

2.2.1.1.4 Proyecto Definitivo:

Los diseños deberán dar cumplimiento normatividad vigente, y deben cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Además el contratista deberá garantizar la Coordinación de ajustes a los estudios técnicos y a los diseños para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

i. Elaborar la estructura de desarrollo y aplicación de la metodología del proyecto.

ii. Coordinar con la Interventoría y FINDETER la elaboración, desarrollo y entrega de los productos, la forma en la que deberán ser presentados los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales objeto del presente contrato.
iii. Fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto.
iv. Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
v. Conocer todos los aspectos del proyecto y garantizar la precisión e interacción de todos los componentes del proyecto.
vi. Coordinar con la Interventoría y FINDETER la estructuración, articulación y traslapo de los estudios y diseños técnicos en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.
vii. Revisión previa a la presentación a la Interventoría y FINDETER de la totalidad de los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales elaborados por cada uno de los especialistas.
viii. Revisar y verificar los alcances y entregables de cada uno de los especialistas con el fin de hacer las presentaciones de forma completa a FINDETER y a la Interventoría en las reuniones de avance de la ejecución de los ajustes y complementación a estudios técnicos y diseños integrales.
ix. Coordinación 2D y 3D de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.
x. Coordinación en 3D de la totalidad de los estudios y diseños, para garantizar la correspondencia de las diferentes instalaciones técnicas con la arquitectura y la estructura y evitar la sobreposición de redes y tuberías en obra.

Productos a entregar:

Los diseños deberán dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Igualmente deben cumplir con los contenidos básicos determinados en la GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA", el cual se anexa al presente Estudio Previo. Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la INTERVENTORÍA de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Dentro de la consultoría el contratista se compromete a entregar los siguientes productos en original y dos copias:

a) Estudio de suelos
b) Estudio topográfico
c) Diseño arquitectónico y urbano paisajístico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad.
d) Diseño estructural y de elementos no estructurales
e) Diseño de redes hidrosanitarias
f) Diseño de redes de gas propano y/o gas natural en los sitios que se requieran en la construcción
g) Diseño de sistema de redes contraincendios exterior e interior (incluye consulta de requisitos para obtener aval del cuerpo oficial de bomberos de la localidad, si se requiere)
h) Diseño redes eléctricas (CONTEMPLANDO ACOMETIDA PRINCIPAL)

i) Diseño de redes de voz y datos (CONTEMPLANDO ACOMETIDA PRINCIPAL)
j) Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de energía
k) Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de agua
l) Presupuesto Detallado, Análisis Unitarios y Especificaciones Técnicas de Construcción. Técnicas de Construcción. Este presupuesto será utilizado únicamente como referencia pero no constituye el presupuesto contractual del proyecto, el cual se maneja a precio global fijo conforme a lo indicado en los términos de referencia.
m) Cronograma de Actividades de la Obra.
n) Plan de manejo ambiental
o) Gestión con Empresas de Servicios Públicos.

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO está obligado a entregar la totalidad de planos de diseños y estudios descritos a continuación, al igual que los correspondientes medios digitales, que requiera FINDETER.

Las herramientas que se emplearán para el desarrollo del proyecto se deberán ajustar a la utilización de los medios informáticos, con la consecuente utilización del software necesario y para cada tipo de documento de la siguiente manera: Planos Arquitectónicos y de ingeniería en 2D .DWG Autocad Planos Arquitectónicos y de ingeniería en 3D .DWG Autocad Coordinación 3D del proyecto .DWG, .RVT, etc. Autocad - Revit Render e Imágenes del Proyecto .JPG Varios Programación de obra .MPP Project Presupuesto de obra .XLS Excell Presentaciones .PPT Powerpoint Otros .CDR, .PDF, .DOC, etc. Corel Draw Acrobat 3D estudio, etc.

Los estudios técnicos, diseños y especificaciones técnicas, deben serán aprobados y aceptados por la Interventoría y aceptados por FINDETER siempre y cuando cumplan las necesidades de la Entidad.

El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el actual software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y FINDETER.

Los productos indicados deben entregarse en las condiciones que se indican a continuación:

Las siguientes actividades deben ser desarrolladas en detalle e incluidas en su totalidad en el informe escrito, así mismo deben estar debidamente referenciadas en los planos y demás elementos que hagan parte de los estudios y diseños. De igual manera se aclara que se debe respetar en su totalidad lo establecido por la normatividad vigente para cada uno de los componentes que hacen parte de los estudios y diseños.

a. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

Consiste en la recopilación y evaluación de la información disponible para la zona donde se ubica el predio en estudio. Esto Incluye informes sobre problemas de estabilidad del terreno, estudios regionales o locales de zonificación de amenazas, estudios regionales o locales de zonificación geotécnica y sísmica, información geológica, geomorfológica e hidrológica, fotografías aéreas, mapas temáticos y en general toda la información que se considere necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

En este apartado se debe realizar el análisis de la información recopilada y debe estar compuesto como mínimo por escritos, planos e imágenes. En el caso de que no se encuentre la información señalada, deberán anexarse los soportes que certifiquen que se ha realizado la respectiva búsqueda de información.

b. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Se deben obtener los planos a escala 1:250 con curvas de nivel cada 50 centímetros y perfiles cada dos (2) metros. La densidad mínima de puntos tomados en campo con estación total no podrá ser inferior a 10.000 puntos por hectárea, es decir un (1) punto metro cuadrado.

La información topográfica incluirá: localización de edificaciones, vías, redes de servicios públicos, cajas de alcantarillado, tanques, corrientes de agua, accidentes topográficos y en general, todo detalle que sea de interés para el estudio. El trabajo topográfico se amarra a placas del IGAC. Adicionalmente se materializaran en el terreno mínimo 3 mojones, en sitios que brinden suficiente estabilidad y permanencia y que queden claramente identificados. El levantamiento topográfico incluirá la localización de los sitios de exploración geotécnica, y en general los sitios donde se realicen inspecciones técnicas de interés para el estudio.

De igual forma se debe tomar en campo la localización de escarpes y costados de procesos de remoción en masa que tengan la capacidad de afectar el predio (este procedimiento también se aplica para la corona de los taludes). En las coronas de los taludes y escarpes y costados de los procesos de remoción en masa, debe tomarse en campo un punto máximo cada metro. Igual procedimiento se aplica para la delimitación de grietas en el terreno cuyo ancho debe tomarse a partir de mediciones sobre cada uno de los costados de la grieta. Así mismo se debe tomar como mínimo un punto cada metro para la ubicación de drenajes.

Los requisitos para la realización del levantamiento topográfico son en general los siguientes:

- Se debe emplear en el levantamiento una estación total con certificado de calibración reciente, expedido con un máximo de dos meses de anterioridad de la fecha de inicio de realización de los trabajos topográficos.

- Los equipos de posicionamiento satelital que se empleen deben contar con un certificado de calibración expedido con un máximo de seis meses de anterioridad a la fecha de iniciación de los trabajos topográficos, y se debe anexar los archivos Rinex del GPS.
- Los datos tomados con la estación total deberán ser adjuntados en digital previo a cualquier procesamiento de los mismos.
- Para las nivelaciones se debe emplear un nivel de precisión con certificado de calibración expedido con un máximo de dos meses de anterioridad de la fecha de realización de los trabajos.
- Los certificados de calibración deben indicar que los equipos se encuentran en buen estado y cumplen con las especificaciones técnicas de uso.
- Los equipos mencionados deben contar con los respectivos accesorios para el adecuado desarrollo de los trabajos.
- El personal de las comisiones de topografía debe contar con la respectiva dotación de seguridad industrial, y con los medios de transporte y comunicación que requieran para la realización de las labores requeridas.
- Se debe llevar el registro fotográfico de las actividades de campo.
- Para la realización del levantamiento topográfico se debe trazar una poligonal cerrada ligada a placas IGAC que permita obtener la precisión para su cierre de acuerdo con este tipo de trabajo, que en ningún caso será inferior a 1:35000, la cual cubrirá toda el área objeto del proyecto. En el evento en el que la zona no se encuentre próxima a una placa de amarre, el consultor realizara el posicionamiento de al menos de tres puntos con GPS de doble frecuencia, actividad que debe ser evaluada, revisada y aprobada por la interventoría.
- Los vértices de la poligonal se deben materializar con puntillas de acero sobre zonas duras que garantice su permanencia y posterior localización para su replanteo. En caso de no existir zonas duras para la materialización de deltas, se debe amojonar en concreto el punto, con varilla en ¾ partes la altura del mojón, y con incrustación de placa de bronce debidamente identificada.

c. ANÁLISIS GEOTÉCNICO

➢ Evaluación Geológica y Geomorfológica

Se aclara que los trabajos solicitados en este numeral no deberán ser netamente descriptivos, por lo que se exige establecer una relación clara entre los materiales existentes y los problemas de estabilidad geotécnica que se presenten o se puedan presentar en el polígono evaluado. De igual manera en dicho análisis se deberá incluir los efectos que podrían tener los materiales presentes en la vida útil de elementos como por ejemplo el acero, concretos y otros elementos que hagan parte de la infraestructura por desarrollar en el predio o que hagan de las obras de mitigación.

El estudio integrara la geología local y de detalle, teniendo en cuenta aspectos de génesis, litología, estratigrafía y geología estructural, unidades de superficie, perfiles de meteorización, petrografía (muestras de cada perforación) y procesos de erosión.

Se presentará una caracterización de las geoformas y de su dinámica en el área de estudio, considerando la génesis de las diferentes unidades y su evolución. De manera precisa serán cartografiados los procesos, con énfasis en los de remoción en masa y erosión.

- Condiciones del agua subsuperficial y superficial

El estudio determinara y evaluara las condiciones del agua subsuperficial y superficial en condiciones normales y extremas más probables en un período de análisis de cincuenta (50) años.

En el análisis se deben incluir las siguientes variables:

- Topográficas del terreno.
- De uso actual del suelo.
- De textura de los materiales presentes (depósitos, suelos residuales, rocas) y sus rasgos macro estructurales y/o de fracturamiento.
- Climatológicas y pluviométricas del área.
- De los resultados de las observaciones y mediciones pertinentes (niveles de agua, niveles piezométricos) durante la etapa de investigación y exploración de campo.
- Se debe desarrollar un modelo numérico para el estudio de los flujos de escorrentía subsuperficial. Este modelo es de carácter local y se alimenta con el análisis hidrológico, geológico, geomorfológico, geotécnico, topográfico, ambiental, de cobertura de suelos y demás, así como con ensayos de campo y/o laboratorio. Bajo ninguna circunstancia se acepta la no existencia de nivel freático en las perforaciones, para desestimar el análisis de flujo de que trata este numeral, y por tanto las cotas máximas y mínimas del nivel freático deberán ser determinadas con base en el modelo de carácter local.

Como conclusión del análisis se fijarán los parámetros correspondientes a:

- Posición(es) de niveles de agua o factores ru (relación presión de poros/esfuerzo total vertical) o condición(es) de frontera para modelar una red de flujo en condiciones normales.
- Posición(es) de niveles de agua o factores ru en condiciones extremas de lluvias críticas y el período de recurrencia de esta situación.

- Sismología

Las condiciones de amenaza sísmica a utilizar serán las establecidas para la zona conforme a la normatividad vigente y la adopción de los valores utilizados para los análisis de estabilidad estarán debidamente justificados y soportados.

- Investigación Geotécnica

La investigación geotécnica tendrá por objeto el levantar, mediante trabajos de campo, complementados con trabajos de laboratorio, la información suficiente y adecuada que permita caracterizar cuantitativamente los materiales presentes en el sitio; su formulación y justificación corresponderá con el modelo geológico del sitio.

La investigación geotécnica comprenderá un programa suficiente y razonable de exploración directa mediante perforaciones, apiques, trincheras etc, definidos por el responsable del estudio y adecuadamente distribuidos sobre el área de manera que permita garantizar la obtención de la información geotécnica requerida para completar el modelo o modelos geológicos y geotécnicos de las diferentes zonas consideradas dentro del área donde se requiere el estudio detallado y donde se plantearan las medidas y/u obras de mitigación si estas son necesarias.

El trabajo de campo se complementará con un programa de ensayos de laboratorio (propiedades índice y mecánicas) que permita caracterizar adecuadamente los materiales (Rocas y suelos) y establecer adecuadamente las características esfuerzo-deformación, resistencia u otras propiedades (tales como: permeabilidad, potencial de colapso, potencial de tubificación, etc.) de los materiales involucrados si los mecanismos de falla identificados así lo exigen.

La exploración directa realizada mediante perforaciones mecánicas alcanzara por lo menos tres (3) metros dentro de roca firme, cumpliendo con los criterios mínimos para la realización del ensayo RQD (Rock Quality Designation), sin limitarse a ello, además de la realización de apiques y trincheras, con recuperación de muestras en roca y suelo para contar con un número de muestras suficiente para lograr una adecuada caracterización del subsuelo. Se llevará un registro detallado de la exploración, con la supervisión de un geotecnista. En el registro de campo se identificará el tipo de exploración, su localización, tipo y profundidad de las muestras obtenidas, descripción visual de las muestras, cambios estratigráficos observados, condiciones del nivel de agua del subsuelo y demás parámetros que sean de interés para la caracterización geotécnica.

El Consultor efectuara las consultas a que haya lugar e investigaciones de campo necesarias a fin de no producir daño alguno durante la exploración del subsuelo a las redes de servicios existentes en el área. Es de exclusiva responsabilidad del Consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de estudio.

De forma complementaria se podrán realizar ensayos de campo para determinar parámetros mecánicos de los materiales. En suelos granulares se podrá realizar ensayos de penetración estándar (SPT) para estimación indirecta de parámetros efectivos de resistencia al corte, pero no se aceptará esta estimación para el caso de suelos finos cohesivos, rellenos heterogéneos y roca meteorizada, durante la exploración se puede emplear el penetrómetro de bolsillo únicamente para obtener y

manejar datos cualitativos de referencia, pero no para obtener o adoptar parámetros de resistencia de los materiales.

El consultor realizara otros ensayos de campo que estime convenientes para complementar la caracterización que se haga en laboratorio, pero en todos los casos tales ensayos estarán debidamente documentados en la literatura técnica y la normatividad vigente.

Toda la información obtenida en la etapa de exploración servirá para verificar y afinar el modelo geológico inicial y para obtener una zonificación geotécnica preliminar que se ajustará posteriormente con los resultados de ensayos de laboratorio y con los análisis de estabilidad. De ser necesario, se efectuará una segunda campaña de investigación del subsuelo para complementar o precisar esta zonificación preliminar y obtener así el plano de zonas geotécnicas homogéneas.

- Ensayos de laboratorio

De acuerdo con los resultados de la exploración del subsuelo y de las características de las muestras obtenidas, se realizará el plan de ensayos de laboratorio para hacer una adecuada caracterización geomecánica de los materiales presentes en el área.

Los resultados de los ensayos de laboratorio deberán ser anexados en original en los debidos formatos que como mínimo contengan:

- Dirección de contacto del laboratorio.
- Teléfono del laboratorio.
- Número de seguimiento del ensayo asignado por el laboratorio.
- Formatos con sellos y firmas originales.

De igual manera deberán anexarse los certificados de calibración de los equipos utilizados para la ejecución de los ensayos. Los ensayos no podrán ser ejecutados directamente por quienes realizan el estudio (a excepción de ensayos SPT, penetrómetro de bolsillo y veleta), por lo que se exigen que sean realizados por un tercero debidamente certificado quien garantizará la calidad de los ensayos.

- Zonificación geotécnica y determinación del modelo geológico – geotécnico

A partir de la integración de la información sobre los aspectos geológicos y geomorfológicos, de exploración del subsuelo y de resultados de ensayos de laboratorio, se delimitarán en un mapa a escala 1:500 con curvas de nivel cada 1,0 m, las zonas homogéneas en términos de su comportamiento geotécnico, identificando comportamientos típicos ante diferentes solicitaciones, indicando los parámetros representativos de resistencia y las relaciones esfuerzo-deformación para cada zona, etc.

- Capacidad Portante, deformación del terreno y estabilidad de taludes.

Con la información colectada se deberán realizar los análisis de capacidad portante del terreno, para las diferentes alternativas de cimentación, incluyendo análisis detallados de asentamientos esperados (basados en ensayos esfuerzo deformación), análisis de la estabilidad de taludes y diseños detallados de las obras geotécnicas complementarias que se requieran.

Se debe calcular y sustentar mediante modelos numéricos detallados el valor del asentamiento diferencial esperado para cada tipo de cimentación propuesto (incluso para aquellos casos ideales donde se supone que el terreno es homogéneo y la trasmisión de carga hacia el mismo es uniforme en superficie). Esto teniendo en cuenta la variación espacial y temporal que puedan presentar los parámetros de resistencia del terreno y las irregularidades en la trasmisión de esfuerzo que podrían esperarse para la futura edificación a construirse.

- Clasificación del perfil estratigráfico.

Se debe presentar la clasificación del perfil estratigráfico según lo descrito en NSR 2010, A.2.4.4 (*Definición del Tipo de Perfil de Suelo*), y los valores Fa y Fv (parámetros que son función del perfil estratigráfico), necesarios para la modelación estructural. En este caso se debe incluir el perfil estratigráfico como esquema o imagen, así como el respectivo análisis escrito, resaltando las simplificaciones e hipótesis asumidas como válidas.

- Otros componentes.

Adicional a lo establecido anteriormente, se debe dar cumplimiento al título H de la NSR-10. Es así que se deben desarrollar e incluir en el documento cada uno de los componentes del título H que apliquen, como por ejemplo, las recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos, y las recomendaciones para construcción.

d. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

En lo que compete a la forma de desarrollo del producto arquitectónico y buscando el mejoramiento del espacio, los productos a entregar como resultado del diseño o proyecto son los siguientes:

- Plano de localización del predio en el municipio (Escala 1:1000),

Que permita ver la cercanía del mismo a la cabecera del municipio o a centros poblados. Donde el predio se muestre debidamente acotado en sus linderos y demarcado en su uso. Los planos se deben entregar debidamente rotulados, identificando la ubicación del proyecto y su dirección, y firmados por el profesional responsable, del cual se debe anexar copia de la matrícula profesional.

- Plano de ubicación e Implantación del predio:

Es la planta arquitectónica (Escala 1:250), debidamente firmado por el responsable con la información necesaria que ubica los principales elementos contiguos al terreno, como son: los accidentes topográficos principales, edificaciones principales o los lotes colindantes en el cual se debe indicar los linderos del predio (con sus dimensiones), vías colindantes con nomenclatura, carreteras, construcciones existentes, Equipamentos o hitos representativos en la cercanía del predio (si las hay). Incluir afectaciones de norma (línea de paramento del predio, andenes, aislamientos, retrocesos, etc.) y cuadro de áreas. Ubicar en el plano los puntos de posible conectividad a servicios públicos (Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica).

- Plano del terreno o topográfico:

Se refiere a la información sobre las plantas arquitectónicas y perfiles con información sobre la forma de la superficie del terreno, su orientación, sus linderos, sus accidentes y los elementos ubicados sobre la misma.

Se deben obtener los planos a escala 1:250 con curvas de nivel cada 50 centímetros y perfiles cada dos (2) metros. La densidad mínima de puntos tomados en campo con estación total no podrá ser inferior a 10.000 puntos por hectárea, es decir un (1) punto metro cuadrado.

La información topográfica incluirá: localización de edificaciones, vías, redes de servicios públicos, cajas de alcantarillado, tanques, corrientes de agua, accidentes topográficos y en general, todo detalle que sea de interés para el estudio. El trabajo topográfico se amarra a placas del IGAC. Adicionalmente se materializaran en el terreno mínimo 3 mojones, en sitios que brinden suficiente estabilidad y permanencia y que queden claramente identificados. El levantamiento topográfico incluirá la localización de los sitios de exploración geotécnica, y en general los sitios donde se realicen inspecciones técnicas de interés para el estudio.

- Plantas arquitectónicas:

Son los planos de las plantas de cada uno de los niveles habitables y/o funcionales de la edificación, mostrando su distribución interior. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

- Dibujar línea de paramento.
- Dibujar accesorios (amoblamiento).
- Dibujar puertas, ventanas y vanos.
- Dibujar líneas de medianerías.
- Nomenclatura del espacio arquitectónico
- Dimensiones de frente y fondo. o los linderos (irregular).
- Numerar escalas y nombrar. sentido (sube – baja).
- Dibujar elementos de la vía.

- Especificar niveles y desniveles.
- Especificar terraplenes y muros de contención.
- Señalar ejes de estructura y cortes.
- Nombre de espacios.
- Especificar materiales.
- Dibujar norte
- Numerar y acotar vacíos
- Demarcar proyecciones y losas.

➢ Plantas de conjunto:

Es la planta de cubiertas o techos, debe incluir todos los elementos del conjunto como: cubiertas de los edificios, plazoletas, jardines, estacionamientos y cuerpos de agua. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

- Línea de Paramento
- Dimensiones de frente y fondo o los linderos (irregular)
- Acotar vacíos, escalas y muros.
- Especificar alturas de enrase y caballetes.
- Pendientes de cubierta.
- Nombrar vacíos.
- Identificar cubiertas de edificios aledaños si los hay.
- Identificar cuerpos de agua si los hay

➢ Planos de cortes (longitudinal-transversal) o los que requiera el proyecto para su correcto entendimiento:

Se refiere a los planos arquitectónicos de las secciones en alzado de la edificación, longitudinales y transversales del proyecto, con el fin de describir del modo más completo los volúmenes y los espacios arquitectónicos. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

- Dibujar sección por escalas y vacíos.
- Especificar niveles
- Nombrar espacios
- Especificar materiales
- Dibujar cotas y ejes de estructura.

➢ Planos de fachadas:

Son los planos en alzado para describir con precisión el aspecto y los elementos que componen los parámetros verticales exteriores de la edificación. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

- Marcar niveles
- Acotar alturas
- Marcar Nomenclatura
- Especificar materiales.
- Especificar niveles de la vía
- Especificar sección vial

➢ **Planos de cortes por fachada:**

Son los planos necesarios para mostrar en detalle, la solución arquitectónica y constructiva de las fachadas y los elementos que las componen. Lo anterior debe ser presentado de la siguiente manera:

- Marcar niveles
- Acotar alturas
- Marcar Nomenclatura
- Especificar materiales.
- Especificar niveles de la vía
- Especificar sección vial

➢ **Planos de detalles arquitectónicos:**

Son los planos en planta, corte, alzado, axonométrico o isométrico, de cada uno de los elementos arquitectónicos que requieran información más detallada, como escaleras, desniveles, despiece de materiales, detalles de iluminación o detalles constructivos. Llevan especificaciones y las acotaciones necesarias para su descripción precisa.

➢ **Cuadro de áreas:**

El cuadro de áreas es el elemento que nos permite cuantificar por área o por sección los espacios interiores y exteriores de la edificación Siempre debe tener datos básicos como: frente, fondo y total área lote.

- Definir espacios por separado según el nivel correspondiente con su respectiva nomenclatura.
- Siempre dar la totalidad de las áreas construidas
- Totalidad de áreas libres

- Índice de construcción
- Índice de ocupación
- Afectaciones de norma
- Retrocesos
- Área neta del predio
- Área útil del predio.

Este será el insumo principal, en conjunto con el componente estructural y de suelos para el trámite necesario para la obtención de licencia de intervención ante la autoridad municipal competente.

Nota1: Las escalas de dibujo de las plantas, cortes y fachadas, dependen de la magnitud del proyecto.

Nota 2: Las escalas de dibujo de las plantas cortes y fachadas, deben ser la misma.

Nota 3: Todos los planos deben ir firmados y rotulados por el profesional competente

Nota 4: El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual en ningún momento, ni en ningún caso, exime al consultor sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en ella, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de las obras.

Nota 5: Los diseños deben ser desarrollados teniendo en cuenta la "GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA", el cual se anexa a la presente .

Nota 6: El desarrollo del proyecto debe incorporar conceptos de arquitectura bioclimática, teniendo en cuenta las condiciones climáticas del lugar, aprovechando los recursos disponibles (sol, vegetación, lluvia, vientos) para disminuir los impactos ambientales, intentando reducir los consumos de energía, generando un impacto en la salubridad de la edificación, a través de un mejor confort térmico, el control de los niveles de CO2 en los interiores y una mayor iluminación.

e. PROYECTO ESTRUCTURAL

El proyecto estructural será ejecutado dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o la Normatividad vigente al momento de realizarlo y debe dar cumplimiento a la normatividad local en caso de que exista y sea aplicable al proyecto que se adelanta.

El proceso de cálculos y diseños será adelantado en tres etapas a saber:

➢ **Etapa 1. Definición de Bases de Diseño.**

Una vez revisados los planos arquitectónicos y el estudio de suelos, mediante reunión con el contratante y la interventoría, se definirán de manera conjunta las siguientes variables del diseño a ejecutar:

- Sistema estructural de resistencia sísmica.
- Materiales a utilizar para la construcción de la estructura.
- Localización y nivel de amenaza símica.
- Grupo de Uso.
- Cargas vivas de diseño
- Escala de presentación de planos.

➢ **Etapa 2. Presentación de Anteproyecto**

Con las bases de diseño acordadas, el contratista adelantará el pre-dimensionamiento total de la estructura a construir y presentará para coordinación con arquitectura y los demás proyectos técnicos, todas las plantas y cortes estructurales de la edificación.

En esta fase se coordinaran por parte de la Interventoría los bordes de placa, tamaño y orientación de columnas, ductos requeridos por lo demás proyectos técnicos y demás solicitaciones que deban ser tenidas en cuenta en el diseño estructural como cargas especiales o ductos de servicio.

➢ **Etapa 3. Proyecto Final.**

Con todas las observaciones consolidadas se procederá a incorporarlas al diseño estructural y se detallarán todos y cada uno de los elementos estructurales. En esta fase se entregaran los siguientes documentos:

- **Planos estructurales firmados** : El primer plano estructural deberá contener como mínimo : Esquema de localización del proyecto, nombre y dirección del proyecto, índice completo de los planos estructurales presentados con fecha de ejecución y fecha de última modificación y contenido, especificaciones de calidad de los materiales a utilizar (acero, concreto, mampostería, estructuras metálicas, etc), estudio de suelos utilizado en el diseño, nivel de amenaza sísmica y valor de Aa y Av, grupo de uso utilizado, sistema estructural utilizado, grado de capacidad de energía y valor del coeficiente de disipación de energía R, grado de desempeño de elementos no estructurales y toda la información técnica que considere relevante para la ejecución del proyecto. Deberán presentar todas las plantas estructurales necesarias, las cuales se presentaran a la misma escala y presentación .del proyecto arquitectónico. Las plantas deberán contener los niveles estructurales con los cortes necesarios en los cambios de nivel si existen, deberán tener identificados todos los elementos estructurales vigas, viguetas y columnas. Los despieces de vigas

y viguetas deberán estar a la misma escala que la planta estructural y deberán indicar claramente la sección, las cotas para ubicación del acero de refuerzo longitudinal y la distribución y cantidad de flejes. Las columnas deben indicar claramente la sección y niveles estructurales y las cotas necesarias para la colocación del acero longitudinal.

- **Memorias de cálculos firmadas**: Deberá presentarse un libro con las memorias de cálculo con memorial de responsabilidad y demás documentos necesario para radicación para obtener licencia de construcción. Para la presentación de la memoria es necesario que se anexen todos los caculos y diseños requeridos en cumplimento de lo establecido por la normatividad vigente y sin menoscabo de anterior se debe anexar lo siguiente:

  a) Planta de nodos y vanos del modelo matemático a una escala que permita su fácil lectura y de ser posible una vista isométrica del modelo. En las plantas de cada piso deberá poder leerse la sección las vigas y el vano al que corresponden.
  b) Avalúos de cargas.
  c) Espectro símico de diseño
  d) Sistema estructural utilizado, grado de disipación de energía y valor coeficiente de disipación de energía R, valor del coeficiente de importancia I.
  e) Combinaciones utilizadas para el diseño y para el cálculo de las derivas.
  f) Tabla con las densidades de carga viva y muerta por diafragma en donde se registre claramente: el piso, área total del piso, total de carga muerta total de carga viga.
  g) Análisis de desplazamiento y derivas.
  h) Registro y soporte de los cálculos para la evaluación de las irregularidades en planta y en altura.
  i) Cargas en cimentación en donde se lea claramente el nodo y el valor de la carga en cimentación y se totalice la carga.
  j) Diseños completos de columnas, vigas, viguetas, elementos de cimentación (dados, zapatas, etc.), muros de contención y escaleras.

  - **Cantidades de obra:** Se presentará un libro con cantidades de obra (acero y concreto) separando por capítulos, Cimentación, Columnas, Palcas Aéreas, Escaleras, en donde se cuantifique todo el acero de refuerzo a utilizar, el concreto y sus diferentes resistencias a colocar. Se debe presentar un resumen de cantidades por cada capítulo.

  - **Especificaciones y Proceso constructivo:** Como complemento de los planos y las Normas vigentes se presentara un escrito donde se resuman claramente las especificaciones técnicas de todos los materiales a emplear, y se establezcan los cuidados de colocación y tolerancias de aceptación que se deben exigir al momento de la construcción. Se deberán anexar los detalles necesarios para los procesos constructivos para excavaciones si son requeridos por el geotecnista.

f. DISEÑO HIDROSANITARIO Y RED CONTRAINCENDIOS

El desarrollo de esta actividad tiene como objetivos principales los siguientes:

Dar cumplimiento a las normas vigentes actualmente para el diseño de este tipo de proyectos. Norma ICONTEC 1500 - Código Colombiano de Fontanería, y normatividad internacional como National Plumbing Code, Uniform Plumbing Code y NSR-10 y normas NFPA.

Elaborar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto de obra y planos de los siguientes elementos constituyentes del proyecto.

- Suministro y distribución de agua potable.
- Sistema para recolección, transporte y disposición de aguas lluvias.
- Sistema para recolección, transporte y disposición de aguas residuales domésticas.
- Sistema contraincendios

El diseño incluye las siguientes actividades:

➢ **Diseño del sistema de suministro y distribución de agua potable.**

Cubre el diseño hidráulico de los sistemas de alimentación, almacenamiento y distribución de agua potable hasta cada uno de los aparatos. Se definen los puntos de conexión de la red exterior, sistema de almacenamiento, dotación por gravedad o presurización. Se selecciona el material, se dimensionan los diámetros de las tuberías y localización de elementos de control.

➢ **Diseño del sistema de recolección, transporte y disposición de aguas lluvias.**

Se debe diseñar un sistema de recolección de aguas lluvias en las zonas de cubierta y zonas duras del proyecto, se definen las áreas aferentes, caudales aportantes y el dimensionamiento de las estructuras requeridas para su recolección, transporte y disposición.

Incluye el dimensionamiento de los elementos especiales de captación tales como: canales, tragantes, cajas de inspección, y demás elementos que requiera el sistema para un adecuado funcionamiento.

➢ **Diseño del sistema de recolección, transporte y disposición de aguas residuales.**

Se diseña el sistema de recolección de aguas residuales, se selecciona el material y dimensionan los diámetros de las tuberías y, se determinan los puntos de disposición final de los efluentes al sistema de alcantarillado.

➢ **Diseño del Sistema Contra incendios.**

Se diseña el Sistema Contra incendios, de conformidad con los requerimientos establecidos por la NSR-10 y normas NFPA, el cual debe determinar los sistemas de detección y extinción, almacenamiento de reserva para el sistema y demás elementos necesarios para su correcta operación y funcionamiento.

- **Elaboración de planos de las instalaciones Hidrosanitarias y sistema contraincendios**

Sobre los planos arquitectónicos se elaboran los planos de las instalaciones para su fácil interpretación, estos deben ser entregados debidamente firmados y entregados por la Interventoría.

- **Elaboración de especificaciones técnicas generales y especificaciones de equipos.**

Contiene las condiciones que deben cumplir los constructores de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y sistema contra incendios, los materiales que se utilizarán y las condiciones para su correcto manejo e instalación.
Se involucran las condiciones técnicas que deben cumplir para el correcto funcionamiento de los equipos requeridos de presurización, a ser suministradas a los proveedores del equipo.

- **Edición y entrega del informe, con el cálculo de cantidades de obra**.

Se debe elaborar un informe integrado con la memoria de cálculo, las especificaciones generales y las cantidades de obra del proyecto, aprobados por la Interventoría.

g. DISEÑO ELÉCTRICO

El diseño eléctrico se compone de los siguientes ítems, los cuales deben ser desarrollados y documentados en su totalidad.

- **Cálculos y diseños**

1. Calculo de conductores, acometidas, bajantes y regulacion de voltaje
2. Calculo de barrajes
3. Análisis y cálculo de corto circuito
4. Análisis y coordianción de aislamiento
5. Cálculo de canalizaciones y ocupación de ductos
6. Cálculo y coordinacion de protecciones contra sobrecorrientes
7. Cálculo de pérdidas de energía
8. Análisis y cuadros de carga
9. Cálculo de transformadores
10. Análisis de riesgos de orígen eléctrico y medidas para mitigarlos
11. Cálculos y diseños de iluminación
12. Calculo de la resistencia de tierra y diseño de tierras.
13. Evaluación del nivel de riesgo ante rayos y medidas de protección contra rayos

14. Cálculo y selección de tipo y equipos de medida eléctrica
15. Distancias de seguridad
16. Cálculo de equipos activos y pasivos de comunicaciones, rack, switch, patch panel, etc.
17. Cálculo del sistema de protección contra incendios.
18. Cálculo y diseño del sistema de extracción de aire y aire acondicionado.
19. Diseño del sistema de seguridad y cctv.

- **Planos y esquemas eléctricos para construcción**

1. Red eléctrica Normal y Regulada
2. Red de voz y datos
3. Red de Iluminación
4. Red de aire acondicionado
5. Diagramas Unifilares
6. Diseño detallado de Subestación eléctrica, cuartos técnicos, tableros y equipos eléctricos y de comunicaciones
7. Sistema de detección de incendios
8. Sistema de seguridad y CCTV

- **Anexos**

1. Memorias de cálculo. Incluye diseño de iluminación.
2. Especificaciones técnicas generales de materiales y equipos
3. Especificaciones técnicas constructivas
4. Presupuesto y análisis de precios unitarios
5. Memorial de responsabilidad
6. Resultados de la certificación de los puntos de red

- **Aprobaciones y trámites**

Se debe tramitar y hacer entrega de la factibilidad eléctrica emitida por la empresa de energía eléctrica de la ciudad, así como la aprobación de diseños eléctricos por parte de empresa de energía eléctrica de la ciudad.

h. DISEÑO DE VOZ Y DATOS

El desarrollo de esta actividad tiene como objetivo principal la implementación de las instalaciones de voz y datos, capaz de soportar todas las necesidades de comunicación de tal forma que se adapten a los nuevos requerimientos generados a partir del nuevo proyecto arquitectónico.

Se generaran entre otros los siguientes planos:

- ✓ Planta general y/o por niveles de localización de redes, indicando diámetros, longitudes, equipos y accesorios, especificación de materiales, etc.
- ✓ Detalles de instalación de tableros y aparatos que se requieran para el proyecto.
- ✓ Diagramas y tablas de cableados, especificando calibre de conductores, códigos y demás información necesaria para la ejecución del proyecto.
- ✓ Memorias de cálculos y diagramas.
- ✓ Planos con rutas de cableado de alimentadores y acometidas.

Se incluirán otros elementos de información sobre el proyecto que ahonden en su descripción y aspecto, como vistas virtuales o renders.

La entrega final será el conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos descriptivos utilizados para definir adecuadamente el mismo, una vez se tenga la aprobación por parte de la Interventoría. En éste se representa la edificación en plantas arquitectónicas, alzados, cortes o secciones, o cualquier soporte para la necesaria y detallada descripción del mismo.

Todos los planos estarán a escala y debidamente acotados. El proyecto ejecutivo es la etapa que marca el fin de todo el proceso de diseño, por lo tanto su grado de diseño y detalle abarca la totalidad de los espacios y materiales, con lo cual se puede presupuestar, programar y ejecutar la obra.

i. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Definir las especificaciones técnicas detalladas de construcción que permitan la ejecución total del proyecto. Se deberá entregar al ICBF, el documento de especificaciones técnicas constructivas relacionado con el listado de ítems de presupuesto de obra; este documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños, perfectamente coordinadas incluyendo los procesos constructivos con planos de detalle necesarios para el posterior desarrollo de la obra. Cada ítem deberá contener:

- ✓ Número consecutivo del ítem, igual al consecutivo del presupuesto.

- ✓ Nombre del ítem idéntico al nombre del ítem del presupuesto.

- ✓ Actividades preliminares a considerar para la ejecución del ítem.

- ✓ Alcance: debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos, mano de obra incluidos en el respectivo APU, descripción de la actividad, procedimiento básico de la ejecución.

- ✓ Especificación de materiales, normas técnicas que debe cumplir, equipos, mano de obra, etc., aspectos generales y relevantes a considerar por parte del Constructor e Interventor.

- ✓ Unidad y forma de medida y pago, idéntica a la del presupuesto, indicando el alcance de dicho pago, otros (imágenes, esquemas, etc.).

Las especificaciones técnicas para la ejecución de todas y cada una de las actividades a realizar, deben ajustarse al marco normativo que regula la materia y que le es aplicable a los procesos técnicos objeto de este contrato, en cuanto a las buenas prácticas de la construcción, normativa de construcciones y los reglamentos y especificaciones de las empresas de servicios públicos y en general a las especificaciones y norma que rigen el área de cada especialidad.
Las especificaciones técnicas se recopilarán y presentarán en un solo documento (original y medio magnético), deberán ser perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el presupuesto, análisis de precios unitarios, con los planos y con las memorias de estudio y diseños y procedimientos constructivos obedeciendo a una misma redacción y presentación.

j. PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Elaborar el presupuesto detallado de obra con precios unitarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto.

El desarrollo de esta actividad tiene como objetivo principal la obtención del presupuesto para la ejecución de la totalidad de los estudios y diseños que permitan la materialización y ejecución del proyecto, con las cantidades a ejecutar y los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems.

k. TRÁMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS

Se deberá realizar la totalidad de los trámites de los permisos ante las autoridades competentes, que permitan la materialización y ejecución del proyecto, de manera que se garantice su obtención.

El Contratista deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los diseños y estudios, aprobados por la interventoría técnica y las empresas de servicios públicos y demás entidades del orden municipal, distrital o departamental. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas o entidades, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el contrato. Lo contrario le acarreará las sanciones del caso.

El contratista deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del contrato.

El contratista deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.

De acuerdo con el alcance de los Estudios y Diseños, el Contratista es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación, la cual será prerrequisito para el pago de los estudios y diseños y la correspondiente liquidación del contrato.

El contratista presentara por escrito la aprobación a la totalidad de los estudios y diseños por parte de la interventoría técnica, incluyendo los permisos, licencias o aprobaciones requeridas por parte de las empresas de servicios públicos o entidades competentes.

De igual forma, el Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por las empresas de servicios públicos o entidades competentes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por el Interventor, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Todos los costos y gastos que se generen durante la etapa de estudios y diseños correrán por parte del consultor.

l. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del Contrato se requiere como MÍNIMO el personal señalado, en el numeral 4.3.1 el cual debe cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los cargos. El número de profesionales, técnicos y auxiliares que se requieren se detallan en los respectivos cuadros. Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos de acuerdo con los perfiles anteriormente descritos.

m. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INVERSIONES.

La consultoría deberá presentar la programación de la ejecución de las obras e inversiones proyectadas, definiendo la secuencia constructiva más adecuada. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt o PERT, identificando actividades asociadas a entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, organización por capítulos y definición de la ruta crítica del proyecto.

n. GESTIÓN AMBIENTAL.

Comprende las actividades necesarias para obtener los permisos de concesión y demás autorizaciones ambientales que se requieran, los cuales deberán ser obtenidos por parte de la entidad municipal. La consultoría deberá preparar toda la documentación necesaria y coordinar con la administración municipal para que el municipio solicite a la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción, la Licencia Ambiental o los permisos de concesión y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Los estudios de gestión ambiental deberán incluir una descripción de los planes de mitigación ambiental (ej. manejo de excavaciones, zanjas, etc.) a implementarse durante las construcción de las obras, así como de seguridad y protección de las personas que en ellas intervengan (señalización, prevención, manejo de contingencias, etc.).

La consultoría deberá elaborar un Informe de Estudios y Diseños definitivos para el proyecto, el cual será puesto a consideración del interventor del contrato y deberá incluir todos los aspectos descritos en este capítulo, incluido un resumen de parámetros y criterios de diseño, memorias descriptivas y de cálculo de los sistemas, planos, especificaciones y demás elementos enunciados.

o. GESTIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Contratista deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los ajustes a los estudios técnicos y a los diseños, aprobados por las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato.
El Contratista deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del Contrato.
El Contratista deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.
De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, el Contratista es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación.
El Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato

p. Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de energía

El contratista deberá entregar una propuesta tecnológica de uso de equipos de ahorro de energía, que se integre de manera adecuada con el proyecto y el entorno, para lo cual deberá presentar:

a. Esquema de diseño de la propuesta integrada al diseño final.
b. Costos de la integración de esta propuesta al diseño final, con su respectivo análisis de precios y cotizaciones que incluyan transporte, instalación y demás factores necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema.
c. Cuadro comparativo que indique el ahorro de energía que se generaría con la utilización de la tecnología en comparación con el sistema convencional.
d. Cronograma que indique los tiempos que se requieren desde la aprobación de la actividad hasta su puesta en funcionamiento, teniendo en cuenta el desplazamiento al sitio de ejecución del proyecto.
e. Especificaciones y costos de mantenimiento de la tecnología propuesta.

q. Propuesta de tecnología de equipos de ahorro de agua

El contratista deberá entregar una propuesta tecnológica de uso de equipos de ahorro de agua, que se integre de manera adecuada con el proyecto y el entorno, para lo cual deberá presentar:

f. Esquema de diseño de la propuesta integrada al diseño final.
g. Costos de la integración de esta propuesta al diseño final, con su respectivo análisis de precios y cotizaciones que incluyan transporte, instalación y demás factores necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema.
h. Cuadro comparativo que indique el ahorro de agua que se generaría con la utilización de la tecnología en comparación con el sistema convencional.
i. Cronograma que indique los tiempos que se requieren desde la aprobación de la actividad hasta su puesta en funcionamiento, teniendo en cuenta el desplazamiento al sitio de ejecución del proyecto.
j. Especificaciones y costos de mantenimiento de la tecnología propuesta.

2.2.1.1.5 Edición de informes

De acuerdo con los entregables planteados en los estudios técnicos y los diseños integrales que se deben adelantar para cada proyecto, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a la interventoría del informe mensual de avance de los trabajos, en donde se consignen las memorias y especificaciones técnicas de los paquetes arquitectónicos, estructural, hidráulico, eléctrico, geotecnia y demás consignados en esta metodología.

Para la entrega de estos informes y demás paquetes técnicos, el consultor deberá entregarlos bajo las normas técnicas colombianas establecidas para tal efecto. Se deben cumplir entre ellas:
1. NTC 1456
2. NTC 5613
3. NTC 4490
4. NTC 1594
5. NTC 1580
6. NTC 1687
7. NTC 1914
8. Demás normativa vigente y aplicable.

2.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El predio donde se construirá el Centro de Atención al Menor Infractor del Huila, está ubicado en el predio de la Carrera 15 # 27 – 165 Sur, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.



3. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO

4.1. METODOLOGIA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El valor del presupuesto estimado (PE) para el contrato de Consultoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

Dentro de este presupuesto se ha estimado un factor multiplicador mínimo de **210%** el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de la CONSULTORIA.

El Presupuesto Estimado (PE) para esta Consultoría es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($ 437.501.310,00) M\CTE.** incluido

el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

1. EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR SIN IVA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUC-CIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	377.156.302,00
SUBTOTAL	377.156.302,00
VALOR IVA 16%	60.345.008,00
VALOR TOTAL	**437.501.310,00**

RESUMEN DEL PROYECTO

A continuación se muestra el resumen de los costos del proyecto:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Estudios y Diseños	**Hasta la suma de $ 437.501.130,00**

A continuación se resumen los valores correspondientes al valor mínimo, al valor máximo y del valor total del presupuesto estimado.

DESCRIPCIÓN	Valor Mínimo	Valor Máximo
Estudios y Diseños	**$393.751.017,00**	**Hasta la suma de $ 437.501.130,00**

4.2. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato y demás que le apliquen.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

4.3. PERSONAL

El contratista deberá suministrar y mantener, en las actividades solicitadas o que resulten pertinentes durante la ejecución de las gestiones de la Consultoría y hasta la terminación de la misma, el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas.

4.3.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO Y DEDICACIONES MINIMAS

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá presentar al interventor y/o supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución de la etapa con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor e informado a la entidad CONTRATANTE.

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración del proyecto
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO							
1	Director de Consultoría	Arquitecto y/o ingeniero civil	10 años	Director de Consultoría en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción de Edificaciones.	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Director de Consultoría de estudios y diseños para la construcción de edificaciones cubiertas institucionales pública y/o privada, de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10, el área de cubierta diseñada del proyecto deberá ser igual o superior a 6200 m^2.	50% Deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando FINDETER lo requiera
1	Arquitecto Diseñador	Arquitecto	10 años	Arquitecto Diseñador en proyectos de Estudios y Diseños para construcción de Edificaciones	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Arquitecto diseñador en proyectos de Estudios y Diseños de Construcción de edificaciones cubiertas institucionales pública y/o privada, de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10, el área de cubierta diseñada del	100%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración del proyecto
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
						proyecto deberá ser igual o superior a 6200 m^2.	
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con Posgrado en estructuras	8 años	Especialista Estructural en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción de Edificaciones	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Diseñador de estructuras en proyectos de Estudios y Diseños para la Construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del Título K numeral 2.6 de la NSR-10 (Grupo de ocupación institucional), Construcción de centros comerciales y/o Construcción de edificaciones, con áreas de cubierta diseñada igual o superior a 6200 m^2.	50%
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero civil y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o la Ingeniería Sanitaria	8 años	Ingeniero Hidrosanitario en Proyectos de Estudios y Diseños para construcción de edificaciones.	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero especialista hidrosanitario o su equivalente, en proyectos de infraestructura civil.	50%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	8 años	Ingeniero eléctrico o electricista en Proyectos de construcción de edificaciones.	3	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero especialista eléctrico, en proyectos de infraestructura civil.	50%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia	6 años	Responsable de los estudios de suelos en proyectos de Edificaciones Institucionales	2	En los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero especialista en Geotecnia, en proyectos de infraestructura civil.	50%
1	Profesional Especialista Ambiental	Ing. Civil o sanitario con especialización en ambiental. O ingeniero Ambiental	6 años	Profesional ambiental con experiencia en proyectos de infraestructura	2	N.A	50%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración del proyecto
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
1	Profesional Especialista Bioclimático	Arquitecto con especialización	4 años	Profesional en arquitectura con experiencia diseños bioclimáticos de edificaciones.	2	N.A	30%
1	Profesional de Programación y Presupuesto	Arquitecto o Ingeniero Civil	4 años	Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas para construcción de edificaciones.	3	N.A	40%
1	Ingeniero Auxiliar	Arquitecto y/o ingeniero civil	2 Años	Profesional que haya participado en contratos de Estudios y/o Diseños o Interventoría a los Estudios y/o diseños o construcción en proyectos para construcción de Edificaciones	1	N.A	100%
4	Dibujante	Técnico Profesional delineante o dibujante.	2 Años	Delineante y/o dibujante en programas de diseño tipo CAD para la elaboración de planos técnicos de obra civil.	1	N.A	100%
1	Topógrafo	Topógrafo o tecnólogo en Topografía	4 Años	Topógrafo que haya participado en contratos de Estudios y/o Diseños o Interventoría a los Estudios y/o diseños o construcción en proyectos para construcción de Edificaciones.	2	N.A	30%
1		N.A		N.A	N.A	N.A	30%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Porcentaje de dedicación Mínima en la duración del proyecto
				Como / En:	Número de Contratos y/o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	
	Cadenero 1		1 Año				

El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

4.4. METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR DEL CONTRATO

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 4.1, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA ; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA , imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

5. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de qué trata el numeral 4.4 **"CONTRATACIÓN PRIVADA"** del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.7

"NORMAS GENERALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA" del precitado manual.

5.2 CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Gerencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un CONTRATISTA DE CONSULTORIA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

En este Estudio Previo se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE EDIFICACIONES,** con la ejecución de **MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción y que cumplan las siguientes condiciones:

- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 vez el valor de la sumatoria del **Presupuesto Estimado – PE**, expresado en SMMLV.

- El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE EDIFICACIONES CUBIERTAS INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10, con área de construcción cubierta de al menos un (1) proyecto de 4.000 m2 o superior

NOTAS: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

1) **ÁREA CUBIERTA**: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

5.2.2 REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER, en los términos y referencia de la convocatoria.

6 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA El costo de las Licencias y/o permisos, predios y servidumbres será cancelado por el respectivo Municipio.

7 CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 FORMA DE PAGO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER pagará el noventa por ciento (90%) del valor total, previo una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento, se pagará una vez se hayan entregado las licencias actualizadas de construcción debidamente aprobadas, dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Realizar la Consultoría requerida, bajo las condiciones presentadas en el presente documento.

2) Realizar, durante toda la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada, revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

3) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

4) Cumplir con todas las normas vigentes para construcción de edificaciones Norma Sismo Resistente 2010 – NSR-10

7.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROYECTO

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Infraestructura, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

- El CONTRATISTA DE CONSULTORIA deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades y obligaciones descritas en el **numeral 2.2** del documento de estudios previos.

- Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.

- Suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA.

- Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el desarrollo y ejecución del contrato.

- Radicar las facturas correspondientes a los productos recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.

- Ejecutar el CONTRATO DE CONSULTORÍA con todos los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato

- Realizar como mínimo una vez al mes durante toda la ejecución del contrato comités técnicos.

- Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de INTERVENTORÍA.

- El contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

- El contratista durante el periodo de vigencia de la calidad del servicio, deberá atender las observaciones que se realicen a su diseño en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de ser notificado.

- El contratista deberá poner a disposición del proyecto mínimo un (1) vehículo para el desarrollo del contrato.

- Vincular al personal propuesto mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar,

cuando corresponda, o Certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), de todo el personal vinculado directamente a la consultoría, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la consultoría.

- Suscribir las garantías para amparar el contrato que resulte de la convocatoria.

- Suministrar personal conforme a lo establecido en el numeral 4.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO Y DEDICACIONES MINIMAS del documento de estudios previos.

- Presentar ante el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

- Mantener el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

- Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el CONTRATO DE CONSULTORIA en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

- Presentar a LA CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato, previo visto bueno de la INTERVENTORIA.

- Entregar la totalidad de los productos e informes objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA.

- Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, en materia jurídica y legal se formulen.

- Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, respecto a los posibles ajustes técnicos y arquitectónicos que se presenten de acuerdo a los lineamientos sugeridos por el ICBF.

- Suscribir las actas de terminación y recibo final del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

- Presentar Informes periódicos de avance de todos y cada uno de los Estudios y Diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.

- Todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios y Diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas) en medio magnético, en Original y dos (2) copias de la totalidad de los planos de construcción.

- Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

- Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:

    a. Avance de cada una de las actividades programadas.

    b. Registros fotográficos.

    c. Videos o renders del avance del Proyecto

    d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

    e. Fotocopia de la bitácora.

    f. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.

g. Relación del personal empleado en la ejecución de los diseños.

h. Actualización del programa de ejecución de los diseños.

i. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

  a. Resumen de actividades y desarrollo de los diseños

  b. Documentación técnica productos entregables de la consultoría

  c. Bitácora

  d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

  e. Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás.

  f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

  g. Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.

- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.

- Presentar toda la información requerida por el Interventor o El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.

- EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

- Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA

7.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

a. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.

b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato

c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso

d. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

e. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO

f. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

7.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

a. Presentar previa suscripción del contrato, previo aval del interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas el contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún

caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER Y/O EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR.

b. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

c. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de la Etapa de los estudios y diseños, mantener al frente de los estudios, diseños al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por FINDETER

d. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

e. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.

f. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

g. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.

h. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.

i. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

j. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

k. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA

CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

l. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.

m. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

7.6 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO e INTERVENTOR.
7. Amparos, valor asegurado y vigencias de las garantías.
8. Fecha de aprobación de las garantías.
9. Personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
10. Programación de obra. Información de fechas de inicio y fin de estudios y diseños y/o obra, la cual debe ser consecuente con la curva S

Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Programas detallados para la ejecución de los estudios, diseños y obra (Diagrama de Gantt): Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando una software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

b. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

c. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

d. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por mes.

e. Aprobación de garantías. El INTERVENTOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías, se hallen conforme lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

f. Afiliación a la seguridad social integral**.** Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

g. Verificación del Formato de ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U: El interventor validará el Formato de ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U y la consistencia de la propuesta económica con los estudios que sustentaron los estudios previos de la convocatoria.

El contratista deberá suscribir un acta de inicio del contrato. Durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato.

Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

8. INTERVENTORÍA

La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA CONTRATANTE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA. El interventor desempeñara las funciones previstas en el manual de Interventoría del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

El CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría vigente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.**

9. GARANTÍAS

El proponente deberá anexar a su oferta, una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA frente a la entidad y deberá contar con los siguientes amparos:

9.1. GARANTIA DE SERIEDAD

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente a la póliza o una garantía bancaria otorgada por un banco Colombiano o extranjero que tenga corresponsal en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se debe constituir en los siguientes términos:

- ✓ Equivalente al 10% del valor del contrato.
- ✓ Vigencia: Cuatro (4) meses.

9.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad

de establecer los siguientes amparos dentro de la garantías que el contratista deberá constituir a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.**

Atendiendo el objeto y las características del contrato así como la naturaleza de las obligaciones contenidas, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** solicitará al contratista la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

10. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

NO APLICA

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

Atentamente,

_____
JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA

Elaboró: Andrés Bonilla Peña – Profesional Gerencia Técnica
Reviso: Liliana Patiño Castaño– Profesional Jurídico Vicepresidencia Técnica
Vo Bo. : Gloria Patricia Tovar Álzate- Coordinadora Asuntos Legales Vicepresidencia Técnica
Aprobó: José Andrés Torres Rodríguez- Gerente de Infraestructura

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1564 SUSC[illegible] ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 6.888.007 de Montería, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** designado como ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución **No.8923** de fecha 02 de septiembre de 2016, de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, que en adelante se denominará EL ICBF por una parte, y por la otra, **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER ,** con NIT.**800.096.629-1**, representada para los efectos del presente contrato por **ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL** identificado con Cedula de Ciudadanía No**. 16.073.080** de Manizales**,** quien en su calidad de Vicepresidente Técnico (E), de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 15 de septiembre de 2016, obra como representante legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER,** con NIT 800.096.329-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, fue creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, y Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980 y modificados parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 4156 de 2011, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 de 2012. **2)** Que en cumplimiento de la "Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y Adolescencia", la "política de implementación del sistema de gestión de calidad" y el Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto asume retos de gran dimensión y compromiso con el país, para lo cual debe encaminarse al mejoramiento continuo no solo de las condiciones de su infraestructura inmobiliaria, sino de los recursos físicos y humanos de la entidad. **3)** Que en tal sentido el Plan Indicativo Institucional 2015-2018 dentro de sus objetivos institucionales plantea en su numeral 5.1. Ampliar cobertura y mejorar calidad en la atención integral a la primera infancia, donde el ICBF teniendo presente la meta de atención integral 2015-2018 de beneficiar a 1.500.000 niñas y niños de 0 a 5 años y 11 meses, se ha propuesto garantizar el tránsito de las modalidades tradicionales de atención a la integralidad, de acuerdo con varios componentes (pedagógico, nutricional, salud, familia, comunidad y redes) incluido el relacionado con espacios seguros y protectores, para lo cual es importante procurar espacios físicos adecuados que permitan el entorno para el desarrollo de las actividades misionales encaminadas a las metas propuestas**. 4)** Que adicionalmente en relación con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, dicho Plan en su numeral 5.5. Garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con las instancias del SNBF, ha identificado dentro de la aplicación de Prácticas Restaurativas en los servicios del sistema, la necesidad de implementar

92 unidades de atención que son la meta a alcanzar durante el cuatrienio 2015-2018, buscando que en cada una de las mismas se materialicen tales prácticas, con la integración de todas las instituciones que hacen parte del SRPA y con la gestión por parte del ICBF para el fortalecimiento de la infraestructura que permita alcanzar la meta planteada. **5)** Que de otro lado y de conformidad con la normatividad técnica que establece los parámetros para la intervención en infraestructura inmobiliaria, el cubrimiento pretendido y la magnitud de las instalaciones requeridas para el cumplimiento del objeto misional, la Entidad afronta la problemática de no contar con infraestructuras físicas adecuadas, situación que dificulta la correcta prestación de los servicios a cargo de la entidad en concordancia con los estados de vetustez y/o deficiencia funcional evidenciados en las visitas técnicas adelantadas por el GII durante el cuarto trimestre de 2015 y el primer trimestre de 2016. **6)** Que es así como el ICBF debe implementar estrategias efectivas que posibiliten la administración, custodia y operación según el caso de los activos físicos, posibilitando la aplicación de mejores prácticas y la optimización de los recursos asignados para la intervención de la infraestructura; así las cosas, la entidad consciente de las dificultades derivadas del deterioro gradual de las construcciones, celebró a finales de 2013 contratos de consultoría para el desarrollo de estudios y diseños para posteriormente emprender el desarrollo de las obras civiles necesarias, productos que han sido objeto de revisión en cada uno de los componentes requeridos y así dar solución según el caso particular a las problemáticas evidenciadas, tendientes a suplir las necesidades relacionadas con construcciones, adecuaciones y mantenimientos de unidades aplicativas, infraestructura en la cual el instituto presta sus servicios misionales, por lo cual se ha identificado la necesidad de contar con la asesoría técnica que permita sobre la base de los estudios y diseños realizados emprender la etapa de ajuste de los mismos y la implementación de algunos proyectos que suplan las necesidades ya enunciadas. **7)** Que de otra parte y atendiendo la necesidad de una reforma organizacional del Instituto, basada en la modernización y fortalecimiento del gobierno, la gerencia y la calidad de los servicios mediante el Artículo 12 del Decreto 987 de 2012, se establecieron las funciones de la Dirección Administrativa, que entre otras, corresponden a las siguientes: "(...) 4. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y de acción de la Dirección Administrativa. 5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento. (...)7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de os inmuebles al servicio del Instituto. 8. Coordinar la elaboración y presentación de los informes administrativos solicitados por las diferentes dependencias y organismos de control. (...) 11. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento. 12. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional. (...) 14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 15. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 16. Adelantar las funciones de la Dependencias dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. 17. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia. 18. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia". **8).** Que en el Artículo 202 de la Ley 1098 de 2006, uno de los objetivos de la política pública del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es *"Orientar la acción y los recursos*

1564

del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsables de sus derechos". **9)** Que partiendo de lo anterior, el ICBF en cabeza de la Dirección Administrativa debe propender por la mejora de las sedes conllevando a la operación de infraestructura física de calidad, que permita brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes y en general a todos sus usuarios, mediante un ambiente seguro y respetuoso de la dignidad de sus derechos.**10)** Que para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos el ICBF se encuentra organizado así: 1. Nivel Nacional: - Sede de la Dirección General 2. Nivel Departamental: - Regionales 3. Nivel Municipal: - Centros zonales. **11)** Que de conformidad con lo anterior, y en atención a lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución ICBF No. 060 de 2013, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria- GII atiende las necesidades que en materia de infraestructura requieren los inmuebles en donde se realizan las actividades del ICBF en función de los recursos destinados en cada vigencia fiscal, con el fin último de beneficiar a aproximadamente a 12.000 colaboradores y más de 11 millones de usuarios, que atienden y utilizan las instalaciones del ICBF.**12)** Que para tal fin, el GII desarrolla procesos técnicos y de soporte, relacionados con el cumplimiento de las metas de gobierno, principalmente mediante la estructuración y gestión de proyectos, generalmente ejecutados mediante contratos o convenios respecto de los cuales se controlan aspectos técnicos (en el marco de los lineamientos propios de la entidad para su infraestructura inmobiliaria y la normatividad vigente), financieros y jurídicos según el caso. **13)** Que los recursos asociados a la atención de la Infraestructura tanto Administrativa como Misional se gestionan para atender las necesidades de construcción, adecuación y mantenimiento que requieren cada una de las sedes. **14).** Que en cumplimiento de las anteriores funciones, la Dirección Administrativa, debe realizar las labores tendientes a la adecuada adquisición, construcción, conservación, mejoras, restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, coadyuvando con las áreas misionales en el cumplimiento de sus metas y objetivos; para tal fin, debe coordinar con otras autoridades administrativas sus actuaciones en cumplimiento de los fines del Estado. **15).** Que dada la condición de planificación en función de las necesidades de cumplimiento de lo establecido en la Norma Sismo Resistente NSR10 y en concordancia con el número significativo de unidades aplicativas, el GII realizó el planteamiento de adelantar la formulación e implementación de un plan maestro de infraestructura que le permita al ICBF tener un diagnóstico claro y preciso sobre los inmuebles a su cargo con el fin de lograr establecer una prioridad de intervención por vigencia. Lo anterior permitirá actuar en los diferentes inmuebles según las condiciones estructurales y funcionales conllevando a la disminución de la condición de vulnerabilidad y por ende la probable consecuencia de generación de riesgo público. Es así como resultado de un primer diagnóstico el GII ha establecido aquellos proyectos que deben ser iniciados e implementados a corto y mediano plazo. **16).** Que por todo lo expuesto, se requiere contar con el acompañamiento de una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en el desarrollo de proyectos como los que corresponde al ICBF por medio del GII y con las complejidades y dinámicas propias del sector público. **17).** Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia. Su misión es ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente. **18).** Que el objeto social

1564

de Findeter es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de desarrollo de infraestructura. **19).** Que el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de FINDETER, de Sociedad por acciones con régimen de empresa comercial e industrial del Estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: "(...)REGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)". **20).** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades: f) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de que trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto. h) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. **21).** Que el Reglamento de Operaciones de Redescuento permite financiar inversiones relacionada con conservación, reconstrucción, recuperación, mantenimiento, y renovación y equipamiento urbano en centro de rehabilitación y/ o resocialización. **22).** Que el Reglamento de Operaciones de Redescuento permite financiar inversiones relacionada con conservación, reconstrucción, recuperación, mantenimiento, y renovación y equipamiento urbano en centro de rehabilitación y/ o resocialización. **23).** Que según lo ya indicado y conformidad con el objeto y naturaleza jurídica de las partes a suscribir, el presente contrato interadministrativo encuentra sustento en las siguientes normas: I. Artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. II. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. III. Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. IV. Artículo 4 de la ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. V. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. VI. Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 articulo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos "siempre que

las obligaciones derivadas del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa. **24).** Que a su vez, en jurisprudencia del Consejo de Estado se ha determinado como requisitos para suscribir contratos interadministrativos los siguientes: "1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. (...) 2. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. "(...) 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad." **25).** Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: "*A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos.*" Y continúa ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública."* De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional, en el caso de los contratos o convenios interadministrativos su celebración no guarda relación con la finalidad perseguida para que fuese expedida la Ley 1150 de 2007[1], de diseñar *"procesos adecuados a la naturaleza de los diferentes objetos contractuales"*, sino que, por otra parte, el elemento esencial de los mismos está dado por la vinculación de entidades estatales[2] en el negocio jurídico respectivo, siempre y cuando, sean satisfechos los demás requisitos exigidos en la Ley para la utilización de esas figuras, y en ejecución de cualquier objeto contractual, salvo las excepciones expresas consagradas en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo inciso primero y segundo está modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente, o en otra norma especial. **26).** Que es importante señalar que en cuanto a la experiencia FINDETER ha adelantado el desarrollo de proyectos de infraestructura en sus diferentes etapas y modalidades (estudios, diseño,

[1] Ver la exposición de motivos del Gobierno ante el Senado del Congreso de La República con ocasión de la presentación del proyecto de Ley No. 20 de 2005.
[2] De conformidad con la definición de ellas, realizada por el legislador en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

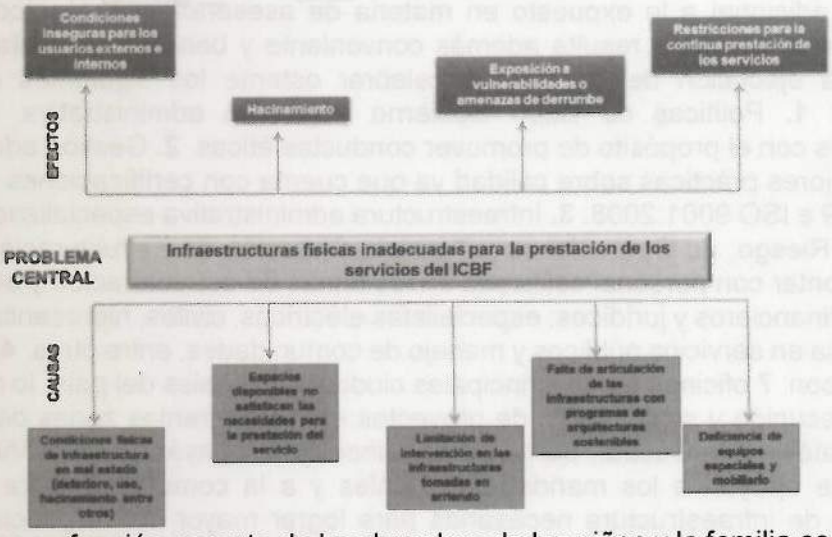
construcción e interventoría) en el territorio nacional, y que hacen conveniente su vinculación con el ICBF para satisfacer la necesidad descrita en este estudio previo. **27).** Que en 2015, la Financiera prestó asistencia técnica a 200 proyectos en 103 municipios por un valor de $584 mil millones, a través de 13 contratos interadministrativos con entidades como Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio del Interior, COLDEPORTES, DAPRE, DNP, entre otros. **28.)** Que en cuanto a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en el 2015 se dio cumplimiento al Contrato Interadministrativo N°. 238 de 2013 suscrito con el DAPRE correspondiente a la contratación del diseño de dos (2) CDI y construcción de cuatro (4) CDI y contratación de una (1) interventoría; los proyectos fueron entregados en su totalidad. **29).** Que así mismo FINDETER reporta en sus informes de gestión respecto a los proyectos de Centros de Integración Ciudadana que en cumplimiento del Contrato N°. F442 de 2013 suscrito con el Ministerio del Interior, el cual consiste en la generación de escenarios de los Centros de Integración Ciudadana – CIC en los cuales se puede desarrollar actividades lúdicas, pedagógicas, de integración social y ciudadana, para la prevención de la violencia y el delito, a partir de espacios integrales que faciliten el desarrollo de la convivencia dentro de la comunidad, así mismo tiene como objeto promover la integración social y comunitaria en torno a estructuras urbanas de participación, barrismo social y prevención de la violencia y el delito. A partir de esta infraestructura física de escenarios deportivos, se plantea un nuevo concepto de civilidad urbana, integración social y reconocimiento de tribus urbanas. **30).** Que en cumplimiento de las actividades de seguimiento a este contrato, en 2015 se realizaron actividades de asistencia técnica a los proyectos contratados y seguimiento a las obras en ejecución. **31).** Que en cuanto al Contrato Interadministrativo No. 330 entre El Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y FINDETER (en el cual el ICBF adelanta acompañamiento técnico), el día 18 de febrero de 2015 por un valor de $200 mil millones, cuyo objeto es prestar los servicios de asistencia técnica y administrar los recursos, con el propósito de ejecutar equipamientos públicos colectivos, en proyectos de vivienda de interés social, donde la construcción y dotación de estos equipamientos mejorarán la calidad de vida de los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda de interés prioritario, generando así alrededor de 1500 cupos que serán destinados para niñas y jóvenes que habitan estas urbanizaciones. **32).** Que en el marco de este contrato se tiene como alcance los siguientes proyectos:

N°	Departamento	Municipio	Proyecto	Tipo	Valor Proyecto (Millones de $)	Estado	Avance (%)	Capacidad (Cupos)
1	Atlántico	Malambo	Ciudadela Real del Caribe	CDI	3.500	En Convocatoria	NA	300
2		Soledad	Nueva Esperanza	Colegio + CDI	12.002	En Ejecución (Estudios y Diseños)	95%	1.240
3	Bolívar	Salado	Los Sueños del Salado	Colegio	4.152	Por Publicar Convocatoria	NA	470
4	Caldas	Manizales	San Sebastián	CDI	3.228	En Ejecución (Estudios y Diseños)	35%	300
5	Cauca	Popayán	Valle del Ortigal	Colegio + CDI	12.720	En Convocatoria	NA	1.240
6	Cesar	Valledupar	Lorenzo Morales	Colegio + CDI	11.741	En Ejecución (Estudios y Diseños)	25%	1.240
7	Chocó	Quibdó	Ciudadela Mía	Colegio + CDI	594	En Convocatoria	NA	1.100
8	Cundinamarca	Soacha	Torrentes (C.D.I.)	CDI	205	Contratado		300
9			Torrentes (Colegio)	Colegio	10.819	Por Publicar Convocatoria	NA	940
10	Huila	Neiva	IV Centenario	CDI	3.032	En Ejecución (Estudios y Diseños)	100%	300
11			Bosques de San Luis	Colegio	9.885	Contratado Sin Inicio	NA	1.440
12	Magdalena	Santa Marta	Ciudad Equidad	Colegio + CDI	11.871	En Ejecución (Estudios y Diseños)	50%	1.240
13	Norte de Santander	Cúcuta	Ciudad Rodeo	Colegio + CDI	13.468	En Ejecución (Estudios y Diseños)	75%	1.240
14		Cúcuta	Cormoranes	Colegio + CDI	13.142	En Convocatoria	NA	1.240
15	Risaralda	Pereira	Salamanca	Colegio + CDI	7.856	En Ejecución (Estudios y Diseños)	95%	1.035
16	Santander	Bucaramanga	Campo Madrid	CDI	3.405	En Ejecución (Estudios y Diseños)	35%	300
17	Tolima	Ibagué	El Tejar	CDI	401	En Ejecución (Estudios y Diseños)	15%	300

Fuente: http://gestionysostenibilidad2015.findeter.gov.co/desarrollo-territorial-integrado/gestion-tecnica/infraestructura-social

1564

33). Que adicional a lo expuesto en materia de asesoramiento técnico e infraestructura, con respecto a FINDETER, resulta además conveniente y beneficioso contar con una Entidad que durante la ejecución del contrato a celebrar ostente los siguientes elementos como valor agregado: **1.** Políticas de Buen Gobierno y gestión administrativa, incorporando políticas antifraudes con el propósito de promover conductas éticas. **2.** Gestión administrativa en el marco de las mejores prácticas sobre calidad ya que cuenta con certificaciones en las Normas NTGCP 1000:2009 e ISO 9001:2008. **3.** Infraestructura administrativa especializada (Vicepresidencias de Crédito y Riesgo, de Operaciones y Técnica; Dirección de Estructuración de Proyectos) lo que permite contar con personal calificado en los temas de estructuración y evaluación de proyectos; analistas financieros y jurídicos; especialistas eléctricos, civiles, hidrosanitarios; profesionales con experiencia en servicios públicos y manejo de comunidades, entre otros. **4.** Presencia institucional Regional con 7 oficinas en las principales ciudades capitales del país, lo que garantiza cobertura para la ejecución y seguimiento de proyectos en las diferentes zonas del país. Adicionalmente, oficinas satélites en Cúcuta, Santa Marta, Sincelejo, Popayán Quibdó, Villavicencio e Ibagué, en las que se apoyan a los mandatarios locales y a la comunidad, para estructurar y financiar proyectos de infraestructura necesarios para lograr mayor convergencia y desarrollo regional. **34).** Que así las cosas y teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración, establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, según el cual las autoridades administrativas, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, es interés de las Entidades mencionadas celebrar un contrato interadministrativo con el fin de apoyar los proyectos que adelanta el ICBF relacionados con la intervención de su infraestructura en la cual presta sus servicios. **35).** Que por todos los elementos antes descritos, se considera viable la suscripción, dada la idoneidad y experiencia del contratista, de un Contrato Interadministrativo, el cual tendrá por objeto prestar la asistencia técnica para el desarrollo de proyectos en el marco de la aplicación primaria del Plan de intervención de la infraestructura como función a cargo de la Dirección administrativa por medio de su GII. **36).** Que enmarcado en el Artículo 202 de la Ley 1098 de 2006, uno de los objetivos de la política pública del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es *"Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsables de sus derechos"*, partiendo de lo anterior, el ICBF en cabeza de la Dirección Administrativa debe propender por contar con sedes e infraestructura física de calidad, que permitan brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes y en general a todos sus usuarios, mediante un ambiente respetuoso de la dignidad de sus derechos. **37).** Que la infraestructura en donde el Instituto presta sus servicios, corresponde a: una Sede de la Dirección General, 33 Sedes Regionales, 208 Centros Zonales, 478 bienes asociados a Primera Infancia y 107 al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. **38).** Que de conformidad con los requerimientos de mantenimientos y adecuaciones realizados al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria- GII y los estudios ejecutados por la entidad, por factores técnicos asociados a la vetustez de las edificaciones, al crecimiento en la demanda de servicios y la necesidad de ampliación de su cobertura, la gran mayoría de las edificaciones del ICBF presenta la siguiente problemática:



39). Que el ICBF en su función garante de los derechos de los niños y la familia colombiana, debe propender por la eficiencia de los servicios prestados y la eficacia de los programas a su cargo. Para tal fin, requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite el cumplimiento de los compromisos establecidos a las áreas misionales de la misional de la Entidad, la cual en términos generales presenta el siguiente estado: A) **INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**: Corresponde a aquellos bienes inmuebles dedicados a albergar a funcionarios y contratistas del ICBF, quienes por un lado prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar y por el otro administran y hacen parte del seguimiento de los programas que ejecuta la entidad: 1. Sede de la Dirección General: En esta Sede se encuentra centralizada la estructura organizacional para el desarrollo de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación. 2. Sedes Regionales: En estas sedes se da orientación técnica, administrativa y financiera de los programas del ICBF en los 33 Departamentos del país, donde se ejerce control del cumplimiento de la programación de metas sociales y físicas de cada uno de los programas del Instituto. 3. Centros Zonales y sus equipos interdisciplinarios conformados en unidades locales: son las unidades de servicio donde el ICBF además de contar con unidades administrativas también brinda las actividades de carácter misional relacionadas con la atención, orientación y apoyo interdisciplinario en las áreas jurídica, psicológica, nutricional, pedagógica, administrativa y social, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en procura de lograr una mayor vinculación del niño con su red familiar y su comunidad, contribuyendo a garantizar y restituir sus derechos.

Necesidad 2016: Estudios y Diseños e Interventoría de adecuación del Centro Zonal de Manizales: Los inmuebles donde funcionan centros zonales y regionales, se han ido ocupando de acuerdo a las necesidades de oferta y demanda de servicios, usuarios y/o funcionarios; en inmuebles propios, en arriendo y en comodato y se han acondicionado de acuerdo a los espacios existentes para la labor diaria que desempeña cada servidor público. Las problemáticas que en materia de sedes administrativas aborda el GII corresponden a su gran mayoría a que los inmuebles donde funcionan los Centros Zonales no obedecen a infraestructuras adecuadas, siendo el caso específico del Centro Zonal de Manizales, el cual funciona en un inmueble arrendado que presenta condiciones de insuficiencia en área mientras que el inmueble que se

pretende intervenir mediante diseños arquitectónicos detallados y estructurales que cumplan con la norma NSR 10, corresponde a una casa de propiedad del ICBF (vocación hereditaria), que por su ubicación resulta estratégica para la entidad. **Necesidad 2017 (Vigencias Futuras): Construcción e Interventoría de las obras de adecuación del Centro Zonal de Manizales.** Como resultado de la ejecución de los estudios y diseños ejecutados con recursos en la vigencia 2016 y frente a la urgente necesidad de trasladar a los funcionarios que prestan sus servicios en condiciones inadecuadas y con el fin de garantizar a los usuarios un servicio con calidad, se ha priorizado la construcción de las obras de adecuación de este centro zonal. B) **INFRAESTRUCTURA MISIONAL**: Son aquellos bienes inmuebles dedicados al cumplimiento de los programas misionales del ICBF. Son operados por terceros y la gestión de los recursos para su operación, es propia de cada una de las áreas misionales. Se contemplan por ahora dentro de este grupo, las diferentes categorías que históricamente el ICBF ha implementado como infraestructuras de Atención a la Primera Infancia y al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sin embargo es necesario dejar presente que existen múltiples programas de las áreas misionales que hoy son desarrollados en otras infraestructuras y que se atienden por demanda y dependiendo de la urgencia de intervención únicamente cuando son de propiedad del ICBF o se encuentran en comodato. 1. **Infraestructura para atención a la Primera Infancia**. Los recursos dirigidos a la construcción, adecuación y mantenimiento para la atención integral a la primera infancia, permitirán alcanzar los estándares de calidad en infraestructura establecidos por la Estrategia de Cero a Siempre. Actualmente las unidades de servicio construidas bajo los lineamientos espaciales del ICBF prestan atención a niños y niñas entre los cero y cinco años en edificaciones denominadas Centros de Desarrollo Infantil – CDI y Hogares Infantiles, siendo 478 de estos últimos de propiedad del ICBF. **a**. Hogar Infantil - HI, es la modalidad de atención del ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar y garantía de los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad, en los términos del Artículo 44 de la Constitución Política. Esta modalidad de atención es prestada en infraestructuras que en su mayoría llevan construidas más de 30 años y por ende presentan deterioro en las redes, aparatos sanitarios, cubiertas, cocinas, cielo rasos, etc., generando así riesgo en la prestación del servicio de atención a los niños y niñas, además de no cumplir con los estándares establecidos en la estrategia de Cero a Siempre. **b**. Centros de Desarrollo Infantil - CDI, enmarcado en la Estrategia Nacional y Política Publica de Atención Integral a la Primera Infancia "De cero a Siempre", un Centro de Desarrollo Infantil es un espacio proyectado y construido, para promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y niños en primera infancia, en un entorno de atención integral y en el marco de las acciones del Proceso de Paz, actualmente en curso. En estos espacios, se propende por adelantar acciones que garanticen la atención de la población en estado de postconflicto. Por tanto se requiere de presupuesto para poder construir infraestructuras que cumplan con los requerimientos para poder atender a los más de 18.000 mil niños que entraran a ser parte del programa de primera infancia. **c.** Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, se debe resaltar que el Plan Nacional de Desarrollo dispuso el mejoramiento de la atención integral a la primera infancia en modalidad comunitaria y donde el Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos que permitan dicho fortalecimiento siguiendo los lineamientos de la estrategia de atención integral a la primera infancia. Lo anterior, se desarrollará en una estrategia de mejoramiento locativo de los inmuebles donde funcionan servicios de atención a la primera infancia con el fin de ejecutar obras menores, reparaciones locativas, que comprenderán prioritariamente: la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos y otras

condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de dichos espacios, con el objeto de alcanzar progresivamente ambientes seguros y protectores para garantizar la atención integral de la población que compone la primera infancia. **Necesidad 2016: Estudios y Diseños e Interventoría de Hogar Infantil "Los Girasoles".** Adicional a las problemáticas que en materia de sedes misionales aborda el GII, en atención a la visita de inspección adelantada en el mes de abril de 2016 al Hogar Infantil "Los Girasoles", localizado en el barrio Zaragocilla de la ciudad de Cartagena, se evidenciaron condiciones de afectación de la estructura y de elementos de mampostería en cuanto a la presencia de agrietamientos importantes que en algún momento podrían generar afectaciones a los niños y niñas que allí se atienden. Es de mencionar que las áreas afectadas principalmente corresponden a baños para los menores y adultos. Los espacios de aulas denotan agrietamientos iniciales en vigas y pisos qué seguramente serán progresivos con el tiempo. Dado lo anterior, se sugirió la restricción de uso de este inmueble hasta tanto no se efectué un análisis detallado de su vulnerabilidad en los términos establecidos en la NSR - 10 y que conlleven a emprender las obras necesarias para garantizar condiciones de seguridad en el servicio prestado. **Necesidad 2017 (Vigencias Futuras): 1. Construcción e Interventoría de las obras del nuevo Hogar Infantil "Los Girasoles"**. Como resultado de la ejecución de los estudios y diseños ejecutados con recursos en la vigencia 2016 y frente a la urgente necesidad de dar continuidad en la prestación del servicio a los niños y niñas que fueron evacuados del H.I., se ha priorizado la construcción de las obras. **2. Estudios, diseños y construcción e Interventoría del HI Nuevo Amanecer - PACHO – Cundinamarca**. Mediante análisis de vulnerabilidad adelantado por FONADE en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos 3322 de 2012 suscrito entre FONADE y el ICBF, se determinó la condición de afectación estructural que presenta el inmueble recomendándose su intervención con el fin normalizar la construcción según la legislación vigente. Los espacios de aulas denotan agrietamientos iniciales en vigas y pisos qué seguramente serán progresivos con el tiempo. Dado lo anterior, se sugirió la restricción de uso de este inmueble hasta tanto no se efectué un estudio y diseño detallado para las nuevas instalaciones en los términos establecidos en la NSR - 10 y que conlleven a emprender las obras necesarias para garantizar condiciones de seguridad en el servicio prestado. C) **INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA.** En virtud de lo contenido en el Artículo 88 de la Ley 1453/11 que modifica el Artículo 187 de la Ley 1098/06 se aplicará la privación de la libertad "(…) en centro de atención especializada (….)" a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda los seis años de prisión. Teniendo en cuenta lo anterior, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, pretende la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral. En este sistema la sanción impuesta al adolescente no tiene una finalidad retributiva sino pedagógica. Su ejecución debe contribuir a la formación de un ciudadano responsable, razón por la cual, el sentido de la sentencia y la imposición de la misma sanción no tienen otra finalidad que restablecer sus derechos vulnerados y su inclusión social, por lo anterior, los Jueces tienen en cuenta las condiciones particulares y diferenciales de cada adolescente, como del conflicto, con el fin de favorecer la finalidad pedagógica, protectora

y restaurativa del sistema, contando con la corresponsabilidad de la familia. En este mismo sentido, el Sistema de Responsabilidad Penal para - SRPA - tiene un carácter sistémico y mixto, ya que no comprende un solo sector o entidad sino que implica el concurso de diferentes ramas del poder público, sectores institucionales y niveles de gobierno. Al no referirse exclusivamente a un proceso judicial, no se limita a la administración de justicia para adolescentes sino también a la verificación y restablecimiento de sus derechos aunque tenga la calidad de presunto victimario y sin perjuicio de las sanciones que le imponga el Juez o su absolución, según el caso; por lo anterior, el Código de Infancia y Adolescencia, desde una perspectiva del interés superior del adolescente, establece la necesidad de verificar sus derechos desde el inicio del proceso y de ser necesario su restablecimiento. El Código la Infancia y Adolescencia al establecer las sanciones en su Artículo 177, plantea en el numeral 6º como "la privación de libertad en Centro de Atención Especializada". Así mismo, en su Artículo 160 define la privación de la libertad, como "toda forma de internamiento, en establecimiento público o privado ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad", para lo cual, el Sistema exige a la entidad la disposición de establecimientos o equipamientos tales como: 1. Centros Transitorios - CETRA: Con el fin de que el adolescente pueda estar en un lugar adecuado mientras que el Fiscal competente resuelve si es procedente presentar el caso ante el Juez de Control de Garantías se han creado los "Centros Transitorios", proceso para el cual la Fiscalía cuenta con 36 horas de acuerdo con el Artículo 191 del Código de la Infancia y la Adolescencia. La construcción y mantenimiento de los Centros Transitorios estará a cargo de los entes territoriales y la dotación estará a cargo del ICBF. 2. Centro de Internamiento Preventivo - CIP: Desde el punto de vista pedagógico y de atención, propiciar espacios de reflexión y crecimiento al adolescente y su familia, de tal forma que el paso por la institución se convierta en una experiencia de cambio positivo y preparación para resarcimiento del daño. Igualmente brindar oportunidades para identificar y desarrollar habilidades, fortalecer vínculos y propiciar conexión con redes que contribuyan a su desarrollo humano. Prevención frente a la reincidencia y apoyo para facilitar continuidad en el proceso educativo. La permanencia no podrá exceder los cuatro (4) meses, prorrogables con motivación, por un (1) mes más. 3. Centros de Atención Especializada - CAE: Es el lugar donde son ubicados por orden judicial los adolescentes cuando han sido hallados responsables de la comisión de un delito. Es una sanción privativa de libertad en medio institucional en la cual permanece el adolescente hasta tanto la sanción cese o se modifique. La sanción podrá tener una duración que no exceda los 8 años. Se recomienda considerar como mínimo para esta sanción 12 meses, de tal forma que el proceso tenga un impacto real en el adolescente. De igual forma el articulo 162 expone que "La privación de la libertad de adolescentes, en los casos Código de la Infancia y la adolescencia que proceda, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar siempre separados de los adultos. En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria." **Necesidad 2016: 1. Estudios y Diseños e Interventoría de CAE Huila:** El proyecto a desarrollar tendrá por alcance realizar los estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Infractor del Huila con una capacidad de 120 cupos, ubicado en el predio de la carrera 15 No. 27-165 sur, municipio de Neiva (Huila). Incluyendo la realización de presupuestos y especificaciones técnicas de todos los ítems requeridos para la construcción de la obra de conformidad con la normatividad aplicable en la materia (NSR-2010, arquitectura

bioclimática y demás existentes). De acuerdo al concepto de focalización y operación emitido por la Subdirección de Responsabilidad Penal, la infraestructura debe diseñarse para que operen las medidas privativas de la libertad, así: a) Centro de Atención Especializado- CAE: 70 cupos masculinos, 10 cupos femeninos, b) Centro de Internamiento Preventivo – CIP: 25 cupos masculinos, 10 cupos femeninos y c) Centro Transitorio – CETRA: 5 cupos. Lo anterior en cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte del ICBF en la audiencia de pacto de cumplimiento Art 27 Ley 472 de 1998 celebrada el día 23 de Septiembre de 2014 en la ciudad de Neiva ..." Se le concede la palabra a la representante del ICBF, a lo cual expone que en el Comité de Conciliación Judicial del I.C.B.F. que no está en condiciones de intervenir en las instalaciones actuales donde funciona "Hogares Claret" y para la nueva instalación aportaría para la elaboración de estudios y diseños ... quedando de lado la construcción que corresponde a los entes territoriales." **2. CAE Chocó:** El proyecto a desarrollar tendrá por alcance realizar la terminación de la obras complementarias para poner en funcionamiento la fase II del CAE Quibdó adelantado algunas actividades en los bloques ya existentes (pintura, acabado de pisos, rejas de protección sobre baranda, láminas de protección en rejas y puertas, culminación de la zona de cocina y lavandería), así como la construcción de la cancha deportiva, y otras obras exteriores. Con la ejecución de estas obras, el proyecto tendría completa la construcción del Centro de Atención Especializada, el cual comenzó su diseño e intervención en su primera etapa mediante el Contrato Interadministrativo No. 2428 de 2012 y correspondió a "Realizar la gerencia Integral para la ejecución de estudios, diseños, obras de infraestructura, interventorías y dotación para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el territorio nacional"; así pues se adelantó la construcción de las obras de la Fase II del CAE Quibdó ejecutando los módulos de guardia, alojamiento masculino 1, bloques 5 a, 5 b, 5 c y 5 d, la planta de aguas residuales y planta de agua potable. **3. Estudios y Diseños e Interventoría de CAE Cromi (Cesar):** El proyecto a desarrollar tendrá por alcance realizar los estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos necesarios para la adecuación del Centro de formación juvenil del Cesar - CROMI, ubicado en Valledupar. Incluye la realización de presupuestos y especificaciones técnicas de todos los ítems requeridos. En la actualidad las instalaciones hidrosanitarias se encuentran con un marcado deterioro y por ende se hacen insuficientes. Teniendo presente esta condición de antigüedad de la red hiodrosanitaria, se requiere como mínimo desarrollar el levantamiento planímetro, levantamiento de la red sanitaria existente y contar con un diseño de ingeniería de redes. En lo pertinente al sistema eléctrico presenta deficiencias en las instalaciones eléctricas con alambres visibles sin cumplimiento de la normatividad vigente conllevando a un riesgo potencial en el lugar.**4. CAE Santo Ángel (Nariño) y CAE Granja Manare (Casanare):** El Centro de Atención Especializada Santo Ángel en Nariño y el Centro de Atención Especializada Granja Manare en Casanare, hacen parte de la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que administra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. El Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF tiene dentro de sus funciones coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como apoyar técnicamente el proceso de contratación de diseños, obras de remodelación, construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los inmuebles que hacen parte de la Infraestructura del ICBF. Teniendo en cuenta lo anterior se identifica la necesidad de realizar el mejoramiento de la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro de

1564

Atención Especializada Santo Ángel en Nariño y un Sistema Integrado de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro de Atención Especializada Granja Manare en Casanare, los cuales representan estructuras esenciales que deben ser implementadas a la mayor brevedad posible para el adecuado funcionamiento de dichos Centros de Atención Especializada. En este sentido el ICBF cuenta con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, listado de actividades y demás documentación necesaria para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y el Sistema Integrado de Tratamiento de Aguas Residuales. En el caso de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Centro de Atención Especializada Santo Ángel en Nariño, la elaboración de los estudios y diseños se llevó a cabo mediante contrato de mínima cuantía No. 748 de 2015, y en el caso del Sistema Integrado de Tratamiento de Aguas Residuales para del Centro de Atención Especializada Granja Manare en Casanare, los respectivos estudios y diseños se realizaron mediante Contrato Interadministrativo 525 de 2011. **5.Estudios, diseños y trámite ante entidades distritales del parque zonal predio el redentor** (Bogotá) Está referido a que el ICBF como integrante del Sistema de Responsabilidad Penal conforme a la Ley 1098 de 2006, debe garantizar a los menores infractores de la ley penal, centros de atención especializada para las sanciones consistentes en privación de la libertad. **6.** En atención a la situación de la ciudad de Bogotá D.C., se tiene proyectado **la Unidad Aplicativa El Redentor**, como Centro de Atención Especializada que para su construcción requiere de la materialización del Parque de escala Zonal como área de cesión de espacio público de la Unidad Aplicativa El Redentor. El proyecto a desarrollar tendrá por alcance realizar los trámites correspondientes a la formulación hasta aprobación del Plan Director a que hace referencia la Resolución 1035 de 2013 expedida por la Secretaría de Planeación Distrital con relación al Parque de escala Zonal como área de cesión de espacio público de la Unidad Aplicativa El Redentor, ubicada en la diagonal 58 sur No. 28-19 / Transversal 30 No. 57-50 sur de Bogotá, así como realizar los estudios, diseños y la construcción del mencionado parque, de acuerdo a la normatividad aplicable. Incluyendo la realización de presupuestos y especificaciones técnicas de todos los ítems requeridos para la construcción de la obra de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Necesidad 2017 (Vigencias Futuras): 1. Construcción e Interventoría de las obras CAE Cromi (Cesar): Como resultado de la ejecución de los estudios y diseños ejecutados con recursos en la vigencia 2016 y frente a la urgente necesidad de mejorar la prestación del servicio a los adolescentes y personal que labora en las instalaciones del Centro de formación juvenil del Cesar - CROMI, ubicado en Valledupar, se adelantará la intervención de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas que como ya se mencionó, se encuentran con un marcado deterioro y por ende se hacen insuficientes; en el caso del sistema eléctrico conlleva a un riesgo potencial en el lugar la no intervención mediante la normalización de estas redes. **2. Adecuaciones en la infraestructura en la cual funciona: CAE Carlos Lleras Restrepo (Antioquia), CAE Asomenores (Turbaco), CAE Valle de Lili (Valle) y CAE Luis A Rengifo (Ibagué):** En el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria se han recibido solicitudes provenientes de los operadores y las Regionales donde se encuentran los inmuebles denominados Valle del Lili en Cali, Carlos Lleras Restrepo en Medellín, Politécnico Luis Ángel Rengifo en Ibagué y Asomenores en Turbaco, Centros de Formación donde se atiende población en el marco del SRPA, a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en los cuales se pretende la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, garantizando así una justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente, teniendo como

principio rector de las autoridades judiciales la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral. Al respecto, se realizó un ejercicio de priorización basado en las necesidades más urgentes que se deben suplir para garantizar el funcionamiento del SRPA en materia de infraestructura, por lo que se procedió a realizar las respectivas visitas de reconocimiento en compañía de la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en las que se evidenciaron las condiciones y necesidades a intervenir bajo la modalidad de adecuaciones y mantenimientos. En este sentido, actualmente se requiere adelantar la contratación de las obras para ejecutar las adecuaciones y mantenimientos de los Centros de Formación Juvenil Valle del Lili en Cali, Carlos Lleras Restrepo en Medellín, Politécnico Luis Ángel Rengifo en Ibagué y Asomenores en Turbaco, por lo que cada uno corresponde a un (01) frente.**3. Construcción y trámite ante entidades distritales del parque zonal predio el redentor** (Bogotá) Construcción de las obras del parque zonal en concordancia con el Plan Director a que hace referencia la Resolución 1035 de 2013 expedida por la Secretaría de Planeación Distrital con relación al Parque de escala Zonal como área de cesión de espacio público de la Unidad Aplicativa El Redentor, ubicada en la diagonal 58 sur No. 28-19 / Transversal 30 No. 57-50 sur de Bogotá, así como realizar los estudios, diseños y la construcción del mencionado parque, de acuerdo a la normatividad aplicable. Incluyendo la realización de presupuestos y especificaciones técnicas de todos los ítems requeridos para la construcción de la obra de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. **40).** Que de conformidad con lo anterior, con recursos de la vigencia 2016 se contratará lo siguiente:

PROYECTOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA	ADECUACION DE INMUEBLES	INTERVENTORIA	FUENTE
CAE HUILA	ED			INT –ED	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CAE CHOCO		OBRAS		INT-OB	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CAE CROMI (CESAR)	ED			INT –ED	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CAE SANTO ANGEL (NARIÑO)		PTAR		INT –PTAR	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CAE CARLOS LLERAS RESTREPO (ANTIOQUIA)			AD	INT -AD	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CAE ASOMENORES (TURBACO)			AD	INT –AD	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CAE VALLE DE LILI (VALLE)			AD	INT –AD	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CAE LUIS A RENGIFO (IBAGUE)			AD	INT –AD	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CAE GRANJA MANARE (CASANARE)		PTAR		INT –PTAR	RECURSOS NACIÓN - SRPA
DISEÑO Y TRÁMITE ANTE ENTIDADES DISTRITALES DEL PARQUE ZONAL PREDIO EL REDENTOR	ED			INT – ED	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CENTRO ZONAL MANIZALES	ED			INT – ED	RECURSOS PROPIOS
HOGAR INFANTIL GIRASOLES	ED			INT – ED	RECURSOS PROPIOS

41). Que de conformidad con lo anterior, con recursos de la vigencia 2017 se contratará lo siguiente:

PROYECTOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA	INTERVENTORIA	FUENTE
CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS CAE CROMI (CESAR)		OBRAS	INT - OB	RECURSOS NACIÓN - SRPA
CONSTRUCCIÓN Y TRÁMITE ANTE ENTIDADES DISTRITALES DEL PARQUE ZONAL PREDIO EL REDENTOR		OBRAS	INT - OB	RECURSOS NACIÓN - SRPA
ADECUACION CENTRO ZONAL MANIZALES		OBRAS	INT - OB	RECURSOS PROPIOS
CONSTRUCCIÓN HOGAR INFANTIL GIRASOLES		OBRAS	INT - OB	RECURSOS PROPIOS
Estudios, diseños y construcción del HI Nuevo Amanecer PACHO - CUNDINAMARCA	ED	OBRAS	INT – ED - OBRA	RECURSOS PROPIOS

42). Que en el marco del contrato interadministrativo, FINDETER contratará los estudios y diseños así como la intervención de infraestructuras existentes, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones del ICBF en función de sus necesidades particulares a través de la Dirección Administrativa, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria. Teniendo en cuenta la experiencia de FINDETER en ejecución de proyectos y manejo de recursos públicos asociados a infraestructura de carácter público se considera adecuado contar con la asistencia técnica para el desarrollo en el ajuste de estudios y diseños así como la implementación de aquellos definidos por la Entidad, partiendo de su conocimiento en la normatividad técnica aplicable en el desarrollo de proyectos de infraestructura inmobiliaria. **43).** Que concordante con lo anterior se contará con la Asistencia Técnica en la elaboración de los estudios previos y términos de referencia, con base en los lineamientos técnicos definidos por el ICBF y el concepto de viabilidad emitido por el ICBF. **44).** Que adicionalmente dicha asesoría incluye, la gestión precontractual de los proyectos, el desarrollo de procesos de selección de contratistas, y el seguimiento a la ejecución hasta su culminación exitosa y entrega a satisfacción. FINDETER cuenta con presencia directa en las diferentes regiones del país, lo cual permite mayor seguimiento técnico de cada proyecto, junto con el componente social. Los detalles del servicio de asistencia técnica están relacionados en la propuesta presentada por FINDETER de fecha 26 de agosto de 2016, documento que forma parte integral del contrato. **45).** Que los proyectos a desarrollar y los lineamientos técnicos generales para la ejecución del presente contrato estarán desarrollados en el Anexo 1 "LINEAMIENTOS TÉCNICOSGENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ICBF-FINDETER. **46).** Que de conformidad con lo expuesto en la justificación del presente documento

sobre naturaleza jurídica, objeto social, operaciones autorizadas y experiencia de FINDETER, el presente contrato corresponderá al interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **47).** Que FINDETER de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Arts. 268 y 270) se encuentra facultada no solo para realizar el asesoramiento técnico frente a diseño, ejecución y administración de proyectos relacionados con la construcción, ampliación y reposición de infraestructura de grandes proyectos asociados a servicios públicos (como los ya enunciados en el primer numeral de este documento) sino también, la ha facultado para celebrar contratos de fiducia para la administración de recursos públicos. Lo que le otorga idoneidad y experiencia en los aspectos técnicos requeridos por el ICBF, en la implementación de los que al instituto correspondes, así como experiencia en el manejo y gestión de los recursos de la naturaleza ya referida. **48.)** Que el desarrollo de diversos proyectos de carácter público le ha permitido a FINDETER gestionar de manera adecuada la estructuración de equipos técnicos de carácter interdisciplinario que pueda atender los diferentes frentes a intervenir, así como adelantar, de manera paralela , las diferentes actividades de estudios y diseños, construcción e interventorías respectivas, que para el caso puntual le permitan al ICBF dar cumplimiento, en corto tiempo a algunos de los proyectos del plan de intervención definido, especialmente en lo referente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, dada la prioridad de la atención requerida. **49)** Que adicional a lo anterior y con el fin de otorgar las herramientas necesarias para cumplir con su objeto FINDETER y con ocasión del régimen legal para ella previsto (artículo 5 del Decreto 4167 de 2011), acude a mecanismos ágiles para la selección y conformación de sus equipos y el desarrollo de sus actividades. **50).** Que asimismo y en razón a su naturaleza dicha Entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera, lo que significa que su actuar debe estar dirigido por los principios de la administración pública, contemplados en el artículo 209 de la C.P.C. lo que agrega un marco legal adicional en la administración de los recursos que les son confiados. **51).** Que se considera de vital importancia la relación contractual que pretendemos establecer con FINDETER, toda vez que le permite al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa atender con mayor eficiencia los requerimientos diarios que se reciben con ocasión de las necesidades detectadas en las sedes administrativas, como de las demás áreas misionales de la Entidad, en las diversas unidades por parte de los operadores, razón por la cual se requiere adelantar la contratación de proyectos en diferentes partes del país, que tienen relación directa con los temas de infraestructura administrativa y misional. **52).** Que FINDETER, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia. **53).** Que por tratarse de dos entidades estatales del orden nacional, es jurídicamente viable la celebración de un Contrato Interadministrativo, el cual corresponde a una modalidad de contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Literal C, del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto y las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y de igual manera, se dará aplicación al Manual de Contratación del ICBF y en lo dispuesto expresamente en las normas señaladas previamente se dará aplicación a la normatividad civil y comercial. **54).** Que por último es importante resaltar que de conformidad con lo dispuesto por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del trece (13) de febrero de dos mil trece (2013), si bien el

contrato de asistencia técnica puede llegar a enmarcarse dentro del género consultoría, este es un hecho que no puede darse por sentado partiendo únicamente de las definiciones enunciadas en la ley, es así como en tal sentido se indicó: *"Del examen de la disposición transcrita resulta perfectamente posible señalar, como lo hizo la Sala en la sentencia del 30 de noviembre de 2006, que: "En principio se puede establecer una diferencia sustancial entre estos dos tipos de contratos, pues, el de consultoría consiste, básicamente, en la realización de estudios, diseños y en la asesoría técnica al control y supervisión de proyectos, así como en la interventoría y en la gerencia y dirección de obras o proyectos, lo cual encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos."* De ello se desprende que la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de consultoría **será la índole técnica de su contenido**, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes." **55).** Que por lo expuesto el objeto del contrato administrativo corresponde a una asistencia de carácter técnico sobre la base de diagnósticos ya realizados sobre la factibilidad de proyectos específicos, en donde el contratista- entidad entra a apoyar la adecuada implementación técnica de los mismos. **56).** Que adicional a lo anterior encontramos la facultad establecida para las Entidades públicas y sobre la base de la cooperación y coordinación para los fines de carácter público, de acudir al convenio y contrato interadministrativo como herramienta para el logro de los fines propuestos y previstos específicamente dentro de la misionalidad que a cada cual corresponde. **57).** Que en concordancia con lo anterior se encuentra lo previsto por el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al cual la Corte Constitucional en Sentencia C-671/15, ha otorgado un alcance específico es el siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por regla general la selección de los contratistas debe hacerse por licitación pública..." "El mismo texto normativo contempla, entre el catálogo de excepciones a la selección objetiva, la celebración de contratos interadministrativos", negocio jurídico frente al cual, ese Alto Tribunal, también ha mencionado que "su objeto y finalidad sólo interesa a la administración", de tal forma, que no se hace necesario celebrarlo "siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la (sic) cual únicamente será proponente aquélla". En ese sentido la Corte resalta: "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública." Y aclara en cuanto a las disposiciones de los Arts. 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, que las mismas "comportan una autorización general para que las entidades públicas se asocien entre sí, a través de dos modalidades diversas, a saber: (i) la celebración de convenios administrativos de cooperación, o (ii) la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **58).** Que así entonces, del marco jurídico citado, se

1564

desprende la facultad para que las Entidades Públicas, en este caso el ICBF y FINDETER de vincularse bajo la figura del contrato interadministrativo, para el cumplimiento de las funciones administrativas y la satisfacción de las necesidades enunciadas en este estudio previo, y acudir consecuentemente a la contratación directa como modalidad. **59)** Que mediante acto administrativo se justificó la presente Contratación Directa para el ICBF. **60)** Que el Comité de Contratación en sesión de fecha quince (15) de septiembre de 2016, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente contrato. **61)** Que las partes convienen celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN PRIMARIA DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ICBF.

SEGUNDA- OBLIGACIONES. 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **2.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Presentar al ICBF un informe mensual de avance de cada uno de los proyectos, el cual se remitirá los primeros quince días del mes siguiente al que se reporta. El contenido mínimo de dichos informes se encuentra establecido en el anexo 1 del presente contrato, sin perjuicio de los elementos adicionales o metodologías acordadas con posterioridad por las partes.**7.** FINDETER, presentará un informe mensual de avance de ejecución financiera del contrato, donde se reporten los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato, este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta. **8.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **9.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública o reservada. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **10.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **12.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **13.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **14.** Respetar la política

medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **15.** Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato. **16.** Actuar en todo momento con buena fe, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y la ética, respondiendo por sus actuaciones y omisiones, y haciendo todo lo necesario para impedir o denunciar actos de corrupción de los que tenga noticia. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, en el tiempo establecido para ello a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial: **1.** Proporcionar la asistencia técnica a que haya lugar para el adecuado desarrollo del contrato y la que sea requerida por el ICBF en relación con el objeto del mismo. **2.** Realizar aquellas actividades necesarias para la adecuada Asistencia Técnica, consistente en: **2.1.** Verificar la viabilidad técnica, jurídica así como el presupuesto de cada uno de los proyectos especificados en el anexo 1. **2.2.** Elaboración de los estudios previos y/o términos de referencia, con base en los lineamientos técnicos definidos por el ICBF en el anexo 1 para cada proyecto. **2.3** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para contratar estudios y diseños, ampliación, adecuación y construcción de las obras, que apliquen, así como sus respectivas interventorías, para el desarrollo de los proyectos especificados en el anexo 1 del contrato interadministrativo, hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. **2.4** Realización de los procedimientos de contratación y/o convocatorias para recibir propuestas, de conformidad con el manual operativo. **2.5.** Disponer de un lugar físico con todas las condiciones requeridas para recibir las ofertas presentadas, así como la plataforma tecnológica para garantizar en todas las etapas de los procesos el principio de publicidad y transparencia. **2.6.** Realizar la evaluación y selección de los contratistas. **2.7.** Realizar la supervisión de los contratos derivados del contrato interadministrativo y las respectivas visitas periódicas que se requieran para verificar su correcta ejecución. La supervisión se hará en la ciudad de Bogotá D.C. y en las regionales se prestará el apoyo a dicha actividad. **2.8** Ejecutar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para el desarrollo y el objeto del contrato. **3**. Presentar al Comité técnico y Fiduciario el cronograma para la ejecución del contrato interadministrativo. **4.** Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del cronograma e informar al ICBF cualquier retraso que se presente. **5.** Contratar para la ejecución del objeto contractual, los servicios de una sociedad fiduciaria para administrar a través de la constitución de un Patrimonio Autónomo los recursos que se le transfieran a FINDETER para la ejecución de los proyectos definidos por el ICBF, para lo cual FINDETER asumirá todos los costos asociados a dicha contratación y ejecución con cargo a los recursos pactados como remuneración de sus servicios **6**. Elaborar un Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, en el cual se reglamentarán de manera detallada las funciones e integrantes de los comités técnico y fiduciario que se constituyan para la operatividad del negocio fiduciario. **7**. Recibir y ejecutar de manera separada e independiente los recursos entregados por El ICBF, para cada uno de los proyectos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato interadministrativo. **8**. Poner a disposición un esquema de pagos frente al avance de los proyectos, de conformidad con el informe de la interventoría y/o del supervisor, el cual remunere a los contratistas seleccionados y contratados por el Patrimonio Autónomo. **9.** Realizar el control,

seguimiento y supervisión a los desembolsos que realice la sociedad fiduciaria con ocasión de los pagos a realizarse en el marco de la ejecución de cada uno de los contratos celebrados para la implementación de los proyectos señalados en el anexo 1. **10**. Remitir al ICBF previa aprobación del comité técnico para su revisión y aprobación los proyectos que durante la etapa de ejecución requieran ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación o plan financiero y/o requiera recursos adicionales, anexando las justificaciones requeridas, con los conceptos técnicos de la interventoría de la obra y la del Supervisor del proyecto designado por FINDETER, los ajustes de diseño requeridos, certificación de disponibilidad de recursos adicionales, según sea el caso. **11.** Restituir a la cuenta que por escrito indique el ICBF, todos los recursos que quedaren una vez se cumpla el plazo y/o el objeto del contrato. **12**. FINDETER deberá reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados en el marco del contrato en la cuenta que para tales efectos establezca el ICBF. **13**. Manejar de manera segura todos los documentos que se generen en desarrollo del contrato interadministrativo y los contratos derivados, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes. Esta obligación incluye pero no se limita a entregar dentro del plazo establecido por el supervisor designado por el ICBF, los documentos que requieran, de manera organizada y en última versión, así como tenerlo a disposición de cualquier ente de control. **14**. Exigir y aprobar en el desarrollo de la contratación derivada la constitución de garantías relacionadas con el correcto manejo de anticipo, si aplica; pago anticipado, si aplica, calidad de la obra o del servicio, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo en construcción y pago de salarios y prestaciones sociales, incluyendo al ICBF como beneficiario de las mismas al momento de la entrega de las obras y servicios. **15.** Presentar mensualmente al ICBF un informe de ejecución técnica y financiera donde se reporten los pagos efectuados discriminados por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato de conformidad con los lineamientos acordados, previo a la firma del acta de inicio del contrato interadministrativo. Junto con los informes, FINDETER deberá entregar los respectivos soportes debidamente suscritos por el contratista, interventor o supervisor. **16**. Presentar al ICBF un (1) informe final de gestión del contrato interadministrativo de acuerdo a los lineamientos que sean definidos con el ICBF, adjuntando copia de las actas de liquidación de los contratos derivados. **17.** Elaborar el acta de liquidación del contrato interadministrativo, previa liquidación de los contratos derivados. **18.** Cumplir con todas las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto contractual. **2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** 2.3.1 Para el componente de calidad. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 2.3.2 Para el componente de Seguridad y salud en el trabajo. 1. Durante la ejecución del contrato cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 2. Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.2.3.3 Para el componente ambiental. 1. El contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los

impactos ambientales significativos. 2.3.4 Para el componente seguridad de la información. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada. **2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Transferir los recursos económicos a que se compromete con el presente contrato a la cuenta que por escrito le indique Findeter. **2.** Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato a través del supervisor. **3.** Prestar a FINDETER el apoyo para el desarrollo del presente contrato. **4**. Exigir a FINDETER la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF. 1.** Efectuar los desembolsos del contrato en la forma estipulada en la Cláusula novena, forma de transferencia de recursos. **2.** Suministrar la información con que cuente el ICBF de cada proyecto. **3**. Realizar estrategias conjuntas con FINDETER, con el fin de garantizar la correcta ejecución del presente contrato. **4**. Remitir a **FINDETER** los requerimientos técnicos mínimos, guías técnicas del ICBF, perfiles mínimos de recurso humano técnico para cada uno de los proyectos revisados, y aprobados por el **ICBF** de manera formal, para ser contratados hasta el monto de los recursos dispuesto para cada uno de ellos. **5.** Hacer entrega de la información, donde se constate que los Entes Territoriales sean los titulares del derecho de dominio de los predios donde se ejecutarán las obras. **6.** Asistir y participar con voz y voto en el Comité Técnico y Fiduciario del Patrimonio Autónomo, acorde a lo establecido en el Manual Operativo, a través de las personas designadas para tal fin. **7.** Designar por escrito el funcionario que participará como miembro en el Comité de Técnico y el que participará en el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo. **8.** Suscribir las actas de las sesiones respectivas de los comités técnicos y fiduciario. **9**. Realizar el pago a Findeter por la prestación del servicio de asistencia técnica, conforme con lo establecido en la forma de pago del presente contrato y la propuesta presentada por Findeter que hace parte integral del mismo. **10.** Recibir y dar trámite de forma oportuna las solicitudes de modificación remitidas por **FINDETER** de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, 2.2. Obligaciones del contratista, numeral 10, del presente contrato. **11.** Asumir la custodia, vigilancia, conservación y administración de los ítems, suministros o infraestructura que en la ejecución de los proyectos de obra que se derivan del presente contrato no sea posible ejecutar por circunstancias ajenas a FINDETER. **12.** Ejercer la supervisión del contrato. **13.** Retirar o sustituir del contrato el proyecto que Findeter en desarrollo de la asistencia técnica determine que es inviable técnica, jurídica o financieramente, cuando medie solicitud escrita y motivada. **14.** Gestionar y transferir al Patrimonio Autónomo los recursos necesarios para cubrir las contingencias judiciales que se generen con ocasión de los contratos derivados que se celebren para la ejecución del objeto del presente contrato. **15.** Para la ejecución de proyectos de adecuaciones y obras que ya cuenten con estudios y diseños, el ICBF deberá suministrar: **15.1.** En el caso de las obras, entregar las Especificaciones técnicas, memorias técnicas de estudios y diseños, cantidades de obra y planos de acuerdo a la consultoría adelantada, presupuestos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas; **15.2.** Solicitar, gestionar, obtener y entregar las licencias, permisos para la construcción, concepto ambiental, permisos ambientales, servidumbres entre otros, acorde a la normatividad aplicable; **15.3.** Garantizar las gestiones propias que sean necesarias para el oportuno inicio de los contratos. **16.** Para la ejecución de diseños el ICBF deberá suministrar entre otros, especificaciones mínimas requeridas para la elaboración de los estudios y diseños, productos esperados y alcance. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato Interadministrativo.

TERCERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C., como su domicilio contractual.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y Fiscales el valor del presente Contrato es por **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS M/CTE ($19.295.097.005)** incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos, los cuales se discriminan de la siguiente manera: **1.** Para la vigencia 2016 la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS M/CTE ($11.295´097.005,00)** amparados por el certificado de disponibilidad No. 199716 del 5 de septiembre de 2016. **2.** Para la vigencia 2017, con vigencias futuras No.VF-SN-02-2016, la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000,00)**.

QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de los cuales tres (3) meses son para la realización de los procesos precontractuales y doce (12) meses para la ejecución y supervisión de proyectos.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será a nivel Nacional y los proyectos serán ejecutados en los lugares indicados en el Anexo No. 1 para cada proyecto.

SÉPTIMA: COMITÉ FIDUCIARIO: El comité fiduciario es el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo. Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por representantes de FINDETER y por representantes del ICBF, según se determine en el Manual Operativo, quienes no podrán delegar su asistencia a las sesiones.

Sin perjuicio de lo anterior por parte del ICBF harán, como mínimo, parte del mismo, el Director Administrativo y el Asesor de la Dirección General designado como Coordinador del Grupo de Infraestructura inmobiliaria.

El Comité Fiduciario se reunirá mensualmente o cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tendrá como mínimo las funciones que se establezcan en el manual operativo y las siguientes:

a) Tomar las decisiones tendientes a la adecuada ejecución del contrato interadministrativo con base en los avances.
b) Analizar y decidir sobre aquellas situaciones que se presenten en la ejecución de los contratos que tengan incidencias en ajuste y complemento de los diseños remitidos por el ICBF, en suspensiones, modificaciones, y/o terminación anticipada de los contratos derivados o aquellas que modifiquen plazo, valor o alcance.
c) Aprobar el manual operativo.
d) Avalar la lista de elegibilidad presentada por FINDETER para la ejecución de los proyectos

e) Instruir a la fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución de los proyectos seleccionados.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO: Es el órgano encargado de realizar la revisión, valoración y toma de decisiones para el adecuado avance operativo de los proyectos y cumplir las demás funciones determinadas en el MANUAL OPERATIVO y en el contrato de fiducia mercantil suscrito por FINDETER y la Fiducia seleccionada por éste.

Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por las personas designadas por FINDETER y por los representantes del ICBF, quienes no podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior por parte del ICBF harán, como mínimo, parte del mismo, el Director Administrativo y su suplente y; el Asesor de la Dirección General designado como Coordinador del Grupo de Infraestructura inmobiliaria y su suplente.

El Comité Técnico se reunirá como mínimo semanalmente y conforme se indique en el Manual Operativo. Podrán realizarse sesiones de forma virtual y extraordinariamente cuando el Fideicomitente Constituyente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad y tendrá como mínimo las funciones que se establezcan en el manual operativo y las siguientes:

a) Avalar los términos de referencia presentados por FINDETER para la realización de las convocatorias o procesos que se adelanten para contratar las consultorías, obras e interventorías o las contrataciones directas.
b) Revisar y analizar situaciones que se presenten en la ejecución de los contratos que tengan incidencias en ajuste y complemento de los diseños remitidos por el ICBF, en suspensiones, modificaciones, y/o terminación anticipada de los contratos o aquellas que modifiquen plazo, valor o alcance. El comité emitirá un concepto y lo remitirá al COMITÉ FIDUCIARIO para que este tome la decisión final al respecto.
c) Realizar semanalmente el seguimiento a la ejecución del contrato.

NOVENA – TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Los recursos definidos para el contrato interadministrativo serán transferidos a la cuenta que previamente indique por escrito Findeter, de la siguiente manera:

De la Vigencia 2016 así:

No.	VALOR A TRANSFERIR	PORCENTAJE	TRANSFERENCIA:

1	$	1.694.264.551,00	15%	Contra adjudicación por parte de FINDETER de los procesos de selección que sean necesarios para la ejecución de dos (2) de los trece (13) proyectos a ejecutarse. Sin embargo, se podrá transferir en forma proporcional, es decir, el 7.5% correspondiente por proceso adjudicado. Esta Actividad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.
2	$	3.953.283.952,00	35%	Contra adjudicación por parte de FINDETER de los procesos de selección que sean necesarios para la ejecución de cinco (5) de los trece (13) proyectos a ejecutarse. Sin embargo, se podrá transferir en forma proporcional, es decir, el 7% por cada proceso adjudicado. Esta Actividad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016
3	$	5.647.548.502,00	50%	Contra adjudicación por parte de FINDETER de los procesos de selección que sean necesarios para la ejecución de los seis (6) restantes de los trece (13) proyectos a ejecutarse. Sin embargo, se podrá transferir en forma proporcional, es decir, el 8.33% por cada proceso adjudicado. Esta Actividad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016
TOTAL	$	11.295.097.005,00	100%	Totalidad de procesos de selección adelantados y adjudicados

Estas actividades no podrán exceder del 31 de diciembre de 2016 y en caso de excederse de dicha fecha, se deberá presentar a comité Fiduciario para su modificación.

De la vigencia 2017 así:

PAGO No.		VALOR	PORCENTAJE	REQUISITO Y FORMA DE PAGO
1	$	320.000.000,00	4%	Contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato interadministrativo de los estudios y diseños del CAE Huila – Neiva (Huila)
2	$	2.880.000.000,00	Hasta el 36%	Contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato interadministrativo de los estudios y diseños del Hogar Infantil Girasoles–

				Cartagena (Bolívar), Hogar Infantil Nuevo Amanecer – Pacho (Cundinamarca), Centro Zonal Manizales – Manizales (Caldas), CAE Cesar – Valledupar (Cesar). A razón del 9% por cada uno de los cuatro (4) estudios y diseños.
3	$	3.200.000.000,00	40%	Contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato interadministrativo de las adecuaciones de los inmuebles del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA Medellín – (Antioquía), Cali (valle), Ibagué (Tolima) y Turbaco (Bolívar). A razón del 10% por cada una de las cuatro (4) adecuaciones.
4	$	1.280.000.000,00	16%	Contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato interadministrativo de la construcción de las obras del Hogar Infantil Girasoles-- Cartagena (Bolívar), Hogar Infantil Nuevo Amanecer – Pacho (Cundinamarca), Obras del CAE Chocó – Quibdó (Chocó), Centro Zonal Manizales – Manizales (Caldas), Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas del CAE Cesar – Valledupar (Cesar), Granja Manare y obras del sistema hidrosanitario – Yopal (Casanare), Obras PTAR CAE Nariño – Pasto (Nariño) y Parque Zonal El Redentor, incluyendo los trámites correspondientes a la formulación y aprobación del respectivo Plan Director – Bogotá D.C. A razón del 2% por cada una de las ocho (8) obras.
5	$	320.000.000,00	4%	Contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato interadministrativo del informe final.
TOTAL	$	8.000.000.000,00	100%	Totalidad de proyectos, incluido el informe final del contratista recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO: En caso de aumentar el número de proyectos, las partes podrán adicionar el valor del contrato, para lo cual **FINDETER**, podrá presentar una nueva oferta en la que se incluya el valor correspondiente para los proyectos adicionales que el **ICBF** requiera.

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en números	Valor en letras
199716	05/09/2016	41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL	C-111-1500-1-0-101 CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS	PROPIOS	$ 2.067.358.531,00	Dos Mil Sesenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Un Pesos M/Cte
		41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL	C-111-1500-1-0-102 INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS	PROPIOS	$ 34.000.000,00	Treinta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte
		41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL	C-111-1500-1-0-101 CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS	NACION	$ 8.235.861.474,00	Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos M/Cte
		41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL	C-111-1500-1-0-102 INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS	NACION	$ 957.877.000,00	Novecientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Pesos M/Cte
				TOTAL	**$ 11.295.097.005,00**	**Once Mil Doscientos Noventa y Cinco Millones Noventa y Siete Mil Cinco Pesos M/Cte**

No. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en números	Valor en letras
VF-SN-02-2016	02/09/2016	41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL	C - 4199-1500-5-0-101 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	PROPIOS	$ 7.681.011.097,00	Siete Mil Seiscientos Ochenta y Un Millones Once Mil Noventa y Siete Pesos M/Cte
		41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL	C - 4199-1500-5-0-101 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	NACION	$ 318.988.903,00	Trescientos Dieciocho Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Tres Pesos M/Cte
				TOTAL	**$ 8.000.000.000,00**	**Ocho Mil Millones de Pesos M/Cte**

DÉCIMA PRIMERA. SERVICIOS CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS: el servicio de asistencia técnica que prestará **FINDETER**, correspondiente a la ejecución de las actividades necesarias que permitan desarrollar el objeto del contrato, será remunerado con los recursos del **ICBF** que sean transferidos al Patrimonio Autónomo y que correspondan al presente al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA: La remuneración por todas las actividades se determinará de la siguiente forma:

a. Costos Fijos:

Actividad	Valor Mensual	Tiempo del Contrato	Valor Total

Costos Fijos del Contrato	$	137.904.566	12	**$ 1.654.854.792**
IVA (16%)	$	22.064.730	12	$ 264.776.767
TOTAL COSTOS FIJOS (INCLUYE IVA)				**$ 1.919.631.559**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los costos fijos comprende a los proyectos determinados por el **ICBF** hasta por un valor de **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.919.631.559)** acorde con la propuesta presentada por **FINDETER**. La cancelación de estos costos fijos se hará de manera mensual, a partir del mes de enero de 2017. Estos recursos se cancelarán hasta la firma del documento de liquidación de los proyectos a ejecutar y terminación del contrato administrativo suscrito con ICBF. En caso de ser necesario prorrogar el plazo de doce (12) meses, las partes suscribirán un adicional en plazo y en recursos, esto último con el fin de garantizar el pago de la asistencia técnica a FINDETER.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura correspondiente. **b)** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor**. c)** Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 d) Disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

b. Costos Variables:

Por las actividades de Etapa de Verificación, Etapa de Contratación y Etapa de Ejecución y Seguimiento, **FINDETER** cobrará unos costos variables de la siguiente manera:

1. ETAPA DE VERIFICACION:

Ítem	Actividad	Valor Unitario Por Proyecto	TOTAL COSTOS POR PROYECTO
1	**Asistencia Técnica para la verificación de los Proyectos:**		

1,1	Costos variables por visita de verificación por proyecto – Una visita por proyecto. (Incluye sólo Gastos X Desplazamiento Aéreo)	$1.500.000	12	$ 18.000.000
1,2	Costos variables por visita de verificación por proyecto Una visita por proyecto. (Incluye sólo Gastos X Desplazamiento Terrestre en Bogotá)	$ 250.000	1	$ 250.000
		SUB-TOTAL		$ 18.250.000
		IVA (16%)		$ 2.920.000
		SUB-TOTAL COSTO POR VISITA (INCLUYE IVA)		$ 21.170.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El costo de Visitas Técnicas se cobrara por unidad de visita realizada por proyecto previa aprobación del **ICBF**. El número de visitas establecido es un número de referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este costo de esta etapa se cobrará previa presentación del certificado de informe de visita. El valor incluye el costo de viáticos y de tiquetes aéreos y/o terrestres de los profesionales que tengan que desplazarse para realizar la verificación de cada proyecto. No incluye costos de Horas/Hombre toda vez que se encuentran incluidos en los costos fijos.

2. ETAPA DE CONTRATACIÓN:

Ítem	Actividad	Valor Unitario por proyecto Convocado	No. Convocatorias	COSTO TOTAL POR CONVOCATORIA
2	**Procesos de Selección, Evaluación, Elegibilidad y Contratos**			
2,1	Proceso de Convocatoria Llave en Mano (Ajuste, Complementación Diseños, Estudios Técnicos, Mantenimiento y/o Obra) - Proyecto Adjudicado - No depende de No. Ofertas.	$ 7.500.000	4	$ 30.000.000
2,2	Proceso de Convocatoria de Interventorías - Proyecto Adjudicado - No depende de No. Ofertas.	$ 7.500.000	4	$ 30.000.000

2,3	Proceso de Convocatoria - Proyectos Desiertos - No depende de No. Ofertas.	$ 4.220.905	2	**$ 8.441.810**
		SUB-TOTAL		**$ 68.441.810**
		IVA (16%)		$ 10.950.690
		SUB-TOTAL (INCLUYE IVA)		**$ 79.392.500**

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a la tipología de la convocatoria Findeter podrá adelantar ocho (8) procesos precontractuales o aquellos que consideren necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato, que de manera enunciativa son:

i. Proceso de Convocatoria Ajuste, Complementación Diseños.
ii. Proceso de Convocatoria Mantenimiento, Adecuaciones y/o Obra.
iii. Proceso de Convocatoria Interventoría Ajuste, Complementación Diseños.
iv. Proceso de Convocatoria Interventoría Mantenimiento, Adecuaciones y/o Obra

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos costos se relacionan para las Convocatorias de Construcción y/o Consultoría, como de sus respectivas Interventorías e incluyen los costos de audiencias, costos fiducia, evaluaciones (jurídico, técnico y financiero), respuesta a los oferentes, la adjudicación y contratación derivada - No depende del número de Ofertas. Además incluye los costos asociados al equipo de la Dirección de Contratación de **FINDETER**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso tal que un proceso de convocatoria se declare desierto, se incluyen los costos proporcionales en que se incurren por audiencias, costos fiducia, evaluaciones (jurídico, financiero, técnico) y respuesta a los oferentes.

III. ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Ítem	Actividad	Valor Unitario (Promedio) por Proyecto	No. Visita	Visitas Estimadas Por Proyectos	TOTAL COSTOS POR VISITAS
4	**Visitas Seguimiento**				
4,1	Visitas técnicas por proyecto con desplazamiento aéreo	$1.500.000	1	144	**$ 216.000.000**
4,2	Visitas técnicas por proyecto con desplazamiento terrestre en Bogotá	$ 250.000	1	12	**$ 3.000.000**

SUB-TOTAL	$	219.000.000
IVA (16%)	$	35.040.000
SUB-TOTAL (INCLUYE IVA)	$	254.040.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El costo de Visitas Técnicas se cobrará por visita realizada por proyecto previa aprobación del **ICBF**. El número de visitas establecido es un número de referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de seguimiento corresponde al personal que realizará el seguimiento integral a los proyectos y por un término de doce (12) meses como el mayor plazo de ejecución. Este tiempo es estimado para la duración de los proyectos como también a la complejidad de los proyectos y sitios de ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos antes mencionados se cobrarán mensualmente por proyecto, previa presentación de los soportes requeridos por el **ICBF**. El valor incluye el costo de viáticos y transporte aéreo o terrestre, de los profesionales que tengan que desplazarse en el mes para la elaboración del informe. No incluye costos de Horas/Hombre, toda vez que se encuentran incluidos en los costos fijos.

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: El **ICBF** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Asesor Código 1020 Grado 18 de la Dirección General designado como Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado. La supervisión por parte del IBCF se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al **CONTRATISTA**; y por parte de **FINDETER** la supervisión la realizará el Gerente de Infraestructura o quien éste designe por escrito

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: El presente contrato se celebra en atención a las calidades inherentes a cada una de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública, previa autorización emitida por escrito por parte de la otra. La cesión que se efectué sin sujeción a lo establecido en la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por cumplimiento del objeto del contrato; **c)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones, o del objeto del contrato; **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato, debidamente justificadas.

DÉCIMA SÉPTIMA-: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA OCTAVA.-: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA NOVENA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

VIGÉSIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF.

VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: FINDETER se compromete a constituir a favor de ICBF, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, FINDETER se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozarán de confidencialidad cuando a ello haya lugar según su naturaleza y la clasificación de la información prevista en el artículo sexto de la Ley 1712 de 2014. La información que obtenga el CONTRATISTA del ICBF o que se genere con ocasión del Contrato podrá ser usada por las partes para el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, y en particular para rendir informes, auditorías, revisiones fiscales, dar cumplimiento a los principios de publicidad y acceso a la información, acreditar experiencia, usos académicos y en general institucionales. Cuando la información tenga la naturaleza de confidencial en los términos del artículo 2.3.4 del presente Contrato, la protección será indefinida, tanto durante la vigencia del contrato como una vez finalizado éste, respetando los usos autorizados por la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del ICBF.

VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre ICBF y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER dentro de los seis (6) meses siguientes a la liquidación del último contrato derivado. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor y el designado de **FINDETER** lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero.

PARÁGRAFO: Si en el marco de la asistencia técnica, se inician acciones legales y hasta el momento en que sean decididas de fondo, para la aplicación de la presente cláusula, las partes de este contrato interadministrativo se constituirán en litisconsorcio necesario

VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Copia de los documentos que acreditan las calidades del designado como ordenador del gasto del ICBF y del Representante legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**. **2.** Certificados de disponibilidad presupuestal del ICBF para la vigencia 2016. 3. Certificado de vigencias futuras para el año 2017 **3.** Estudios previos del contrato interadministrativo. **4.** Propuesta presentada por **FINDETER** de

fecha 26 de agosto de 2016. **5**. Certificado de existencia y representación Legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Rut. **6.** Matriz de riegos. **7.** Anexo uno, y todos los demás documentos que se desarrollen en el marco del contrato interadministrativo a suscribir en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

VIGESIMA OCTAVA- FINDETER acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Contrato interadministrativo deberán remitirse a las siguientes direcciones en la ciudad de Bogotá D.C.: **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** en la Calle 103 No. 19-20 y **EL ICBF** Avenida carrera 68 No. 64 C-75 Dirección Administrativa.

Para constancia se firma en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá a los,

20 SET. 2016

POR EL ICBF,

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Director Administrativo

POR FINDETER

ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL
Vicepresidente Técnico (E)

Aprobó: Catalina Pimienta Gómez - Directora de Contratación
Revisó: Helen Ortiz Carvajal – Contratista Dirección de Contratación. Sandra Anaya Florez - Contratista Dirección Administrativa
Proyectó: Karen Yiset Gutierrez – Contratista Dirección de Contratación
Control de legalidad: Italo Gallo - Contratista Secretaria General
Yordi Real -Contratista Secretaria General

Anexo No.1: (1) Un CD y (2) Folios detallados del contenido del CD.

1564

1564

1564

INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA ICBF- CD ANEXO TÉCNICO					
No.	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	ANEXOS	Proyectos
0	ANEXO – PRESENTACIÓN DE INFORMES				
1	Estudios y Diseño HI Girasoles	Cartagena (Bolivar)	Consiste en la realización de los estudios y diseños técnicos (Levantamiento topografico - Analisis geotécnico - Diseños proyecto arquitectónico - Diseños proyecto estructural - Diseños hidrosanitarios y red contraincendios - Diseño eléctrico - Diseño de voz y datos - Especificaciones técnicas - Presupuesto y análisis de precios unitarios - Permisos y licencias), para el CDI que estara localizado en la CI 1 50A-74 Urb La Villa, Barrio Zaragocilla en la Ciudad de Cartagena, Regional Bolivar.	CARPETA H.I. GIRASOLES Y PACHO SUB CARPETA CONSULTORIA (FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS) SUB CARPETA INTERVENTORIA (FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS) A1.G1.SA AAnexo Guia Implementación de Proyectos de Infraestructura de Atención a Primera Infancia v1 G1.SA Guia de Implementación de Proyectos de Infraestructuras de Atención a Primera Infancia GIPI v1	1
	Construcción HI Girasoles		Consiste en la ejecución de la obra del HI Girasoles, para el CDI que estará localizado en la CI 1 50A-74 Urb La Villa, Barrio Zaragocilla en la Ciudad de Cartagena, Regional Bolivar.		
	Interventoria Estudios y Diseño HI Girasoles		Consiste en Interventoria a los Estudios y Diseños técnicos (Levantamiento topográfico - Análisis geotécnico - Diseños proyecto arquitectónico - Diseños proyecto estructural - Diseños hidrosanitarios y red contraincendios - Diseño eléctrico - Diseño de voz y datos - Especificaciones técnicas - Presupuesto y análisis de precios unitarios - Permisos y licencias), para el CDI que estara localizado en la CI 1 50A-74 Urb La Villa, Barrio Zaragocilla en la Ciudad de Cartagena, Regional Bolivar.		
	Interventoria Construcción HI Girasoles		Consiste en la Interventoria de la obra del HI Girasoles, para el CDI que estara localizado en la CI 1 50A-74 Urb La Villa, Barrio Zaragocilla en la Ciudad de Cartagena, Regional Bolivar.		
2	Estudios y diseños CZ Manizales	Manizales (Caldas)	Consiste en la realización de los estudios y diseños técnicos (Levantamiento topográfico - Análisis geotécnico - Diseños proyecto arquitectónico - Diseños proyecto estructural - Diseños hidrosanitarios y red contraincendios - Diseño eléctrico - Diseño de voz y datos - Especificaciones técnicas - Presupuesto y análisis de precios unitarios - Permisos y licencias), para adecuar el predio localizado en la Carrera 24 No. 45-61/63 Barrio Cristo Rey, Ciudad de Manizales, Regional Caldas, donde funcionará un CZ.	CARPETA CZ MANIZALES SUB CARPETA DOCUMENTOS (DOCUMENTOS LEGALES E INFORME DE COMISION) SUB CARPETA FOTOS SUB CARPETA LINEAMIENTOS TECNICOS (GUIA CZ y RG - 2015 - Versión 3.0 - 28-12-2015 - LINEAMIENTOS CENTROS ZONALES Y REGIONALES CON CALIDAD DIC 31 DE 2013 ult... - LINEAMIENTOS TECNICOSDE INFRAESTRUCTURA PARA CENTROS ZONALES)	1
	Construcción de la Adecuación CZ Manizales		Consiste en la ejecución de la obra para adecuar el predio localizado en la Carrera 24 No. 45-61/63 Barrio Cristo Rey, Ciudad de Manizales, Regional Caldas, donde funcionará un CZ.		
	Interventoria CZ Manizales		Consiste en Interventoria a los Estudios y Diseños tecnicos (Levantamiento topográfico - Análisis geotécnico - Diseños proyecto arquitectónico - Diseños proyecto estructural - Diseños hidrosanitarios y red contraincendios - Diseño eléctrico - Diseño de voz y datos - Especificaciones técnicas - Presupuesto y análisis de precios unitarios - Permisos y licencias), para adecuar el predio localizado en la Carrera 24 No. 45-61/63 Barrio Cristo Rey, Ciudad de Manizales, Regional Caldas, donde funcionara un CZ.		
	Interventoria construcción adecuación de CZ Manizales		Consiste en la interventoria de la obra para adecuar el predio localizado en la Carrera 24 No. 45-61/63 Barrio Cristo Rey, Ciudad de Manizales, Regional Caldas, donde funcionará un CZ.		
3	E y D CAE Huila	Neiva (Huila)	Consiste en la Recopilación, revisión y análisis de información secundaria y la realización de los estudios y diseños técnicos, Levantamiento topográfico - Análisis geotécnico - Diseños proyecto arquitectónico - Diseños proyecto estructural - Diseños hidrosanitarios y red contraincendios - Diseño eléctrico - Diseño de voz y datos - Especificaciones técnicas - Presupuesto y análisis de precios unitarios - Permisos y licencias del CAE Huila	CARPETA CAE HUILA SUBCARPETA FCT Estudio(FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS) SUBCARPETA FCT Interventoria (FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS) SUBCARPETA documentos legales GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Febrero 4 -2016	1
	Interventoria E y D CAE Huila		Consiste en Realizar la interventoria técnica de los estudios y diseños para la construcción del Centro de Atención Especializada - Huila		
	Obra CAE Chocó		Consiste en la realización de obras complementarias para la puesta en funcionamiento del CAE Chocó, tales como Pintura - Instalación de pisos - Suministro e instalación de buitrones - Reflectores para cerramiento perimetral - Lamparas corredores alojamientos - Construcción parqueadero - Carpinteria metálica - Lavado de muro de cerramiento - Empradización - Construcción cancha multiple - Demolición - Dotación de cocina y lavanderia	CARPETA CAE CHOCO SUBCARPETA OBRAS CAE CHOCO (FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS)	

4	Interventoria Obra CAE Choco	Quibdó (Choco)	Consiste en Realizar la interventoria tecnica, administrativa, financiera, ambiental y juridica al contrato de obra para la culminacion de las obras del CAE Choco	SUBCARPETA INTERVENTORIA CAE CHOCO (FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS)	1
5	Adecuación inmuebles SRPA	Medellin (Antioquia), Cali (Valle), Ibagué (Tolima), Turbaco (Bolivar)	Consiste en la realización de obras tales como Desmontes y demoliciones, Construcción de elementos de concreto (muros, columnetas, camastros, etc), Instalaciones hidrosanitarias, Mantenimiento de cubiertas e impermeabilizaciones, Instalaciones eléctricas, Carpinteria metálica y en aluminio, Pintura, Aparatos hidrosanitarios, Cerramiento para Cali (Valle) y Medellin (Antioquia) Consiste en la realización de obras tales como Desmontes y demoliciones, Instalaciones hidrosanitarias, Instalaciones eléctricas, Pintura, Aparatos hidrosanitarios para Ibagué (Tolima) Consiste en la realización de obras tales como Desmontes y demoliciones, Construcción de cubierta metálica, Instalaciones eléctricas, Carpinteria metálica y en aluminio, Pintura, Cerramiento, Obras exteriores (Canchas sintéticas, corredores peatonales) para Turbaco (Bolivar)	CARPETA ADECUACIONES SRPA SUBCARPETA FCT (FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS)	4
	Interventoria Adecuación inmuebles SRPA		Consiste en Interventoria para las Adecuaciones a los inmuebles del SRPA, descritos en el numeral anterior		
6	E y D CAE Cesar	Valledupar (Cesar)	Estudios y diseños para la construcción nueva de las instalaciones hidrosanitarias y electricas	CARPETA CAE CESAR ESCRITURA CROMI 22 DIC 20000001 ESCRITURA CROMI0001 INFORME COMISION Valledupar 11 de Abril 2016	1
	Construcción nueva de las instalaciones hidrosanitarias y electricas		Consiste en la ejecucion de la obra de construcción nueva de las instalaciones hidrosanitarias y electricas del CAE Cesar		
	Interventoria E y D CAE Cesar		Consiste enInterventoria a los Estudios y diseños para la construcción nueva de las instalaciones hidrosanitarias y electricas del CAE Cesar		
	Interventoria Construcción nueva de las instalaciones hidrosanitarias y electricas		Consiste enInterventoria construcción nueva de las instalaciones hidrosanitarias y electricas del CAE Cesar		
7	Adecuación inmuebles SRPA Granja Manare Obras Sistema hidrosanitario, Obras PTAR CAE Nariño CONSTRUCCION	Yopal (Casanare), Pasto (Nariño)	Consiste en Instalacion del Sistema Integrado de tratamiento de Aguas Residuales y mantenimiento de las cajas de inspección del sistema Yopal (Casanare) y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pasto (Nariño)	CARPETA PTAR MANARE Y NARIÑO SUBCARPETA OBRA (FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS) SUBCARPETA INTERVENTORIA (FICHA DE CONDICIONES TECNICAS Y ANEXOS)	2
	Interventoria Adecuación inmuebles SRPA Granja Manare Obras Sistema hidrosanitario, Obras PTAR CAE Nariño CONSTRUCCIÓN		Consiste en Interventoria a la instalación del Sistema Integrado de tratamiento de Aguas Residuales y mantenimiento de las cajas de inspección del sistema Yopal (Casanare) e Interventoria a la Construccion de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pasto (Nariño)		
8	Estudios, diseños y construcción del HI Nuevo Amanecer - PACHO – Cundinamarca	PACHO – Cundinamarca	Mediante análisis de vulnerabilidad adelantado por FONADE en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos 3322 de 2012 suscrito entre FONADE y el ICBF, se determino la condición de afectación estructural que presenta el inmueble recomendándose su intervención con el fin normalizar la construcción, según la legislación vigente. Los espacios de aulas denotan agrietamientos iniciales en vigas y pisos qué seguramente serán progresivos con el tiempo. Dado lo anterior, se sugirió la restricción de uso de este inmueble hasta tanto no se efectué un estudio y diseño detallado para las nuevas instalaciones en los términos establecidos en la NSR - 10 y que conlleven a emprender las obras necesarias para garantizar condiciones de seguridad en el servicio prestado.	CARPETA H.I. GIRASOLES Y PACHO SUB CARPETA CONSULTORIA (FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ANEXOS) SUB CARPETA INTERVENTORIA (FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ANEXOS) A1 G1 SA AAnexo Guia Implementación de Proyectos de Infraestructura de Atención a Primera Infancia v1 G1 SA Guia de Implementación de Proyectos de Infraestructuras de Atención a Primera Infancia GIPI v1	1
	Interventoria Estudios, diseños y construcción del HI Nuevo Amanecer - PACHO – Cundinamarca		Consiste en Interventoria a los Estudios, diseños y construccion del HI Nuevo Amanecer - PACHO – Cundinamarca		

1564

9	Estudios, diseños y la construcción del Parque Zonal El Redentor, incluyendo los trámites correspondientes a la formulación y aprobación del respectivo	Bogotá D.C.	El proyecto a desarrollar tendrá por alcance realizar los trámites correspondientes a la formulación hasta aprobación del Plan Director a que hace referencia la Resolución 1035 de 2013 expedida por la Secretaría de Planeación Distrital con relación al Parque de escala Zonal como área de cesión de espacio público de la Unidad Aplicativa El Redentor, ubicada en la diagonal 58 sur No. 28-19 / Transversal 30 No. 57-50 sur de Bogotá, así como realizar los estudios, diseños y la construcción del mencionado parque, de acuerdo a la normatividad aplicable. Incluyendo la realización de presupuestos y especificaciones técnicas de todos los ítems requeridos para la construcción de la obra de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. De manera paralela efectuar los diseños detallados arquitectónicos, de redes, de mobiliario, forestación y demás componentes que determine el plan director y poder así establecer las características técnicas y detalles constructivos con sus correspondientes presupuesto que permitan finalmente efectuar el desarrollo de la obra civil y su posterior entrega a la autoridad competente en el Distrito Capital (IDRD – DADEP). Construcción de las obras del parque zonal en concordancia con el Plan Director a que hace referencia la Resolución 1035 de 2013 expedida por la Secretaría de Planeación Distrital con relación al Parque de escala Zonal como área de cesión de espacio público de la Unidad Aplicativa El Redentor, ubicada en la diagonal 58 sur No. 28-19 / Transversal 30 No. 57-50 sur de Bogotá, así como realizar los estudios, diseños y la construcción del mencionado parque, de acuerdo a la normatividad aplicable. Incluyendo la realización de presupuestos y especificaciones técnicas de todos los ítems requeridos para la construccion de la obra de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	CARPETA PARQUE ZONAL EL REDENTOR SUB CARPETA (PLANOS) SUB CARPETA (DOCUMENTOS LEGALES) SUB CARPETA (DOCUMENTOS TECNICOS) SUBCARPETA (DOCUMENTOS URBANISTICOS)	1
	Interventoría Estudios, diseños y la construcción del Parque Zonal El Redentor, incluyendo los trámites correspondientes a la formulación y aprobación del respectivo Plan Director		Consiste en Interventoría a los Estudios, diseños y la construccion del Parque Zonal El Redentor, incluyendo los trámites correspondientes a la formulación y aprobación del respectivo		
SUBTOTAL PROYECTOS					13,00

20 SET. 2016

Aclaración Comité Técnico No. 66 del CI ... Descargar Guardar en OneDrive

Aclaración Comité Técnico No. 66 del CI 1564-2016

M

MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA <MAPAREJA@findeter.gov.co>

Mié 6/03/2019 6:13 PM

Para: Flavio Augusto Rodriguez Gutierrez <Flavio.Rodriguez@icbf.gov.co>; ana.medinas@icbf.gov.co

CC: IANOS DAVID PEREZ DIAZ; CLAUDIA MARCELA GARCIA CASTRO; SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS

EP CONSULTORIA DISEÃ'OS ...
965 KB

Hola Flavio, buenas tardes

En atención a la inquietud planteada sobre la procedencia de la autorización del pago del cargo variable de la lice del proyecto "*Ejecución de estudios y diseños necesarios para la construcción del Centro de Atención al Menor Inf departamento del Huila*", y complementando lo expuesto en los documentos soportes del Comité Técnico y parti concepto del Supervisor, procedemos a realizar las siguientes precisiones:

En el Estudio Previo que sustentó los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ICBF-C-004-2016 (ver dc cual fue descargado de la convocatoria que está publicada en la página web de FINDETER), se estableció lo siguie

> *"(…) 6 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES*
>
> *Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyec el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.* ***El costo de las Licencias y/o permisos, predios y servidumbres será cc respectivo Municipio****."*

Según la redacción, es claro que el costo de las expensas generadas con ocasión de las licencias y permisos que a serán asumidos por el contratista, y por tal razón, dichos costos no fueron incorporados en el cuadro económico

Al respecto es importante recordar que en el fallo de la Sentencia de Primera Instancia No. 240 del 15 de octu por el Tribunal Contencioso Administrativo de Huila, Sala Sexta de Decisión Escritural, Despacho de Descong Cumplimiento celebrado el 23 de septiembre de 2014 con No. de referencia 41-001-23-31-000 2010–00599–00, aportar los diseños del referido proyecto, y acorde con la Ficha de Condiciones Técnicas remitida por el ICBF a F para la elaboración de los estudios previos, el alcance de la consultoría "*(…) Consiste en la Recopilación, información secundaria y la realización de los estudios y diseños técnicos, Levantamiento topográfico - Análisi proyecto arquitectónico - Diseños proyecto estructural - Diseños hidrosanitarios y red contraincendios - Diseño e y datos - Especificaciones técnicas - Presupuesto y análisis de precios unitarios -* ***Permisos y licencias de Especializada Huila****, ubicado en el predio de la Carrera 15 # 27 – 165 Sur, en el Municipio de Neiva, Departan* anterior se deduce que los diseños, incluidos los permisos y licencias requeridos para el mismo, están a cargo del

Si bien el numeral 6 del Estudio Previo no quedó transcrito en los Términos de Referencia – TDR de la convocator 2016, en el numeral 2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de los TDR se precisó qu *DE CONSULTORÍA, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la Rep se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRA de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, las que se encuentren en los documentos del pr establecidas en distintos apartes de los Términos de Referencia, las que se deriven de la propuesta económica de* ***especiales contenidas en los estudios previos*** *y aquellas que por su esencia se consideren imprescindibles para la presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código*

Y a su vez, la Cláusula Primera – Objeto del Contrato No. PAF-ICBF-C-004-2016 establece que *"(…) El objeto del pr realizar la Consultoría a la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENT MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que se va a ejecutar en el municipio de Neiva, en el depa* ***conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria PAF-ICBF-C-004-2016*** *y con la p por el CONTRATISTA,* ***los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato****"*

En este sentido, el costo de las expensas que se generen con ocasión de las licencias y permisos requeridos por e quedó definido en el Estudio Previo del contrato que se entiende incorporado al contrato mismo a través de los T de la respectiva convocatoria, no debe ser asumido por el Contratista, razón por la cual en el contrato de consulto que los costos de las expensas que se generen con ocasión de éste trámite sea reembolsable al contratista, lo qu que el 2 de mayo de 2018 en Comité Fiduciario No. 35 se aprobara el pago del cargo fijo de este trámite con carg Contrato Interadministrativo.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA

RE: comité técnico No. 66 - Contrato Int... Descargar Guardar en OneDrive

RE: comité técnico No. 66 - Contrato Interadministrativo 1564 de 2016 (ICBF)



CLAUDIA MARCELA GARCIA CASTRO
Mié 6/03/2019 2:42 PM
Para: SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS; MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA; IANOS DAVID PEREZ DIAZ **y 7 más**

Picture (Device Independent ...
84 KB

Buenas tardes:

Emito voto positivo a los temas puestos a consideración del Comité Técnico No. 66 del CI 1564 de 201

Cordialmente,

Claudia Marcela García Castro
Profesional Coordinación de Contratación Derivada
FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial -
Conmutador: (0) 6230388/11 Ext. 1432 – Bogotá D.C.
cmgarcia@findeter.gov.co

Findeter
Financiera del Desarrollo

--------Cita original---------
De: SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2019 11:23 a. m.
Para: MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA; IANOS DAVID PEREZ DIAZ; CLAUDIA MARCELA GARCIA CAST
Fernando; Pastran Pedreros, Lina Maritza; Calvo Falla, Leidy Yaritza; MARIA PAULA AREVALO CABRA; J
CASTRO; Flavio Augusto Rodriguez Gutierrez; VANESSA JIMENEZ DAVILA
Asunto: comité técnico No. 66 - Contrato Interadministrativo 1564 de 2016 (ICBF)
Cuándo: miércoles, 6 de marzo de 2019 11:00 a. m.-5:00 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio B
Ubicación: Virtual

Cordial Saludo:

Nos permitimos convocar a comité técnico No. 66 para el desarrollo del contrato inte
de 2016 con el siguiente orden del día:

1. Verificación Quorum.
2. Revisión de la solicitud de autorización del pago del cargo variable de la licencia c
el Centro de Atención Especializada en Neiva, Departamento del Huila, proyecto
del contrato de consultoría No. PAF-ICBF-C-004-2016, con cargo al Contrato Inte
1564-2016
3. Proposiciones y varios.

Atentamente,

RE: comité técnico No. 66 - Contrato Int... Descargar Guardar en OneDrive

RE: comité técnico No. 66 - Contrato Interadministrativo 1564 de 2016 (ICBF)

M

MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA <MAPAREJA@findeter.gov.co>
Mié 6/03/2019 2:26 PM
Para: SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS; IANOS DAVID PEREZ DIAZ; CLAUDIA MARCELA GARCIA CASTRO **y 8 má**

Buenas tardes
Emito mi voto positivo a los temas tratados en el Comité Técnico No. 66 del Contrato Interadministrat
Atentamente,
MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA
Ingeniera Civil – Coordinadora de Programa
Gerencia de Infraestructura
FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial -
Conmutador: (0) 6230388/11 – Bogotá D.C.
mapareja@findeter.gov.co

--------Cita original---------
De: SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2019 11:23 a. m.
Para: MARIA ALEJANDRA PAREJA SIERRA; IANOS DAVID PEREZ DIAZ; CLAUDIA MARCELA GARCIA CAST
Fernando; Pastran Pedreros, Lina Maritza; Calvo Falla, Leidy Yaritza; MARIA PAULA AREVALO CABRA; J
CASTRO; Flavio Augusto Rodriguez Gutierrez; VANESSA JIMENEZ DAVILA
Asunto: comité técnico No. 66 - Contrato Interadministrativo 1564 de 2016 (ICBF)
Cuándo: miércoles, 6 de marzo de 2019 11:00 a. m.-5:00 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio B
Ubicación: Virtual

Cordial Saludo:
Nos permitimos convocar a comité técnico No. 66 para el desarrollo del contrato interadminis
con el siguiente orden del día:

1. Verificación Quorum.
2. Revisión de la solicitud de autorización del pago del cargo variable de la licencia de construcció Atención Especializada en Neiva, Departamento del Huila, proyecto ejecutado en el marco del No. PAF-ICBF-C-004-2016, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 1564-2016
3. Proposiciones y varios.

Atentamente,
SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS
Profesional Jurídico
Coordinacion de Contratación Derivada
FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial -
Conmutador: (0) 6230388/11 Ext. 1246 – Bogotá D.C.
smsanchez@findeter.gov.co

Responder | Responder a todos | Reenviar